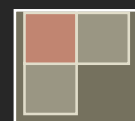


Compilación de Documentos

I Congreso Nacional del Pueblo Negro Afrocolombiano Palenquero y Raizal

23 a 27 de agosto de 2013
Quibdó, Colombia



Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas CNOA
Bogotá D.C., agosto de 2014

Dora Inés Vivanco Julio

Danny María Ramírez Torres

Recopilación y compilación Equipo Técnico CNOA

Esta compilación fue realizada por la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas CNOA con el apoyo financiero del Fondo Kanoye de Desarrollo y Paz de la Cooperación Canadiense. El contenido responde al resultado de las Mesas de trabajo desarrolladas en el I Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal, por tanto no representa necesariamente la posición de las compiladoras, ni de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, CNOA, ni del gobierno Canadiense.

Pbro. Emigdio Cuesta Pino SVD

Secretario Ejecutivo CNOA

Equipo Comunicaciones CNOA

Fotografía

Comunicaciones CNOA

Diseño y Diagramación

comunicaciones@convergenciagnoa.org

Calle 67 N° 14a 26 Tel (+57 1) 3455520

Bogotá D.C.

Se permite la reproducción total o parcial de este documento, citando la fuente así: *Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas C.N.O.A. Compilación de Documentos I Congreso Nacional del Pueblo Negro Afrocolombiano Palenquero y Raizal: 23 a 27 de Agosto de 2013, Quibdó Colombia". 2014.*

CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	4
PARTE I: MESAS DE TRABAJO DEL CONGRESO	6
▪ Lecciones Aprendidas	7
▪ Reglamentación Artículo 45: Comisión Consultiva	16
▪ Espacio Autónomo	37
▪ Protocolo de Consulta: Mesa de Concertación	43
▪ Agenda Propia	55
▪ Capítulo IV ley 70 de 1993 y Hoja de Ruta Reforma de las CAR	67
▪ Capítulo V ley 70 y Hoja de ruta Código de Minas	87
▪ Capítulo VI ley 70 y Hoja de ruta Ley de Igualdad de Oportunidades	96
▪ Capítulo VII de la Ley 70 y Hoja de ruta Ley de Tierras y Desarrollo y Rural	107
▪ Crisis Humanitaria, Víctimas y Reparación	123
▪ Jóvenes	134
▪ Perspectiva Afro Urbana	139
▪ Mujer y Género	152
▪ Censo	169
▪ ICETEX	176
▪ Raizales	179
▪ Departamento del Atlántico	182
▪ Departamento del Amazonía y Orinoquía	196
▪ Departamento del Palenque de San Basilio	224
▪ Consejos Comunitarios	229
PARTE II: PRONUNCIAMIENTOS	241
Mandato del Congreso Nacional Afrocolombiano: propuesta socializada en plenaria	242
Pronunciamiento de Asoparupa	255
Comunicación Delegados Antioquia	265
Comunicado de Consejos Comunitarios	267
Comunicado de la Confederación de Pensionados de Colombia	268
Pronunciamiento de Congressional BLACK CAUCUS, CBC	271

Pronunciamiento frente al Paro Campesino	273
Pronunciamiento de la Organización Los Palenkes	275
Comunicado a la Opinión Pública de la C.N.O.A.	276
Pronunciamiento post congreso Cimarrón	280
Informe de la Mesa Crisis Humanitaria de la Mesa Nacional de Organizaciones Afrocolombianas	285
PARTE III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	318
Conclusiones	319
Recomendaciones	322

PRESENTACIÓN

La Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas C.N.O.A., es una convergencia a nivel nacional, en la que confluyen 278 organizaciones de primer y segundo nivel, redes y articulaciones. Entre sus miembros hay organizaciones de mujeres, infancia, jóvenes, personas en situación de desplazamiento, Consejos Comunitarios y organizaciones urbanas. Su misión es trabajar por los derechos humanos del pueblo afrocolombiano y sus intereses colectivos. La C.N.O.A. nace del proceso resultante de la Conferencia Nacional Afrocolombiana realizada en el año 2002, a la que asistieron más de 600 líderes y lideresas, con el objetivo de analizar las problemáticas del pueblo afro y articular acciones en torno a una agenda política común. A partir de 2006, las organizaciones que venían de este proceso deciden reorganizarse como Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas C.N.O.A. y construyen participativamente un Plan Estratégico, que permitió definir un horizonte común y dio a la convergencia su estructura de trabajo actual.

La C.N.O.A. elaboró esta Compilación puesto que es consciente de la relevancia que tiene para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal contar con un documento que dé cuenta de los aportes, discusiones y criterios de los documentos de trabajo que se abordaron en el *I Congreso del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal*, desarrollado entre el 23 y 27 de agosto de 2013, en la ciudad de Quibdó – Chocó, en el marco de la conmemoración los 20 años de la Ley 70 de 1993. Congreso que, según el documento promovido por el Comité Organizador, se planteó los siguientes objetivos:

1. Definir los mecanismos de interlocución entre las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras y el Gobierno Nacional.
2. Elaborar un protocolo de aplicación del derecho fundamental a la consulta previa, para concertar posteriormente con el Gobierno Nacional.
3. Servir de escenario para la expedición de la reglamentación integral de los capítulos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley 70 de 1993.
4. Establecer una Agenda de Movimiento Social Afrocolombiano que sirva de eje de articulación del Movimiento y que establezca objetivos, metas y prioridades a alcanzar en el reconocimiento e implementación integral de los derechos.

De acuerdo al mismo documento, los resultados esperados para este escenario de participación e interlocución de la población negra fueron:

- 1.1. *Un espacio nacional autónomo* de los Consejos Comunitarios y las Organizaciones Étnicas Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como mecanismo de interlocución legítima, incluyente y representativa entre las Comunidades Negras y el Estado Colombiano, *concertado, estructurado y puesto en marcha*
- 1.2. *Una propuesta de reglamentación* de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, como mecanismo de seguimiento a los desarrollos de esta Ley y a su reglamentación, *concertada*.
- 1.3. *Un protocolo* para la aplicación del derecho fundamental a la consulta previa como instrumento para la protección de la integridad cultural de las comunidades afrocolombianas *listo para ser concertado con el Gobierno Nacional*.

- 1.4. *La reglamentación integral de los capítulos IV, V, VI y VII de la Ley 70 de 1993, concertada con el Gobierno Nacional.*
- 1.5. *Una agenda afrocolombiana* con su respectivo Plan de Acción para ser impulsado y concretado por el Movimiento en el marco de los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional en el Plan Integral y de Largo Plazo, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Acción de Durban, el auto 005 del 2009, la década de los afrodescendientes y otros instrumentos nacionales e internacionales.

A más un año de realizado el *I Congreso del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal*, la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas C.N.O.A. desde un ejercicio de responsabilidad colectiva y social, pone en conocimiento público la recopilación de los documentos de los diferentes grupos y mesas de trabajo que se desarrollaron durante el Congreso, así como los comunicados y pronunciamientos emitidos, que recogen diferentes voces, reflexiones y puntos de vista de las expresiones organizativas afrocolombianas.

Es importante mencionar que la recopilación de los documentos de trabajo aquí contenidos son los documentos entregados de manera oficial a la C.N.O.A. como la organización propuesta para la recolección de estos insumos. En ese sentido y de acuerdo con un proceso de reflexión, coherencia y respeto con cada uno de los grupos de trabajo de las temáticas del Congreso Nacional Afrocolombiano, este único documento compila todos los documentos socializados en la plenaria guardando fidelidad a ellas.

Estos documentos son insumos importantes para enriquecer los debates y discusiones frente a las apuestas políticas del proceso organizativo que desarrolla procesos de exigibilidad de los derechos del pueblo afrocolombiano a lo largo y ancho del país.

El presente documento está organizado en tres partes a saber: La primera corresponde a la compilación de las 20 Mesas y grupos de trabajo que se desarrollaron en el Congreso. Cada una de estas relatorías fue trabajada en estos espacios y socializadas en la plenaria durante el día 27 de agosto de 2013; y que para efectos de organización del documento, fueron revisados en ortografía, ordenados de manera consecutiva según presentación en la plenaria y unificamos en el formato que se les presenta.

Posterior a la socialización de las relatorías y de su entrega al Vicepresidente de la República en representación del gobierno nacional, mediante *propuesta de Mandato del Congreso Nacional Afrocolombiano*, diferentes expresiones organizativas e invitados participantes del Congreso, presentaron pronunciamientos referentes al mismo, que comprenden la Parte II de este documento. Cabe anotar que los documentos presentan en imágenes corresponden al formato físico en que fueron recibidos. Finalmente, en la Parte III se presentan Conclusiones y Recomendaciones frente al documento que elabora la C.N.O.A.

PARTE I

MESAS DE TRABAJO DEL CONGRESO

MESA

Lecciones Aprendidas



Presentación

Lecciones Aprendidas fue la temática abordada en la mesa UNO. Sesionó los días 24 y 25 de agosto de 2013 en la ciudad de Quibdó con la participación de los 21 delegados de: Córdoba, Sucre, Atlántico, Cartagena, Valle, Antioquia, Cauca, Huila, Magdalena medio (Barrancabermeja).

Las sesiones se desarrollaron en un ambiente que se destacó por la fraternidad, el respeto por las diferencias, disciplina y compromiso de los participantes.

Sábado 24 de agosto

La mesa reconoce que si bien se abordarán las lecciones aprendidas desde la promulgación de la ley 70 de 1993 hasta el presente, los aprendizajes no inician allí, es necesario retomar la historia de los negros y negras en Colombia a partir del inicio de la diáspora africana hasta la época presente. La lucha de hoy es la continuación de los pasos que iniciaron nuestros ancestros Africanos para mantenerse y mantener a sus renacientes libres. Sin pretender agotar este tipo de análisis, la invitación es a profundizar la reflexión y especialmente a que no se nos olvide que esta es una revolución moral y política contra la opresión del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, pero también para todos aquellos Colombianos que viven bajo la opresión de un sistema capitalista, racista, discriminatorio, patriarcal y corrupto.

Método de funcionamiento

El primer día los participantes eligen a Ana Cristina Bermúdez Prado como coordinadora de la mesa y como relatores a Luis Alberto Mosquera Díaz y Vilma Solano Oliveros, la mesa sesionó con intervenciones orientadas a destacar las buenas prácticas, malas prácticas y propuestas. Se dio lectura a los documentos presentados por: Valle, Sucre y Córdoba. Informe verbal del pre congreso de Bolívar y Atlántico; se realizaron intervenciones por los participantes ilustrando desde sus regiones las lecciones aprendidas en buenas y malas prácticas, al tiempo que se formulaban propuestas.

Para el segundo día se inicia con una oración de gracias al todo poderoso, la presentación de compañeros nuevos que se integran a este espacio (delegados del Cauca), seguidamente la coordinación y los relatores proponen a la mesa una agrupación de 10 temas que son los que se presentan en este documento. Las notas de la relatoría se leyeron y se consignaron las correcciones pertinentes, se nombra una comisión de cinco personas que aprobarán la relatoría final. Para el cierre, el grupo destaca el ambiente favorable de trabajo en el que se llevaron a cabo las sesiones y se realizan observaciones a la logística del evento. Se finalizó con una declamación poética a cargo de Luis Miguel Berrio. Durante los dos días circularon documentos de diversas organizaciones que nutrieron las intervenciones.

Desarrollo de las sesiones de la Mesa de Lecciones Aprendidas

MOVIMIENTO SOCIAL AFROCOLOMBIANO, NEGRO, RAIZAL Y PALENQUERO		
Lecciones Aprendidas / Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>Participación amplia de diversos sectores y regiones del país.</p> <p>A lo largo de la historia se ha podido evidenciar que sólo se logran resultados concretos con la movilización de las organizaciones sociales de base.</p> <p>Se incluye en el Censo nacional la variable de identidad étnica para negros, afrodescendientes por primera vez en la historia del país y por esta se empiezan a visibilizar poblaciones que no eran consideradas en gran parte del territorio nacional.</p>	<p>La institucionalización del movimiento por medio de la estrategia de dividir y corromper.</p> <p>Se proyecta una imagen de caos organizativo donde el Estado aprovecha para desentenderse de su obligación con el pueblo negro.</p> <p>El movimiento social negro, afrocolombiano, raizal y palenquero no cuenta con presencia en espacios movimiento social de decisión del país.</p> <p>Elevada dispersión, desorganización, predominio de intereses individuales y marcado protagonismos en algunos líderes.</p> <p>La división entre las organizaciones es promovida por el gobierno para entorpecer los procesos conquistados y venideros.</p> <p>No ha habido participación del movimiento nuestro en los espacios de decisiones.</p> <p>Presencia de endoracismo en varias posturas.</p> <p>Gran parte de los consultivos son urbanos y de las capitales, cercenando la participación de los Consejos comunitarios, las provincias, los jóvenes, las mujeres y demás expresiones organizativas del movimiento.</p> <p>El desarraigo cultural, la discriminación racial contribuyen a la debilitación del movimiento.</p> <p>Hay quienes con una conciencia ingenua no identifican las diferencias que se expresan al interior del movimiento y llegan a la conclusión simplista que los todos los negros somos iguales. De igual forma este tipo de conciencia confunde el papel de los Consejo Comunitarios reduciéndolos a Juntas de Acción comunal y no como un a instancia de poder de los pueblos Afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales.</p>	<p>Si se continúa con la figura de las consultivas estas deben ser más democráticas con presencia de Consejos comunitarios, las provincias, los jóvenes, las mujeres y demás expresiones organizativas del movimiento.</p> <p>Se deben realizar pronunciamientos a favor de otros movimientos sociales y comunitarios, porque nosotros solos no avanzaremos.</p>

	Las tensiones existentes al interior de nosotros mismos no permiten que se avance en la ejecución de la política afrodescendiente.	
ORGANIZATIVO		
Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>Algunas organizaciones socializan las cosas como son.</p> <p>Las formas organizativas han servido para difundir los derechos de la población afrodescendiente.</p>	<p>Manipulación en la información para el aprovechamiento personal de los proyectos.</p> <p>Negociaciones con el Estado o con grandes empresas de espaldas a la comunidad, con personas que no son sus representantes.</p> <p>Se presenta corrupción en el manejo de recursos de proyectos, los cuales no llegan a la comunidad. Incluso los recursos de proyectos de las agencias internacionales se han quedado en los bolsillos de particulares.</p> <p>La comunidad es burlada porque no le dan a conocer totalmente el proyecto, enredan a la comunidad con paseos a piscinas, almuerzos y refrigerios.</p> <p>Muchos de quienes dicen representarnos no participación en los espacios autónomos.</p> <p>La mayoría de Consultivos se convirtieron en negociantes de las comunidades generando ruidos confusos y mal ejemplo para la población.</p>	<p>Realizar eventos educativos para dar una difusión a los contenidos del próximo Congreso.</p> <p>Se propone la continuidad del proceso después del congreso.</p> <p>Se debe definir otra convocatoria para reestructura una organización más amplia donde quepan cooperativas, sindicatos de negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.</p>
LEY 70 DE 1993		
Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>La ley 70 es de lo mejor que hay hasta el momento si se reglamenta y se aplica en su totalidad.</p> <p>Hay que comprender que la ley tiene desarrollos progresivos.</p>	<p>La ley no se ha conocido a profundidad generando acciones que son contrarias a la comunidad.</p> <p>La ley 70 se usa de acuerdo con las conveniencias, quienes han llegado a instancias del Estado se olvidan de la comunidad y no ponen al servicio de la misma el cargo.</p>	<p>Reglamentar el artículo 13 de la constitución para la aplicación de la Ley 70 en todas regiones del país mediante acciones de afirmación positiva.</p>

<p>Existen alternativas legales para el desarrollo de la ley 70 y sus derivados. La ley 70 planteó una luz, aplicar el mismo procedimiento a otras zonas diferentes a la cuenca del pacífico que señalaba Ribereños, baldíos y rurales</p> <p>Las discusiones y el conocimiento de la norma generan desarrollos de nuevas representaciones principalmente para los sectores urbanos. No siendo aplicables esto para todas las regiones del país.</p>	<p>La organización actual no tiene correspondencia con las necesidades del movimiento.</p> <p>La ley 70 es una herramienta que si se usa de manera adecuada le sacamos doble filo.</p> <p>En algunas regiones y sectores urbanos del país no se ven representados en gran parte de la ley 70.</p> <p>La comunidad NARP desconoce la ley 70 por eso mismo no la puede hacer valer, no la asume.</p> <p>Falta de voluntad del Estado para implementar la ley 70 en su reglamentación y financiación.</p> <p>Falta mayor socialización de la ley tanto en contextos urbanos, rurales e instituciones del Estado. Poco se ha avanzado en la reglamentación de la ley.</p> <p>Expedición de decretos que desconocen las organizaciones de base y el trabajo social que han venido realizando las organizaciones</p>	<p>La ley 70 se debe ampliar hacia otras zonas del país.</p> <p>Difundir de manera integral la ley 70, es decir con herramientas para su implementación.</p> <p>Modificación de la ley hacia el 100% de la población afrocolombiano, negra, palenquera y raizal.</p> <p>Capacitación permanente en ley 70 a toda la comunidad, de manera integral, con especial atención a los niños y jóvenes.</p>
--	--	---

AUTODETERMINACIÓN

Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
	<p>Los espacios burocráticos y de representación que no cuentan con ningún tipo de control ni de rendición de cuentas a la población son contrarios y lesionan la construcción de autodeterminación del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.</p>	

CONSULTA PREVIA

Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
---------------------------------------	--------------------------------------	------------

Consulta previa se válida con la participación directa, libre e informada de la comunidades afectadas.

RELACIÓN CON EL ESTADO		
Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>Comunicación asertiva con aquellos gobernantes que manifiestan voluntad para implementar las políticas públicas que beneficien a la población.</p> <p>Para ser soberanos y autónomos, no podemos depender de los recursos del gobierno.</p>	<p>Falta de voluntad del Estado para implementar la constitución, Ley 70 y sus decretos reglamentarios y así como la financiación de planes, programas y proyectos.</p> <p>Poca voluntad política para implementar políticas públicas diferenciadas.</p> <p>Desconocimiento del Estado de la población urbana afro.</p> <p>Mal trato de algunos mandatarios a los afrocolombianos cuando no esto se da la invisibilización del Afro en las entidades estatales.</p> <p>Los megaproyectos y los enfrentamientos armados han dejado un alto número de víctimas y desplazados pertenecientes a la población afrocolombiana.</p> <p>El Estado ha promovido la división del movimiento, mediante la implementación de prácticas paternalistas, demagógicas y con fines corruptivos con la anuencia de algunos individuos y organizaciones. Desconociendo la normatividad que favorece al movimiento étnico.</p>	
CONSEJOS COMUNITARIOS		
Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>Los Consejos comunitarios son instancia de poder en construcción de los pueblos étnicos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.</p>	<p>En el caso de los Consejo comunitarios sin titulación colectiva deben adquirir la tierra con recursos del Estado, haciendo que estos procesos sean demasiado lentos, un trámite que debe durar máximo seis meses puede tardar más de cuatro años.</p> <p>Los proyectos y megaproyectos estatales y privados bloquean las posibilidades de poseer títulos colectivos.</p> <p>Los consejos Afro urbanos no son reconocidos por el gobierno porque no tienen titularidad colectiva.</p>	
TERRITORIALIDAD		

Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>Se contempló la tenencia de la tierra como derecho vital para el desarrollo del ser de las etnias afrocolombianas y su buen vivir.</p>	<p>La titulación colectiva se pone en riesgo con la implementación de megaproyectos, cambios de uso del suelo, los precios de la tierra, la violencia armada y la concentración de la economía en los monopolios. De esta manera la puerta de la titulación colectiva se va cerrando poco a poco.</p> <p>El INCODER no hace la visita técnica en el tiempo establecido por la ley tiene 60 días hábiles, hay casos que han demorado tres o cuatro años y en ocasiones se niegan.</p> <p>Hay poca voluntad política de algunos alcaldes para el reconocimiento de los consejos comunitarios y realizar la Consulta previa esto se ha convertido en un negocio. Estos alcaldes desconocen los procedimientos para el reconocimiento y registro de los Consejos comunitarios, se propone el acompañamiento a estos funcionarios para llenar este vacío.</p>	<p>Solicitar la titulación de todas tierras de comunidades afrodescendientes y el reconocimiento de sus Consejos Comunitarios.</p>
LO POLÍTICO		
Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>Se propone que la unidad se construya alrededor de los intereses del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.</p> <p>La participación</p> <p>Lo electoral</p>	<p>La unidad del Movimiento NARP se presenta como algo generalizado por el solo hecho de ser negros. Esta se construye sobre situaciones concretas con actores específicos.</p>	<p>Llamamos a la unidad entre nosotros mismos para no nos estropeemos, donde respetemos la voz de quienes piensan diferente. Llamamos a trabajar la unidad con los indígenas, los trabajadores y otros sectores populares.</p> <p>Cómo se plantea la participación de los sector Afro urbanos en la</p> <p>Se debe permitir la autonomía de los Consejos comunitarios sin que ello signifique que arrasen con los Afro urbanos.</p>
<p>IDENTIDAD CULTURAL:</p> <p>Entendemos que la cultura es integral y no se reduce a la etnoeducación y las expresiones artísticas tradicionales. La historia ancestral no es un tema para llevar a la escuela y mucho menos para llevarla al Estado.</p>		

Es para proyectar el espíritu del Montú en cada uno de los hombres y mujeres negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.		
Lecciones Aprendidas Buenas Prácticas	Lecciones Aprendidas malas practicas	Propuestas
<p>Fortalecer la etnoeducación, diferenciarla de la cátedra de estudios Afrocolombianos.</p> <p>La cátedra se está difundiendo y en las instituciones educativas donde se implementa la etnoeducación beneficia a todos los niños en general.</p>	<p>Hay docentes que consideran que la etnoeducación es un atraso.</p> <p>Legalidad del proyecto etnoeducación departamental.</p> <p>La corrupción también se expresa en los concursos de etnoeducación.</p> <p>Los maestros etnoeducadores que ganan el concurso pierden condiciones laborales frente a sus colegas en relación con maestros en general, no pueden ser trasladados a otra plaza que no sea Afro.</p> <p>Cuando el aval es vendido el docente “etnoeducador” desvirtúa el rol del docente etno educador.</p> <p>La cátedra de estudios se redujo a los maestros de sociales.</p> <p>Algunos etnoeducadores son enviados a zonas remotas y de difícil acceso donde no hay población Afro.</p> <p>Desconocimiento de algunos alcaldes de la existencia de la población afro.</p> <p>En la selección de los docentes etnoeducadores no se ha aplica el decreto 804 ya que hasta el momento los concursos se han realizado con convocatoria abierta permitiendo el acceso a docentes que no tienen una formación etnoeducativa afro y desconocen nuestras costumbres culturales tradicionales y territorio.</p> <p>Falta de apoyo del Estado para el desarrollo y recuperación de las de las expresiones artísticas tradicionales.</p>	<p>Que en el registro de matrícula se visibilice la pertenencia al pueblo afro para que queden registrados en el SIMAT y aprovechar este dato para visibilizar la comunidad frente a las instituciones, particularmente Secretarías de Educación para derribar el mito que solo hay negros en el pacífico y el caribe.</p> <p>Es preferible que la comunidad directamente administre los recursos educativos.</p> <p>Generar acciones para que se dé la aplicación de decreto 804 a partir de los entes territoriales certificados que desarrollen capacitaciones a todos los directivos y docentes etnoeducadores afrocolombianos.</p> <p>A través de acciones de cumplimiento hacer que los docentes territoriales certificados conformen las comisiones pedagógicas, departamentales afrocolombianas, raizales y palenqueras ya que estos nos permitirán hacer realizadas la</p>

	<p>No ha habido aumento de la cobertura educativa</p> <p>Hay docentes que consideran que la etnoeducación es un atraso.</p> <p>Falta mayor cobertura y apoyo de proyectos de investigación, ambientales, etnoeducativos y generación de oportunidad en el trabajo.</p> <p>La historia ancestral es vista como u tema para llevar a la escuela, tampoco es llevar la historia ancestral al Estado.</p> <p>Se debilita la identidad y las practicas ancestrales que la sustentan al entrar en contacto con las zonas urbanas que tienen por dinámicas de mercado.</p> <p>Inequidad en políticas del ICETEX</p>	<p>implementación de la Cátedra afro del Decreto 112 de 1998.</p> <p>Fortalecer la etnoeducación, diferenciarla de la cátedra Afrocolombiana.</p>
--	--	---

**NO NOS COMPRARAN
NO NOS VENDEREMOS
PORQUE SEGUIMOS HUELLAS DE REBELDÍA Y DIGNIDAD**

Propuestas de CENAFRO:

1. Nombrar un vocero único nacional, con una estructura organizativa y administrativa que represente al pueblo Afrocolombiano, en los diferentes entes e instancias territoriales.
2. Ley nacional del pueblo Afrocolombiano que articule, regule mejore e incluya la Ley 70.
3. Conformar el PANA, Partido Nacional Afrocolombiano, estructura política electoral.
4. Estrategia de productividad que sea una fuente de dinero para los líderes.
5. Llevar a cabo el primer Paro Nacional Afrocolombiano
6. Un compromiso mancomunado de los delegados asistentes al primer congreso.

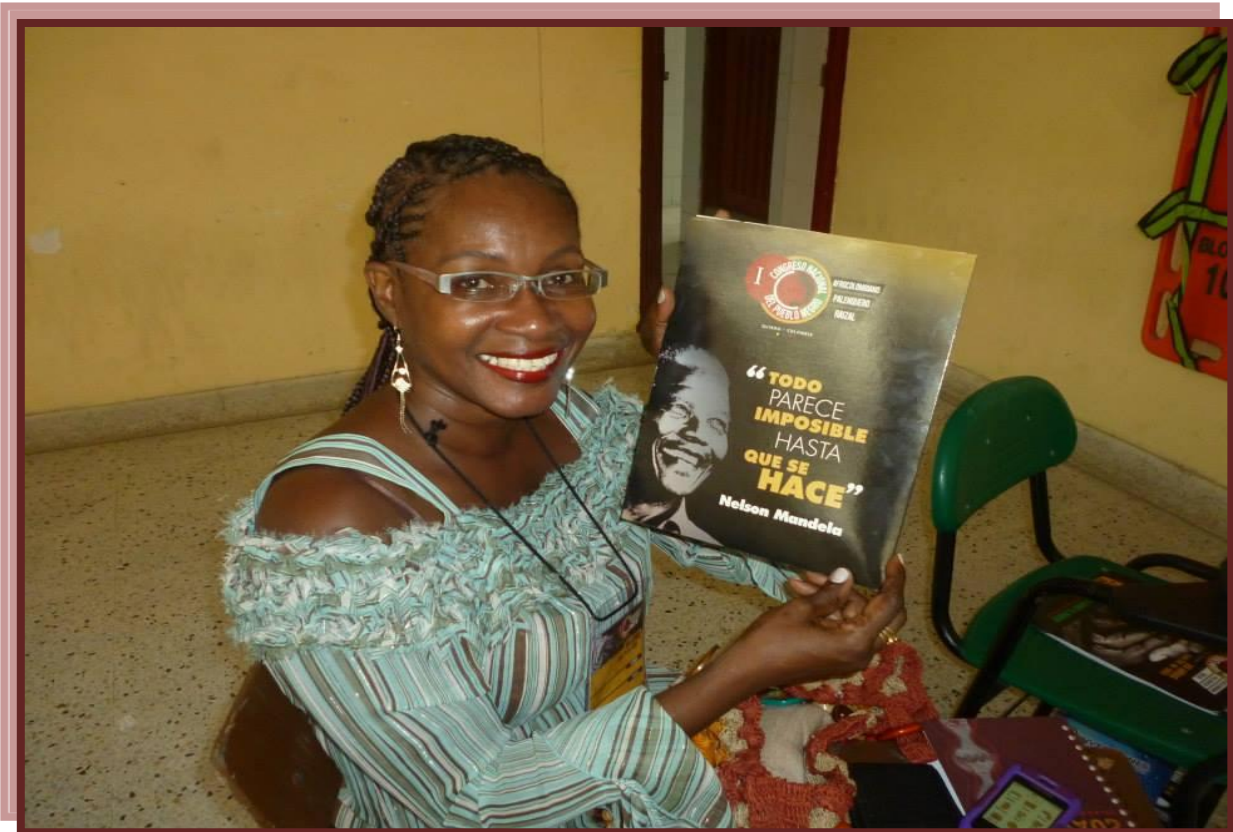
Se escucharon estas propuestas pero de manera unánime la mesa no las considera pertinentes para el momento que vive el movimiento.

Observaciones sobre la calidad de la logística:

Demoras en la entrega de los documentos fotocopiados, de material de apoyo, ausencia de apoyo materiales como video beam, papelógrafo, servicios sanitarios deficientes, sillas deterioradas, almuerzos pobres en su composición, predominio de harinas, bajísima cantidad de carnes y ausencia total de cereales, frutas y verduras. ♦

MESA

Reglamentación Artículo 45 Comisión Consultiva



**(DOCUMENTO DE TRABAJO PARA PRECONGRESOS DEPARTAMENTALES)
PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO,
PALENQUERO Y RAIZAL.**

QUIBDÓ 23- 27 DE AGOSTO 2013

Decreto No.

“Por el cual se conforma y reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993 y se dictan otras disposiciones”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Constitución Política el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.

Que el artículo 55 transitorio de la Constitución Política ordenó al Congreso de la Republica expedir una Ley que les reconociera a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habría de demarcar la misma ley. En esta norma deberían establecerse mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social. Estableciéndose además que lo dispuesto en ella, podría aplicarse a otras zonas del país que presenten similares condiciones.

Que en desarrollo de lo dispuesto en la norma constitucional citada, el Congreso de la Republica expidió la Ley 70 de 1993, la cual en su artículo 45, estableció que el Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de Alto Nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones a que se refiere la misma ley y de los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en ella.

Que el artículo 5º de la Ley 70 de 1993, estableció que para recibir en propiedad colectiva las tierras adjudicables, cada comunidad negra conformará un Consejo Comunitario como forma de administración interna del territorio.

Que el artículo 46 de la Ley 70 de 1993 en desarrollo del principio de autonomía, señaló que los Consejos Comunitarios podrán designar por consenso a los representantes de los beneficiarios de esta Ley, para todos los efectos que se requieran.

Que el artículo 60 de la misma Ley 70 de 1993 estableció que su reglamentación se haría teniendo en cuenta las recomendaciones de las comunidades negras beneficiarias de ella, a través de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45 y 60 de la Ley 70 de 1993, las funciones asignadas a la Comisión Consultiva de Alto Nivel se circunscriben al seguimiento y aplicación de las disposiciones previstas en la misma Ley y a emitir las recomendaciones necesarias para avanzar en su reglamentación.

Que el Consejo de Estado mediante sentencia del 5 de agosto de 2010, al resolver una demanda de nulidad contra el Decreto 2248 de 1995, señaló que las organizaciones de base no pueden actuar como órganos de representación de las comunidades negras, para la integración de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y de las Comisiones Consultivas departamentales, previstas en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, las cuales deben conformarse con los representantes de los Consejos Comunitarios y de las comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el Ministerio del Interior en cumplimiento de la Sentencia antes citada expidió la Resolución número 0121 del 2012, mediante la cual convocó a los representantes legales de los Consejos Comunitarios con título colectivo expedido por el INCODER y a los representantes de las comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para conformar un espacio transitorio de interlocución y consulta previa, que permitiera avanzar en la reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, de acuerdo con los postulados señalados por el Consejo de Estado.

Que igualmente el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2163 del 19 de octubre del 2012, mediante el cual conformó y reglamentó la Comisión Consultiva de Alto nivel, integrándola solo con representantes de los Consejos Comunitarios que cuentan con título colectivo adjudicado por el INCODER y con representantes de las comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T823 del 17 de octubre del 2012 y Auto del 4 de diciembre de 2012, señaló que este espacio de participación y concertación con las comunidades negras, además de los Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado, debió integrarse con las comunidades negras que están en proceso de titulación, con las que se encuentran asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos, con aquellas que se encuentran en situación de desplazamiento y con aquellas que se encuentran en las áreas urbanas, en consecuencia ordenó al Ministerio del Interior Inaplicar por inconstitucional, la Resolución 0121 del 2012 y el Decreto 2163 del 2012.

Que ante la ausencia de una instancia de representación de las Comunidades Negras para realizar el seguimiento y la reglamentación de la Ley 70 de 1993 y además en acatamiento de la sentencia T823 del 17 de octubre del 2012 y del Auto del 4 de diciembre de 2012 de la Corte

Constitucional, el Gobierno Nacional considera conveniente la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993.

El presente Decreto fue socializado en el marco del “*Congreso Nacional autónomo del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal y sus expresiones organizativas*”, reunido en forma autónoma en la ciudad de Quibdó – Chocó, entre el 22 y el 27 de agosto del 2013, según consta en el acta de protocolización del proceso de consulta previa del 27 de agosto del 2013.

D E C R E T A:
CAPITULO I
DE LA COMISION CONSULTIVA DE ALTO NIVEL

ARTÍCULO 1. *Conformación.* La Comisión Consultiva de Alto Nivel prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se conformará como un espacio mixto de dialogo e interlocución entre delegados de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y representantes del Gobierno Colombiano, para adelantar el seguimiento, la reglamentación y la aplicación efectiva de las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Esta Comisión estará adscrita al Ministerio del Interior y se integrará de la siguiente manera:

- El Ministro del Interior, quien la presidirá.
- El Ministro de Hacienda y Crédito Público.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- El Ministro de Minas y Energía.
- El Ministro de Educación.
- Ministro de Cultura
- El Ministro de Salud y Seguridad Social.
- El Director del Departamento Nacional de Planeación.
- El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social DPS.
- El Director del Programa Presidencial para la formulación de estrategias y acciones para el desarrollo integral de la población Afrocolombiana, Negra, Palenquera y Raizal.
- El Gerente General del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER
- El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- El Director del Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH.
- El Director de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.
- El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF.
- El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
- Los dos (2) representantes a la Cámara elegidos por la circunscripción especial para comunidades negras, prevista en la Ley 649 de 2001.

- Veintiocho (28) voceros de los Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite ante el INCODER, elegidos de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2° del presente decreto.
- Cuatro (4) voceros de las comunidades negras que se encuentran asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos, elegidos de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2° del presente decreto.
- Cuatro (4) voceros de las comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento o víctimas, elegidos de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2° del presente decreto.
- Treinta y uno (31) voceros de las expresiones organizativas afrourbanas, elegidos de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2° del presente decreto.
- Tres (3) representantes de las comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elegidos en su forma organizativa.
- Dos (2) representante de las comunidades Palenqueras y capitanías elegido en su forma organizativa.
- (2) representantes de las comunidades negras residentes en el área urbana de Bogotá D.C. elegidos por la Comisión Consultiva Distrital.

Parágrafo: El Ministro del Interior delegará únicamente en el Viceministro de La Participación, la Asistencia a las reuniones programadas de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1º. El Ministerio del Interior podrá invitar a las sesiones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, los servidores públicos del orden nacional y las demás personas que considere necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones. Especialmente cursará invitación a los siguientes funcionarios, cuando los temas a consideración de la Comisión Consultiva de Alto Nivel así lo ameriten:

- El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
- El Ministro de Relaciones exteriores
- El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- El Ministro del Transporte.
- El Ministro de Trabajo y.....

PARÁGRAFO 2º. La participación de los Ministros en la Comisión Consultiva de Alto Nivel, solo podrá delegarse en funcionarios con rango de Viceministros, para los demás servidores públicos su participación es indelegable.

PARÁGRAFO 3º. En las sesiones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, previa convocatoria del Ministerio del Interior, participaran en calidad de observadores y garantes de las decisiones y acuerdos que se adopten, el Procurador delegado para Derechos Humanos y

Asuntos Étnicos de la Procuraduría General de la Nación y el Defensor Delegado para Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo.

PARAGRAFO 4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 731 de 2002, en las asambleas generales y en las juntas de los Consejos Comunitarios, así como en las Comisiones Consultivas Departamentales, Distrital y de Alto Nivel, deberá haber una participación no menor del 30% de mujeres afrocolombianas rurales.

PARAGRAFO 5º. Invitados Permanentes. La Comisión Consultiva de Alto Nivel tendrá como invitados permanentes a sus sesiones a dos (2) líderes de comunidades Negras, afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, ex integrantes de la Comisión Especial para las Comunidades Negras, encargada de la reglamentación del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, creada mediante el Decreto 1332 de 1992. Los invitados permanentes tendrán voz pero no tendrán voto.

ARTÍCULO 2. Elección de delegados de las comunidades negras a la Comisión Consultiva de Alto Nivel. Los delegados de las comunidades negras a la Comisión Consultiva de Alto Nivel se elegirán de acuerdo con los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los delegados de los Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite de adjudicación se elegirán previa certificación que para el efecto expida el INCODER, por parte de las comisiones consultivas departamentales, en forma proporcional al número de consejos comunitarios existentes en cada departamento y al número de hectáreas tituladas o en trámite de adjudicación en cada jurisdicción así:

Del rango de 1 a 10 Consejos Comunitarios por departamento, un delegado

Del rango de 11 a 20 Consejos Comunitarios por departamento, 2 delegados

Del rango de 21 a 30 Consejos Comunitarios por departamento, 3 delegados

Del rango de 31 en adelante, 4 delegados

Los Departamentos cuyo territorio adjudicado supere las QUINIENTAS MIL HECTAREAS (500.000 HAS), tendrán derecho a designar un delegado adicional a la Comisión Consultiva de Alto Nivel, por cada QUINIENTAS MIL HECTAREAS tituladas que tengan en exceso sobre las primeras QUINIENTAS MIL. Por este criterio ningún departamento podrá tener más de seis (6) delegados.

De acuerdo con los criterios antes descritos, los delegados de los Consejos Comunitarios con título adjudicado o en trámite de adjudicación a la Comisión Consultiva de Alto Nivel se distribuirán de la siguiente manera:

DEPTO	C.C. CON TITULO	C.C. CON TRAMITE	TOTAL C.C.	HAS TITULO	HAS TRAMITE	TOTAL HAS	DELEG	DELEG ADIC	TOTAL DELEGADOS
ANTIOQUIA.	17	3	20	244.606	114.000	358.606	2	0	2
CHOCO.	59	3	60	3.059.018	2.061	3.061.079	4	2	6
CAUCA.	17	1	18	574.614	100.000	674.614	2	0	2
NARIÑO.	48	2	50	1.129.268	20.000	1.149.268	4	1	5
VALLE DEL CAUCA.	35	22	57	381.468	100.000	481.468	4	0	4
RISARALDA.	2	0	2	4.817	0	4.817	1	0	1
BOLIVAR.	3	14	17	3.428	10.000	13.428	2	0	2
ATLANTICO.	0	1	1		5000	5.000	1	0	1
ARAUCA.	0	3	3		10.000	10.000	1	0	1
CESAR.	0	1	1		5.000	5.000	1	0	1
GUAJIRA.	0	1	1		2.000	2.000	1	0	1
MAGDALENA	0	5	5		2.000	2.000	1	0	1
PUTUMAYO.	0	2	2		2.000	2.000	1	0	1
TOTALES	181	58.	239	5.397.815	372.061	5.769.876	25	3	28

Parágrafo: Los departamentos que a partir de la aprobación del decreto justifiquen tener consejos comunitarios se tendrán en cuenta para la elección de la consultiva de alto nivel

2. Los delegados de las comunidades negras que se encuentran asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos, se elegirán en asambleas regionales integradas para el efecto por los Consejos Comunitarios que no tienen título colectivo adjudicado, ni en trámite de adjudicación ante el INCODER, pero que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, se encuentren inscritos en los registros de Consejos Comunitarios de las respectivas alcaldías municipales, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 9º del Decreto 1745 de 1995.

El Ministerio del Interior solicitará para el efecto a las alcaldías municipales del país, las certificaciones necesarias para acreditar el registro de los Consejos Comunitarios que cumplan este requerimiento, cuyos delegados se distribuirán de la siguiente manera:

REGIÓN	COMUNIDADES NEGRAS ASENTADAS EN PREDIOS QUE NO SON BALDIOS, AGRUPADAS POR DEPARTAMENTOS	TOTAL DELEGADOS
CARIBE.	CORDOBA, BOLIVAR, ATLANTICO, CESAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE	1
PACIFICA.	CHOCÓ, VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO	1
ANDINA.	ANTIOQUIA, HUILA, TOLIMA, CUNDINAMARCA, BOYACA, QUINDIO, RISARALDA, CALDAS, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER	1
LLANOS ORIENTALES.	META, PUTUMAYO, VICHADA, VAUPES, GUAVIARE, GUAINIA, CAQUETÁ, CASANARES Y AMAZONIA	1
TOTALES		4

3. Los delegados de las comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento, serán elegidos en asambleas regionales integradas para el efecto por las organizaciones de desplazados afrocolombianos existentes en cada departamento, de acuerdo con el inventario que para el efecto elabore el Ministerio del Interior.

Los delegados de estas comunidades se distribuirán de la siguiente manera:

REGIÓN	COMUNIDADES NEGRAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO, AGRUPADAS POR DEPARTAMENTOS	TOTAL DELEGADOS
CARIBE.	CORDOBA, BOLIVAR, ATLANTICO, CESAR, MAGDALENA, GUAJIRA Y SUCRE	1
PACIFICA.	CHOCÓ, VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO	1
ANDINA.	ANTIOQUIA, HUILA, TOLIMA, CUNDINAMARCA, BOYACA, QUINDIO, RISARALDA, CALDAS, SANTANDER Y NORTE DE SANTANDER	1
LLANOS ORIENTALES.	META, PUTUMAYO, VICHADA, VAUPES, GUAVIARE, GUAINIA, CAQUETÁ, CASANARES Y AMAZONIA	1
TOTALES		4

4. Los delegados de las comunidades negras que se encuentran en áreas urbanas, serán elegidos en asambleas regionales integradas para el efecto por las expresiones organizativas propias de las comunidades negras urbanas, que reivindican derechos étnicos

afrocolombianos existentes en cada departamento, de acuerdo con el inventario que para el efecto elabore el Ministerio del Interior.

Los voceros de estas comunidades se distribuirán 1 por departamento con excepción de san Andrés, Providencia y Santa Catalina por su condición especial

REGIÓN COMUNIDADES NEGRAS ASENTADAS EN ÁREAS URBANAS, AGRUPADAS POR DEPARTAMENTOS

TOTAL 31

DELEGADOS 1 POR DEPARTAMENTO

5. Los delegados del Pueblo Raizal serán elegidos en asamblea general integradas para el efecto por las expresiones organizativas propias, debidamente registrados ante el Ministerio del Interior y se conformara de la siguiente manera:

REGIÓN	COMUNIDAD RAIZAL	TOTAL DELEGADOS
INSULAR	SAN ANDRES ISLA	2
INSULAR.	PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	1
TOTALES		3

PARAGRAFO 1°. Los delegados de los Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite de adjudicación y las expresiones organizativas urbanas, que se elijan ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, deberán tener para el momento de la designación, la condición de representante legal o miembro de las juntas directivas de las expresiones organizativas urbanas y los Consejos Comunitarios respectivos, situación que se acreditará con la certificación que para el efecto expida la Alcaldía municipal correspondiente.

ARTÍCULO 3. Funciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel. La Comisión Consultiva de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

1 ARTÍCULO 3. Funciones de la Comisión Consultiva de Alto Nivel. La Comisión Consultiva de Alto Nivel tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Nacional, para el seguimiento, la reglamentación y la aplicación efectiva de las disposiciones previstas en la Ley 70 de 1993.

En el caso del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la solución de tierras en dicho territorio y que afecte a la Comunidad Raizal se discutirá y tratará en la Mesa Nacional de Concertación y Dialogo del Pueblo Raizal.

2. Servir de espacio para el debate de los proyectos de decretos reglamentarios de la Ley 70 de 1993, antes de que los mismos sean sometidos a la consideración del Gobierno Nacional. Para este efecto la Comisión deberá promover la difusión de tales proyectos con los Consejos Comunitarios y organizaciones étnicas de las comunidades negras y recoger y tramitar sus recomendaciones.

3. Hacerle seguimiento a las leyes del Plan Nacional de Desarrollo que se expidan, procurando el cumplimiento efectivo de los compromisos que las entidades nacionales adquieran con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sin detrimento de la participación en este mismo seguimiento de otras formas organizativas afrocolombianas.

4. Rendir cuentas periódicas a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sobre su gestión y sobre los avances en la aplicación de la Ley 70 de 1993, proponiendo alternativas para superar los obstáculos que se presenten en su implementación.

PARAGRAFO: La rendición de cuentas a que se refiere el artículo anterior, se hará anualmente en el marco del Congreso Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones étnicas Afrocolombianas, como máximo espacio autónomo de representación política, legítima y representativa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sin perjuicio de la rendición de cuentas en otras instancias organizativas.

ARTICULO 4. Periodo de los delegados de las comunidades negras y de Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Los delegados comunitarios ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel, tendrán un periodo institucional de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero del 2014.

PARAGRAFO TRANSITORIO. Los delegados que se elijan a partir de la vigencia del presente decreto, tendrán un periodo adicional contado a partir de su elección y hasta el 31 de diciembre del 2013.

ARTICULO 5. Funcionamiento. Para el cabal cumplimiento de sus funciones asignadas, la Comisión Consultiva de Alto Nivel se dará su propio reglamento interno, en el cual se regulará su funcionamiento operativo; las sesiones ordinarias y extraordinarias; el procedimiento para su convocatoria y la integración de subcomisiones. Para ese efecto, el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, asignará en su plan anual de inversiones los recursos presupuestales necesarios para su operación.

ARTICULO 6. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva de Alto Nivel será ejercida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, acompañado por un delegado de las comunidades negras que salga de la consultiva de alto nivel y en esa calidad ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Verificar la asistencia de los integrantes de la Comisión Consultiva de Alto Nivel
3. Levantar las actas de las sesiones y llevar el archivo de la Comisión.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos de la Comisión.
5. Concertar y proponer la agenda de trabajo y el orden del día de las respectivas sesiones
6. Cursar invitación a las sesiones a los funcionarios y personalidades que se requieran
7. Coordinar el plan de trabajo de la Comisión Consultiva de Alto Nivel, con las Comisiones Consultivas departamentales, regionales y distrital.
8. Las demás que le fije el reglamento interno.

PARAGRAFO: La secretaria técnica será indelegable en otros funcionarios de menor nivel.

ARTICULO 7. *Reuniones y domicilio de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.* La Comisión Consultiva de Alto Nivel, sesionará en forma ordinaria cada dos (3) meses y en forma extraordinaria, cuando las necesidades lo exijan, previa convocatoria realizada por el Ministerio del Interior, por conducto de la secretaria técnica. Su domicilio será el que determine su reglamento interno.

ARTICULO 8. *Quórum.* La Comisión Consultiva de Alto Nivel, sesionará con la mayoría de sus integrantes y las decisiones internas se tomarán con el voto de la mayoría de los representantes o delegados de las comunidades asistentes.

CAPITULO II DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS DEPARTAMENTALES Y DEL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ

ARTICULO 9. *Conformación.* En los departamentos en donde existan Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite de adjudicación; o comunidades negras asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos; o comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento, y/o comunidades negras que se encuentren establecidas en aéreas urbanas, se conformará una Comisión Consultiva departamental, integrada de la siguiente manera:

- El Gobernador del respectivo departamento o el Secretario de Gobierno, quien la presidirá.
- El alcalde de los municipios con presencia de Comunidades Negras del respectivo departamento.
- los rectores de las universidades públicas.

- El Director Territorial del INCODER.
- El Director de la respectiva Corporación Autónoma Regional.
- El delegado departamental o coordinador seccional de DPS.
- El Director regional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- El director regional del Sena
- El director regional del instituto colombiano de bienestar familiar
- El comandante de la policía regional
- Los delegados de los consejos comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite de adjudicación; o comunidades negras asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos; o comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento, y/o comunidades negras que se encuentren establecidas en aéreas urbanas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo once (11) del presente decreto; los cuales tendrán el mismo periodo de los consultivos de alto nivel.

Parágrafo 1º. La Comisión Consultiva Distrital de Bogotá, D. C., se conformará en su caso, por el Alcalde Mayor o el Secretario de Gobierno, quien la presidirá; un (1) representante de los alcaldes locales; el Director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el Director del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, Recreación y Deportes y los representantes de las expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que se encuentren asentadas en el área urbana del Distrito Capital.

Parágrafo 2º. Cuando los temas a consideración por parte de la Comisión Consultiva Distrital de Bogotá, D. C., así lo ameriten, la Secretaría Técnica cursará invitación a los siguientes funcionarios:

- Los Secretarios de Hacienda, de Desarrollo Económico, Educación, Salud, Integración Social, Cultura, Recreación y Deporte, Ambiente y Hábitat.
- El Director del Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 3º. Las Comisiones Consultivas Departamentales y Distrital de Bogotá, D. C., podrán invitar a sus sesiones a los servidores públicos y a las demás personas que consideren pueden contribuir para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Parágrafo 4º.

Conformación consultiva departamental del archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina: La Comisión Consultiva del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, estará conformada por los siguientes miembros:

- Gobernador del Departamento o el Secretario del Interior quien la presidirá.

- Alcalde de Providencia y los alcaldes de los municipios que se llegaren a crear.
- Director (a) de INCODER Departamental.
- Director (a) del DPS Departamental
- Director (a) de Instituto Agustín Codazzi Departamental
- Director (a) de CORALINA.
- Un representante de la Universidad Étnica Departamental o un Instituto Departamental de educación superior del Archipiélago.
- Representantes o delegados(a) de la organizaciones Raizales que conforman los procesos organizativos y reconocidos por el Ministerio del Interior.

Los Secretarios de despacho del Departamento serán invitados de acuerdo al tema a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO 10°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de las Comisiones Consultivas Departamentales y de la Distrital de Bogotá, será ejercida por la dependencia responsable del tema étnico de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el respectivo departamento o en el Distrito Capital; a falta de esta, por la Secretaría de Gobierno, del Interior o la entidad que haga sus veces.

ARTICULO 11. Número de integrantes. Las Comisiones Consultivas Departamentales y Distrital de Bogotá, estarán integradas por un número no superior a treinta (30) representantes designados por Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite de adjudicación; o comunidades negras asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos; o comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento, y/o comunidades negras que se encuentren establecidas en aéreas urbanas, según sea el caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2º del presente decreto. Para ello, podrán observarse criterios de zonificación, municipalización, cuencas, agremiación o localidades, de tal forma que se adecuen a las dinámicas particulares.

La comisión consultiva del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se conformará en un número no superior a treinta (30) con los representantes o delegados de las organizaciones raizales reconocidos por el Ministerio de Interior que conforman el proceso organizativo Raizal.

ARTICULO 11. Forma de elección de los representantes ante las Comisiones Consultivas Departamentales, Distrital de Bogotá y Raizales. La elección de los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante las Comisiones Consultivas Departamentales, Distrital de Bogotá y de Raizales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se hará en sesión pública convocada y presidida por el gobernador del respectivo departamento, el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C. o su delegado, según corresponda.

Parágrafo 1°. Para los efectos de la elección, dentro de un término de treinta (30) días, previos a la misma, se harán tres (3) avisos, por un medio de amplia difusión dentro del respectivo Departamento o Distrito Capital. Los avisos indicarán la fecha, hora, sitio y motivo de la convocatoria, y los requisitos para ser candidato.

ARTICULO 12. Funciones. Las Comisiones Consultivas Departamentales, Distrito Capital y las Raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrán las siguientes funciones:

1. Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y el Gobierno Departamental o Distrital, para el seguimiento, aplicación y reglamentación de la Ley 70 de 1993 en la respectiva jurisdicción y de las respectivas políticas públicas del orden departamental, distrital o municipal que se hayan adoptado a favor de estas comunidades..
2. Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden departamental o distrital.
3. Promover, impulsar, hacer seguimiento: y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
4. Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades de su departamento o distrito, e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
5. Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades departamentales, distritales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan.
6. Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

ARTICULO 13. Funcionamiento. Cada Comisión Consultiva establecerá su reglamento interno, en el cual determinará sus reglas de funcionamiento. Las Gobernaciones departamentales y el Distrito capital de Bogotá, asignaran en su presupuesto anual de inversiones los recursos presupuestales necesarios para su operación.

CAPITULO III

DEL REGISTRO UNICO DE CONSEJOS COMUNITARIOS Y COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

ARTÍCULO 14. Registro único. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o la dependencia que haga sus veces, llevará un Registro Único de Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite de adjudicación; o comunidades negras asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos; o comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento, y/o comunidades negras que se encuentren establecidas en aéreas urbanas, y de las Organizaciones de Raizales y Palenqueros.

Sólo podrán inscribirse en tal Registro:

1. Los Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado por el INCODER
2. Los Consejos Comunitarios con título colectivo en trámite de adjudicación ante el INCODER
3. Los Consejos Comunitarios conformados por comunidades negras que se encuentre asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos.
4. Las expresiones organizativas de las comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento.
5. Las articulaciones organizativas de las comunidades negras asentadas en las aéreas urbanas
6. Las expresiones organizativas de las comunidades negras palenqueras
7. Las expresiones organizativas de los raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTICULO 15. Requisitos para el registro de Consejos Comunitarios. Para la inscripción de los Consejos Comunitarios con título colectivo expedido, con título colectivo en trámite, o asentados en predios que no tienen naturaleza de baldíos se requiere:

a) Diligenciar el Formulario Único de Registro, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

b) Copia del acta de constitución del Consejo Comunitario y de elección de su Junta directiva y certificación actualizada suscrita por el respectivo Alcalde, en donde conste su registro en el libro que para tal efecto lleva la Alcaldía correspondiente, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 9° del Decreto número 1745 de 1995.

c) Copia de la resolución de adjudicación del respectivo territorio colectivo o certificación expedida por el INCODER en que conste que la solicitud de adjudicación del mismo se encuentra en trámite, o que la comunidad negra se encuentra asentada en predios que no tienen la naturaleza de baldíos, para lo cual si es necesario, realizará las respectivas visitas de verificación en los predios.

ARTICULO 16. Requisitos para el registro de las expresiones organizativas de comunidades negras en situación de desplazamiento.

- a) Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras que se encuentran en situación de desplazamiento.
- b) Tener más de dos (2) años de haberse conformado como tales;
- c) Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces;
- d) Acta de constitución de la expresión organizativa en donde conste la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad y domicilio, en número no inferior a doscientos (200) miembros;
- e). Certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Prosperidad social DPS, en donde conste que los miembros de la expresión organizativa tienen la calidad de víctimas del desplazamiento forzado y pertenecen a las comunidades negras que a la fecha de la certificación se encuentran en situación de desplazamiento.
- f) Los Estatutos de la expresión organizativa, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos:
 - I. Estructura interna de la organización.
 - II. Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.
 - III. Procedimiento para la toma de decisiones;
- g) Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;
- h) Plan de actividades anual;
- i) Dirección para correspondencia.

ARTICULO 17. *Requisitos para el registro de las expresiones organizativas de las comunidades palenqueras y raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

- a) Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras asentadas en el palenque de San Basilio y de las Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- b) Tener más de un (1) años de haberse conformado como tales.

c) Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces;

d) Acta de constitución de la expresión organizativa en donde conste la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad, Tarjeta de la OCCRE Raizal y domicilio, en número no inferior a veinte (20) miembros;

e) Certificación expedida por la Dirección de Asuntos de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales del Ministerio del Interior, en donde conste que las miembros de la expresión organizativa, pertenecen a las comunidades raizales o palenqueras.

f) Los Estatutos de la expresión organizativa, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos:

I. Estructura interna de la organización.

II. Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.

III. Procedimiento para la toma de decisiones;

f) Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;

g) Plan de actividades anual;

h) Dirección para correspondencia.

ARTICULO 17. Requisitos para el registro de las articulaciones organizativas de las comunidades negras asentadas en las áreas urbanas.

a) Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras asentadas en las áreas urbanas del país.

b) Tener más de dos (2) años de haberse conformado como tales;

c) Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces;

d) Acta de constitución de la articulación organizativa en donde conste la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad y domicilio, en número no inferior a doscientos (200) miembros;

e) Los Estatutos de la organización, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos:

- I. Estructura interna de la organización.
- II. Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.
- III. Procedimiento para la toma de decisiones;
- f) Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;
- g) Plan de actividades anual;
- h) Dirección para correspondencia.

Parágrafo 1. Las articulaciones organizativas de las comunidades negras asentadas en las áreas urbanas, se entienden como organizaciones de segundo nivel, en cuanto agrupan o asocian diversas expresiones organizativas de estas comunidades en número no inferior a cinco.

Parágrafo 2. En los Estatutos de las articulaciones organizativas a que se refiere el presente artículo, se deberá establecer expresamente que las personas que la integran, son miembros de Comunidades asentadas en las áreas urbanas, frente a lo cual el Ministerio del Interior podrá realizar las verificaciones respectivas.

ARTICULO 18. Resoluciones de inscripción. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia, o quien haga sus veces, será la única entidad competente para expedir la respectiva resolución de inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios y de las comunidades negras a que se refieren los artículos precedentes. Para ese efecto, revisará y evaluará la documentación presentada, realizará las verificaciones que fueren necesarias y de encontrarla conforme a los requerimientos procederá a expedir la respectiva resolución de inscripción.

Parágrafo. Las Alcaldías Municipales deberán remitir en un término no mayor a treinta (30) días, a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o quien haga sus veces, la información sobre las novedades y modificaciones en el registro de que trata el parágrafo 1° del artículo 9° del Decreto número 1745 de 1995.

ARTICULO 19. Requisitos de ingreso y permanencia en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras. Para ingresar y permanecer en el Registro Único de Consejos Comunitarios y de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, se deberá contar con la respectiva resolución expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y cumplir con lo establecido en el artículo 20 del presente decreto.

ARTICULO 20. Actualización de documentos. Los Consejos Comunitarios y las expresiones organizativas a que se refieren los artículos precedentes, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

ARTICULO 21. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación. Cuando los Consejos Comunitarios o las expresiones organizativas citadas en los artículos anteriores produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de treinta (30) días.

Parágrafo. Cuando se trate de novedades en la Junta de los consejos comunitarios, la información deberá ser remitida por la respectiva alcaldía a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los términos establecidos en el parágrafo del artículo 18 del presente decreto.

ARTICULO 22. Suspensión del Registro. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior y de Justicia, procederá a suspender, previo el procedimiento previsto en el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, hasta por un término de seis (6) meses, mediante resolución motivada, a los Consejos Comunitarios y expresiones organizativas que incumplan lo establecido en el artículo 20 del presente Decreto. Si vencidos los seis (6) meses de suspensión que le fue impuesto, continúan sin reportar la actualización de su información, serán retirados definitivamente del registro único, mediante resolución motivada.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 23. Instancias de representación. Son instancias representativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras las siguientes:

1. El Congreso Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones étnicas Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales, como máximo espacio autónomo de representación política, legítima y representativa de estas comunidades.
- 2) La Comisión Consultiva de Alto Nivel y las Comisiones Consultivas departamentales y distrital de Bogotá, como espacios mixtos de dialogo e interlocución para el seguimiento, aplicación y reglamentación de la ley 70 de 1993.

3) Los Consejos Comunitarios, como autoridades de administración interna de los territorios colectivos y como organizaciones étnico territoriales por excelencia;

ARTICULO 24. Cesación de la representación. Vencido el período de los representantes de los Consejos Comunitarios con título colectivo adjudicado o en trámite de adjudicación; o de las comunidades negras asentadas en predios que no tienen la naturaleza de baldíos; o de las comunidades negras que se encuentran en situación de desplazamiento, o de las comunidades negras que se encuentren establecidas en áreas urbanas, o de las Organizaciones de Raizales y Palenqueros, ante la Comisión Consultiva de Alto Nivel y las consultivas departamentales o distrital, sin que estos hayan sido reemplazados o ratificados mediante el procedimiento de elección contemplado en este decreto, cesarán automáticamente en el ejercicio de la representación.

ARTICULO 25. Reelección. A partir del período que inicia el primero (1°) de enero de 2014, los representantes de los Consejos Comunitarios y de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante las Comisiones Consultivas de Alto Nivel, departamentales y distrital, no podrán ser reelegidos en forma inmediata.

ARTICULO 26. Elecciones simultáneas. Los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante las Comisiones Consultivas no podrán ser elegidos simultáneamente, durante su respectivo período como Consultivo, a más de un espacio institucional en representación de dichas comunidades, incluidos los espacios de representación regionales, departamentales y municipales.

ARTICULO 27. Representación en espacios institucionales. En armonía con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 70 de 1993, los delegados de los Consejos Comunitarios y de las comunidades negras en situación de desplazamiento, afrourbanas, raizales y palenqueras, en la Comisión Consultiva de Alto Nivel y en las Consultivas departamentales, designaran por consenso o por mayoría absoluta de sus miembros a los representantes de estas comunidades en los espacios de representación institucional que se requieran.

Para este efecto, las entidades nacionales, regionales, departamentales y municipales donde tales espacios de representación existan, procederán a informar con una antelación no inferior de quince (15) días a los delegados de dichas Comunidades para que procedan a la nominación, designación o elección según el caso.

PARAGRAFO 1. Esta designación podrá recaer en delegados que tengan la calidad de consultivos o en otras personas que pertenezcan a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, así no hagan parte de la Comisión Consultiva de Alto Nivel o de las Consultivas departamentales o distrital.

PARAGRAFO 2. Los espacios nacionales, regionales, departamentales o municipales de representación institucional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuyos periodos se encuentre vencidos a la fecha de entrar en vigencia el

presente Decreto, cesaran automáticamente en su representación y los delegados en las Comisiones Consultivas de Alto Nivel, departamentales o distrital deberán designar sus reemplazos en la primera sesión que se convoque.

ARTICULO 28. Acreditación afiliación en salud. Los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ante las Comisiones Consultivas de Alto Nivel, Departamentales y Distrital de Bogotá, al momento de su posesión deberán acreditar su afiliación al régimen contributivo o al subsidiado de salud.

ARTICULO 29. Financiación. Las instituciones públicas del nivel nacional, departamental, municipal y del Distrito de Bogotá, destinarán los recursos económicos, técnicos y logísticos suficientes para el buen funcionamiento de las Comisiones Consultivas, según sus competencias y necesidades específicas de interlocución y concertación.

ARTICULO 30: Veeduría y acompañamiento. De acuerdo con lo previsto en el numeral 3º del artículo 3º de la Ley 70 de 1993, las Organizaciones Étnicas Afrocolombianas, de carácter departamental, regional y nacional, que integran articulaciones de Consejos Comunitarios, participaran en las Consultivas Departamentales y en la de Alto nivel, con un delegado, desarrollando funciones de veeduría y acompañamiento con voz pero sin voto, como una garantía de transparencia en las decisiones que se adopten.

ARTICULO 31: vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 3770 del 25 de septiembre del 2008 y 2163 del 19 de octubre del 2012 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

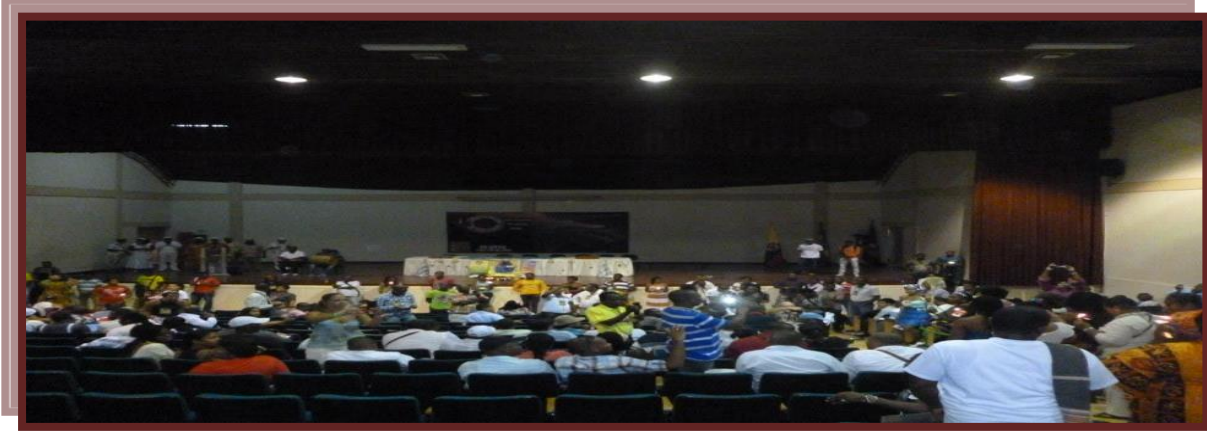
Dada en Bogotá D. C., a los

El Ministro del Interior

FERNANDO CARRILLO FLOREZ

MESA

Espacio Autónomo



RESUMEN EJECUTIVO DE LA MESA DE TRABAJO

POSTULADO FUNDAMENTAL:

El pueblo afrocolombiano requiere dotarse de instrumentos de actuación, decisión, coordinación, representación, vigilancia y control que, con osadía y en ejercicio de su autonomía le permitan enfrentar exitosamente el resquebrajamiento de su movimiento, la inexistencia o precariedad de las reglas de juego, la fragmentación de nuestros liderazgos, los altos niveles de dispersión organizativa, la instrumentalización de la agenda propia, la dependencia de la asesoría externa y la debilidad en la gestión propia, el desconocimiento y manipulación de las organizaciones existentes, la inoperancia e irrespeto a los acuerdos, la actuación deshonestas e interesada en el lucro personal, el desorden en la actuación de liderazgos y activistas con dificultades para cumplir lo pactado, el divorcio en la actuación de los servidores públicos, los dirigentes tradicionales y los profesionales al servicio del movimiento, la ausencia de procesos de rendición de cuenta y el personalismo en sus procesos de representación

CONSIDERACIONES INICIALES

- A partir de los documentos preparatorios del congreso, articulados con los insumos y aportes preparados por las delegaciones participantes en todo el país aparece el interrogante por qué entendemos por autonomía y cómo se la ejerce cuando aún somos dependientes de la financiación estatal y de la cooperación internacional para adelantar ejercicios participativos como los de este congreso. En tal sentido, la mesa plantea que no puede considerarse dependencia el que el gobierno aporte recursos para fortalecer nuestros procesos organizativos toda vez que ello constituye un mandato constitucional tanto como una obligación en el cumplimiento de acuerdos y pactos internacionales; además de que una significativa cantidad de dichos recursos corresponden a los impuestos con los que contribuimos al cumplimiento de los fines estatales. Pese a ello, se propone que las organizaciones entiendan la importancia de realizar igualmente aportes propios tendientes a robustecer la solidez financiera del movimiento y su capacidad para convocarse y reunirse con mayor independencia frente a las fuentes de financiación externas al mismo.
- Los altos niveles de dispersión organizativa del movimiento étnico afrocolombiano, en buena medida producto de los rigores de la guerra, la desaparición forzada, el encarcelamiento injusto y el asesinato de nuestros liderazgos, han contribuido a frenar el impulso que caracterizó la dinámica precedente a la reconfiguración constitucional del país y la adopción de la ley 70 de 1993 como el instrumento jurídico de mayor trascendencia a la hora de asegurar el disfrute del territorio y la garantía de derechos para el pueblo afrocolombiano. Sumado a ello, advertimos con pesar y temor que hemos permitido que muchos de nuestros líderes y lideresas hayan resultado permeados involucrados en procesos de corrupción, plegándose a los intereses del gobierno de turno; afectando con actitudes y prácticas venales la credibilidad del movimiento y, más importante aún, el futuro de nuestro pueblo.
- Antes que contribuir a su expresión unitaria, la existencia de consejos comunitarios y procesos organizativos, sin diálogo ni coordinación entre ellos y sus liderazgos; ha generado una creciente ruptura entre lo rural y lo urbano, enrareciendo la relación campo – poblado en la que las distintas expresiones identitarias de nuestro pueblo persisten en su lucha libertaria y de resistencia ante la instalación de megaproyectos y prácticas extractivas contrarias al disfrute del territorio y al fortalecimiento de las prácticas productivas y de cuidado de la vida aprendidas de nuestros mayores, con las que se han instalado prácticas de muerte que laceran gravemente nuestro bienestar y la seguridad de muchos de nuestros activistas y dirigentes.
- Para asegurar el bienestar de nuestra gente y el futuro de nuestro pueblo, es preciso resolver conflictos internos no resueltos, fortalecer los espacios de diálogo, coordinación y toma de decisiones previamente consultadas, ampliamente debatidas y decididas participativamente. De igual manera, el movimiento precisa la articulación de un sistema de relacionamiento intraétnico, la adopción de mecanismos para la interlocución política local y regional y el establecimiento de mecanismos de vigilancia y control a los representantes del pueblo afrocolombiano en espacios y escenarios decisionales.

DECISIONES

1. **CONGRESO NACIONAL AFROCOLOMBIANO:** Para darle una voz unitaria al pueblo afrodescendiente, capaz de recoger sus distintas expresiones y tendencias, precisar los mecanismos e instrumentos de relacionamiento e interlocución con el Estado y con los organismos internacionales, concretando las urgencias y necesidades de una agenda propia con propósitos y alcances decididos participativamente, es preciso constituir el **Congreso Nacional Afrocolombiano** conformado por representantes electos a nivel municipal, distrital y departamental con participación de las distintas formas organizativas y grupos organizados al interior de nuestro pueblo; cuya convocatoria y reglamentación corresponderá a la instancia transitoria que defina el presente Congreso. El Congreso Nacional tendrá igual reconocimiento en las diferentes divisiones territoriales del país y su convocatoria municipal, departamental y nacional constituye requisito fundamental insoslayable para la designación y reconocimiento de las autoridades del pueblo afrocolombiano.
2. **AUTORIDAD NACIONAL AFROCOLOMBIANA:** Nuestro pueblo requiere el reconocimiento de una **Autoridad Nacional Afrocolombiana**, conformada de manera plural, capaz de funcionar como instancia ejecutiva de las decisiones del Congreso Afrocolombiano, promoviendo la coordinación, concertación, diálogo y armonización de acciones, asesorando a las comunidades en la defensa y garantía de sus derechos y orientando la actuación colegiada de nuestros liderazgos y representantes en los diferentes espacios y escenarios constitucional y legalmente existentes. Sus integrantes serán elegidos por periodos de 1 año con posibilidad de resultar elegidos por una única vez en el Congreso Nacional Afrocolombiano.
3. **CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS:** El pueblo afrocolombiano requiere contar con un instrumento para la gestión de políticas públicas diferenciadas que, fundamentado en la realización del derecho a la consulta previa, libre e informada, fortalezca su bienestar y contribuya a superar las condiciones de desigualdad e injusticia a las que ha sido sometido por siglos, a consecuencia del sostenimiento institucional del racismo y la discriminación. Para la gestión de políticas públicas en su favor, el pueblo afrocolombiano se dota de un **Consejo Nacional de Políticas Públicas** conformado por representantes de cada departamento y distrito en los que territorialmente está ordenado el país, elegidos en procesos asamblearios y con mandato por periodos de 1 año con posibilidad de resultar elegidos por una única vez en el Congreso Nacional Afrocolombiano. Este consejo se estructurará por secretarías operativas, que contribuyan a asesorar a comunidades, consejos consultivos y organizaciones en los procesos de consulta previa, libre e informada que necesariamente deben adelantarse en todo el conjunto de políticas que nos beneficien y afecten.

PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTONOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, RAIZAL Y PALENQUERO
23 A 27 DE AGOSTO DE 2013, QUIBDÓ CHOCÓ

FORMATO RELATORÍA

PROBLEMÁTICAS	NORMATIVIDAD DE REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN
① Reforma del artículo 45 de la ley 70 de 1993	Art. 45 Ley 70/93	- incluir la totalidad de los departamentos del país.	sin decisión
② Reforma del artículo 46 de la ley 70 de 1993.	Art. 45 Ley 70/93	- incluir procesos organizativos Afro urbanos.	sin decisión
③ Considerandos del proyecto de decreto reglamentario.	Proy Dec.	- no consideren como consulta previa el ejercicio realizado.	consenso
④ Falta algunas instituciones y es necesario aumentar los cupos de los Voceros Afro.	Art. 1 Proyecto.	- Incluir por las instituciones: ICBF, x SENA y los Voceros Sanción: 28 por los Consejos Comunitarios 4 para comunidades en predios que no tienen la totalidad de tierras 4 para población víctimas de la violencia,	consenso

Victor Andres Cordoba Morena
Cel. 3007172373-3122860466

PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTONOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, RAIZAL Y PALENQUERO
23 A 27 DE AGOSTO DE 2013, QUIBDÓ CHOCÓ

FORMATO RELATORÍA

PROBLEMÁTICAS	NORMATIVIDAD DE REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN
<p>① Para afro - Necesidad de garantizar la Participación de Procesos uvevol.</p> <p>⑤</p>	<p>Ant. 1.</p>	<p>31 para expresiones organizativas Afro-urbanas, 3 de la población raizal, 2 para comunidades palenqueras y capitánías y 2 para el distrito capital, para un total de 74 y pudiendo llegar hasta 100</p> <p>→ los departamentos que a partir de la aprobación del presente decreto creen consejos comunitarios, podrán acceder a la comisión consultiva de alto nivel.</p> <p>→ se aumente la representación de San Andrés (raizales) 73 y la de la población Afrourbana en 1 por departamento.</p>	<p>consenso</p> <p>consenso</p>

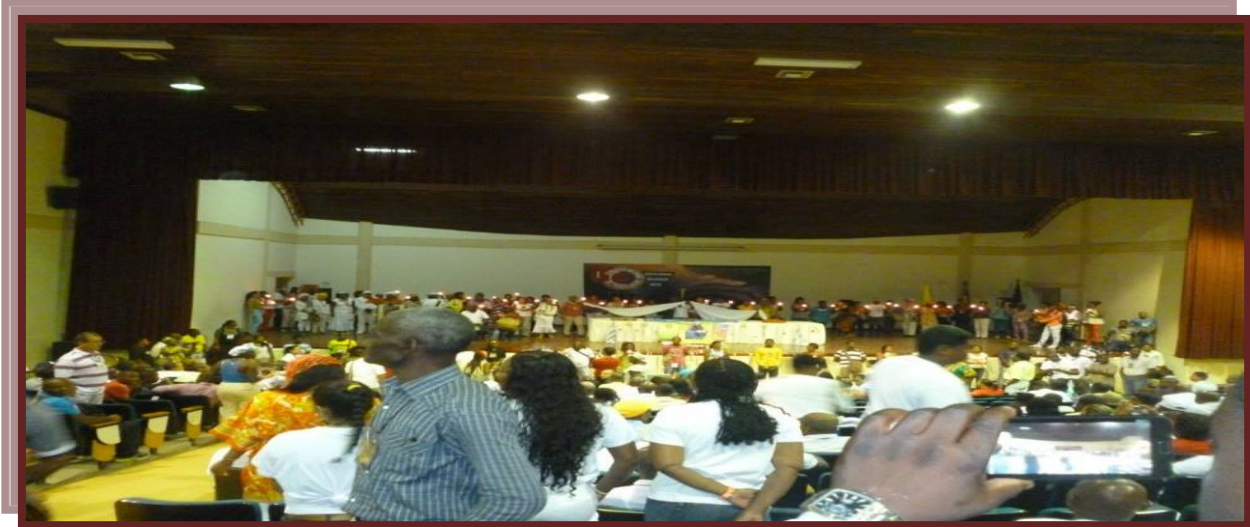
PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTONOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, RAIZAL Y PALENQUERO
23 A 27 DE AGOSTO DE 2013, QUIBDÓ CHOCÓ

FORMATO RELATORÍA

PROBLEMÁTICAS	NORMATIVIDAD DE REFERENCIA	PROPUESTAS	ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO MONITOREO Y EVALUACIÓN
<p>ⓐ Existe composición en las funciones de la Comisión consultiva.</p> <p>ⓑ</p>	<p>Art. 2. Parágrafo.</p> <p>Art. 3.</p>	<p>Se elimina la tabla de cargos y se conserva la representación de los consejos comunitarios por departamento.</p> <p>Los raizales elegirán consenso sus delegados en Asamblea general bajo sus formas propias</p> <p>Las funciones de la consultiva son las que aparecen en los artículos 45 y 60 de la ley 170</p>	<p>consenso</p> <p>consenso.</p>

MESA

Protocolo de Consulta Mesa de Concertación



CONGRESO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, RAIZAL Y PALENQUERO. MESA 4. PROTOCOLO. CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y VINCULANTE.

Resultado del trabajo de la mesa, esta relatoría va acompañada de un documento marco de propuesta. Quibdó, 25y 26 de agosto de 2013.

En la mañana del día 24 de agosto de 2013, en el segundo piso del bloque 11 de la universidad Diego Luis Córdoba, en Quibdó, personas de los departamentos de Bolívar, Cauca (Costa y valles interandinos), Córdoba, Sucre, Valle del Cauca y Chocó; entre otras: Lucho Granado, de San Juan; Manuel Carmona, de Bolívar, Cartagena; Mirna Lloreda Córdoba, del departamento de Córdoba; David Sánchez, de Buenaventura (vive Bogotá); Gesenlao, del Chocó, Nuquí; Carmelo A. Florez, de la delegación de Bolívar; Cesar Cabezas, de Cali; Asdrual Jiménez, del departamento de César; Sandoval Ararat, del PCN, en el norte del Cauca; Víctor Sefelino López, de Cesar; De Buenaventura, Trismila Rentería, de la verde el Esfuerzo, en el municipio de Buenaventura; Silvano Caicedo, de San José de Anchicayá; Edith Torres de la costa caucana; Ismael Juanillo Mina, de Suarez (Salvagina); El señor Alfredo Riascos; Miltón Vidal, de Buenaventura; Luis Manuel Meléndez, de Sucre, del consejo comunitario; Manuel Rosero, chocoano, desplazado de la vereda la Esperanza, en Buenaventura; Cesar Asprilla, delegado de Bogotá; Silvano Caicedo; Edison Valencia, consejo comunitario río Yurumanguí Palenke; Efraín Miranda. Consta Caribe; Enrique Rentería Profesor que dirige el Jardín botánico, en

Quibdó. Avanzamos en el diseño de un marco protocolar para la consulta previa, libre e informada, en el territorio rural y urbano de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizal.

De entrada, mientras se concreta una moderación y las respectivas personas relatoras, surgen las siguientes consideraciones.

1. Nace la pregunta respecto a si la consulta previa es -se hace- con los representantes de las comunidades; se afirma, contundentemente que la consulta previa, libre, informada y vinculante es con las comunidades, en sus territorios.
2. ¿Cuáles son los tiempos de la consulta, en relación con la complejidad del proyecto X o Y?
3. Se plantea que si las normas no se aplican, no vale. En tal sentido, para proteger la cultura del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, podemos hacer el mejor documento; pero lo que se necesita es **que se aplique desde la comunidad, desde el territorio**; lo que se necesita es diligencia en la aplicación.
4. Con relación al sentido de **territorio**, en tanto espacio de vida, donde se recrea la integridad cultural, se recuerda que las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras estamos en todo el país.
5. Una cosa es el protocolo y otra cosa son los decretos (mecanismos); análisis de protocolos y, además, saber si existen textos del gobierno. Con el fin de trabajar esta mesa tenemos dos documentos:
 - A. Un documento propuesta de consulta previa realizado por indígenas, afrocolombianos y gente experta, en general. Éste explicita cuestiones respecto a con quiénes, cómo se consulta, cómo se financia y si la consulta previa debe ser obligatoria.
 - B. Otro documento que agrupa (mediante un cuadro) las consideraciones que sobre consulta previa quedaron de los pre-congresos.

Esther María Herrera y Alfredo Riascos, son quienes se proponen para moderar la mesa 4. Arlen Cuero Rentería, Ana Margarita Gonzáles, Gladis Jimeno y Elba Palacios llevan, en conjunto, la relatoría de dos días de deliberación. En adelante, con intervenciones múltiples de personas de las diversas delegaciones departamentales, avanzamos en la discusión, desde el documento que nos sirve para hacer un protocolo marco.

Se propone conocer un texto protocolo, insumos, además de la propuesta de revisar, con el fin de incorporar, lo que llegó de los pre-congresos departamentales.

Se retoma, brevemente, a modo de exposición, lo primero, el planteamiento formal, del protocolo de consulta previa, libre e informada; un texto producto del trabajo de comunidades indígenas y afrocolombianas, a nivel nacional, consejos comunitarios, organizaciones y expertos en general.

De tal manera, en el texto se dirime, sucintamente, lo que significa la consulta previa, en tanto **Derecho fundamental**. Se plantea que la finalidad que ésta tiene es obtener el consentimiento

de las comunidades de manera libre e informada. La consulta debe ser vinculante, sino no se ejecuta el proyecto o medida.

De tal manera, en el documento, de acuerdo con el convenio 169 de la OIT, se detallan una serie de principios que se aplican al uso de ésta como una **herramienta para la protección de la vida en condiciones de dignidad en los territorios**. El primero de los principios es el de la buena fe, que no se genere engaño. El segundo principio es el de información; establece que una consulta, cualquier medida de proyecto no se puede llevar a cabo si la comunidad no sabe lo que se va a hacer (se debe tener en cuenta la lengua raizal o palenquera de la comunidad). Otro principio de una consulta culturalmente adecuada tiene que ver con la manera y tiempos de vida. El cuarto principio es el de carácter previo –muchas consultas se hacen después de que se ha hecho extracción o hasta si se ha dado previa negociación (muchos matices; depende del tipo de proyecto). Otro es el principio de **consentimiento**. El sexto principio es de prevalencia del derecho al territorio. El séptimo es el referido a la objeción cultural (la comunidad puede ejercer veto). El octavo principio de representatividad se refiere a quiénes son. Hay medidas que no se pueden discutir con todo el pueblo (en el caso de medidas legislativas qué se puede hacer; al tratarse de proyectos es directamente con las comunidades). El noveno es el principio de libertad. Que las comunidades deben estar libres de coerción. El décimo principio de progresividad tiene que ver con el cumplimiento del Estado en este proceso de la consulta. El principio onceavo es referido a la reparación; otro es el principio de publicidad y, en seguida, el de participación integral del Estado. Están también el principio de integralidad e independencia, además del principio de responsabilidad frente a los compromisos adquiridos. El principio de garantías se refiere a que el gobierno debe asegurar los derechos humanos, etc. El principio pro-pueblo refiere los acuerdos, que éstos deben ser interpretados a favor de los grupos étnicos.

Importan las siguientes cuestiones básicas:

-QUÉ SE CONSULTA:

Medidas administrativas, acuerdos, decisiones del consejo.

Medidas legislativas

Medidas mixtas (administrativas y legislativas) por ejemplo un CONPES o plan de alcaldía; siempre y cuando afecten a la población afro.

-PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONSULTA.

Sistemas organizativos constituidos.

Organizaciones de base, étnico territoriales.

Respecto a **quienes participan** en la consulta previa, libre, informada y vinculante, no siempre va a haber el mismo tipo de consulta. Si es una ley que va a afectar a todo el territorio, a quién se consulta, si es medida departamental.

No solo participan la comunidad étnica negra, afrocolombiano, raizal o palenquera; también el gobierno, coordinación entre autoridades involucradas en el proceso (debería contar con procuraduría, defensoría, personería, ONGs u organizaciones internacionales).

-PROCEDIMIENTO

1. Verificación de presencia de las comunidades (debe respetarse el principio de auto reconocimiento, que dé cuenta de otro tipo de entidad como el instituto de antropología).
2. Debe respetarse el auto reconocimiento
3. La pre consulta debe ser convocada por esta interinstitucionalidad (expertos, tiempos, veedores); toda la metodología de la consulta como tal.
4. La profundidad del proyecto. Impacto y medidas para mitigar el impacto. Las comunidades deberían tener sus propios expertos.
5. La consulta debe cerrar con reunión de protocolización de acuerdos; instalación, revisión de impactos y en tercer momento de pos consulta, a modo de seguimiento de los acuerdos.

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN

Que se cree fondo del Estado para establecer mecanismo de consulta para que no solo haya empresa privada. El mecanismo de financiación en relación con todos los costos de transportes, por ejemplo; lo que sale del acuerdo, de las medidas de mitigación, impacto.

Desde la presentación sucinta del documento –con una especie de mapa de consulta- , se hace **CUESTIONES VARIAS ACERCA DE LAS QUE SE DELIBERA DURANTE DOS DÍAS:**

- Entre los principios se destaca el derecho propio (plan de desarrollo y buen vivir); es fundamental para el tema de la autodeterminación. Es importante trabajar el tema de la ancestralidad y, de manera específica, la Corte Constitucional, con el auto 005, ordenó la consulta previa libre e informada. Que haya auditoría por parte de procuraduría, contraloría, que sea garantía para las comunidades.
- Impele que se aplique la consulta previa, libre e informada a cada uno de los temas que tienen que ver con la afrocolombianidad. La institucionalidad del espectro étnico, geo, hídrico, lírico, en relación con el protocolo de consulta previa. Con relación a los recursos, hacer valer ese derecho, en el sentido de que toda acción que va en contravía... creación de una política de defensa; un mecanismo que venga a fortalecer. Reconocimiento del espectro geo, hídrico, magnético de cada uno de los territorios. Cuando a uno lo desplazan, dizque compensar... De qué manera; debería existir como norma el reconocimiento de los bienes inmateriales.
- Se retrotrae a los orígenes del convenio 169, de 1989, donde nace la consulta previa; es básico el principio de buena fe (los otros principios se construyeron, con posteridad, en la oficina de asuntos étnicos). El 169 dice con quién se debe hacer consulta previa, que no se hace con cualquier organización. Que quede claro a cuál institución se refiere el gobierno. La institución va más allá del territorio (institución en el sentido amplio de la OIT). En cuanto con quién se debe hacer la consulta previa, no podemos ir en contravía de la Corte Constitucional que dice en 2010 (sent 749) del derecho propio y, también, con una sentencia de 2011 referida a que basta con que un solo órgano de estos haga falta, entonces, no se paraliza la consulta previa. En cuanto a la financiación del proceso, en la parte operativa, quién financia. Puesto que hay que presentar presupuesto de inversión para proyectos administrativos o legislativos que se cree fondo, bajo los procesos administrativos, desde el congreso.

- Eleodoro Angulo del congreso comunitario, Santiago de Cali se refiere a tener en cuenta lo que significó la aprobación del 733.
- Lo cierto es que podemos construir desde ahí. Las cosas que son para comunidades negras deben quedar transparentes. Que no haya malas interpretaciones, que no quede nada sujeto a interpretaciones de otros (lo que no está escrito...) los objetos de consulta en relación con la parte jurídica (ordenanzas, etc.) el que debe estar, antes de la concesión, tiene que constar y tener fondo (70 millones no garantizan que se haga consentimiento). La gente afrocolombiana, es a quienes se le hace la consulta, van a estar los otros apoyándolos (debe tener asesores). La consulta previa debe hacerse con la comunidad, es la base.
- Con relación al ministerio del interior y las órdenes de allá, de Bogotá, sobra ya desmenuzar la cuestión de cómo vemos la consulta previa; las entidades deben hacer aporte. Si son ellos los interesados, ellos pagan.
- Se propone un nuevo principio de legalidad y seguimiento jurídico. Que nazca un código de consulta previa; que haya aporte, que sea claro. Necesitamos seguridad jurídica, así como el código penal (que sepa que si comete delito, entonces...) no sigamos de decreto en decreto (un decreto aquí y otro allá...).
- Se expresa preocupación respecto a que terminada la consulta la obra no se hace y no hay mecanismo.
- Se considera que el mismo Estado colombiano son los de la responsabilidad de hacer la consulta; puesto que debe hacerse en nuestras comunidades con o sin las organizaciones porque estamos ahí (en caso de proyecto...); no por la forma organizativa es que se tiene derecho a la consulta. Hay confabulación del Estado con las transnacionales exonerando de impuestos nacionales. Propuesta. Somos objeto de consulta no importa el tipo de organización que haya.
- Se recoge que la consulta previa se debe hacer directamente a las comunidades ¿mesa de consulta previa? Se respetan los principios y está la preocupación respecto a los entes que propiciaron la consulta previa, que faciliten recursos humanos (expertos, académicos y de unos expertos).
- Se dirime, además, que aunque este es el espacio de construcción, debemos ser conscientes de que lo que vamos a construir aquí no es todo perfecto.

Con la idea de que el documento quede escrito, en detalle, se propone retomar, punto por punto.

Es claro que estamos hablando de derechos:

1. Consulta previa, libre e informada
2. Consentimiento previo, libre e informado.

El derecho al consentimiento es a determinarse libremente no se agota con la consulta previa. Pero la consulta debe ir a los dos derechos.

En el protocolo deberían quedar bien expresado (que las personas de la comunidad comprendan ampliamente):

1. Que la cuestión del conflicto lleva a que no haya garantía de nada.
2. Que cuando se plantea la consulta previa se dan amenazas.
3. Habría que pensar en zonas de exclusión por ordenamiento territorial (concepto de territorio y zonas especiales de reserva, en relación con nacimientos de agua). Cuáles de las zonas de reserva habría que incluirlas en proceso la consulta previa; habría que decidir sacar estos territorios de biodiversidad como fuera de lugar de cualquier proceso de consulta.

Que haya gran reglamentación, con reglas claras; pero el congreso actual no aprobaría leyes que recojan las aspiraciones y derechos del pueblo ancestral, tanto tenemos un apoyo legal con mejorar esta consulta previa. La integralidad tiene que ver con que no se puede dividir las comunidades. Se hace previo y se hace previo y se hace por cada una de las fases que tenga; todas las fases que el proyecto tenga. Acerca de lo legislativa tiene que haber espacio nacional y el segundo con empresario aprueban sin ser legítimamente consultada.

También se observa cómo todo el país está sitiado por la locomotora minera que nos están destruyendo los elementos de la vida. Elevar el carácter de principio de financiación estatal (es también de saber que el que paga dirige, ordena). Porque los principios son inmodificables... (los Mamos que van a Bogotá y dicen que sí). Debemos insistir con una ley macro de carácter superior. Que aquí debería salir una comunicación que llame la atención al respecto.

DEFINICIONES, CUESTIONES Y APORTES AL DOCUMENTO MARCO.

La definición de la consulta previa, libre e informada debe resaltar y anotar que nuestra Constitución política la tiene como un derecho, desde el artículo 7–principio de la Carta magna; en el planteamiento de que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural.

Hay que resaltar que la consulta previa es, además, un derecho del convenio y fue desarrollado por jurisprudencia de la Corte Constitucional. Las sentencias crean jurisprudencia. Glosario de palabras que llegue a nuestra gente. La constitución es ley de leyes. Dar importancia grande.

También que se diga que los afecte “directa o indirectamente”.

Por demás, es claro que lo que no queda explícito lo usan en nuestra contra.

¿Cuál es el alcance jurídico de la consulta previa?

Todo contrato tiene proceso de licitación un pre (proceso licitatorio)- el contrato. (alusión a la ley 80).

Protocolo de **consulta** y **consentimiento** que nos permita hacer acuerdos, hacer cumplir de cara al gobierno; de la transparencia. Que hasta que no se conozcan los resultados de los

estudios, no se pueda adelantar ningún proyecto. La consulta previa es distinta al consentimiento, no admite veto.

Se expresa preocupación por el término **vinculante** -comunidades mixtas. Se plantea que la constitución dice que los recursos del subsuelo son del Estado (lo grave del código minero). Así quisiera ver a una que el consentimiento es vinculante el Estado dice el recurso es nuestro. No basta dejar ahí el término consentimiento debe ir vinculante. Para hacer efectivo lo de vinculante que haya un tercer punto: “la integridad cultural étnica y cultural del pueblo negro prime sobre cualquier”. Que quede la palabra vinculante.

Estamos en resistencia, territorio en juego, vendido. Momento de construir. Los territorios fue lo que nos quedó. No obstante, con un protocolo claro, donde se comprenda la medida, estamos construyendo un protocolo para todo el país (Dejar de ser limosneros).

“Lo que pasa a la mano izquierda lo siente la mano derecha”.

El Estado es el responsable de la consulta previa, es éste quien hace las licitaciones que en contrato.

Con relación a la finalidad de la consulta previa, hay riesgos que impactan. Respecto a la sentencia que amplía el ámbito de la consulta previa que se aplica para todo tipo de proyecto c-29 (planes de desarrollo). Todos los proyectos empresariales y administrativos legales, etc. representan impactos.

La consulta previa tiene como finalidad llegar a un acuerdo libre, informado y vinculante para el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero y los actores públicos y privados; obtener el consentimiento libre, informado y vinculante del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero en los proyectos medidas legislativas y administrativas que causen cualquier tipo de impacto social, moral, cultural, económico y ambiental y en derechos humanos en una comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, con miras a salvaguardar su integridad étnica y cultural. Cuando no se llegue al consentimiento entre las partes prima a la libre autodeterminación. Por ejemplo, con la electrificadora, ESSA después de 60 años, en el río Anchi cayá, pudieron abrir espacio. Se dice de los impactos –previstos e imprevistos-, en relación con los costos.

Se continúa en la discusión respecto a cada uno de los apartes que va en el documento marco.

Respecto a quienes contratan: Hay alcaldes y gobernantes que pueden contratar, si lo llevamos a nivel local, los acuerdos también van a ser objeto de... se sugiere ir directamente al convenio 169 ¿El consentimiento no es igual a aceptar?

Definición ¿se va a pelear? “cuando la comunidad no consiente la implementación de la medida.

El fin de la consulta previa es la protección de la identidad previa. Es, obviamente, respecto a cómo el país se está pensando el desarrollo... “medidas administrativas...”

Hay una consideración con respecto a que el documento que estamos trabajando “está orientado hacia pueblos indígenas”. De otra parte, se reflexiona: Aquí hemos aludido a indígena en un sentido; indígena tiene un sentido amplio (lo que significa, en tanto individuo, nativo).

Lo problemático es que si somos sujetos de derecho, cómo aplicar tales derechos a esa comunidad urbana.

A partir de la sentencia T823 se hizo cuestionamiento profundo y la corte profundizó. No se debe desconocer que el 72% quienes nos reconocemos como afros vivimos en la ciudad. La ley 70 es profundamente rural y al plantearnos este proceso de consulta hay complejidad enorme. En Bogotá, con 10 asambleas, existe mucha comunidad afro; se debe tener en cuenta esas nuevas realidades.

Se plantea que en el documento marco quede una nota que aplica a gente de lo rural y gente de lo urbano (Donde esté la comunidad negra hay producción). Donde hacemos la vida es en el territorio, donde están las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. La ley 70 es un instrumento que reconoce parcialmente nuestros derechos. Es una pelea que no ganamos totalmente. De la cabeza y el corazón debe salir. De los planes de desarrollo, en las ciudades debe ser objeto de consulta. Finalmente, que quede en el título del documento. Queremos la defensa de los territorios ancestrales y debemos apuntar hacia la sustentación de Mucha gente, a raíz de muchos proyectos, salen desplazadas; muchos mueren como indigentes. Aspectos que hacen referencia a la moral.

Respecto al principio de carácter previo se plantea que quién determina si el proyecto afecta o no. Que diga cualquier proyecto que se vaya a realizar. Con relación al principio de prevalencia del derecho al territorio, se hace referencia al territorio, se debería decir, derecho al territorio y a la diversidad étnica. Con respecto al principio de reparación, que se deje el tema penal o de funcionarios. Con referencia al principio de publicidad sol o deben ir los delegados al proceso de consulta. Del principio de la representatividad, se presenta dicotomía que genera discusión superflua, porque la ley define quién es objeto de consulta y el protocolo debe dejarlo claro.

Prever AFECTACIONES -positivas y negativas.

Se dice de las comunidades implicadas, pero discierne acerca del área de influencia. Se cuestiona la expresión “área de afectación” o es “área de influencia”. Por ejemplo, Suarez, el ministerio saca comunicado de que no había comunidades negras. En el Atlántico también se ha presentado la situación de verificar la presencia de comunidades negras –“en el caso de un proyecto que involucre el proceso de consulta previa” la verificación la hace el ente territorial”

La afectar o no. La consulta previa tiene unos antecedentes, lo que se llama la **PRECONSULTA**. Se determina si se puede.

Nadie nos va a consultar para el caso de desplazamiento forzado; la realidad de este país es la de desplazamiento.

El ideal es que la población desplazada vuelva a su territorio, sólo en caso de que no haya nada que hacer, hay que reubicar a la gente, también tiene que respetar su modo de vida, su condición, desde el punto de vista cultural.

Se considera que lo que se dice ahí, con relación al desplazamiento, podría quedar en un párrafo. Por lo que está pasando en el caso de la gente que está perdiendo el territorio en el Pacífico. Surge la pregunta respecto a la ley 1448, que tiene un periodo de aplicabilidad de 10 años; es llover sobre mojado para qué están todos los autos que tienen que ver con desplazamientos de comunidades negras. El caso de Sn Onofre, que la quieren reubicar. El sofisma es que están en riesgo, pero el complejo turístico es el fin.

QUE NO QUEDE EN EL PAPEL LO DE LA CONSULTA PREVIA

Nuestra memoria en este país no puede perderse. Necesitamos dejar una cosa explicita. A veces somos temerarios y pensando en los otros. Pensemos en nosotros, en las mujeres y hombres negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.

Se plantea que el problema que nos tiene enfrentado es que quede claro para los consejos comunitarios y organizaciones de base cuándo, cómo se hace la consulta previa, en relación con la integridad cultural de la gente negra, afrocolombiano, palanquera y raizal en sus territorios. (el gobierno interpreta siempre en contra de las comunidades negras).

La representatividad, hay que tenerlo en cuenta, porque es de vida o muerte. Debemos tener cuidado con la representatividad, debemos tener cuidado que no todo mundo está preparado para representar.

En tal sentido, lo que debe quedar en cabeza de la asamblea del consejo comunitario. Se plantea que cuando hablamos de territorio y lugares de etnia, San Andrés es de laos raizales, la afectación es generalizada (es necesario dejarlo claro) muchas edificaciones fueron derrumbadas, el gobierno necesitaba decir...

Si leemos el párrafo parece que nos matamos entre nosotras. Quién tiene la representatividad. Cómo compartimos la representatividad. No podemos estar y estar sin territorio colectivo.

La comunidad Raizal, parece convenir en la posibilidad de que sea el pueblo el que decida el cómo (si es referendo, etc.). La situación de nosotros los raizales no encaja como consejo comunitario, tenemos procesos organizativos. Estamos en discusión con el Estado,

sugiriendo... el Estado ha negado la autoridad, ha hecho todo lo posible para que no exista autogobierno. Nos llamamos organizaciones étnicas raizales.

Se hace discusión entre “ancestralmente habitado” y “territorios urbanos” ¿en los “ACTUALMENTE HABITADOS”?

Está claro que la autoridad en un territorio titulado es el consejo comunitario. El problema viene cuando hay zona urbana. Este es un principio y no todo. La comunidad se representa sola. No existe un ente que sea.

Se manifiesta en el sentido de que son territorios inembargables, imprescriptibles inajenables. Aquellas autoridades que participan en la consulta previa, quién las investiga.

No perdamos el contexto. Se supone que hemos avanzado poco o poquito. Si alguien representa, se vende, pues lo denuncia la comunidad. El protocolo es una herramienta de interlocución con el Estado; tenemos que hacer mecanismos internos.

Estamos diciendo que el Estado, a través de sus instituciones, comete delito, hay que volverle sanción, discutamos el tiempo pero en interlocución con el Estado.

Cuando el gobierno va a hacer algo, tiene que consultar al pueblo. Él tiene derecho a ser autogobernado. Nuestra autoridad, en la isla eran los pastores evangelistas.

Las organizaciones les garantizan autonomía. La OIT les da autonomía a los raizales. La lucha por el territorio no lo resolvemos sino creamos este tipo de mecanismos que nos recoja.

Un minuto de silencio por la pérdida de territorio de nuestros hermanos de San Andrés. Que haya pronunciamiento de la mesa, que se divulgue ampliamente.

Las personas que lideran las juntas, las que representan los pueblos y que sean las juntas las que decidan. Hay contraposición entre juntas y consejos comunitarios. Unidos en sentimiento negro por...

Se sugiere entrar en algo metodológico. La ley 709 tuvo fuerza en lo rural hace 20 años. Preocupa también el tema de las juntas.

La discusión está en el tema de “juntas”, si las autoridades son los consejos comunitarios. El decreto 1320 (ilegal), quitan el término de “juntas comunales”.

Estamos hablando de los proyectos de ley de las ordenanzas. El desarrollo de los afros no es solo de lo rural, es también de quienes vivimos en zona urbana la problemática. Es muy grave. Preansamos que los megaproyectos pueden afectar solo.

Nadie olvide cuál es el sentido de la consulta previa. Es con el fin de proteger la integridad cultural de los afros. La pregunta es cómo se consulta en lo urbano, no hay, ante la ley, un

nombre genérico. Cuando toque la consulta, la comunidad tiene que ponerse de acuerdo, por eso la pregunta es: ¿a quién se le consulta? Es a las organizaciones de base.

Como se quiso abrir brecha entre lo rural y urbano, es claro que el mismo esfuerzo que estamos haciendo en zona rural y en cualquier otro punto del territorio nacional (en cada localidad se verá cómo se arreglan).

Cada pueblo tiene derecho; debe atener autoridad étnica en cada pueblo.

Con relación a las autoridades: propuesta: no ese poco de direcciones sino el Estado como responsable de la consulta previa.

El Estado deberá constituir una coordinación institucional, responsable de la realización de la consulta previa.
--

Quién va a intelocutar con el Estado en este caso

La primera responsabilidad está en el ministerio del interior, pero la constitución política no es responsabilidad del ministerio del interior. Es el ministerio del interior el encargado.

Lo que han vivido las comunidades es que han enviado a las secretarías.

Se aclara y dice que debería decir que se diga que en ningún caso será una “autoridad privada”. El gobierno, a través del ministerio del interior, o quien haga sus veces, es el responsable de la consulta previa.

Se tendrán en cuenta los espacios de mecanismo internos.

El hecho de que se entregue el estudio de impacto en la consulta tiene que ver con la comprensión del proyecto en la comunidad.

Debería haber un parágrafo que dijera que el gobierno nacional o la empresa hicieran un estudio de impacto ambiental y pudiera compararlo con el estudio.

Hay dos clases de consulta 1. Sin licencia miento. 2. con licenciamiento (como construcción de una vía o hidroeléctrica, ahí necesita estudio ambiental). Tiene que someterse a estos protocolos.

Las comunidades cuando lo consideren deben hacer sus estudios y estos deben ser financiados.
--

“Quién coloca las platas coloca las condiciones. Quienes ponen la cultura ponen la dignidad”, por lo tanto no es negociable la vida con dignidad.

Cuando llegamos al tema de las pos consulta, entonces, llama la atención el decir de la implementación evaluación anual o en termino fijo; a diferencia de las otras etapas conversadas, pues en estas otras, es previsible que la comunidad se tome su tiempo y haga a su ritmo el proceso de consulta. Debe haber estudio de caracterización para tener información clave para llevar a cabo la consulta.

¿Es conveniente hablar de tiempos, si lo que más interesa es la celeridad a las empresas y al Estado?

En la pre consulta y en la consulta no hablamos de tiempo, pero cuando no se cumple, en la pos consulta sí tenemos que decir del tiempo (un periodo anual para revisión de reparación de los respectivos impactos). Para poder reclamar el cumplimiento del acuerdo.

Son cuatro propuestas que hay que presentar al gobierno. No estamos haciendo el derecho. Existe el 1320 del 98, hacemos ajustes y como estamos, haciendo propuesta de decreto, debemos decir qué, cómo o queremos la propuesta que hacemos aquí hay que negociarla, concentrémonos en base a que debe. Ya dijimos quién iban hacer las participaciones.

Durante estos días, discutimos acerca del sentido que tiene la consulta previa. Tenemos la responsabilidad histórica de trabajar por la protección de la integridad cultural del pueblo negro afrocolombiano y raizal que habita en los territorios rurales y urbanos.

MESA

Agenda Propia



**RELATORIA MESA NUMERO 5
AGENDA PROPIA DEL PUEBLO AFRO
I CONGRESO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, RAIZAL Y PALENQUERO
QUIBDÓ CHOCÓ DEL 23 AL 27 DE AGOSTO DE 2013**

Los y las integrantes de la mesa número 5 conformada por delegados de los departamentos de: Cauca, Antioquia, Choco, Boyacá, Guajira y Bogotá en el proceso de construcción de la Agenda Propia, teniendo como referencia las orientaciones del Congreso y los resultados de los precongresos departamentales y distritales se construyó la siguiente propuesta para la construcción de la agenda propia del Pueblo Negro, Raizal y Palenquera , ya que lo trabajado en cada mesa será el contenido de la Agenda propia que a partir de hoy consideramos inicia su camino de construcción, de allí surge entonces la siguiente estructura para la construcción de la agenda:

1. **MARCO AXIOLOGICO:** En el escenario propio se propone la construcción de un Marco Axiológico y un código de ética que regule el accionar del pueblo negro, palenquero, afrocolombiano y raizal

2. **ESCENARIOS:** La agenda del pueblo negro, afrodescendiente, palenquero y raizal debe tener tres escenarios: a) Escenario propio, b) Escenario gubernamental y c) Escenario Internacional.
3. **COMPONENTES:** La agenda debe construirse sobre las cinco bases, pilares o componentes del desarrollo: I Político, II Económico, III Social, IV Cultural y V Ambiental.
4. **PROPUESTA METODOLOGICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA AGENDA PROPIA:**

MESA TRANSITORIA PERMANENTE: Se hace necesario que la agenda afro, desde la mesa que ha venido trabajando esta propuesta en el marco de los precongresos y en el congreso afro no termine aquí, sino que sea declarada su transitoriedad provisional por un término de un año, en donde uno de sus objetivos será asumir la Construcción de la Agenda y que este conformada de la siguiente manera:

❖ **COMPOSICIÓN DE LA MESA TRANSITORIA PERMANENTE:**

- Un delegado de cada mesa trabajada en el Congreso
- Por los miembros de toda la mesa de construcción de Agenda Afro

se propone que la primera reunión de esta mesa transitoria de realice en un periodo no superior a un mes para dar continuidad con le elaboración de la agenda:

❖ **ESTRATEGIA DE ARTICULACION NACIONAL Y REGIONAL:**

El movimiento negro debe ser redireccionada en un espacio que articule todas las dinámicas a nivel nacional, para ello se debe tener en cuenta la propuesta de la mesa de Espacio Autónomo.

1. PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DE MARCO AXIOLOGICO

En este punto se plantea la construcción de unos principios que orienten los procesos organizativos y el accionar del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.

Reconocemos, como punto fundamental del marco axiológico, nuestra voluntad de articularnos, de tal manera que la coordinación y concertación de nuestras acciones, esfuerzos, recursos y saberes, se cualifiquen en beneficio del pueblo negro, palenquero, afrocolombiano y raizal desde las diferentes expresiones organizativas.

Los valores y principios aquí consignados son el fruto de nuestra construcción colectiva en el marco del primer congreso nacional del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, que de manera autónoma y participativa se han constituido como rutas reguladoras de nuestras relaciones y de nuestro compromiso con nosotros mismos y con el resto del pueblo colombiano.

Nuestro marco axiológico posee dos componentes, el primero, conformado por un conjunto de valores, comprendidos como el resultado de nuestra capacidad de otorgar sentido al mundo, a nuestra vida y a nuestro comportamiento. De dichos sentidos, nacen los valores como calificativos que promueven o rechazan determinados modos de conducta culturalmente contruidos y compartidos, asumidos por los individuos y su sociedad como elementos motivadores y necesarios para las acciones y el comportamiento del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

Derivados de estos y como un segundo componente del marco axiológico, emergen los principios, comprendidos como la forma en que los negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales, concretan y hacen efectivos los valores para un determinado campo de acción y que determinan la manera como debemos relacionarnos consigo mismo, con nuestro entorno y con los y las demás.

La dinámica de formulación del marco que aquí convoca, a los negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales, nos sugiere, como el churo cósmico, la necesidad de construirlo “de abajo hacia arriba, de adentro hacia afuera, esto es, comenzar por erigir de manera compartida un conjunto de valores a partir de los cuales se pondrían de manifiesto los principios que habrían de regir nuestro proceso de articulación en lo local, zonal, departamental, nacional e Interinstitucional, pero más aún, de nuestra forma de interactuar con los sujetos, instituciones y comunidades del país y de la región o pueblo negro afroamericano.

Como valores y principios que están en construcción se proponen los siguientes, con la aclaración de que es una propuesta que debe ser enriquecida con los valores y principios que cada región, departamento o zona considere que son indispensables para avanzar de forma civilizada y concertada en la construcción de un proceso **nacional de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales**

1.1 VALORES Y PRINCIPIOS QUE SE PROPONEN

SOLIDADRIDAD
DIGNIDAD
EQUIDAD DE GÉNERO
PARTICIPACIÓN
INCLUSIÓN
LEALTAD
RESPONSABILIDAD
HONESTIDAD
TRANSPARENCIA

1.2 CÓDIGO DE ÉTICA: A su vez se propone en este marco axiológico la necesidad de construir un código de ética, como herramienta práctica que debe contener procesos y /o procedimientos metodológicos para la regulación e implementación de esos

principios y valores antes mencionados dentro del proceso nacional afrocolombiano:
COMO PROPUESTA DEL CÓDIGO DE ÉTICA, SE SUGIERE QUE DEBE ESTAR CONFORMADO CON LOS SIGUIENTES CONTENIDOS:

- Objetivos
- Fundamentos
- Marco de Acción
- Faltas y Sanciones
- Procedimientos
- Tener en cuenta el Debido Proceso
- Instancias responsables
- Tribunal Afro

2. CONSTRUCCIÓN DE ESTRATEGIAS.

Se propone un orden cronológico, ya que todas las estrategias no se deben emprender a un mismo tiempo, apoyándonos en la siguiente matriz:

CORTO	MEDIANO	LARGO PLAZO	
URGENTES	INICIALES	TRANSITORIAS	CONSOLIDACIÓN
Para una mayor comprensión del ejercicio se realizó una comparación con la metáfora china del pescador			
Dar el pescado	Enseñar a pescar	Recuperar el río	Mantener el río
Son aquellas que debemos implementar cuando está en riesgo la vida. PREPARAR EL CAMINO PARA GENERAR CONDICIONES A PARTIR DE REALIDADES	Son las que preparan el camino hacia la sostenibilidad IMPLEMENTAR	Son aquellas que se deben implementar en la transición de la insostenibilidad hacia la sostenibilidad.	Son las que se implementan para mantener las condiciones de sostenibilidad.

Compone Escenarios	POLITICO	ECONOMICO	SOCIAL	CULTURAL	AMBIENTAL
PROPIO	Construcción del Marco axiológico y el código de ética del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal Creación del reglamento interno Creación del partido social y político Nal, negro, afrocolombiano, raizal y palenquero PANA Seguimiento al proyecto de Ley Nº xxxx que crea los municipios especiales Revisión ajustes y seguimiento al plan de desarrollo afrocolombiano.	Fortalecer la capacidad económica y financiera empresarial del pueblo negro. Creación de una empresa afro de operación de eventos	Creación del sistema afrocolombiano de salud propia e intercultural (SASPI) corto plazo.	Fortalecimiento de las expresiones culturales propias	Seguimiento al proceso de reforma de la ley 99 de 1994.

<p>GOBIERNO</p>	<p>Revisión ajustes y seguimiento al plan de desarrollo afrocolombiano.</p> <p>Creación de una dirección de asuntos étnicos afros en cada Ministerio para dar cumplimiento real a las políticas públicas y aplicación de plan de desarrollo. Mediano plazo</p> <p>Revisión del enfoque diferencial afro en las políticas públicas (genero, adultos mayores, lgbt, discapacidad</p> <p>Caracterización de la población afro (censo).diseñar el protocolo.</p> <p>Creación de una política pública de frontera con enfoque diferencial afro. (Mediano plazo).</p> <p>Creación de política pública de Derechos Humanos y DIH para la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal.</p> <p>Evaluación y ajustes del enfoque étnico diferencial afro en las políticas públicas (género, adultos mayores, lgbt, discapacidad, desplazados y victimas otros (mediano plazo).</p> <p>Establecer el cronograma de reglamentación de los capítulos de la ley 70 del 93, que están sin reglamentar.</p> <p>Definir los criterios la participación de las comunidades negras en el proceso de paz</p>		<p>Creación de una EMPRESA POMOTORA DE SALUD (mediano)</p> <p>Inclusión en la ley ordinaria de la reforma a la salud pública un capítulo especial para la población afro (Corto plazo)</p>		
<p>INTERNACIONAL</p>	<p>Revisión del impacto y de la política de cooperación internacional en el desarrollo del pueblo negro y realizar los ajustes pertinentes</p>				

	Crear un comité que maneje el tema de cooperación técnica internacional				
--	---	--	--	--	--

PROPUESTA PARA AVANZAR EN EL DESARROLLO DEL CONGRESO

1. Plantear nuestro espacio de concertación caucano
2. Elegir una persona para que coordine el accionar como cauca desde dentro hacia afuera de abajo hacia arriba de lo departamental hacia lo nacional

ESCENARIOS PROPIOS

- Creación de un espacio de encuentro propio del pueblo negro donde se articulen y encuentren las agendas Afros Regionales y o nacionales.(El espacio debe legitimarse como instancia de encuentro)
- Creación de una mesa de diálogo y concertación amplia y plural para el pueblo afrocolombiano y mejorar la interlocución con el Estado.
- Fortalecimiento en grupos vulnerables
- Debemos identificarnos como pueblo negro
- La agenda interna la debemos construir nosotros
- Crear una escuela de liderazgo afro. Eso nos va permitir potenciarnos como pueblo
- Tenemos que unirnos todos para que nos reconozcan
- Hay que hacer operativa la mesa nacional en salud para defender los derechos en salud del pueblo afro

GOBIERNO

- Reglamentar los espacios de representación y participación étnica para clarificar los mecanismos de elección y rendición de cuentas.
- En cada uno de los ministerios se debe crear una oficina o dirección para el pueblo afrocolombiano palenquero y raizal.
- Incluir en la reforma a la salud de la ley de reforma un capítulo especial para las comunidades negras.
- Creación e implementación de la IPS AFRO
- Crear y/o activar la Mesa Nacional Afrodescendiente en Salud con enfoque diferencial
- Todos los departamentos deberían tener la mesa interétnica en salud.
- Debemos quedar incluidos en las reformas en salud
- El derecho en salud del pueblo negro debe quedar incluido en las reformas a la salud que se viene implementando

INTERNACIONAL

- Hacer revisión de la intervención e impacto de la cooperación internacional en las diferentes regiones y proyectar la futura dirección de sus acciones.
- Definir la participación de las comunidades negras en el proceso de paz
- Definir los procedimientos para avanzar en la agenda.

MELISA Cauca

El problema de la toma es el conflicto armado
Prepararse para afrontar el conflicto
Construir mandatos
Escuelas comunitarias para la defensa del territorio
Seguridad alimentaria venimos en un proceso de construcción de huertas comunitarias (huertas caseras, gallinas ponedoras)
Construcción de una casa medicinal, con enfoque tradicional ancestral afrocolombiana.
Se han realizado documentales sobre la minería artesanal.

ARIE ARAGÓN

Tres temas a trabajar

- A) Entre nosotros –as
- B) Relación con el gobierno
- C) Relación con la comunidad internacional

Trabajar estrategias a corto, mediano y largo plazo. Sería bueno que empezáramos a mirar cuales son las agendas locales departamentales y cuáles son las agendas que se van a trabajar en los departamentos. Seguir trabajando en base a los resultados de los precongresos

YANETH.

Quién va a coordinar
Conformar un equipo de coordinación nacional
Un comité
Una mesa
Y que por favor nos informemos.

LUIS ELVER.

No nos corresponde a nosotros recoger lo que están haciendo las otras mesas. Una de las apuestas de esta agenda es el tema de reglamentación, es tal tiempo dentro de la agenda que vamos a trabajar en el tema de género.

ANTIOQUIA.

La parte nuestra es más conceptual debemos preocuparnos por hallar unos conceptos claros

LUIS ANGULO

Hay temas específicos que no están en las otras mesas. En las otras mesas no se ha hablado de salud

CLAUDIA

Los principios
El código de ética
Reglamento interno

Lo que vamos a trabajar tiene que estar alimentado con los resultados de las otras mesas

Tres escenarios:

Nosotros

El gobierno

Cooperación internacional

Debemos escoger los temas en los tres escenarios

Temas comunes

Hacia donde queremos avanzar. Tema financiero. La participación nuestra es gratuita. La participación nuestra debe financiación

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Propuesta: Crear un partido político específico para las comunidades negras. El cual se puede llamar Partido Nacional étnico Afrocolombiano **PANA**

Acciones a nivel interno

- Revisión ajustes y seguimiento al plan de desarrollo afrocolombiano
- Creación de una mesa de diálogo y concertación con el gobierno nacional
- Revisión del enfoque diferencial afro en las políticas públicas (genero, adultos mayores, lgtb, discapacidad)
- Revisión y ajustes de las políticas públicas que no nos recogen

Acciones externar

- Reglamentación de los capítulos de la ley 70
- Crear una política pública de frontera diferencial
- En cada uno de los ministerios debe haber una oficina o dirección para el pueblo afrocolombiano palenquero y raizal
- Incluir en la reforma a la salud de la ley de reforma un capítulo especial para las comunidades negras
- Creación e implementación de la IPS afro
- Fortalecer la mesa nacional afrodescendiente en salud con enfoque diferencial
- Definir la participación de las comunidades negras en el proceso de paz

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PROCESO AFROCOLOMBIANO

Propuesta: Crear un código de ética para el proceso y la población afrocolombiana para escenarios de participación y representación

- Elegir un equipo de personas que en seis meses tenga establecido el código de ética
- Establecer unos criterios para elegir a las personas que integran el comité de ética

- Se elijan en este congreso personas responsables para realizar o hacer efectivo la propuesta.
- De este congreso debe salir un equipo de coordinación nacional
- Que las mesas tengan continuidad y se puedan estar reuniendo al menos dos veces al año
- De la mesa quienes quieren estar en el equipo de evaluación y seguimiento provisional
- Incluir el tema de víctimas (desplazados entre otros)
- Que la mesa de agenda sea permanente (transitoria)
- Defensa y pervivencia en los territorios (Propio)
- Fortalecimiento organizativo en las dinámicas grupales e individuales
- Creación de territorios interétnicos y socioculturales (Propio)
- Revisar y minimizar los riesgos de la comunidad negra en la solución del conflicto armado en zonas de gran impacto social y comunitario.
- Realización del congreso nacional de etnoeducación y educación propia.
- Fortalecimiento de las instituciones de educación superior y tecnológica.
- Seguimiento y evaluación e implementación de los autos y leyes para personas en situación de desplazamiento.
- Creación de un espacio de encuentro y articulación de las agendas afro regionales y/o nacionales donde se legitime
- Creación del marco axiológico
- Creación de una mesa de diálogo y concertación amplia y plural para el pueblo afrocolombiano y mejorar la interlocución con el estado de CPC, del 91, ley 70 del 1993 y lo tratado en la ley 1450 de 2011.
- Incluir en la ley ordinaria de la reforma a la salud un capítulo especial del sistema afrodescendiente de salud propia e intercultural (Gobierno)
- Poner en práctica lo establecido como derechos del pueblo negro en los autos.
- Recuperación y socialización de la memoria histórica y de los bienes y valores del pueblo afrocolombiano
- Realización del congreso nacional de etnoeducación y educación propia. Encuentro nacional de experiencias etnoeducativas.
- Apoyo a las celebraciones y fiestas ancestrales autóctonas del pueblo negro afrocolombiano.
- Posibilitar que las mesas se encuentren al menos dos veces al año
- Que un mes se reúna la mesa de agenda propia ampliada con delegados de las otras mesas para seguir trabajando el tema de agenda propia

PROPUESTA DE ARTICUALCIÓN NACIONAL

- Un equipo gozante del tema en lo nacional integrado por un-a gerente
- Un asesor-a: en lo político
- Un Asesor-a: en lo económico
- Un asesor –a: en lo social
- un asesor-a: en lo cultural

- Un asesor-a: en lo ambiental
- Secretaría técnica

UN EQUIPO DEPARTAMENTAL

- Un asesor-a: en lo político
- Un Asesor-a: en lo económico
- Un asesor –a: en lo social
- un asesor-a: en lo cultural
- Un asesor-a: en lo ambiental
- Secretaría técnica

UN EQUIPO REGIONAL Y O LOCAL

- Un asesor-a: en lo político
- Un Asesor-a: en lo económico
- Un asesor –a: en lo social
- un asesor-a: en lo cultural
- Un asesor-a: en lo ambiental
- Secretaría técnica

MESA

Capítulo IV ley 70 de 1993 y Hoja de Ruta Reforma de las CAR



CONCLUSIONES DE LA MESA 6

TEMA: REGLAMENTACIÓN DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY 70, USO DE LA TIERRA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

1. Integrantes:

- Delegados departamentales de los pre congresos:
 - Antioquia: 1
 - Cauca: 10
 - Valle del Cauca: 6
 - Chocó: 6
 - Cesar: 1

-Guajira: 1
-Córdoba: 4
-Atlántico: 1

- Coordinador: José Absalón Suárez (Buenaventura) y Ariel Cáceres (Atlántico). (Faltó asistencia de Grimenesa Marines, delegada para la coordinación).
- Apoyo técnico: Margarita Flórez.
- Relatoría: Patricia Perlaza y 4 apoyos.

Balance: Participaron en total 34 personas durante los dos días de trabajo. Es importante señalar que las conclusiones deben socializarse a los demás compañeros y compañeras delegados departamentales que no pudieron articularse a esta mesa. (Se anexa listado de asistencia).

2. Desarrollo de la Mesa:

Se contó con la coordinación del Delegado de Buenaventura José Absalón Suárez, quien puso a consideración de la Mesa para dar inicio al trabajo, un documento borrador elaborado en el año 2008, como aporte de la Subregión del Pacífico Sur, a la reglamentación de los capítulos IV, V y VII de la Ley 70, una lista de temas críticos que debería atender la reglamentación del capítulo 4to de la ley 7 de 1993 y una matriz como herramienta metodológica para abordar la discusión.

Fue puesto a consideración de la Mesa, un listado de 16 temas en relación con el Capítulo IV, los cuales fueron discutidos y complementados con otros aspectos que se plantearon como relevantes.

De este ejercicio, se establecieron bloques temáticos comunes para estructurar el contenido de la propuesta de documento preliminar del Capítulo IV:

Índice del documento de Reglamentación Recursos Naturales Renovables

- i. Generalidades
- ii. Capítulo 1: Coordinación entre autoridades públicas, ambientales y autoridades étnico territoriales para la gobernanza del territorio.
- iii. Capítulo 2: Uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en territorios del pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal.
- iv. Capítulo 3: Ordenamiento del territorio, estrategias de conservación comunitaria y áreas protegidas.

- v. Capítulo 4: Saberes tradicionales asociados a la conservación, protección y uso sostenible del territorio pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal.
- vi. Capítulo 5: Fuentes de financiación para la conservación del territorio del pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal.

La Mesa 6 logró hacer una revisión de los tres primeros capítulos, acordando una ruta de trabajo para dar continuidad al ejercicio una vez terminado el Congreso, y sea aprobada esta propuesta metodológica por parte del Comité Organizador:

-Para el ejercicio de escritura del documento, se propuso crear una comisión del Capítulo IV, con representantes de los departamentos que participaron, sujeta a validación con las delegaciones regionales respectivas:

Valle del Cauca: Absalón Suárez (Coordinador).

Costa Caucana: David Antonio Torres, James Ramos.

Norte del Cauca: Fanor Banguera.

Chocó: Jefferson Quinto.

Antioquia: Humberto Córdoba.

Valle del Cauca: Jairo Díaz.

Caribe: Laureano Duarte Cuadro.

-Funcionamiento de la comisión: se ratificó la coordinación de la Mesa en José Absalón Suárez, quien dinamizará el intercambio de insumos y documentos para enviar a los comisionados. La Mesa propone gestionar con el Comité Organizador, la realización de al menos, otro encuentro presencial entre los comisionados. Previo a ello recibirán por correo electrónico, la copia del documento preliminar, el cual se comprometen revisar y enriquecer en sus regiones. Como recomendación general al Congreso, se sugiere establecer formas de contacto para la continuidad de los temas, y hacer algunas reuniones claves, para la articulación de algunos entre mesas con afinidad.

3. Principales conclusiones:

- El Capítulo IV se sustenta en el reconocimiento del derecho al territorio y los recursos naturales, que deben tener un mecanismo de uso y manejo para su aprovechamiento sostenible, en los cuales el pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal tiene prelación, en tanto que dichos recursos, son fundamentales para la pervivencia cultural, la protección y conservación de la diversidad biológica.
- La estructura normativa de este decreto reglamentario, debe mantener la integralidad y correspondencia, respecto al conjunto de disposiciones que reglamentan el uso y manejo de todos los recursos naturales renovables, desde la visión propia del pueblo

negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal, considerando que desde cultura propia se afirma el territorio y conserva los recursos naturales.

- El tema de los Recursos Naturales Renovables, es interdependiente con relación a otros aspectos de la Ley 70 de 1993. Capítulo V, denominado “Recursos Mineros”, (los cuales deben ampliarse a otros Recursos No renovables: hidrocarburos, gas, materiales radioactivos, sales). La extracción de estos, compromete la permanencia y capacidad de renovación de los recursos que trata el Capítulo IV y capítulo VI, que versa sobre la integridad cultural del pueblo Negro, por lo tanto su abordaje debe tener un enfoque integral, que analice las sinergias y afectaciones mutuas. Por tanto el Capítulo IV debe retroalimentar la elaboración del Capítulo V, de igual manera existe una relación directa con el Capítulo VII (Planeación y fomento del desarrollo económico y social) lo cual debe articularse. El desarrollo de proyectos de explotación minera deben someterse al Consentimiento Previo, Libre e Informado (CPLI), incluyendo la objeción cultural como parte de la decisión.
- Es necesario llenar un vacío que recoja realidades territoriales y políticas organizativas, donde el concepto de baldíos no aplica, ni tienen conformados y/o validados por las instituciones, Consejos Comunitarios como autoridad étnica. Este aspecto es fundamental para avanzar en el fortalecimiento de procesos de gobierno propio, autonomía y gobernanza en el manejo territorial y administración de los recursos naturales, tanto de los territorios titulados como de los que se encuentran en trámite, o deben buscar alternativas para su constitución, de acuerdo a dinámicas particulares de las regiones (Ejemplo: establecimiento de agroindustrias, alta concentración de la tierra, procesos de urbanización en regiones como la Costa Caribe, Norte del Cauca, Antioquia).
- Se debe profundizar en el conocimiento de los diferentes tipos de territorialidades existentes en otras regiones que no hacen parte de la Cuenca del Pacífico, y son territorios del pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal. Redactar normativa para titulación de los Valles Interandinos, Costa Caribe, Amazonía y otros. Teniendo como referencia el contenido del Capítulo 1 de la ley 70 de 1993.
- Una acción imprescindible para reglamentar el uso, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables, es plantear disposiciones en torno a procesos de ordenamiento cultural del territorio, que logren posicionar interlocución con otros instrumentos de planeación (POT, Planes de Desarrollo, Planes de Acción y Gestión de las CAR's, entre otros). (Incluyendo en este las restricciones de uso de áreas de especial importancia cultural, que deben ser protegidas).

4. Aportes de la Mesa 6 para el procedimiento de Consentimiento Previo, Libre e Informado.

- Los procesos de consulta previa se hacen directamente con el pueblo Negro y en sus territorios, tanto rurales como urbanos.
- La consulta previa se surte directamente con Los Consejos Comunitarios y autoridades étnicas territoriales, para lo cual deberán avanzar en unos mínimos procedimentales comunes, que también permitan responder a las particularidades. El rol de la Comisión Consultiva o la instancia político organizativa que se concertó para la interlocución con Estado, debe efectuar funciones de seguimiento y actuar como garante.
- Dada la interrelación de usos e impactos de los recursos naturales no renovables sobre los de carácter renovable, cualquier intervención en el territorio sobre los primeros, debe ser consultada, asumiendo que el territorio es una unidad.
- En lo referente a consulta previa, se deben recoger los insumos de cada mesa de la temática, con el fin de abordar las diferentes dimensiones que debe tener el procedimiento.

Temas orientadores para la reglamentación de capítulo 4to de la ley 70 de 1993

Capítulo IV: Recursos naturales renovables

- i. Conflicto en la gobernanza del territorio por superposición administrativa
- ii. Acceso indebido del Conocimiento ancestral y acceso a los recursos biológicos y genéticos:
- iii. Intromisión de recursos transgénicos en los territorios.
- iv. Construcción de opciones de económicas alternativas a partir del uso de los recursos naturales (encontrar conexión con el capítulo 7mo)
- v. Cambio climático, REDD+ y créditos de carbono
- vi. Sobre explotación de Recursos marino costeros y contaminación de playas, manglares etc.
- vii. Problema de propiedad territorial del pueblo negro asentado en zonas de baja mar (terrenos ganados al mar)
- viii. Propiedad y administración del Agua y las cuencas hidrográficas.
- ix. Derechos de Obtentores vegetales.
- x. Regular las investigaciones, dada la fuga de conocimientos y recursos.

- xi. Traslape de los territorios del pueblo negro con las Áreas protegidas del SINAP.
- xii. Permisos de aprovechamiento forestal. Pesca artesanal y situaciones de los pescadores artesanales.
- xiii. Contaminación Esteros y playas por actividades económicas.
- xiv. Reserva forestal del pacífico, ley 2 de 1959.
- xv. Controlar/regular la intervención de los proyectos ambientales de la cooperación internacional (se está fugando mucha información)

TITULO II RECURSOS NATURALES RENOVABLES

GENERALIDADES¹

Protección de la Integridad Cultural, Social y Económica de las Comunidades Negras². El uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables ubicados en tierras y territorios del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, de acuerdo con la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica del mismo ya que garantiza su pervivencia actual y futura. En todas las actividades prima el enfoque integral y eco sistémico, respecto del balance que debe haber entre los aspectos ecológicos, sociales, culturales y económicos en el manejo de los recursos naturales. Se entiende por ello que cualquier intervención a los recursos no renovables tiene impactos directos e indirectos negativos o positivos en el territorio.

El territorio como espacio de vida del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero, raizal incluye todas las formas de habitación, asentamiento y espacios de uso que establecen identidades diferenciales asociados a cuencas, humedales, zonas de baja mar, zonas inundables, zonas marino-costeras, bosques, manglares, jagüeyes, arroyuelos, manantiales, lagunas, ciénagas, ... y a otras zonas naturales en los territorios... en las diferentes formas de involucrar elementos tangibles e intangibles que permiten la

¹ **Nota de la Mesa:** Firmeza en el comienzo del texto: afirmar la cultura: “la cultura es la mama del pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal. Sabemos que es la identidad, territorio, sabiduría y la vida. Promulgamos sobre la ley:.....”.

Antecedentes de cómo se ha ocupado el territorio.

Incluir en el marco normativo: Ley 99, Ley 70 y su Decreto 1745, Constitución Política, Planes de Manejo Forestal, Planes de Etnodesarrollo, Reglamentos internos, Convenio 169, Auto 005 y demás normas concordantes.

Incluir lo político – organizativo.

² **Nota de la Mesa:** OJO. Concepto de pueblo negro como marco de todas las poblaciones y territorios. dejar explícito que abarca no sólo a los Consejos Comunitarios titulados.

afirmación material y simbólica del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y Palenquero; en aquellas tierras tituladas o no tituladas, donde la identidad del mismo dependerá de la permanencia de los recursos naturales que lo integran.

Al hablar del territorio debe hacerse explícito elementos de la naturaleza como el agua, el aire como parte de la construcción de territorio.

Conservación

Territorio: ancestrales (históricos), tradicionales (comunidades que no son históricas – Auto 005), titulados- no titulados.

Ordenamiento cultural del territorio³

Articulación e interdependencia entre recursos naturales renovables y no renovables, considerando la permanencia y el equilibrio de los ecosistemas en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Las comunidades... tienen diferentes expresiones de territorio.

Los recursos naturales juegan un papel importante en la construcción de territorio y en el patrimonio cultural y natural de los territorios de comunidades...

Prácticas tradicionales- tecnologías apropiadas sostenibles.

Función ecológica de las Tierras de Comunidades Negras. Los usos, traspasos, derechos de aprovechamiento de recursos naturales, asociaciones, empresas comunitarias culturales y de economía propia que se realicen en las "Tierras de las Comunidades Negras", se harán respetando la función social y ecológica que les es inherente...

CAPÍTULO I

Coordinación entre autoridades públicas ambientales y autoridades étnico-territoriales para la gobernanza del Territorio⁴.

1. El Pacífico, la Costa Caribe, las áreas insulares como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los Valles interandinos, constituyen entre otros los Territorio-Región ocupados ancestral y tradicionalmente por la comunidad negra, en su condición de grupo étnico por lo tanto el estado reconoce la función de protección a la biodiversidad y el ambiente que ancestralmente han venido siendo protegidos por las comunidades negras⁵.

³ **Nota de la Mesa:** Vínculo afro urbano – rural.

⁴ **Nota de la Mesa:** Donde haya comunidades negras, generar los espacios de participación, especialmente en aquellos departamentos como Caldas y otros, donde existen Consejos Comunitarios sin titulación. Revisar con las CAR la representatividad. Buscar la representación de lo afro urbano y lo rural. Considerar esta representación en otras instancias departamentales y nacionales. El pueblo negro debe quedar recogido esté donde esté, en aquellas tierras y territorios ancestrales y tradicionales titulados o no.

⁵ **Nota de la Mesa:** Pueblo negro???

2. Se reafirma la autonomía y la participación de los grupos étnicos en todas las decisiones que los afectan.

Artículo 26. Los consejos comunitarios son autoridades ambientales, y de acuerdo al art.... Del D1745 los consejos comunitarios administran y manejan los recursos naturales de sus territorios.

Artículo 26. Las autoridades ambientales y entes territoriales, reconocen y articulan en las acciones de planificación territorial, el ordenamiento cultural del territorio del pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal; de acuerdo a sus particularidades regionales.

Artículo 36. Apoyos y coordinación para monitoreo y control entre la autoridad ambiental⁶ y los consejos comunitarios.

Artículo 27. Coordinación de los proyectos de manejo de Ecosistemas Frágiles y Estratégicos. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones, Parques Nacionales Naturales a solicitud de los consejos comunitarios promoverán la intervención de otras instituciones del sector público, privado, y la cooperación técnica internacional, para obtener recursos orientados a la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales de los territorios de las comunidades negras. De conformidad con los requerimientos de los planes de etnodesarrollo, reglamentos internos para la administración y uso de los recursos naturales y los planes de manejo ambiental y ordenamiento territorial de los territorios ancestrales de comunidades negras.

Artículo 35. Monitoreo, control y sanciones al uso y aprovechamiento de los recursos naturales⁷. A partir de los instrumentos de monitoreo y control sobre los recursos naturales de responsabilidad de las autoridades ambientales regionales, el consejo comunitario podrá adicionar nuevos elementos a dichos instrumentos de monitoreo y control en función de hacerlos más efectivos y de garantizar que toda movilidad se haga con el lleno de los requisitos de ley independientemente de que se esté o no frente a un proceso de delegación en los términos previstos en el parágrafo 4º del artículo 21 de la ley 1021 de 2006⁸.

Artículo 42. Vedas al uso de recursos naturales⁹. Las autoridades ambientales competentes soportadas en estudios técnicos forestales podrán justificar la declaración de

⁶ **Nota de la Mesa:** Precisar si la norma de representación de grupos étnicos se está cumpliendo en todas las regiones.

⁷ **Nota de la Mesa:** Alcance para todos los recursos naturales renovables.

⁸ **Nota de la Mesa:** Fue derogada- Ley Forestal. Suprimir. OJO: En formulación ley de plantaciones, redactar artículo de salvaguarda para blindar el tema.

⁹ **Nota de la Mesa:** Vedas a las especies de interés comunitario, especies emblemáticas entre otras. Especies de interés especial para el desarrollo cultural, alto valor de importancia. Vedas de todas las especies de flora y fauna de interés comunitario.

OJO: Cómo vedar la quema de la caña en los territorios del norte del Cauca. Regulación de procesos industriales.

una veda forestal, la que se establecerá como mecanismo de control uso y manejo del territorio dentro de los reglamentos internos del Consejo Comunitario. Estos, podrán solicitar formalmente a las autoridades ambientales la realización del estudio pertinente y la declaración de veda forestal con base en su conocimiento del territorio. Esta medida debe estar soportada por la localización y cuantificación de las superficies a vedar, análisis de las repercusiones económicas y sociales de la medida y su respectiva alternativa de compensación, las especies y productos forestales a los que se aplicará, la vigencia propuesta, mecanismos de coordinación con los diferentes sectores y programas de monitoreo y seguimiento de la acción adelantada.

Parágrafo: Las áreas de vedas que cubran territorios entre varias autoridades político administrativas y o zonas de fronteras, implicaran un proceso de concertación entre las Autoridades Ambientales y las organizaciones étnico-territoriales y los consejos comunitarios.

Gobernanza

Planificación de uso de recursos naturales

Participación del pueblo negro en el SINA. Reclamar la participación con enfoque diferencial, en los espacios que ya están reglamentados y se han ido desmontando a partir de la transformación ideológica.

Relaciones con áreas protegidas

Competencias con las instituciones públicas ambientales

Estrategias de relacionamiento

Acciones de co-manejo y co-administración en los territorios de CC.

CAPITULO II

Uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en territorios del pueblo negro, afrocolombiano, Palenquero y raizal

Artículo: Prácticas tradicionales Sostenibles.

Artículo .Prácticas Productivas Sostenibles. Los Territorio ancestrales de comunidades negras, continuarán desarrollando, prácticas de manejo y conservación compatibles con la fragilidad de los ecosistemas, adelantando modelos de producción y proyectos productivos ambientalmente sostenibles.

El establecimiento de las vedas se establecerá en concordancia entre las autoridades ambientales, Consejos Comunitarios y organizaciones étnico territoriales (responder al vacío en otros territorios no titulados). Criterios: ligada al calendario tradicional, prácticas tradicionales de producción. OJO: Alternativas productivas en tiempos de veda.

Acciones de investigación para definir los ciclos reproductivos de las especies de fauna, flora y recursos hidrobiológicos.

Nota de la Mesa: Alcance para todos los recursos naturales renovables.

Para garantizar estas prácticas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad, el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y demás entes competentes en el tema de investigación, a solicitud de las comunidades, programarán y ejecutaran investigaciones con cargo a su presupuesto

Parágrafo. Las instituciones arriba mencionadas, tendrán la responsabilidad de implementar los productos de dichas investigaciones de manera concertada y consultada con los actores comunitarios locales en cada sitio.

Artículo: Definición de los recursos naturales renovables (fauna, flora, agua, suelo, recursos genéticos Ojo revisar esta clasificación, se puede ampliar ver criterios técnicos).

Artículo: Definición de ecosistemas los cuales definen los uso y configuran diferentes territorialidades

Artículo 32. Áreas de Aprovechamiento de recursos naturales renovables (en general)

Artículo 33. Procedimiento para el Aprovechamiento de recursos naturales renovables en territorios del pueblo negro afrocolombiano, Palenquero y raizal. El procedimiento para el aprovechamiento forestal en territorios de comunidades negras requiere el cumplimiento del siguiente trámite:

- 1 Reunión del Representante legal y la junta para analizar y construir la propuesta de aprovechamiento forestal.
2. Reunión en asamblea general del consejo comunitario para presentar y estudiar la propuesta elaborada por la junta directiva y el representante legal.
- 3 Autorización por escrito de la asamblea general a la junta y de la junta al representante legal para que con las actas correspondientes, realice todos los tramite relacionados con el aprovechamiento forestal ante la autoridad competente.

Parágrafo: en aquellas regiones donde existen consejos comunitarios mayores y/o asociaciones de consejos comunitarios, a la documentación anterior se debe anexar una autorización del consejo comunitario mayor o representante legal de la asociación de consejos comunitarios.

Art: Vedas

Art. Impactos ambientales en los territorios¹⁰: contaminación, degradación, monocultivos, fumigación, cultivos de uso ilícito, expansión urbana (manglares). Minería con maquinaria

¹⁰ **Nota de la Mesa:** OJO: Cómo vedar la quema de la caña en los territorios del norte del Cauca. Regulación de procesos industriales.

pesada, dragados, megaproyecto, desvío de ríos, residuos sólidos – vertimientos a ciénagas.

Nuestros territorios deben tener territorios vetados (sagrados) para la intervención.

Realizar estudios ex post de los proyectos. (Tipificarlos por las formas de intervención de acuerdo a los sectores)

Art. Aprovechamiento y uso sostenible de humedales y ciénagas. (Precisar categorías con las cuales se identifican las comunidades, y que puedan aplicar en este capítulo. El concepto de humedales tanto en la definición técnica y sus diferentes acepciones territoriales propias de los pueblos.

Art. Aprovechamiento y uso sostenible de Recursos hidrobiológicos, acuáticos y marino costeros.

Art. Aprovechamiento y uso sostenible de ecosistemas marino costeros. Ecosistemas marino-costeros: pesca artesanal dimar, pesca industrial.

Artículo 50. Manejo de Áreas Costeras y Aprovechamientos de Recursos a través de Prácticas Tradicionales Sostenibles. La AUNAP (Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca), el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER¹¹, el Instituto de Investigaciones Marinas - INVEMAR¹², LA DIMAR, las Corporaciones y demás autoridades competentes, concertarán con los Consejos Comunitarios de las zonas costeras, la administración y manejo de los recursos marinos, de acuerdo con sus planes de administración y manejo del territorio. PARAGRAFO: El manejo de áreas costeras y aprovechamiento de recursos hidrobiológicos de zonas costeras empleando métodos no artesanales, se concertaran con los Consejos Comunitarios y organizaciones de base y en todo caso deben estar regulados por el reglamento interno del Consejo Comunitario respectivo. **Cualquier acción que en este sentido se proponga con fines comerciales de una entidad privada o como acción de un ente público, debe adelantar un trámite ante el representante legal¹³, ante la junta directiva y ante la asamblea general del consejo comunitarios tal como se establece en este decreto; independientemente de los trámites previstos en la normatividad vigente.**

Art. Aprovechamiento y uso sostenible de Bosques.

¹¹ **Nota de la Mesa:** AUNAP (Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca) por decreto 4188 de 2011: definir mejor cuáles son sus competencias.

¹² **Nota de la Mesa:** Se requiere investigación de recursos hidrobiológicos. Vincular las universidades que están realizando investigaciones marinas (Universidad de Antioquia, del Pacífico, Nacional).

¹³ **Nota de la Mesa:** Ajustarse a consulta previa, libre e informada, de forma que se logre dar a conocer a la comunidad en general. Decreto 1791 de 1996 da prelación a los Consejos Comunitarios para tomar decisiones frente al aprovechamiento forestal.

Artículo 31. Propiedad Colectiva de los Bosques. Los bosques ubicados dentro de las áreas tituladas a las comunidades negras tienen el carácter de propiedad colectiva, y sus titulares son las comunidades beneficiarias, representadas por el Consejo Comunitario de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 70 de 1993.

Las Propiedades Privadas existentes en los territorios de las comunidades negras –titulados o susceptibles de titulación- deben ser identificadas. Mientras se mantengan establecidas dentro de los territorios colectivos deben reconocer y respetar los planes de uso y Manejo del territorio y el reglamento interno del Consejo Comunitario de su jurisdicción. Si dicha propiedad pertenece a un miembro o ente externo a la comunidad el Incoder o la entidad que haga sus veces realizará la compra del predio para el saneamiento del territorio. Mientras el predio permanezca en manos de la persona o ente externo a la comunidad, el Consejo conjuntamente con la Corporación ambiental deberá periódicamente supervisar las actividades que se estén realizando en éstos, de modo que, no se implementen acciones que perjudiquen parcial o totalmente las comunidades negras de su área circunvecina.

Parágrafo: Las propiedades privadas establecidas en territorios colectivos o susceptibles de titulación que desarrollen actividades productivas, de transformación o comercialización cuya materia prima proceda del territorio colectivo harán parte de las propiedades a inventariar para el saneamiento del territorio y será orientada al establecimiento de las empresas comunitarias.

Artículo 32. Áreas de Aprovechamiento forestal. Las áreas de aprovechamiento forestal serán demarcadas por el Consejo Comunitario dentro de su propio reglamento, el cual se incluirá en el plan de ordenamiento forestal con el acompañamiento técnico y financiero de la autoridad ambiental regional y nacional. Tener en cuenta El decreto 1791 de 1996 que establece prelación en la adjudicación del aprovechamiento a los consejos comunitarios.

Parágrafo. Los consejos comunitarios que se encuentren en regiones donde la corporación ambiental no haya elaborado el plan de ordenación forestal, suplen el vacío de pautas para la evaluación y seguimiento del ordenamiento por reglamento interno.

Artículo 34. Término para el trámite por parte de las CARs. En el proceso de trámite para la adjudicación de una autorización de aprovechamiento forestal, la respectiva corporación no podrá exceder más de tres meses calendario cuando se presenta la solicitud con el correspondiente plan de manejo.

Artículo 37. Movilización de productos forestales dentro de las tierras de Comunidades Negras. Para la movilización de los productos forestales desde el sitio de aprovechamiento hasta el sitio de transformación y/o comercialización, el Consejo Comunitario expedirá un certificado de origen con el cual se demostrará la legalidad de su procedencia y operación.

Artículo 38. Reforestación, restauración y recuperación de Bosques¹⁴. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones, en coordinación con los Consejos Comunitarios, desarrollarán en las tierras de comunidades negras el establecimiento de programas especiales de reforestación y regeneración natural de áreas degradadas y sistemas agroforestales, para recuperar ecosistemas degradados, principalmente los ecosistemas de manglares, guandales y cativales, entre otros. Dicha recuperación será siempre con especies nativas y/o con otras especies que estén en concordancia con las condiciones ecológicas del medio.

La recuperación de los bosques incluye la recuperación de los hábitats naturales de especies animales y vegetales para prácticas medicinales, alimenticias y otros usos propios de la comunidad.

Artículo 39. Capacitación técnica para el aprovechamiento forestal. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones, el SENA y sus entidades adscritas y vinculadas, en coordinación con los Consejos Comunitarios, diseñarán y ejecutarán programas especiales de capacitación a las comunidades negras de los territorios ancestrales concesionarios del aprovechamiento, a fin de que incorporen prácticas y técnicas adecuadas en la producción, transformación y gestión empresarial de productos forestales, así como el manejo de bosques y de recursos naturales, buscando asegurar la generación de ingresos, el éxito económico de la gestión y el desarrollo sustentable del recurso. El SENA establecerá Centros de Desarrollo Forestal en las cabeceras municipales que cuenten con los equipos necesarios para la capacitación técnica en el proceso de transformación y adición de valor de los productos forestales en los cuales se facilitara y priorizara el ingreso de los integrantes de las comunidades concesionarias de productos forestales.

Artículo 40. Promoción de empresas forestales comunitarias y certificación forestal¹⁵. El Estado a través del Ministerio de Agricultura y el MADS y en coordinación con los consejos comunitarios y sus articulaciones destinara los recursos y los acompañamientos técnico a través de las dependencias creadas para este fin en el nivel Nacional, Regional y Local para la creación y fortalecimiento de empresas forestales y maderables comunitarias que operen en los consejos comunitarios.

Art. Uso y aprovechamiento de recursos no maderables.

Art. Agua y administración de cuencas.

Art. Flora.

Art. Fauna: cacería, vedas.

¹⁴ **Nota de la Mesa:** OJO: Alerta frente al tema de monocultivos de plantaciones en el tema REDD+ (palma africana).

¹⁵ **Nota de la Mesa:** Revisar el tema por las implicaciones éticas, dependiendo de la procedencia de las certificadoras y la conveniencia o no de dicha alianza.

Definir el término de destinación de los recursos.

OJO: No se sienten recogidos representantes de la Costa Caribe en el tema, por cuanto hay otra base natural, territorial y otras formas de ocupación del territorio.

CAPITULO III

Ordenamiento¹⁶ ambiental del territorio del pueblo negro, afrocolombiano y raizal.

Artículo que defina los espacios de uso, representativos de las diferentes formas de vida culturales en los territorios.

Artículo: Ordenamiento cultural del territorio

Artículo: áreas de manejo especial tanto en áreas marino costeras como terrestres

Artículo: Estrategias de conservación del pueblo negro, afrocolombiano y raizal.

45. De los principios de relacionamiento entre la Unidad de Parques Nacionales Naturales y los Consejos Comunitarios¹⁷. Con el propósito de reconocer la existencia de comunidades, familias y personas de la comunidad negra en los límites de las áreas del SINAP y sus derechos a la propiedad del territorio, al uso de los recursos naturales y a la participación, acuerdan regir sus relaciones bajo los siguientes principios:

3. El estado reconoce que la titulación colectiva de los territorios de comunidades negras, como proceso, es una estrategia que se orienta, entre otros fines, a la conservación de la biodiversidad.
4. El estado reconoce como actores estratégicos comprometidos con la consolidación de los Territorio-Región ancestral y tradicionalmente ocupados por la comunidad negra, como garantía de la vida y la cultura de sus pueblos, condición que permite la oferta de bienes y servicios ambientales, la conservación de los ecosistemas, especies asociadas y la búsqueda conjunta de procesos de ordenamiento ambiental y mecanismos de control para el uso sostenible de la biodiversidad.
5. Para los procesos de planeación e implementación del ordenamiento ambiental se establece la existencia de varios niveles de gestión tanto en lo regional como en lo local, y se valoran la articulación y el fortalecimiento de las diferentes iniciativas en marcha, desde organizaciones tradicionales, locales de las comunidades y expresiones organizativas que tienen como eje la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad.

¹⁶ **Nota de la Mesa:** Revisar uso con propiedad de los conceptos de acuerdo a sus implicaciones: ordenación u ordenamiento?

¹⁷ **Nota de la Mesa:** Revisar cuáles son pertinentes para el relacionamiento de los Consejos Comunitarios con las instituciones.

Usos, manejo, demanda actual y futura de la población, instrumentos de planificación - zonificación.

Áreas de conservación, áreas protegidas.

A partir del reconocimiento de la historia del poblamiento, de los usos, costumbres y criterios de manejo y ordenamiento de los territorios de las comunidades Negras, se establece la diferencia armónica entre la visión de manejo de los territorios ancestrales de comunidades negras con la visión y la misión de las entidades competentes (Principios).

6. La confluencia de intereses construida a partir de las visiones y competencias de Parques Nacionales, pueblos Negros, pueblos indígenas y otras expresiones sociales e institucionales, debe propender por una gobernabilidad que reconozca y respete la interculturalidad en el Pacífico, la región Caribe, los valles interandinos, zonas insulares, y otras zonas de asentamientos ancestrales y tradicionales de comunidades negras, sin que cada actor pierda su identidad y autonomía. (Principios).

Artículo 47. Sobre territorios ancestrales en procesos de titulación¹⁸. En aquellas regiones del país en donde el INCODER este tramitando título colectivo y en regiones susceptibles de titulación colectiva, no se podrá constituir áreas del sistema nacional de parque nacionales naturales, ni áreas protegidas por las autoridades ambientales regionales que no sean concertadas con los consejos comunitarios y/o comunidades susceptibles de dicho proceso.

Parágrafo. En los casos donde las autoridades ambientales regionales, declaren áreas protegidas esto no impedirá la titulación colectiva por parte del Incoder.

Artículo 49. Participación Concertada en la Administración y Manejo de las Áreas de Parques Nacionales Nacionales. Los consejos comunitarios colindantes con las áreas del SINAP, participaran en la administración de dichas áreas cuyo proceso deberá ser concertado en cada caso entre estos y la unidad de parques nacionales naturales. Así mismo el SINAP **destinara los recursos técnicos y financieros para la formación y capacitación necesaria a los miembros de la comunidad delegados por el Consejo Comunitario para el cumplimiento de dichas funciones.**

De igual manera, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, en concertación con cada Consejo Comunitario y con las comunidades, convendrá los mecanismos que permitan que sean las comunidades asentadas en áreas del Sistema, las mismas que apoyen los servicios brindados en las zonas en actividades administrativas, de vigilancia y control, educación ambiental, recreación, ecoturismo, y en general, en actividades de manejo del área respectiva. La Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales promoverá la capacitación del personal de la zona para desempeñar estas funciones

¹⁸ **Nota de la Mesa:** Considerar proyectos de desarrollo: eco turístico.

Artículo 46. Sobre la implementación de planes y programas en los territorios colectivos aledaños a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Debido a que la titulación colectiva de los territorios de comunidades negras como proceso, es una estrategia que se orienta entre otros fines a la conservación de la biodiversidad y que el sistema de áreas protegidas se nutre en gran parte de los recursos financieros aportados por el presupuesto nacional y la cooperación técnica internacional para la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente. En las áreas donde existen límites colindantes entre los consejos comunitarios de comunidades negras y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, este deberá garantizar en un término no superior a 6 meses la iniciación del proceso de formulación y/o ejecución del plan de manejo y ordenamiento ambiental del territorio colectivo de dichas comunidades en los términos del interés colectivo de dichas comunidades de acuerdo a su cosmovisión y aspiraciones de bienestar. En los consejos comunitarios donde al sancionar este decreto se hayan formulado los planes de manejo, el SINAP deberá iniciar en el mismo término el proceso de implementación de dichos planes.

Artículo 48. Territorios Colectivos y Áreas protegidas del SINAP. Cuando en áreas adjudicadas colectivamente a las comunidades negras, en las cuales la autoridad ambiental en forma concertada con los consejos comunitarios o por iniciativa propia de estos se constituyan áreas protegidas, el SINAP transferirá los recursos económicos necesarios para la, planificación, administración y manejo de dichas áreas, los costos generados por este proceso estarán a cargo del presupuesto nacional, asignado a la autoridad correspondiente. Categoría de conservación comunitaria. Estrategias de conservación.

Parágrafo. Las áreas protegidas que se constituyan en virtud del presente artículo, tendrán la categoría VI de la IUCN definida como Área Protegida De Recursos Manejados: orientados principalmente para el uso sostenible de los ecosistemas naturales.

Zonificación y reglamentación de uso y manejo del territorio.

Artículo: Instrumentos y estrategias de planificación

Artículo 29. Restricciones por Razones de Protección. Como estrategia de conservación de los ecosistemas frágiles y/o áreas de alto valor ecológico, la autoridad ambiental competente no podrá otorgar permisos, licencias, concesiones ni autorizaciones para el aprovechamiento y afectación de los recursos naturales en los territorios de comunidades negras, sin su consentimiento y sin el estudio previo. Que pruebe que las actividades no afectarán la vida y las prácticas culturales de producción de dichas comunidades.

Minería.

CAPITULO IV

Saberes tradicionales asociados a la conservación, protección y uso sostenible del territorio

7. El estado reconoce que la comunidad negra, como grupo étnico posee conocimientos que garantizan la vida y el desarrollo de su sociedad sin detrimento de la base natural de los ecosistemas. (Principios de relacionamiento).

Conocimientos tradicionales, investigación propia¹⁹ en las comunidades, biotecnología y transgénicos.

Artículo 51. Instancia de Promoción y protección del conocimiento ancestral. El gobierno destinara la partida presupuestal necesaria²⁰ para la creación del instituto de etnomedicina para la comunidad negra, como instancia que diagnostique y promueva el uso de los conocimientos médicos de las comunidades negras. En coordinación con la consultiva de alto nivel, CC y organizaciones étnicas territoriales definirán los lineamientos y criterios donde los sabedores ancestrales son la fuente principal para definir enfoque, contenido y salvaguardas.

Artículo 52. Conocimientos ancestrales y recursos genéticos y biodiversidad: El gobierno nacional se compromete a facilitar la participación de las comunidades negras en los espacios relativos al CDB y la implementación del 8j mediante la conformación de un grupo de expertos al interior del SINA como espacio consultor. Cuya función principal es mantener informada a la comunidad y sus organizaciones, recoger sus inquietudes sobre la agenda internacional y sus desarrollos. Para ello el ministerio ambiente, vivienda y desarrollo territorial creara un fondo especial con destinación específica.

Artículo 53. En concertación con la comisión consultiva de alto nivel, los consejos comunitarios y las organizaciones étnicas territoriales, el gobierno nacional debe construir una propuesta especial sobre protección y fortalecimiento del uso de los conocimientos ancestrales, acogiéndose a los objetivos del CDB y convenio 169 de OIT. Doce meses después de promulgado este decreto.

CAPITULO V

Fuentes de financiación para la conservación del territorio

Pasar lo de regalías.

Art. El gobierno nacional apropiara los recursos

¹⁹ **Nota de la Mesa:** Centro de investigación para la recuperación de especies. OJO: Reglamentación de observatorios de investigación en territorios por fuera de la jurisdicción de institutos ambientales de investigación. A través del Instituto de Investigaciones Ambientales Alexander von Humboldt. PROTOCOLOS: definición de estructura y presupuestos para desarrollar investigaciones propias, con participación de los Consejos Comunitarios y organizaciones étnico territoriales.

²⁰ **Nota de la Mesa:** Cuándo? Definir concretamente

Las autoridades ambientales regionales y los entes territoriales asignarán los recursos correspondientes en la vigencia anual del presupuesto nacional de sus planes de acción institucional, Plan de Gestión Ambiental Regional, Planes de Ordenamiento Territorial para la formulación e implementación de los planes de etnodesarrollo, reglamentos internos y planes de manejo.

Art. Las autoridades ambientales regionales y los entes territoriales deberán coordinar y articular los instrumentos de planificación institucional con los instrumentos de planificación propios de los consejos comunitarios como son los planes de etnodesarrollo, reglamentos internos, planes de manejo y otros.

Art. De los recursos de regalías se asignará un porcentaje de recursos de regalías para la ordenación de los territorios de comunidades negras. Es fundamental implementar la reglamentación existente por parte del Departamento Nacional de Planeación. Tener en cuenta las restricciones de acuerdo a los impactos negativos. Las comunidades realizarán un balance de los impactos en sus territorios por los proyectos de regalías.

Recursos aprovechamiento forestal.

Para fortalecer las actividades de prevención, monitoreo y control de la deforestación irregular en los territorios colectivos, las autoridades ambientales regionales invertirán concertadamente con la junta directiva de cada territorio colectivo, el 100% de los montos líquidos resultantes de multas y remates por aprovechamiento ilegal en su territorio; y en este aspecto, la autoridad ambiental realizará el monitoreo y control del aprovechamiento forestal otorgado en coordinación con el consejo comunitario²¹. Para lo cual:

- Los Consejos Comunitarios llevarán una Contabilidad Forestal a través de un Libro de Operaciones Forestales, con el objeto de monitorear la ejecución del derecho de aprovechamiento que les fue otorgado.
- El titular del aprovechamiento forestal deberá presentar a la Corporación los manifiestos de aprovechamiento oportunamente, y éstos serán tomados como declaraciones juramentadas, por lo tanto obligan en su contenido a quien los suscribe.
- La autoridad ambiental revisará con las juntas directivas de los consejos comunitarios el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las autorizaciones de aprovechamiento emitidas.
- Los recursos obtenidos por la autoridad ambiental por concepto de tasas retributivas para la renovación del recurso forestal, serán ejecutados por los consejos comunitarios con la asesoría y asistencia técnica de la respectiva CARs.

²¹ **Nota de la Mesa:** Que también se destinen recursos de la explotación legal, por los permisos expedidos.

Tasas y compensaciones.

Servicios ambientales y propiedad colectiva

Artículo 43. Bienes y Servicios Ambientales y Propiedad Colectiva. Los bienes y servicios ambientales asociados a los recursos naturales que hacen parte de los territorios colectivos son patrimonio natural colectivo de las comunidades negras.

De igual manera, el conocimiento ancestral y/o tradicional de las comunidades negras sobre los recursos naturales y el ambiente asociado al territorio es propiedad colectiva de las mismas.

Artículo 44. Servicios Ambientales y Territorios Colectivos. Los servicios ambientales que proveen los ecosistemas en los territorios colectivos son constitutivos de los mismos, razón por la cual hacen parte de los planes de uso y ordenamiento del territorio. Dichos servicios serán contabilizados y valorados como recurso natural y patrimonio de las comunidades negras.

Para su valoración y manejo, se pueden dividir en dos grandes categorías principalmente:

- a) Los servicios derivados de la provisión de bienes: como alimentos, medicinas, fibras, leña, semillas, entre otros.

- b) Los servicios ligados a la regulación del medio ambiente²²: la provisión de agua, calidad del aire, control de la erosión del suelo, conservación de plantas y animales, bancos genéticos y como soporte esencial en la mitigación de riesgos naturales.

Art. CIF Cambio Climático y REDD+: El carbono es un recurso que le pertenece a las comunidades. La implementación de un proyecto de carbono para por el mecanismo de consulta previa. Se elaborará un esquema de salvaguarda que responda a los posibles riesgos en el marco de negociaciones futuras.

Tema 2:

Reconocimiento, adquisición y adjudicación legal del territorio en zonas donde no existe conceptos de baldíos (costa Caribe, Valles,..) (Ponerlo por fuera del capítulo IV, poner en el capítulo II).

²² **Nota de la Mesa:** “medición” del oxígeno. Los consejos comunitarios no tienen conocimiento de cómo se hace.

MESA

Capítulo V ley 70 y Hoja de ruta Código de Minas



CAPITULO MINERIA

Artículo. La minería ancestral es una actividad cultural que se viene desarrollando desde la época de la esclavitud y que ha sido transmitido generacionalmente para garantizar la libertad y el plan de vida de las comunidades negras; suele desarrollarse a través de frentes mineros que incentivan el trabajo a través de la minga y la tonga²³ como estrategia de fortalecimiento y protección del colectivo; estas prácticas ancestrales, permiten niveles de tecnificación e innovación que son aceptadas dentro de la minería ancestral siempre que se garantice el aprovechamiento racional, sustentable y amigable con el medio ambiente, promoviendo el sentido de espiritualidad y de comunidad, toda vez que se debe garantizar la pervivencia de las generaciones futuras. En el desarrollo de la minería ancestral se realiza

²³ Se refiere a la minería de filón y de aluvión que se hace a orillas de los ríos y en socavones.

el aprovechamiento sistemático, y la restauración dentro del territorio, con el fin de garantizar la permanencia histórica, social y cultural de la comunidad.

Artículo. Zona minera de comunidades negras: Al interior del territorio ancestral²⁴ de las comunidades negras, existen y existirán zonas de minería identificadas y delimitadas por el consejo comunitario o la autoridad propia existente, estas zonas son de uso exclusivo de las comunidades negras y en ellas se desarrollara únicamente la minería ancestral. Las zonas mineras deberán garantizar la pervivencia física y cultural de las comunidades negras.

Artículo. Situación tributaria de las zonas mineras de comunidades negras. Las zonas mineras de comunidades negras por su calidad diferencial y por encontrarse ubicadas en territorios ancestrales bajo el entendido que son inembargables, imprescriptible e inalienables se encuentran exentas de la pago de cánones e impuestos que tiendan a restringir o limitar el libre desarrollo de la minería ancestral tenido en cuenta que esta garantiza la pervivencia física y cultural de las comunidades negras.

DE LOS TERRITORIOS Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES NEGRAS SUSCEPTIBLE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA.

Artículo. Territorio ancestral. Para los efectos previstos en este decreto se entienden por territorios ancestrales de comunidades negras las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, grupo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, incluyendo tanto las áreas donde se ejercen las prácticas tradicionales de producción las áreas con contenido espiritual y las áreas de habitación. En aquellos casos donde existan situaciones de despojo, el Estado garantizara la recuperación y saneamiento del territorio ancestral.

Artículo. La titularidad del territorio de comunidades negras susceptible de exploración y explotación minera: La ocupación ancestral de los pueblos y comunidades negras, sobre los territorios de asentamiento histórico y ancestral en tierras para su uso colectivo, constituye y constituirán título de propiedad o pleno dominio reconocido por el Estado, con carácter imprescriptible, inembargable e inalienable respecto a terceros. El Estado realizará todas las acciones necesarias para reconocer- garantizar estas ocupaciones ancestrales.

Artículo. Saneamiento del territorio de comunidades negras susceptible de exploración y explotación minera. El vínculo colectivo indisoluble de vida existente entre las comunidades negras y sus territorios obliga a las autoridades nacionales y territoriales competentes, **en primer lugar**, a proteger, reconocer y garantizar el ejercicio pacífico, uso, control, disposición territorial, goce y disfrute de la ocupación histórica y ancestral, y, **en segundo lugar**, a clarificar, anular y sanear los títulos de exploración y explotación

²⁴ Numeral 5 de la ley 70, donde están y quienes son las CN. Se utiliza el término ancestral para referirnos a territorios con título colectivo, territorios ancestrales sin título y territorios urbanos.

otorgados a terceros sin cumplimiento de la consulta previa y el consentimiento previo libre e informado. (17, 26 y 49)²⁵

Artículo. Consulta previa respecto de actividades de exploración y explotación de recursos mineros y energéticos: las actividades de exploración y extracción de recursos mineros y energéticos solicitados por terceros entendiendo a estos como personas o empresa, están obligados a surtir el proceso de consulta previa y el consentimiento previo libre e informado directamente con las comunidades afectadas y deberá alcanzar un consenso con toda la población que se vea afectada por esta actividad.

PARAGRAFO. Cuando las actividades de exploración y explotación sean propuestas por las propias comunidades estas solicitudes deberán surtir el proceso de consulta previa con sus propias comunidades y con aquellas que se vean afectadas.

Artículo. Zona minera interétnica²⁶: Teniendo en cuenta que existen territorios donde conviven y desarrollan practicas ancestrales y tradicionales de producción los pueblos indígena y comunidades negras; la zona minera interétnica tendrá las mismas características de las zonas mineras de comunidades negras, bajo el entendido que los acuerdos para el uso y explotación minera se construirán de común acuerdo entre las autoridades propias de cada pueblo y comunidad.

La constitución de zonas mineras conjuntas y la resolución de conflictos estarán supeditadas a la conformación de comisiones interétnicas que definirán las condiciones y características de aprovechamiento racional y sustentable del territorio. El Estado facilitará la construcción de estos acuerdos mediante el acompañamiento y la asesoría técnica.

En aquellos territorios donde exista cohabitación tradicional de comunidades negras y comunidades campesinas se podrá constituir una zona minera intercultural que tendrá las mismas características y condiciones de la zona minera interétnica.

La práctica de la minería ancestral en ningún caso podrá incluir elementos químicos o tóxicos que atentan contra la pervivencia física, cultural y ambiental de las comunidades negras. La minería como práctica ancestral, debe realizarse sin reñir con la naturaleza y mucho menos debe atentar con la vida misma. Lo importante no es el dinero.

PROPUESTA DE REGLAMENTACIÓN CAPITULO V DE LA LEY 70 DE 1993

CONSIDERANDOS

²⁵ Comisiones técnicas

²⁶²⁶ Vincula a pueblos indígenas y comunidades negras con el convenio 169 de la OIT sacar el término deja por fuera a los campesinos, pero no ponerla implica alejarnos de las garantías del convenio 169

Que es deber del Estado colombiano reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación, para lo cual debe propender por el reconocimiento, protección y desarrollo autónomo de las culturas y de las personas que la conforman;

Que el inciso segundo del artículo 13 de la Constitución Nacional establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados;

Que el artículo 55 transitorio de la Constitución política ordenó al Congreso de la República, la expedición de una Ley especial, que le reconociera a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva, a la participación, al desarrollo económico, políticos, social y cultural a partir de sus tradiciones ancestrales y estableciendo mecanismos adecuados para el fomento del desarrollo económico y social de estas comunidades.

Que en cumplimiento de este mandato constitucional, el Congreso de la Republica expidió la Ley 70 de 1993, y en su artículo 47, ordenó al Estado Colombiano, adoptar medidas especiales para garantizar a las comunidades negras, el derecho a desarrollarse económica y socialmente, atendiendo los elementos autónomos de su cultura e identidad.

Que uno de los fines esenciales del Estado es permitir el desarrollo igualitarios de los grupos étnicos y potenciar su desarrollo económico, político, administrativo cultural de la nación, como lo disponen el artículo 2o. de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 70 de 1993, reglamentado por el Decreto 1745 de 1995, se reconoció a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva sobre los territorios que han ocupado en las zonas rurales y ribereñas de los ríos de la cuenca del pacífico, y en otras zonas del país con condiciones similares de ocupación y ancestralidad.

Que en cumplimiento del capítulo VII de la ley 70 de 1993, se ordenó al Estado adoptar medidas especiales para garantizar a las comunidades negras, el derecho a desarrollarse económica y socialmente, atendiendo los elementos de su cultura.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 70 de 1993, el diseño, y ejecución de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la cooperación técnica internacional, deberá hacerse con la participación plena de las comunidades.

Que la Ley 70 de 1993 en su Capítulo V establece el derecho de prelación a las comunidades negras para la exploración y explotación de los recursos naturales y mineros dentro de sus territorios.

Que la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, consagra en el capítulo XIV los derechos de prelación en favor de los grupos étnicos, en relación con la explotación minera, el cual es necesario reglamentar en su integridad;

Que los proyectos de extracción, explotación ya aprovechamiento de los recursos mineros que se hagan en territorios de comunidades negras deberán respetar, y garantizar la protección del medio ambiente, del interés social, y del patrimonio cultural de las comunidades negras, conforme la función social y ecológica de la propiedad que establece la Constitución Política de Colombia y la ley 70 de 1993.

Que es deber del estado proteger la diversidad étnica ; cultural y ambiental de la nación al igual que propiciar y garantizar condiciones reales; tendiente a lograr que la población tenga unas condiciones adecuadas de calidad de vida acorde con sus condiciones culturales y ambientales.

Que históricamente y dentro de sus prácticas tradicionales; las comunidades negras han hecho uso sostenible y aprovechamiento racional de los recursos mineros existentes dentro del territorio ancestral.

Que de este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de los pueblos y comunidades negras, al igual que el deber de consultar toda adopción y ejecución de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas constitucionales y el Convenio 169 de la OIT, integrado en la legislación interna por la Ley 21 de 1991.

CAPITULO I.

OBJETO, PRINCIPIOS Y AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1o. OBJETO. El presente decreto tiene como objeto generar el marco institucional y legal, el cual está compuesto por un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas para garantizar, proteger y potenciar la exploración y aprovechamiento de los recursos mineros existentes en los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

Este decreto propenderá por respetar y dignifica la cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, de estas comunidades.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS. El presente Decreto se fundamenta en los principios establecidos en la ley 70 de 1993 y en la constitución de 1991:

- a) El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
- b) El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras.
- c) La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley.

- d) La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

Artículo 3. ÁMBITO. El presente Decreto Ley regula el ámbito de aplicación en lo concerniente a garantizar, proteger y potenciar la exploración y aprovechamiento de los recursos mineros existentes en los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales con base en los derechos fundamentales y colectivos de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley parten del reconocimiento de una historia de victimización y de exclusión al cual han estado sometidas estas comunidades, por lo tanto busca garantizar los derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Capítulo II DEFINICIONES

Artículo 4. PUEBLOS Y COMUNIDADES NEGRAS. Para efectos de interpretación e implementación del presente Decreto Ley, siempre que se hable de pueblos y comunidades negras se estará haciendo referencia a pueblos, comunidades y personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales.

Artículo 5. FAMILIA EXTENDIDA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES NEGRAS. La familia extendida en los pueblos y comunidades negras está estructurada por fuertes lazos afectivos de consanguinidad y afinidad, que soportan relaciones de convivencia con base en el respeto, obediencia, autoridad y ayuda mutua y que establecen referentes de identidad y pertenencia a través de los apellidos y de los espacios territoriales, compartidos intergeneracionalmente.

Los lazos de familiaridad por consanguinidad o de sangre, parten de la relación básica de padres/madres de sangre o de crianza – hijos/hijas/ de sangre o de crianza – entrenados-as, hermanos/hermanas de sangre, de crianza, de padre o de madre, como fundamento para extender intergeneracionalmente el tejido de la parentela, así: abuelos(as), bisabuelos, y tatarabuelos paternos y maternos – nietos(as), bisnietos(as), tataranietos(as) y chorgas, paternos y maternos; tíos(as)-sobrinos(as), paternos y maternos; primos(as), paternos y maternos.

Los lazos de familiaridad por afinidad, se estructuran en la proyección del lazo consanguíneo entre los ascendientes y descendientes de las familias de origen de padre y madre homologando relaciones, así: suegros(as) - nuera/yerno – cuñados(as); extendiendo intergeneracionalmente las relaciones de tíos(as)-sobrinos(as); primos(as). De igual manera familiaridad por afinidad está determinado por el compadrazgo, así:

compadre/compadre; padrino/madrina – ahijado(a), como compromiso de los adultos en la crianza y orientación del que tiene menor edad, independientemente que sea adulto.

Para efectos de definir el derecho a la propiedad, ocupación, exploración y aprovechamiento de los recursos mineros se realizara por nexo familiar con el titular del derecho, se tendrá en cuenta la concepción de familia extendida propia de cada pueblo, comunidad o familia.

Artículo 6. PROCESO DE ETNICIDAD. Se entiende por proceso de etnicidad, el proceso autónomo de reapropiación de la vida y la libertad de los pueblos y comunidades negras como sujeto colectivo. Dicho proceso está articulado por la apropiación y reapropiación territorial, la construcción y reconstrucción de relaciones familiares y sociales propias, el desarrollo de conocimiento autóctono en diversas áreas y diferentes aplicaciones, el uso de técnicas y materiales ancestrales para garantizar la supervivencia, así como el complejo de significaciones simbólicas que componen la cosmovisión de los pueblos y comunidades de que trata este Decreto Ley.

Artículo 7. Minería artesanal. Esta práctica de aprovechamiento del recurso minero ha sido desarrollada y transmitida por generaciones al interior de la comunidad negra, se utiliza principalmente para la extracción de metales sin acudir al uso de maquinaria, entre las prácticas de minería artesanal encontramos:

El zabullidero, el mazamorreo, mina Corrida o "canalón": el peladero, el barrancón o tuca, el holladero o socavón:

Artículo 8. Minería artesanal a mediana escala: Esta práctica de aprovechamiento del recurso minero ha sido desarrollada a partir del uso de maquinaria, (cuál es la cantidad para no ser considerada de gran escala y que pasa con la maquinaria que es de personas fuera de la comunidad)

Artículo 9. Territorio y Comunidad negra. Para los efectos previstos en este decreto se entienden por territorios de comunidades negras las áreas poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, incluyendo tanto las áreas de trabajo como las áreas de habitación.

Artículo 10. Integridad Cultural. El desarrollo de las actividades de exploración y explotación de minas en territorios de las comunidades negras, deberá desarrollar sin afectar o poner en riesgo los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades negras ocupantes real y tradicionalmente del área objeto de las concesiones o de títulos de propiedad privada del subsuelo.

Artículo 11. Zonas Mineras afrocolombianas. La autoridad minera señalará y delimitará, con base en estudios técnicos, sociales y antropológicos, dentro de los territorios de comunidad negra, las zonas mineras afrocolombianas en las cuales la exploración y

explotación del suelo y subsuelo mineros deberán ajustarse a las disposiciones especiales del presente Capítulo sobre protección y participación de las comunidades negras asentados en dichos territorios. Toda propuesta de particulares para explorar y explotar minerales dentro de las zonas mineras afrocolombianas será resuelta con la participación de los representantes de las respectivas comunidades negras y sin perjuicio del derecho de prelación y el derecho a la consulta previa.

Capítulo III

DE LOS TERRITORIOS Y TIERRAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES NEGRAS SUSCEPTIBLE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA.

Artículo 12. La titularidad del territorio de comunidades negras susceptible de exploración y explotación minera: La ocupación colectiva de carácter tradicional de los pueblos y comunidades negras, sobre los territorios de asentamiento histórico y ancestral en tierras para su uso colectivo, constituye título de propiedad o pleno dominio reconocido por el Estado, con carácter imprescriptible, inembargable e inalienable respecto a terceros. El Estado realizará todas las acciones necesarias para legalizar estas ocupaciones ancestrales.

Artículo 13. Saneamiento del territorio de comunidades negras susceptible de exploración y explotación minera. El vínculo colectivo indisoluble de vida existente entre los pueblos y comunidades negras y sus territorios obliga a las autoridades nacionales y territoriales competentes, en primer lugar, a proteger, reconocer y garantizar el ejercicio pacífico, uso, control, disposición territorial, goce y disfrute de la ocupación colectiva sobre los territorios y tierras de los pueblos y comunidades negras y sobre los otros territorios objeto de ocupación colectiva de carácter histórico y ancestral, y, en segundo lugar, a clarificar y sanear los mismos en concordancia con el principio del consentimiento previo libre, informado y de buena fe.

Artículo 14. Prelación en el uso y goce del territorio de comunidades negras susceptible de exploración y explotación minera Ninguna decisión del Estado sobre los derechos territoriales podrá afectar los derechos adquiridos de los pueblos y comunidades negras. Las autoridades estatales tienen la obligación de garantizar que toda decisión que sea susceptible de afectar los derechos territoriales de los pueblos y comunidades negras, respete y reivindique sus derechos fundamentales y colectivos.

Artículo 15. Derecho de prelación de las comunidades negras. Las comunidades y grupos afrocolombianos tendrán prelación para que la autoridad minera les otorgue concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera afrocolombiana. Este contrato podrá comprender uno o varios minerales.

MESA

Capítulo VI ley 70 y Hoja de ruta Ley de Igualdad de Oportunidades



MESA 8 CAPITULO VI LEY 70 – MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y DE LA IDENTIDAD CULTURAL.

“La educación es un elemento importante en la lucha por los derechos humanos. Es el instrumento para ayudar a nuestros hijos e hijas y a nuestro pueblo a redescubrir su identidad, y, de este modo, reafirmar su dignidad. La educación es nuestro pasaporte al futuro, porque el futuro pertenece solamente a los que se preparan hoy”

MALCOLM X

Se tuvo muy en cuenta los insumos de los pre-congresos

Moderadores:

Daniel Garcés Aragón

Fanny Quiñones

Apoyo: Dorina Hernández Palomino

Relatores:

Alicia Mena Marmolejo

Yudis Yarley Maturana Mena

Kerly Leana Chara

Delia Olga Valoyes Hurtado

Adriana María Palomeque

Bolneth Reales Becerra

Apoyo: Ana Julia Hidalgo Ruiz

PROPUESTAS

1. Gestionar espacios propios y/o multidimensionales que permitan salvaguardar las memorias de manera individual y colectiva de las manifestaciones culturales, expresiones artísticas y vivencias del territorio desde lo local, departamental, regional y nacional de la población negra, afrocolombiana, palenqueras y raizales.
2. Promover la creación de museos afrocolombianos, como escenarios propios de construcción, reconstrucción y recreación de conocimiento y saberes ancestrales para el fortalecimiento y salvaguarda de la identidad étnico-cultural de los pueblos afros que garanticen el posicionamiento del imaginario nacional
3. Generar espacios de información y comunicación por los diferentes medios (impresos, redes sociales, radiales, televisión, la web, internet, las TIC's, etc.) que articule la integración intergeneracional como una estrategia de difusión y socialización que visibilice la construcción de conocimiento cultural afrocolombiano en la perspectiva de equidad, justicia social y derechos humanos.
4. Participar directamente en el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública étno-educativa mediante la formulación de un Plan de Desarrollo Étno-educativo afrocolombiano con sus respectivos programas y proyectos concordante con los intereses, propósitos y metas del pueblo afrocolombiano, que facilite la movilización en torno a la construcción de un modelo curricular y etno-

pedagógico, teniendo en cuenta los avances existentes.

5. Garantizar la asignación presupuestal que promueva la inversión en aspectos relacionados con la cualificación del talento humano, diseño, elaboración y publicación de materiales étno-educativos, mejoramiento y ampliación de la infraestructura con dotación de equipos, material didáctico y bibliográfico, que facilite el proceso de enseñanza y aprendizaje pertinente y contextualizado.
6. Promover el fortalecimiento de las organizaciones afrocolombianas a través de la cualificación sobre sus derechos de la comunidad en el marco jurídico y político, para la incidencia y decisión en los espacios de poder del Estado colombiano, que permita el conocimiento, interiorización, empoderamiento y exigibilidad del cumplimiento de los derechos humanos fundamentales, con enfoque de equidad de género y ciclo vital.
7. Concebir la educación de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como un derecho humano fundamental que garantice la gratuidad para todos los niveles (primera infancia, básica, media, superior).
8. Desde la visión de la conceptualización, construir el enfoque diferencial en el derecho humano, el derecho a la educación en todos sus niveles, a la par de la educación gratuita.
9. Definir un sistema de educación intercultural, con un modelo educativo propio con estructura, organizativa financiera que rija en los niveles de primera infancia, básica, media y superior, incluyendo adultos mayores (de cero a siempre), para todo el territorio Nacional, reformando el sistema educativo colombiano, que conlleve a la redefinición institucional, incluyendo en la administración pública las formas y procedimientos adecuados de atención del pueblo afrocolombiano.
10. Establecer como objetivos de alto valor los grandes propósitos y sueños del sistema educativo propio, la identidad cultural afrocolombiana, en la perspectiva para acceder a los espacios de poder del país en los diferentes ámbitos local, departamental, regional, nacional desde la autoridad ética y moral propia.
11. Crear instituciones de educación propias en todos los niveles, áreas y formas que permitan el fortalecimiento de la formación del talento humano para resolver los problemas y problemáticas del contexto, de manera eficiente y eficaz en las perspectivas del desarrollo humano, gestionadas, administradas y orientadas por los espacios organizativos propios de las comunidades. (Artículo 35 del capítulo 6:

Elaboración del protocolo de creación y administración de instituciones educativas propias.)

12. Diseñar y desarrollar un plan de cualificación en etno-educación y Cátedra de Estudios Afrocolombianos para los diferentes niveles del sistema educativo colombiano.
13. Garantizar mayor acceso, facilidad, permanencia y graduación a los programas de pregrado y posgrados. A su vez que se garantice la empleabilidad de los egresados.
14. Constituir la escuela de formación política, para el fortalecimiento del liderazgo de los pueblos afrocolombianos en el manejo y resolución de conflicto, con miras a la continuidad de construcción del proyecto político de los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales.
15. Formular y promover planes de investigación para el fomento de la ciencia y la tecnología para el aprovechamiento de los recursos naturales con el objeto de visibilizar y empoderar a las comunidades, generando la historicidad étnica.
16. Es necesario que el concurso docente para comunidades afrocolombiana, negra, palenquera, y raizal sea planeado, organizado y ejecutado con la participación de las comunidades, en garantía de un proceso contextualizado que responda a las necesidades y perspectivas de las comunidades.
17. Incluir en las pruebas SABER del Estado, los contenidos sobre las culturas que reconocen la existencia de la afrocolombianidad.
18. Fortalecimiento de las familias afrocolombianas desde los planes de educación en todos sus niveles reivindicando y fortaleciendo, los principios y valores de las comunidades étnicas (comunicación, ejercicio de la autoridad, prevención de la violencia intrafamiliar, buen trato, relaciones de pareja, ciclo vital de la familia, áreas de la casa, género, y generación, entre otros).
19. El Ministerio de Educación Nacional ejercerá la inspección, vigilancia y control del cumplimiento del desarrollo e implementación de la etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos para lo cual iniciará instando, a través de circulares a alcaldes, gobernadores, secretarios de educación, rectores de las instituciones educativas-I.E y Educación Superior y realizará anualmente encuentro de rectores de las I.E y Educación Superior, donde se evaluará los avances del estado de cumplimiento de los procesos mencionados, financiado por el ministerio.

20. Realizar foros de experiencias, investigadores y sabedores de la cultura afrocolombiana, para fomentar el dialogo de saberes y conocimientos sobre etno-educación y cultura afrocolombiana de manera permanente, con el propósito de fomentar y fortalecer nuestros procesos.
21. Que el Estado garantice el fortalecimiento de la red de Universidades afrocolombianas, con recursos y acompañamiento con profesional técnico calificado a los procesos e iniciativas de las Universidades como la del Chocó y el Pacifico que atienden población mayoritariamente afrocolombianas. Además, garantizará los recursos y el acompañamiento necesario a las iniciativas de educación superior de las comunidades negras, palenqueras y raizales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.
22. Generar escuelas de formación deportiva de alto rendimiento.
23. Creación de un espacio para la población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, en la reforma de educación superior con voz y con voto en el consejo de educación superior (CESU) y en los consejos superiores de las Universidades con voz y voto.
24. Generar confianza entre los pueblos afros para el diseño, implementación, de programas, proyectos y actividades orientadas al manejo de los recursos presupuestales de manera eficiente y efectivo a través de la creación de veedurías y permanente cualificación en conocimientos administrativos, financieros y contables a los pueblos afrocolombianos.
25. Generar escenarios de participación y construcción individual y colectiva con los consejos comunitarios, las organizaciones comunitarias y sociales de base con los diferentes actores de la comunidad educativa en los ámbitos urbano y rural, donde se construyan los planes educativos comunitarios e institucionales, programas y proyectos, modelo, malla curricular en la construcción de los procesos de etno-educación, de acuerdo a las necesidades de formación individuales y colectivas de acuerdo al proyecto del pueblo negro.
26. Realizar, investigaciones básicas y aplicadas que generen conocimiento en el marco de las ciencias sociales y naturales orientado a los saberes ancestrales bajo la responsabilidad y control de las comunidades afrocolombianas en sus territorios.
27. Exigir mayor compromiso y voluntad política al Estado colombiano para que la aplicación de las políticas sea efectiva, eficiente y equitativa, en aras de obtener una

educación pertinente para el pueblo afrocolombiano.

28. Garantizar la puesta en escena de los desarrollos Etnoeducativos, etno-pedagógicos, afro-epistemológicos y etno-metodológicos que posibilitan en diferentes escenarios de formación, la atención diferenciada culturalmente para el pueblo afrocolombiano.
29. Cada maestro y maestra debe mostrar respeto y apropiación de identidad a sus estudiantes y a la comunidad respetando su cultura, la diversidad sexual, credo religioso y filiación política.
30. Formular políticas públicas, orientadas a promover el espíritu empresarial en las instituciones de educación desde la básica hasta el último grado de educación superior, consultando las apuestas productivas de los contextos de los pueblos afrocolombianos. En aras de contribuir a elevar el nivel de vida y disminuir los niveles de pobreza material.
31. Promover la identificación de las cadenas productivas para el emprendimiento y empresarismo, para el mayor y mejor aprovechamiento racional de los recursos naturales, en la dirección de promover la generación de más empleo en los pueblos y comunidades afrocolombianas.
32. Formular e implementar políticas públicas encaminadas a proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas para el desempeño laboral en las diferentes áreas y campos del saber, implementado desde los diferentes niveles de formación básica, media, técnica, tecnológica, profesional entre otros, en los ámbitos local, departamental, regional y nacional.
33. Fortalecer y financiar en igualdad de derecho el emprendimiento cultural afrocolombiano. Es decir, que el Gobierno apoye a la cultura como una industria generadora de empleo.
34. Gestionar el reconocimiento en Vida a nuestros investigadores y sabedores ancestrales, escritores, actores, actrices, músicos, danzarines, gestores culturales, teatreros y artistas en general. Como también a nuestros deportistas de toda la comunidad afrocolombiana.
35. Incluir y garantizar la circulación nacional e internacional de las agrupaciones artísticas afrocolombianas en los distintos eventos o festivales donde haga presencia nuestro país.
36. Participación permanente en la construcción y fortalecimiento de los planes de etno-

desarrollo, para que se integre en todos los planes locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales y los que corresponden de manera inmediata sin esperar las políticas de turno.

37. Mesa Permanente de comunidades negras en espacios locales, departamentales, regionales y nacionales donde se atienda y se concilie las líneas de políticas desde nuestra cosmovisión afrocolombiana.
38. Que se exija el cumplimiento, respeto y desarrollo en todas las manifestaciones artísticas y culturales de las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras.
39. Se cumpla con lo dispuesto en el capítulo VI artículo 35 de la ley 70 de 1993 y se complemente.
40. Fortalecimiento de todas las manifestaciones culturales desde los consejos comunitarios y las instituciones educativas.
41. Garantizar una educación integral a todos los negros, afrocolombianos, raizales y Palenqueros; brindando todas las herramientas necesarias para lograr dichos propósitos y de esta manera erradicar el analfabetismo.
42. Buscar mecanismos de cualificación de los cultores y gestores culturales del país, implementando la formación para la comunidad negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
43. Valoración, reconocimiento, visibilización y apoyo para la divulgación de los cultores, escritores, e investigadores culturales afrocolombianos, raizales y palenqueros que se encuentran dentro y fuera del territorio colombiano.
44. Apoyo integral para los intercambios; y formación en el fortalecimiento de la identidad cultural de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera.
45. Fortalecer e incentivar a las organizaciones culturales permitiéndoles desarrollar planes, programas y proyectos ejecutados por ellos mismos.
46. Utilizar las manifestaciones y saberes ancestrales como producto de etnodesarrollo, el etnoturismo y el ecoturismo, como eje principal del emprendimiento empresarial en el ámbito cultural.

47. Exigirle al Gobierno Nacional que desde la perspectiva del etnodesarrollo se le dé forma a sus manifestaciones y expresiones artísticas culturales ancestrales del pueblo negro, afrocolombiano, palenqueros y raizales.
48. Cualificación, sensibilización y motivación a los funcionarios estatales para la interpretación, promoción y defensa de la Ley 70/93 orientados a garantizar espacios de representación y participación en todos los ámbitos y niveles de la estructura administrativa en los ministerios, institutos descentralizados, fuerzas armadas, aviación, fuerza naval y policía, así mismo, para los gestores y cultores afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros.
49. Trazar lineamientos que se conviertan en políticas públicas de educación de tal manera que permitan la recuperación, preservación y desarrollo de la población negra, afrocolombiana, raizales y palenqueras. Desde un enfoque cultural en el marco de la Ley 70 de 1993.
50. Fortalecimiento y respeto a la diversidad cultural de la identidad afrocolombiana en el País.
51. Reconstrucción y recuperación del tejido social y cultural donde hay pérdida del mismo por diversas causas del conflicto armado en la población negra, afrocolombianas, palenqueras y raizal.
52. Promover la creación de nuevos centros culturales (casas de culturas) y el fortalecimiento y mejoramiento de las existentes, con la asignación de partidas presupuestales directamente a los centros, los cuales serán administrados y vigilados por personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, que demuestren militancia en los trabajos de base.
53. Que los planes de educación sean pertinentes y contextualizados teniendo en cuenta la cultura de los pueblos afrocolombianos en todas las áreas deportivas, culturales y cívicas. Ya que los docentes deben ser capacitados en todas las manifestaciones artísticas y expresiones culturales, seleccionando y nombrando personas capacitadas para que dicten estas asignaturas. En el campo de la cultura los cultores y gestores negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros sean reconocidos como instructores según el contexto de acuerdo al aval y reconocimiento de su propia comunidad. (consejo comunitario, organizaciones culturales legalmente constituidas).
54. Promover por parte de las universidades públicas y privadas el otorgamiento de becas

para los profesores y estudiantes que se dedican a la investigación de las expresiones y manifestaciones culturales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país en cumplimiento de su función misional. Que se retroalimenten con los procesos de patrimonialización de expresiones con procesos de formación de docentes y con las enseñanzas de los estudiantes en las regiones, departamentos, municipios, corregimientos y veredas afrocolombianas.

55. Los estudios de investigación, caracterización o diagnóstico que se requieran hacer en las comunidades afrocolombianas o consejos comunitarios, deben ser liderados, protagonizados y dirigidos por organizaciones o investigadores del pueblo Afrocolombiano
56. Que se apoye a todas las comunidades; no siendo los únicos beneficiarios los mismos de siempre excluyendo a los que en realidad trabajan propuestas concretas.
57. Generar espacios de interlocución con el Estado de acuerdo a las necesidades y visiones de los propios cultores.
58. Fortalecer y fomentar las tradiciones de las manifestaciones artísticas y expresiones culturales del pueblo negro, a través de encuentros locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales.
59. Crear veedurías ciudadanas desde los entes locales para la vigilancia de la formulación y ejecución de los planes de culturas en los entes territoriales con el fin de garantizar transparencia y austeridad en la ejecución de los recursos que beneficien a comunidades del pueblo negro, afrocolombiana, palenqueros y raizal.
60. Que el Estado vele por la formación de talento humano para la creación de empresas culturales desde la planeación, programación y ejecución de proyectos de manera competente y competitiva, para la promoción y aprovechamiento de las manifestaciones culturales afrocolombianas, y políticas de inclusión de los artistas en contrataciones de los eventos del Estado, dentro y fuera del territorio nacional.
61. Fortalecimiento del Instituto Nacional de Investigación de las culturas afrocolombianas de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras existente en el departamento del Chocó en la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luís Córdoba” y creación de sedes en otros departamentos de población afrocolombiana.

62. Que el ministerio de cultura amplíe las convocatorias, tanto de mérito, como de estímulo.
63. La medicina ancestral ligada a la espiritualidad y al territorio, debe estar resguardada en las estrategias nacionales como la agenda nacional de protección de la biodiversidad para el 2020, al igual que en el marco de los acuerdos internacionales que obligan al Estado colombiano a cumplir con los compromisos adquiridos desde la cumbre de Rio de 1992 y ratificados en la cumbre de Nagoya 2010, en el cual se expresa que cualquier uso de la biodiversidad debe generar una participación justa y equitativa de las comunidades sobre los beneficios derivados del uso comercial o no comercial de la biodiversidad y de los productos de la misma, entre otras.
64. Igualmente el Estado colombiano tiene la responsabilidad y obligación de aumentar el número de áreas protegidas en las comunidades negras, restaurar ecosistemas y estrategias de adaptación al cambio climático. Igualmente asignará los recursos necesarios y suficientes para que la comunidad misma agencie y valide este proceso.
65. El Gobierno Nacional, debe garantizar procesos de formación integral, para las comunidades negras en contextos multiculturales, teniendo en cuenta su cosmovisión basada en el respeto de la naturaleza y en la atención a la enseñanza de los ancestros.
66. El Gobierno Nacional promoverá estrategias de reconocimiento y visibilización del patrimonio material e inmaterial de las comunidades negras; dotando a las comunidades de los recursos e infraestructura necesaria para posibilitar su desarrollo sociocultural (Museos y parques temáticos en contextos multiculturales, observatorio cultural afrocolombiano para el seguimiento y visibilización de la situación actual e histórica de los pueblos negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros del país).
67. Incluir dentro del catálogo de bienes de interés cultural de carácter inmaterial a las expresiones espirituales de matriz africana propias de la cultura negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, que generen una plataforma identitaria, de reconocimiento a los valores adquiridos de generación en generación, y se constituya en un currículo inclusivo de carácter obligatorio en el sistema educativo nacional. Construyendo las bases para una interlocución real y efectiva entre la institucionalidad y las comunidades en la defensa de los territorios ancestrales.
68. El Estado colombiano debe garantizar la incorporación de las TIC's en los procesos de construcción cultural e identitarios en los pueblos comunidades negras, afrocolombianas palenqueras y raizal que permitan interactuar en una relación de doble vía entre lo local y lo global.

69. El Estado colombiano debe proveer los recursos financieros para la producción de conocimiento a través de investigación básica y aplicada entorno a la etno-biología, la formulación y la implementación del Centro de Estudios de Conocimiento Ancestral y Biodiversidad en las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales de las zonas marinas y costeras del país.
70. Construir el estado del arte de temas etnobiológicos que sirvan de fundamento para el etnodesarrollo.
71. Fortalecimiento de la memoria colectiva por medio de la comunicación intergeneracional de la trayectoria histórica y la cultura ancestral.
72. Conformación de bancos de germoplasma de prácticas de medicina ancestral y biodiversidad en las comunidades donde están asentados los pueblos negros, afrocolombianos, palenqueros y raizales del país.
73. Promover la conformación o creación de museos étnico de historia natural y cultura.
74. Institucionalización de encuentros e intercambio de saberes ancestrales, rituales y santería.
75. Recuperación de las prácticas ancestrales de la etno-medicina de las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizal del País.
76. Se crearán escuelas de formación en la cultura tradicional–ancestral para conservación de estos acervos culturales para garantizar la comunicación intergeneracional.

PROPUESTA GENERAL

Que el Estado garantice las condiciones económicas y logísticas para convocar a las diferentes comisiones por lo menos dos (2) veces al año, con el fin de hacer los seguimientos necesarios a los desarrollos de las conclusiones de las mesas.

Se requiere de manera prioritaria realizar una reunión con integrantes de la mesa, investigadores etnoeducativos y abogados para revisar este documento y garantizar la rigurosidad y solidez del mismo.

Concluir el congreso con una marcha masiva en reconocimiento y reivindicación del pueblo negro.

Institucionalizar el congreso nacional de comunidades negras, afrocolombiana, palenquera y raizal, en reivindicación de sus derechos.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

MESA

Capítulo VII de la Ley 70 y Hoja de ruta Ley de Tierras y Desarrollo y Rural



Planeación y fomento del desarrollo económico y social.

TITULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES, OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: Principios. El presente Decreto se expide con fundamento en los principios y derechos consagrados en la Constitución Política vigente, los acuerdos internacionales firmados por el estado colombiano como son Convenio 169 de la OIT, Declaración y programa de acción de la tercera conferencia Mundial Contra el Racismo, la Xenofobia y las formas

conexas de intolerancia realizado en Durban Sudáfrica en el año 2001, **la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas** y en las Leyes 21 de 1991, 70 de 1993, 812 del 2003, y se sustenta especialmente en los siguientes principios:

OJO: Principios: Derecho al ser (Pueblo Negro), ejercicio del ser (Autonomía y Participación), CP y CPLI), espacio para el ser (Territorio), Visión propia de futuro (Buen Vivir), Somos partes de las luchas del pueblo negro, Reparación Histórica.

PARA EL CAPITULO VII EN ESPECÍFICO:

- a) **Compensación:** consiste en la reparación del desbalance histórico a que han sido sometidos las comunidades negras en Colombia, el cual se traduce en la invisibilidad cultural, social, política y económica.
- b) **Equidad:** entendido en un doble sentido, por una parte, busca garantizar a la población Negra el acceso equitativo a oportunidades de educación, salud, vivienda digna, transporte, empleo y de promoción en general; y por otra, busca asegurar que entre las regiones y comunidades afrocolombianas del país se distribuyan en forma equitativas los recursos del estado, para inversión social, productiva y de desarrollo de las comunidades, teniendo en cuenta las necesidades y características de las regiones, así como el atraso a que han estado sometidas por siglos y la necesidad de acercarlas cada vez más al nivel de vida promedio del resto del país.
- c) **Autodeterminación:** es el derecho de las comunidades negras a decidir libremente su futuro político, y a incidir en la planeación, ejecución y control de los procesos de desarrollo que se adelanten en su territorio, teniendo como base fundamental la identidad étnico-cultural.
- d) **Dominio Autoridad:** es el derecho a la propiedad que tienen las comunidades negras sobre su territorio ancestral.
- e) **Identidad.** Es la reafirmación y ejercicio del ser negro en el marco de la diversidad étnica y cultural del país **y como Pueblo Negro.**
- f) **Protección de la diversidad étnica, cultural y ambiental de la nación.** es el deber del Estado y el Gobierno de garantizar a las comunidades negras la libre toma de decisiones y a participar en los procesos de planificación que se adelanten en sus territorios.
- g) **Reconocimiento:** La Conservación, Preservación, Planificación y Manejo de los territorios de comunidades negras, son materia de protección especial. El uso de los recursos naturales, se hará con objetivos ecológicos, sociales, culturales y económicos. Para conocer el cumplimiento de los objetivos anteriores, es necesario desarrollar sistemas de indicadores, los cuales deben estar referidos a las condiciones sociales, ambientales, económicas y culturales de estas comunidades y deberán construirse en concertación con ellas.

OBJETO

Artículo 2. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar los Capítulos IV, V, y VII de la ley 70 de 1993, relativos al uso de la tierra, protección de los recursos naturales y del ambiente, recursos mineros, y la planeación y fomento del desarrollo económico y social.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se adoptan las siguientes definiciones:

Territorio Ancestral. Se entiende por territorio ancestral, los antiguos entables mineros en donde laboraron los esclavizados, las antiguas haciendas esclavistas, y los palenques históricos establecidos desde 1529. Tomarlo de la ley 70 de 1993.

Traer aquí la sentencia T1045 A de la Corte Constitucional.

Formación y Asistencia Técnica. Son los mecanismos y estrategias orientadas a cualificar las técnicas y prácticas de las comunidades negras para asegurar e impulsar el etnodesarrollo y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida desde su cosmovisión.

Derechos de prelación; es la obligación del estado de dar preferencia a la comunidad negra, a través de sus Consejos Comunitarios, organizaciones étnicas urbanas para el aprovechamiento de los recursos naturales dentro de su territorio y facilitar los medios y condiciones para dicho ejercicio.

Acciones Afirmativas para las comunidades negras: son un conjunto de mecanismos especiales orientados a garantizar el desarrollo de las comunidades negras afectadas por el fenómeno de la Racismo histórico, para proveerles condiciones de igualdad frente al resto de la población colombiana.

Manejo Forestal Sostenible. Es el manejo de las áreas de bosques de las comunidades negras con criterios locales para obtener permanentemente productos y servicios de las mismas sin agotarlas.

Prácticas tradicionales de producción. Son las actividades, técnicas y procesos que han utilizado consuetudinariamente las comunidades negras para garantizar la calidad de vida en sus territorios y el desarrollo auto sostenible.

Reglamentos Internos de las comunidades negras. Son el conjunto de acuerdos y normas que rigen la vida dentro de los territorios urbanos y rurales de las comunidades negras, los cuales pueden ser generales o específicos que constituyen expresión del sistema de derecho propio, usos y costumbres de las comunidades negras.

Servicios ambientales: son los beneficios tangibles y no tangibles que se obtienen del proceso de utilización y manejo racional de los recursos naturales.

Zonas Mineram de Comunidades Negras. Son las áreas que se establecen dentro del territorio colectivo de una comunidad negra, a motu proprio o a solicitud de esta.

~~**Etnodesarrollo.** Es el derecho que tienen las comunidades Negras a desarrollarse integralmente de conformidad a su cultura autónoma.~~

BUEN VIVIR

Recursos Naturales. Son los componentes tangibles de la naturaleza y son todas aquellas sustancias, organismos, comunidades y asociaciones biológicas, componentes biológicos y todos los demás elementos que se encuentran en estado natural y que pueden ser usados para el bienestar físico y espiritual del hombre, es decir para mejorar las condiciones de vida de las personas. Estos recursos constituyen una riqueza que se encuentra en estado natural y debe ser utilizada en beneficio de las personas. Esta riqueza natural constituye la fuente de ingreso para el desarrollo de cualquier país o región.

Recursos Naturales Renovables. Son aquellos bienes de la naturaleza que forman el medio físico y le dan fisonomía a cada país o región. Estos recursos son: El agua, los suelos, la flora, la fauna, la atmósfera, las fuentes primarias de energía no agotables, las pendientes topográficas con potencial energético, y los recursos del paisaje principalmente.

Recursos Naturales no Renovables. Son aquellos recursos de la tierra que son susceptibles de agotamiento por el uso continuado y no pueden ser repuestos por la acción humana. Estos recursos son los minerales.

Plantaciones forestales comunitarias. Se entiende por plantación forestal comunitaria, el cultivo originado por la intervención directa de la comunidad en la salvaguarda de sus intereses y en su propio beneficio.

CAPITULO VII

PLANEACIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

ARTICULO 47. El Estado adoptará medidas para garantizarles a las comunidades negras de que trata esta ley el derecho a desarrollarse económica y socialmente atendiendo los elementos de su cultura autónoma.

La garantía en la permanencia en el territorio lo da un título colectivo y la defensa de los DDHH y el DIH.

Principal medida la aplicación de Consulta Previa y Consentimiento Previo, Libre e Informado.

Alguien del grupo problematiza la definición de ser grupo étnico...OJO: Autodefinirnos... aquí plantear una ampliación de definición de comunidades negras como el conjunto de grupos

humanos que fueron secuestrados de África, sometidos y han sido neo-esclavizados en este tiempo.

Herederos de hombres y mujeres libres de África.

Precisar lo de relación campo-poblado en la línea de establecer PUEBLO NEGRO con presencia en distintas zonas geográficas del país.

Aquí cabe el Ministerio de Hacienda se compromete a girar los recursos suficientes, el 30% del presupuesto general de la nación.

A la oficina de asuntos afros para que administre los recursos necesarios y que se garantice las condiciones de las comunidades en materia de vivienda, salud... debe ser invertido atendiendo las condiciones y costumbres.

Del Min Hacienda a los consejos comunitarios. OJO: Pensarnos en las demás organizaciones étnico-territoriales.

Lograr que los cc administren los recursos de c. negras de la nación a los municipios, no pasen por los municipios en materia de garantizar la autonomía de nuestros territorios.

Que se conviertan en entidad territorial.

REGLAMENTO INTERNO

BUEN VIVIR. Acento en lo colectivo. Armonizar en la relación con el medio natural y convivencia entre nosotros y los otros.

Científicos sociales han dividido a la cdad afro a los inferiores y superiores... como etnia... es un concepto neo-esclavista, racista...

Medidas y derechos económicos... aquí cabe el Ministerio de Hacienda se compromete a girar los recursos suficientes, el 30% del presupuesto general de la nación a la oficina de asuntos afros para que administre los recursos necesarios y que se garantice las condiciones de las comunidades en materia de vivienda, salud... debe ser invertidos atendiendo las condiciones y costumbres. Y que se garantice que los afros nos debemos convertir en empresarios.

Gloria.

Nuestros proyectos siguen amenazados... que hacemos con dinero si no tenemos nuestros territorios.

Principio de realidad. Estamos atados al 10%, entonces puede llegar al 12%. Esperar al 2015. Se acuerda que vamos por arriba, entonces se deja el 30%

Plantean que hay que proyectarnos para el futuro, pensarnos en el crecimiento de nuestras comunidades.

Necesidad de una caracterización como pueblo, necesidad de tener nuestro propio censo. OJO: Censo agrario. Construir un instrumento conjunto con el DANE.

NOTA. Una niña que vino a apoyar. Afros en el Tolima. Proceso de caracterización en comunidad afro y gitanos.

Escenarios de definición. Mecanismos: planeación en los planes de desarrollo y Conpes, y tema financiero. Formación empresarial. Investigación. Mecanismos de garantizar y el medio ambiente.

Propuesta de cc en lo urbano.

Pueblo negro, afro, palenquero y raizal.

Desarrollo económico y social. Ministerio de asuntos étnicos donde se w articuladamente y manejen los recursos.

Nosotros administren los r naturales y valores culturales.

Ley de presupuesto que define los manejos de la nación

El presupuesto prohíbe entregar \$ y se debe entonces definir

En cada ministerio se defina un área u oficina de asuntos afros para esto.

Art 42 el dpto. Nacional de planeación habrá una oficina

OJO: ORDENADOR DEL GASTO

POLITICAS PUBLICAS DIRIGIDAS QUE SE ADOPTEN LAS POLITICAS PUBLICAS DE LAS CIUDADEDS Y SE LE ASIGNEN RECURSOS... Y QUE SE GARANTICE LA PARTICIPACION DE LAS COMUNIDADES NEGRAS...

EL PLAN DE DESARROLLO DEBE TENER PLAN DE DESARROLLO DE COMUNIDADES NEGRAS... 30%

Quindío no tiene consejos comunitarios... que lleguen a ese ente. Debe llegar a las oficinas étnicas.

OJO: Diversidad de organizaciones al interior del movimiento social afro... esta la diversidad de organizaciones...

Este es el siglo de que desaparezcamos o no los grupos étnicos...

Precisar grupo étnico...

OJO: El tema de las comunicaciones como manera de avanzar en el buen vivir, *MIRAR EN QUE ARTICULO DEBE IR ESTO.*

Que se construyan hospitales de tercer nivel en los departamentos o comunidades más pobres.

ARTICULO 48. Las comunidades negras de que trata la presente ley participarán mediante un representante nombrado por el Gobierno de una terna que ellas presenten, en el Consejo Nacional de Planeación creado por el artículo 340 de la Constitución Nacional. Igualmente, se dará representación equitativa a las comunidades negras a que se refiere la presente ley en

los correspondientes Consejos territoriales de Planeación, de acuerdo a los procedimientos definidos en la Ley Orgánica de Planeación.

Cómo esto ya está reglamentado, habría que mirar esa reglamentación. Revisar esa reglamentación y hacerle los ajustes a esa reglamentación.

Los delegados que tengan honorarios.

Las organizaciones son las que elijan y no el gobierno de una terna.

La persona delegada debe dar informe a las organizaciones del municipio, departamento o país cada 6 meses.

Seguimiento...

El delegado o la delegada debe pensarse en una terna pensada desde los municipios, ciudades y el otro debe ser una mujer, rural, ciudad, mujer...

Mecanismos de personas que llegan allá, el gobierno no debe escoger...

Trabajar el mecanismo de elección de esos representantes. En Puerto Tejada se convocan para que definan esas personas. Propuesta de cómo elegir: depende de qué entidad, por ejemplo en cardique hace mucha influencia en la zona rural. Y los consejos de planeación municipal y departamental que nos pongamos de acuerdo las 2 partes. Que no se forme una robatina y que en armonía se definan.

Poderle hacer seguimiento a esa participación.

Que se elijan por organizaciones desde la base de las comunidades y no ante una organización. Y que reúna unos perfiles y que respondan a las dinámicas. Que lleve el visto bueno de las organizaciones.

Seguimiento al interior, delegar y quitar la delegación por las propias organizaciones.

Necesidad de entidades que acojan y articulen las diversas organizaciones y cc en lo rural. Le única estructura que tenemos son las organizaciones de base.

ARTICULO 49. El diseño, ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que adelante el gobierno y la Cooperación Técnica Internacional para beneficio de las comunidades negras de que trata esta ley, deberá hacerse con la participación de los representantes de tales comunidades, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

PARAGRAFO. Las inversiones que adelanten el sector privado en áreas que afecten a las comunidades negras de que trata esta ley deberán respetar el ambiente, el interés social y el patrimonio cultural de la Nación.

Aplicación de la Consulta y Consentimiento.

Ruta para esa consulta. Establecer el protocolo para la aplicación de consulta previa y consentimiento previo, libre e informado.

Partir del reconocimiento histórico y ancestral de todos los territorios, incluyendo lo urbano. Las organizaciones deben participar en todos los momentos de cualquier plan, programa o proyecto a implementarse en territorios ancestrales.

Fondo de investigación que sale del presupuesto nacional, un % de Colciencias.

Mecanismo para que los territorios sean legalizados para que se pueda reclamar al Estado.

Tiene el mismo espíritu de la comisión que elabora el plan de desarrollo, cada presidente debe formar, van relacionados... revisar cómo está funcionando esa comisión de

Planes globales de vida y los planes de manejo de los territorios... se deben tener en cuenta para los planes de desarrollo municipal y departamental.

Basado en sus formas de vida, hay un grupo que conserva sus costumbres, este lo blinda a las comunidades, todo debe fortalecer y consultar.

Como comunidad afro urbana hay que tener en cuenta las políticas y distribuciones, por ej. Bogotá que esta por localidades y unas tienen más población que otras y de acuerdo a la población que haya en el territorio. Las comunidades afrouurbanas se darán sus propias formas de vida de acuerdo a las particularidades de la zona donde vivan. Van de todas las regiones y están en condiciones de riesgo y estamos levantando una voz de aliento para la ayuda en planeación y saneamiento básico.

Y tener datos estadísticos

No podemos permitir que nos conviertan en objetos de estudios para planes, proyectos de otros en nuestros territorios. Establecer que los estudios propios o de otros sean realizados bajo la revisión de las comunidades de la región. Se integre el hecho que en el diseño participemos en la dirección y supervisión.

Las aspiraciones es llegar a la alteridad, donde todos los grupos se encuentren porque hasta ahora es el blanco el que tiene la posibilidad de desarrollo.

La proyección es un desarrollo e igualdad de oportunidades que los demás...

Esos planes deben estar incluido en plan de bienestar del cc y no montar una cosa de arriba, porque las comunidades deben tener la cosa clara.

Consulta previa y no es eso sino solo informar y luego se vuelve una negociación, esto debe relacionarse con lo que se trabaje en este congreso como protocolo de consulta

ARTICULO 50. El Gobierno fomentará y financiará actividades de investigación orientadas a la promoción de los recursos humanos y al estudio de las realidades y potencialidades de las comunidades negras, de manera que se facilite su desarrollo económico y social.

Así mismo, propiciará la participación de estas comunidades en los procesos de planeación, coordinación, ejecución y evaluación de dichas investigaciones.

Garantizar la seguridad financiera de los institutos de investigación y universidades de las zonas de presencia de comunidades afros, en nuestras universidades e institutos.

Considerar la definición de pueblo negro como algo más incluyente y no solo comunidades negras

Enlazar este artículo con el 57 porque no están las condiciones para realizarlo. Para el plan afro y su relación con el plan nacional de desarrollo.

El gobierno aportará los recursos suficientes para la creación de un fondo especial que se destinará a la investigación.

Para que la comisión que desarrolla el plan de desarrollo de comunidades negras requiere los estudios como base para todas las formulaciones, con financiación garantizada.

Financiados por el Departamento nacional de planeación.

Tipos de investigaciones: plan de etnodesarrollo, recursos naturales, conocimiento ancestral, investigaciones para la vida...

Los estudios y diagnósticos no deben quedarse solo en ello sino que sean aplicables a las realidades, apuntar más a soluciones de las problemáticas de las comunidades.

Quien hace los estudios, donde están, quien se beneficia, deben replicarse a las comunidades.

Creación de un instituto de estudios afrocolombianos, distinto del IIAP

No hay estudios sobre el ciclo del bocachico para las necesidades de nuestra comunidades sobre nuestras condiciones mineras, esto lo tienen las transnacionales, pero nosotros no,

Tener en cuenta el auto 005 y su cumplimiento, donde está el estudio sobre esto si se ha hecho.

Crear una comisión veedora que le haga seguimiento al presupuesto que se destina para las comunidades, esto no solo en relación a este artículo sino de manera transversal a todo el capítulo.

El gobierno aportará los recursos suficientes para la creación de un fondo especial que se destinará a la investigación de todos los aspectos que el organismo de interlocución elegido democráticamente por las comunidades del pueblo afro, crea son fundamentales para la implementación de los planes de buen vivir y demás de esta población.

ARTICULO 51. Las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras, adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de

tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural. El estado debe destinar recursos para que se cultive el arte, creación de institutos de bellas artes.

Garantizar la seguridad financiera de los institutos de investigación y universidades de las zonas de presencia de comunidades afros, en nuestras universidades e institutos.

PARAGRAFO 1 y 2. Función del banco de la república, se constituya el instituto compensación construir los institutos de bellas artes.

En Colombia hay muchas culturas, como el pueblo negro, en cada lugar hay negros que son el cofre de la expresión, nosotros estamos en condición de manejar las bellas artes, en cada una de las ramas.

Todos los planes deben concentrarse y acompañamiento con la comunidad en la participación y ejecución, no adelantan actividades sino que ejecutaran hasta cuándo van a ser los blancos los que manejen todo

Hay territorios que han sido declarados patrimonio cultural, caso San Basilio de palenque, estos recursos deben llegar directamente a los territorios y no enredarse en tramitologías estatales.

Expresiones de comunidades negras organizaciones creadas legítimas, urbanas y rurales. Las formaciones deben ser adecuadas al contexto de las comunidades, concertadas con las comunidades. Determinar el tiempo por semestres con antelación.

Estimular las universidades de territorios comunidades negras.

Hoy no podemos pensar que todas las oportunidades de vida estén en las ciudades, en el campo se puede vivir bien. Hay que revisar el tema de las instituciones que no sean con una visión de atraso, debe ofrecerle a las comunidades posibilidades de desarrollo.

ARTICULO 52. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos especiales financieros y crediticios que permitan a las comunidades negras la creación de formas asociativas y solidarias de producción para el aprovechamiento sostenido de sus recursos y para que participen en condiciones de equidad en las asociaciones empresariales que con particulares puedan conformar dichas comunidades. Para efectos del estimativo de este aporte y para garantizar los créditos, se podrá tener en cuenta el valor de los bienes que se autoriza aprovechar.

Las comunidades afros definirán formas para el aprovechamiento de los rn en su relación campo-poblado para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades en las zonas rurales y urbanas.

Banca afro...

Fondo para la soberanía alimentaria... para favorecer el mejoramiento de la vida de la gente, buscar un BUEN VIVIR.

Fortalecer las formas propias...

Pensarse mucho en todos los sectores de la población afro.

Tener en cuenta el aporte del señor Tolosa sobre el fondo de fomento y seguridad alimentaria (gobierno) debería llamarse fondo de soberanía, autonomía y seguridad alimentaria...

Las cooperativas solidarias desaparecieron no se puede contradecir, hoy se habla de empresas que generen desarrollo a nivel cultural, que desaparezca lo de economías solidarias.

Que se generen condiciones diferenciales para el acceso al crédito, ej., presentación de cedula y carta laboral. Tasas de interés diferenciales, créditos empresariales con periodos de gracia.

Formas propias, fondo rotatorio, caso palenque. Con condiciones y características especiales propias,

Art. 2 constitución política.

El espíritu de solidaridad en comunidades negras no es el del gobierno,

O nos pegamos a los esquemas del capitalismo o hacemos los propios. Proponer en el articulado esto que así como el gobierno acompaña a los indígenas también lo hagan con nosotros, el compromiso de los fondos financieros, además de la deuda histórica.

Que se acompañe a las comunidades en su formulación, y diseño de empresas solidarias nos solo en financiación, sino también en asesoría... alianzas de estas empresas articuladas con el estado,

Plan sectorial... hombres, mujeres, jóvenes, tercera edad. Artículo 47

En los territorios colectivos y ciudades hay empresas con macro proyectos que se llevan los recursos, estos deben destinarse para el fomento del buen vivir de las comunidades, que los impuestos que pagan se devuelvan a las comunidades.

Estas investigaciones deben tener en cuenta al conocimiento ancestral sabios y sabias agrafos y ágrafas que además se les pague y se les patente su saber.

Que los departamentos con población afro concentrada (propuesta Celia) *articular esto con lo del caribe, territorios declarados patrimonios cultural sean también municipios.*

ARTICULO 53. En las áreas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales ubicados en las zonas objeto de esta ley se desarrollarán, conjuntamente con las comunidades negras, modelos apropiados de producción, estableciendo estímulos económicos y condiciones especiales para acceder al crédito y capacitación.

Igualmente en coordinación con las comunidades locales y sus organizaciones, se desarrollarán mecanismos para desestimular la adopción o prosecución de prácticas ambientalmente insostenibles.

Los consejos comunitarios y de manera general los territorios ancestrales tendrán las funciones de autoridad ambiental.

Que se reconozca la titulación colectiva como estrategia de conservación para levantar la cuota de parques.

Los ecosistemas de manglar como estrategia de conservación, para que se aplique la misma medida que en lo anterior.

Conflictos de competencia, que se haga consulta previa cuando se piensa la creación de un parque nacional.

Tener en cuenta las comunidades que su territorio o gran parte de él esté en jurisdicción del sistema de parques, que el gobierno tenga en cuenta la consecución de territorios cerca del área de influencia geográfica.

Que las comunidades puedan definir las áreas de producción de estos espacios, no el gobierno.

Conflictos de competencia, que se haga consulta previa cuando se piensa la creación de un parque nacional

Que esas zonas del territorio se identifique a las comunidades que están allí a nivel nacional y no solo en determinados territorios

Que se reconozca la titulación colectiva como estrategia de conservación para levantar la cuota de parques.

Los ecosistemas de manglar como estrategia de conservación, para que se aplique la misma medida que en lo anterior.

ARTICULO 54. El Gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo, beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional o internacional.

Revisar decreto sobre conocimiento tradicional.

Reconocimiento de la propiedad colectiva del conocimiento tradicional como bien de la humanidad.

Reconocimiento y patente debe hacerse con aval de una organización de base legítima.

Como hacer un reconocimiento especial a quien descubre las cosas junto con la declaración de patrimonio como estímulo a la investigación

No deberíamos ponerle precio a todo nuestro conocimiento.

El conocimiento es nuestro, debe apropiarse científicamente y no debe salir de nuestro medio sino es con nuestro aval.

Hay una trampa incluso en la predisposición de patentes, porque esto lleva a comercializar... esto debe ser más bien patrimonio de los pueblos afros al servicio de los pueblos y por lo tanto son ellos los beneficiarios.

Que se corrija el tema de las medidas han pasado 20 años de la ley y aun no dice nada.

En palenque con la declaración entro también la medicina tradicional...

Nuestros médicos tradicionales deben estar adscritos a los hospitales y centros de salud que están en los territorios, con igual salario

No deberíamos ponerle precio a todo nuestro conocimiento.

Como blindar nuestros conocimientos para que otros no vengán y se lleven lo nuestro.

En Palenque se hizo una investigación cultural que recoge todo eso, entonces al quedar allí, está protegido, blindado nadie puede meter narices porque queda registrada en la UNESCO y la academia de historia como patrimonio.

Como hacer un reconocimiento especial a quien descubre las cosas junto con la declaración de patrimonio como estímulo a la investigación

Cuando se declare patrimonio de la humanidad el gobierno tiene que destinar recursos para el desarrollo de esos pueblos.

Lo primero es reconocer que existe un reconocimiento y a partir de allí se hace la patente y declaración de patrimonio.

No podemos impedir que se permita la implementación de semilleros de investigación para que investiguen el contexto y luego lo repliquen a las comunidades y a su vez se patente.

Que se declaren los territorios afros libres de transgénicos que se rescaten las semillas ancestrales y que jamás sean reemplazadas por este tipo de semillas.

ARTICULO 55. El Gobierno adecuará los programas de crédito y asistencia técnica a las particulares condiciones socioeconómicas y ambientales de las comunidades negras objeto de esta ley.

Créditos blandos y condiciones especiales,

Seguros por los riesgos ambientales para protección y refinanciamiento.

Que el Estado indemnice a las familias agricultoras para que puedan retomar el cultivo de las tierras como reparación al problema de fumigación, por ejemplo cultivos de chontaduro.

Que los créditos sean también para los estudiantes que les permitan estudiar más allá de lo de Icetex

El gobierno otorgara líneas de crédito especiales que en ningún caso sobrepasaran el 3% efectivo anual fijo.

La asistencia técnica debe ser gratuita no debe cobrarse a los consejos comunitarios.

Que el sistema financiero tenga un trato diferencial para las comunidades afros. Requisitos o condiciones para el crédito, interés, respaldo del crédito.

Prohibir que en las comunidades se aprueben créditos para el monocultivo, al contrario impulsar créditos para los cultivos tradicionales. (TAMBIEN EN PRINCIPIOS)

ARTICULO 56. Las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción sobre las áreas donde se adjudiquen las propiedades colectivas a las comunidades negras de que trata el artículo transitorio 55 de la Constitución, tendrán un (1) representante de esas comunidades en sus consejos directivos en los términos que defina el reglamento que expida el Gobierno Nacional.

Ampliar el número de delegados en esas corporaciones. Igual que con el CONPES revisar los mecanismos de definición de representantes.

La representación entre 3 y 5 dependiendo de los consejos comunitarios y organizaciones.

La participación debe ser directamente proporcional entre territorio adjudicado y población, además de la inversión y la política.

Además de la condición de la existencia del consejo comunitario, que se tenga en cuenta la existencia de la población afrocolombiana, que se haga a través de las organizaciones realmente constituidas.

Que se diferencie el espacio de las organizaciones sociales con el de las afrourbanas.

ARTICULO 57. El Gobierno Nacional creará una comisión de estudios para la formulación de un plan de desarrollo de las comunidades negras. Esta comisión comenzará a operar una vez sea elegido el Presidente de la República y hasta la aprobación del plan nacional de desarrollo en el Conpes. Este plan propondrá las políticas de largo plazo y será el marco de referencia para que las políticas del Plan Nacional de Desarrollo respeten la diversidad étnica de la Nación y promuevan el desarrollo sostenible de esas comunidades de acuerdo a la visión que ellas tengan del mismo.

Esta será una comisión técnica con amplio conocimiento de las realidades de las comunidades negras y para su conformación se tendrá en cuenta las propuestas de las comunidades negras. El Departamento Nacional de Planeación será responsable de financiar los gastos para su cabal funcionamiento.

Proceso que debe garantizar la participación de todos y todas las comunidades y organizaciones. Proceso de consulta y consentimiento.

Realizar una comisión técnica de estudios para el desarrollo de comunidades negras

Que los planes de desarrollo se realicen basados en los planes de vida y desarrollo de las comunidades, no desde el escritorio, Reglamentarse con recursos proporcionados por el min hacienda, acompañamiento técnico

Este artículo ya está reglamentado, el tema es que no se ha hecho consulta

El plan debe estar no desde las generalidades sino desde las particularidades de las comunidades negras.

Exigir al banco de la republica que se construyan centros culturales para las comunidades de acuerdo a las regalías.

Que se cree una comisión de expertos en desarrollo sostenible para

Que se implemente un Plan Marshall para el desarrollo de todas las comunidades negras, que deben ser elegidos por las comunidades, que sean nuestra gente.

Consentimiento libre e informado

ARTICULO 58. En los fondos estatales de inversión social habrá una unidad de gestión de proyectos para apoyar a las comunidades negras en los procesos de capacitación, identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Para su conformación se consultará a las comunidades beneficiarias de esta ley.

Fondo como está planteado en el documento de síntesis.

Este fondo debe estar conformado por las entidades del gobierno y representantes de las comunidades negras así: zonas rurales, zonas urbanas, San Andrés y providencia, palenque, mujeres, jóvenes.

A nivel departamental un representante de cada uno de los arriba mencionados.

Esta comisión deberá estar adscrita a un ente territorial, fijar tiempos y responsabilidades además de financiación

En cuanto a los procesos de formación se requiere la creación y fortalecimiento de las universidades.

Las veedurías no serían lo más óptimo, se necesita algo con funciones de sanción y evaluación una especie de contraloría y procuraduría étnicas.

Que los rubros lleguen directamente a las comunidades negras hasta el último lugar
Que el la comisión se conforme por un miembro representante de las comunidades, por departamento, previa convocatoria del gobernador a las organizaciones de base o mejor que se haga por parte de las mismas organizaciones
Que el gobierno proporcione los medios para que las reuniones sean efectivas entre organizaciones y consejos comunitarios
Que en todo el proceso de participación, efectiva y decisoria, todo lo planteado además del seguimiento.
No es que se consultara sino que se hará con la representación de los consejos y organizaciones.
Que no sean proceso de capacitación sino de formación.
El gobierno reglamentara el proceso de formación en... fijar tiempos.
Esta comisión deberá estar adscrita a un ente territorial, fijar tiempos y responsabilidades además de financiación
En cuanto a los procesos de formación se requiere el tema de las universidades.
Las veedurías no serían lo más óptimo, se necesita algo con funciones de sanción y evaluación una especie de contraloría y procuraduría étnica.

ARTICULO 59. Las cuencas hidrográficas en que se asienten las comunidades negras beneficiarias de la titulación colectiva se constituirán en unidades para efectos de la planificación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales conforme a reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Los consejos comunitarios ubicados en territorios ancestrales se constituirán en unidades para efectos de la planificación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales conforme a reglamentación que expida el Gobierno nacional.

La planificación se realizará en el conjunto de la cuenca hidrográfica.

Autoridad de los consejos comunitarios como autoridad ambiental y debe coordinar con los demás organismos del SINA, partiendo de sus usos y costumbres ancestrales.

Elaboración y aplicación de planes de manejo de los r.n.

Lo que hay es desastroso, el gobierno está diciendo que reglamentara los usos para vender el agua luego a las trasnacionales.

Las cuencas hidrográficas en la planeación y desarrollo deberán ser reglamentadas con la participación de las comunidades de acuerdo a sus intereses.

Esa autonomía debe ser solo nuestra

Las comunidades negras propondrán ante el ministerio de ambiente, pero para efector de reglamentación somos nosotros quienes damos las pautas, se hará bajo la coordinación y autonomía de los pueblos negros.

Que se coordine también con las CARs.

El gobierno debe crear una comisión compuesta por él, las cars, el Incoder, para que se determine la exploración y venta de agua para el servicio del mundo, que los resultados de ese dinero se repartan a los pueblos por donde pasan los ríos. (OBVIAMENTE DIFERIMOS DE ESTA POSICION)

La comunidad puede beneficiarse del recurso agua pero de manera autónoma.

Planes de ordenamiento de las cuencas hidrográficas con participación directa de las comunidades y consejos comunitarios.

MESA

Crisis Humanitaria, Víctimas y Reparación



RELATORIA DE LA MESA NO. 10 CRISIS HUMANITARIA, VICTIMAS Y REPARACIONES.

MODERADORES: **ARNALDO HERNANDEZ.**
ARIEL DE JESUS CHAVERRA GARCIA.

RELADORES: **OFELIA CASTILLO PEREZ.**
NESTOR HURTADO HURTADO.
ODORICO GUERRA SALGADO.

DESARROLLO.

Se inicia la sesión estableciendo las reglas de juego para llevar a cabo el desarrollo del trabajo de la Mesa No. 10.

- Se le otorgará a cada interviniente un tiempo de tres minutos por intervención.
- Que exista una ronda de intervenciones, no replica y se anotaran las preguntas.

Todos los presentes en la Mesa 10, piden que se incluya la siguiente Nota Aclaratoria: Que las firmas que hemos consignado a la llegada y los listados en los cuales se encuentran consignados nuestros nombre, realizados durante el encuentro, corresponden a la relación de

la asistencia al evento y que estos no nos vinculan con ninguna aprobación de acuerdos o posturas que legitimen las ideas del gobierno u alguna organización, o con procesos de la consultiva de alto nivel, procesos de consulta previa, con consensos o decisiones de los Consejos Comunitarios o con cualquier otro tipo de Movimiento ú organización Afro presente en el evento. Se acuerda también que no se firmaran las planillas de asistencia entregadas en el evento.

A continuación se registran los nombres de las personas que trabajaron en la Mesa No 10, registrando su lugar de origen y la respectiva organización a la cual pertenecen o al municipio, o sector que representan.

Presentación Participantes:

1. Marcos Romero: CODHES – Bogotá
2. José Caro: Suba : Bogotá
3. Néstor Hurtado: Delegado Del Cauca
4. Alfonso Cuero Bravo: Rep. Cueva Rio Cajan
5. Flor Carabalí: CC Norte del cauca
6. Guillermo Lucumi: Suárez
7. Silvia Meneses: Cauca mesa Municipal
8. José emérito Carabalí: Buenos Aires Cauca. CC
9. Arnulfo Cardooso: CC María la Baja
10. Eunilse Luqiumi, Guaviare.
11. Mampujan
12. Ariel Chaverra: Barrancabermeja
13. Afrodes: Car
14. Maximillo Arboleda: Tolima
15. Luquimi CC. Suárez
16. Jairo Caicedo: Afrodes. Mesa de Vic B.
17. Magnolia...: Fundación Mujer y vida Afrodes
18. María Coordinadora de víctimas y mujer y vida
19. Maoba: Mes
20. María Fernanda Mena: fundación Mujer y vida
21. Marino Córdoba: Afrodes
22. Humberto Mosquera Andrade: Comcomacia Choco
23. José Trujillo: bueno Aires CC. Rio Cauca
24. Marina – Barranquilla- Fundes
25. Nicolás Morgan: sociólogo Universidad Inglaterra
26. Claudia Copete: Aso futuro- Quindío
27. Walter Mina: Norte de Santander- Mesa de Participación de Víctimas:
28. Rosa Hernández: Córdoba: Mesa de re Restitución de Tierras
29. Francisca: Afrodes Cali

30. Arnaldo Hernández Rivas: Afrodes
31. Marciano Trujillo: Cauca Suarez
32. Sonia Londoño: CODHES
33. Ofelia Castillo: Fundación Tierra Patria- CNOA- Los palenques
34. Bladimir Vallecillas: Afrovida – Huila
35. Ángela Ramírez- Cali: Afrodes
36. Juan Murillo: Afrodes Cali
37. Zaragoza – Antioquia Cleopoldina Resptrepo
38. Enrique cabezas, cuenca rio curbarado –chocotagenna
39. Gabriel barrio frias: ciamarron Cartagena
40. Felipe Martínez: Consejo Mayor del San Juan
41. María:: Facunda Mosquera Cordoba
42. Eduar redondo: Salao Afrodes
43. Aros Orejuela:
44. Odorico guerra: Aracataca Magdalena
45. Yasmin Valguero: Casanare
46. Patricia Mosquera: Programa presidencial Afrocolombiano
47. María Neli Basa: Unidad de Victimas
48. Edelmira Mejía: Jamundí –valle
49. Shandy Rosado: Estudiante –Sociología
50. Bladimir Vallesillas: Huila
51. Alex Barrios: San Andrés: Raizal-Native Afro Anglo Foundation
52. Julie Howard: San Andres: Raizal-Lynnval & Cove Association
53. Esmeralda Garcia: Fortul Arauca-Asociacion Fortncas

Se establece que para el trabajo a realizar se establecerá como punto de partida, la Presentación del documento, que recoge las inquietudes y propuestas de cada uno de los pre-congresos regionales y en donde se realizó una recopilación.

El Señor Marino: Invita a pensarnos el congreso y dejar de lado la situación de tensión. Esta realidad no podemos cambiarla si trabaja cada uno por su lado. Es una oportunidad para encontrarnos y trabajar juntos de manera colectiva, no solo como movimiento sino con los aliados, organizaciones, expertos y con ellos se trabaja conjuntamente, a pesar de las diferencias del congreso, no dejarnos llevar por la confusión de unos cuantos y que nos podamos enfocar en lo que vinimos. En este espacio es proceso es nuestro. Los intereses son evidentes y nos tenemos que pensar quien saca la mejor parte del congreso, si estamos divididos? Se hace necesario ponernos de acuerdo, este congreso es nuestro y lo vamos a sacar adelante.

Queda expreso entonces, en este primer día de trabajo en la Mesa No. 10, se usará como guía metodológica el documento resultante de los pre-Congresos y tenerlo como guía para orientar

la discusión de esta comisión de trabajo. Alianza, CIMARRON, CNOA, PCN, CODHES, DEJUSTICIA, AFRODES.

Se acuerda hacer la lectura del Documento a varias voces y posterior esto hacer intervenciones aclaratorias y de complemento. Durante la lectura del documento se propone terminar de leerlo en el hotel o trabajar cada tema por grupos, pero se decide mantener la metodología y mantener la lectura colectiva del mismo, para luego hacer los respectivos comentarios.

Una vez finalizada la lectura se realizó una dinámica de estiramiento y una dinámica de relajación.

Saludos de la defensoría del Pueblo Madelein Ahumada, Sonia de educación con enfoque diferencial y derecho a la participación. Mauricio Gómez, María Nelly Bazán, asuntos étnicos unidad de víctimas, división de asuntos étnicos. Marcelo Caruso. Naciones Unidas Alto comisionado y su equipo.

Presentación de las intervenciones:

Una vez analizadas y extraídos lo mejor de cada una de las intervenciones se resaltan las siguientes consideraciones como casos puntuales y relevantes que deben ser destacados dentro de la presente relatoría

1. El documento que se está enriqueciendo es para visibilizar, se muestran puntos claros, pero ante los ataques del Estado, se hace necesario, que en dicho documento se incluya todo lo que no está reflejado en él y se mejore su redacción.
2. En casos como en los del Guaviare, en donde sus representantes expresan “Nosotros y nosotras habitantes de la otra Colombia, no nos encontramos reflejados en las estadísticas establecidas allí. Ya que muchos de los casos de victimización que allí ocurren jamás se ven registrados ni siquiera en las noticias, es importante decir que en esta zona del país están ocurriendo feminicidios y eso parece no importar a nadie porque ni siquiera se toman dichos hechos como una noticia nacional que aparezca en los noticieros para que el resto de Colombia la conozca.
3. Se propone que en cada región, se recoja la memoria histórica de las víctimas, ya que en la mayoría de los casos hay subregistro de los hechos victimizantes ocurridos a la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal, lo cual se constituye en un problema de fondo y no de forma en todo el tema de victimización, ya que no permite establecer criterios racionales para el tema de verdad y reparación.
4. Se solicita sea incluido en el documento los nombres de los grupos perpetradores, sobre todo para aquellos hechos victimizantes contra las mujeres afros, especialmente en el caso de violencia de género o sexual, y se pide que cesen los atropellos y todas las formas de

discriminación contra las mujeres, ya que aún se sigue presentando la explotación sexual, la trata de personas, el reclutamiento de niñas y jovencitas negras (caso Cali – Santa Marta), abuso doméstico, psicológico, etc.

5. Se solicita la inclusión en el documento de los derechos políticos de la población negra ya que solo aparecen los sociales, económicos y civiles, porque es precisamente a través de los derechos políticos que nuestra población puede llegar a conquistar los espacios necesarios para lograr su reivindicación.

6. Se exige también que se elaboren por parte del estado los Protocolos de Atención a la Población Víctima pertenecientes a los pueblos afrodescendientes, negros, palenqueros y raizales y que dichos protocolos se construyan de manera concertada con los pueblos mencionados, para que surtan el proceso de consulta previa, entre estos protocolos mencionamos, Protocolos de Protección a las víctimas afros (UNP), Protocolo de Alertas Tempranas para víctimas afros, Protocolo de Retornos para Afros, Política Pública de Mujeres Afros Víctimas, plan de intervención a víctimas post conflictos, programas de reconciliación, creación de las comisiones de la verdad,

7. Se propone también la elaboración de un diagnóstico situacional real, y revisión exhaustiva de todos y cada uno de los hechos victimizantes sufridos por la población afrocolombiana, negra, palenquera y raizal en cada uno de los departamentos del país, ya que en el documento no se ven reflejadas las estadísticas de departamentos como el Cauca (zona Norte), Magdalena, Sur de Santander, entre otros, en donde también se está viviendo el recrudecimiento del conflicto y de la guerra y continúan sucediendo los desplazamientos forzados contra la población de los Consejos Comunitarios. Es importante resaltar también que se establecen unos porcentajes de encuestas en el documento, con los cuales los delegados presentes en la Mesa 10, no nos sentimos identificados, porque consideramos que no obedecen a la realidad de los hechos victimizantes que están ocurriendo en nuestras regiones.

8. No se cuantifica, ni cualifica a las víctimas, seguimos trabajando sin saber cuál es el número de víctimas afros, negras, palenqueras y raizales que hay en nuestro país? O en otro caso aparecen porcentajes a cerca de las respuestas en el tema de consulta previa que no obedecen a la realidad, no se habla del tema de rendición de cuentas, el porcentaje de casos de personas muertas en los departamentos no está adecuado a la realidad departamental, también hay porcentajes en el tema de enseñanza del decreto Ley 4635/2011 que no obedecen a la realidad, entre otros lo cual pedimos sean analizados para su corrección.

9. En el documento se puntualizaron los casos de muertes en los departamentos de caribe , pacífico y atlántico, es relevante expresar lo que suceden en los antiguos territorios nacionales como Santander Arauca, Meta, Casanare, Guaviare , Vaupés y Amazonas, en donde la población Afrodescendiente, negra, palenquera y raizal se siente invisibilizada ya que en estos departamentos también han ocurrido muchos hechos victimizantes entre ellos asesinatos selectivos a miembros de comunidades negras y no se encuentran reflejados en ninguna

parte, sin dejar de mencionar el hecho de que existen fosas comunes, desapariciones forzadas y muchas personas que han sido enterrados como N.N.. Son miles de víctimas en toda esa Orinoquia y amazonia, pero nadie habla de ellos ni aparecen en ningún documento estadístico, y se sigue revictimizando frente a la mirada indiferente del Estado.

10. La Unidad de víctimas viene presentando grandes falencias en su funcionamiento sobre todo en lo referente a la atención a la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal, ya que sigue diciéndole a la población desplazada y población víctima que por tener diez (10) años o más ya no puede recibir ayudas humanitarias, cosa que no es cierta desde ningún punto de vista y meno en el caso de la población afro, queremos entonces que se revalúe su actuar con respecto a temas tan puntuales.

11. Por otro lado es importante mencionar también los casos de abuso de poder y de victimización que viene realizando la fuerza pública, ya que en muchas zonas del país es el mismo Gobierno a través de su ejército y su policía los que intimidan a la población y cometen agresiones contra la misma. Además roban sus casas, hacen saqueos en sus fincas, los hacen parte del conflicto armado interno, especialmente en el tema de la minería tradicional en donde muchos miembros de nuestros pueblos son acusados de terroristas por llevar artefactos explosivos para su minería artesanal y detenidos sin justa causa por la fuerza pública y por ende victimizados.

12. Se destaca también en algunas regiones la aparición de panfletos para amedrentar a la población, que establecen horarios de tránsito y el anuncio de muertes selectivas, lo cual repercute psicológicamente en toda la población.

13. No se puede también dejar de incluir a los niños, niñas, jóvenes que están sufriendo el impacto psicológico y psicosocial el cual muchas veces se ve reflejado en que estos mismos tratan mal a otros, se hace urgente que ellos y ellas reciban atención psicológica, ya que incluso hay casos en donde mujeres embarazadas también son vulneradas directamente, como en Buenos Aires, en donde se lanzan artefactos explosivos como tatucos, que esto se realiza de manera permanente y tampoco se ve reflejado en el documento.

14. Se pide incluir dentro del Documento la mala utilización del Mercurio en la minería legal, ya que las grandes empresas mineras lo vierten en los cauces de los ríos y cuerpos de agua usados por la población (Caso Norte del Cauca – Río Teta), ocasionando mortandad en peces y otros animales y poniendo en riesgo la vida de los habitantes de estos pueblos por el alto grado de envenenamiento de dichas aguas.

15. El Despojo de Tierras que se viene presentando en todos sus aspectos: por la aparición de monocultivos de Caña, Palma de Aceite, Teca, Banano, Pino, y otro tipo de proyectos tales como Ganadería extensiva, Construcción de Represas, Hidroeléctricas, Complejos Turísticos, entre otros, con los cuales se saca a la población de sus territorios sin ningún tipo de contemplación constituyendo esto una gran violación de los derechos civiles y legales de las comunidades, negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales. De igual manera con los

llamados Planes de Consolidación del Gobierno que no es más que una invasión por parte del ejército a los territorios de comunidades negras también se hace despojo de tierras y desplazamiento forzado a los pueblos ancestrales (Caso Río Timba y Mari López) en donde se desplazaron más de 500 familias afros en donde el ejército llegó con la mentira de que hacían posicionamiento en el territorio para mitigar los efectos de la guerra y solo venían era a apoyar la construcción de mega proyectos, y hacían inteligencia a todos los miembros del Consejo Comunitario e intimidaban a la población del mismo.

16. Se propone por parte de los participantes de la Mesa No. 10, que si se hace una Consultiva de Alto Nivel de comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales, en esta haya Representante y/o Delegados de las Víctimas. Se propone también que para el espacio transitorio de la Mesa de Fortalecimiento de Víctimas Nacional de esta mesa de trabajo, salgan cinco (5) representantes dos (2) hombres y tres (3) mujeres como apoyo a la propuesta general que es la conformación de una Mesa de Fortalecimiento de Víctimas de comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales, y que además se incluya un (1) miembro más en representación de las víctimas del Departamento de San Andrés, providencia y Santa Catalina. Se pide que esta representación sea igualitaria, o sea que cada departamento tenga un Delegado con asiento en la misma.

17. Que sea igualitario el posicionamiento de derechos para los afros de los Consejos Comunitario y el de las Organizaciones de Base. Que ojalá en esa comisión representativa que se quiere elegir quede un (1) miembro en representación de los Consejos Comunitarios, uno (1) de las organizaciones Afro urbanas y otro (1) por las víctimas Afros para un total de tres (3) delegados por Departamento.

18. Se exige que se elaboren acciones concretas para detener el reclutamiento forzado de jóvenes afros en todo el país y que a estos se les brinden todas las garantías necesarias para su reubicación, sobre todo en el tema educativo, para que ellos y ellas puedan gozar de verdaderas oportunidades de inclusión.

19. Que el Ministerio de Educación Nacional tome cartas en el asunto para que nuestros niños, niñas y jóvenes no sean excluidos del sistema escolar, ya que se desestima la educación rural frente a la urbana y muchas veces a pesar que se pide la inclusión los estamentos educativos hacen caso omiso a esta normatividad negándoles así a nuestros niños, niñas y jóvenes su derecho a la educación, porque cuando esto ocurre son nuestros hijos quienes pasan a engrosar los altos cordones de miseria de las ciudades por no tener las mismas oportunidades que los niños, niñas y jóvenes de las ciudades.

20. Que en lo referente a salud se comiencen a implementar programas tales como el PASIVI, y que se tenga en cuenta para esto el enfoque étnico, para facilitar la recuperación y mantenimiento de la buena Salud Mental de las familias negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales. De igual forma implementar el contenido del Auto 251, que se busquen implementar programas de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad con enfoque diferencial étnico.

21. Se solicita que sean capacitados todos los funcionarios del Ministerio Público (Personerías, Contralorías, Procuradurías) y los miembros de la Fuerza Pública (Policía – Ejército) en los temas de pueblos étnicos y su normatividad, ya que estos desconocen por completo el contexto y esto conlleva a que se nos pretenda dar un trato igualitario en todos sus procedimientos vulnerando nuestros derechos especiales. También entidades como la UNP, que desconoce también el enfoque diferencial étnico, debe ser capacitada sobre el tema.

22. Que se revisen los procedimientos dentro del proceso de inclusión al Registro Único Nacional de las Víctimas, porque existen casos en donde se les pide a las víctimas afros que lleven acervo probatorio para sus casos violando lo establecido en la ley que es el principio de la buena fe y por causas como la mencionada se les niega la inclusión (Caso Quindío Asesinato de un joven Afro y era su madre quien declaraba el hecho victimizante), y por dicha no inclusión la UNP no apoya a este tipo de personas. Que ojalá las víctimas afros tuviéramos un representante dentro del CERREN. Que también se tenga más en cuenta los casos denunciados a la Defensoría del Pueblo, porque el caso en mención (Caso Quindío Asesinato de un joven Afro y era su madre quien declaraba el hecho victimizante), ella denunció con anticipación pero no se hizo nada al respecto y su hijo siempre resultó asesinado.

23. Que se elaboren acciones claras frente al recrudescimiento del Conflicto a causa de la Restitución de Tierras, en donde cada vez que las personas reclaman son re victimizadas en la mayoría de los casos, lo que ya está generando nuevos desplazamientos forzados, asesinatos (Caso Aracataca, Zona Bananera en el Departamento del Magdalena – Consejo Comunitario Jacobo Pérez Escobar), en donde el despojo de tierras a comunidades negras ha sido muy marcado y ni siquiera estas comunidades han sido priorizadas por la Unidad de Restitución de Tierras aduciendo que no existen elementos suficientes para tal designación.

24. Que la Comunidad Internacional (PNUD, USAID, CNR), se convierta en un garante más proactivo frente a todos los temas de implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y que no nos miren desde la distancia, muchas veces de manera indiferente frente a la problemática tan grave que están viviendo las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales en todo el país.

25. Frente al proceso de los diálogos de Paz en la Habana, debe adoptarse una postura clara en el tema de las exigencias que se le deben hacer a las FARC-EP sobre la victimización a las comunidades afrodescendientes, negras, palenqueras y raizales.

26. Que hayan verdaderos planes, programas y proyectos encaminados a empoderar a las comunidades víctimas afros sobre todo en los territorios que es donde se marcan las distancias más grandes en la enorme brecha de desigualdad y miseria que tiene la población afrodescendiente, negra, palenquera y raizal, frente al resto de la población del país.

27. Que se elaboren programas de prevención y recrudescimiento del conflicto, y que no solo se piense en reparar a las víctimas, pudiendo realizar acciones para prevenir más hechos

victimizantes. Que se empiece a revisar el cumplimiento de la Ley que a pesar de llevar varios años de expedida no se le da cumplimiento. Que las mujeres no se conviertan en víctimas del conflicto por su papel como lideresas y que se cumpla lo establecido en el Auto 092 para el tema de Mujeres Afros, que se den los avances en el tema del Auto 098 y que tampoco las mujeres afros no se conviertan en objetivo militar, ni se les victimice a través de sus hijos.

28. Se hace necesario que los negros en Colombia nos pensemos la reparación con un enfoque diferencial, y que luchemos por que esta se dé acorde con el Decreto 4635 de 2011, para que este se cumpla todo lo que en él está contenido, todo esto bajo el amparo de la ley 70/93, ya que en esta se resalta el derecho a la propiedad territorial y colectiva de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.

29. ¿Qué pasa con aquellas personas que no tuvieron la oportunidad de recibir Ayuda Humanitaria? ¿Qué en este contexto de Crisis humanitaria en la que estamos viviendo actualmente? Se hace necesario pasar de la Ley a la estrategia de aplicación.

29. Que la población víctima del conflicto armado perteneciente a las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, sean tenidas en cuenta para su inclusión en los diferentes programas del estado, tales como política de vivienda (revisando que algunos salieron de sus lugares de origen), políticas de salud, programas de encadenamientos productivos, programas de Teletrabajo con enfoque diferencial, programas del DPS para inclusión al sector laboral, Programas de Becas Educativas Icetex, Programas del Ministerio de Educación, Programas de Etnoeducación, Cátedra de Estudios Afrocolombianos,

30. Capacitación, Socialización e Implementación de los Autos de la Honorable Corte Constitucional en el tema de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Palenqueras y Raizales, (Caso Chocó,).

31. Caracterización real de la población afro victima teniendo en cuenta su enfoque étnico, y que esta sea acompañado del Ministerio Público.

32. Que se tenga en cuenta la no subsanación del estado de cosas inconstitucionales contenidas en la sentencia T-025 de 2004, y más concretamente en el Auto 005 de 2009.

33. Reglamentar la Ley 70 de 1993, sobre todo en lo referente a sus capítulos 4, 5, 6, 7 y en los temas, extensión del territorio y atención de Consejos Comunitarios y la situación de las organizaciones Afro Urbanos, que estos tengan su propio CONPES y que se establezca el respectivo protocolo de las víctimas de comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales, no solo para ir a la mesa sino que sirva también para articular todos los espacios de participación, seguimiento, evaluación y control de todo el tema de victimas afros.

34. Que se elaboren los respectivos planes territoriales con victimas Afros y la política Pública en todo el tema de víctimas y lo parte de reparación colectiva étnico.

35. Que las representaciones o las Delegaciones queden en manos de personas con el conocimiento de los temas para los cuales vayan a ser designados.
36. Que se genere un proceso de formación específica que nos permita, conocer estrategias de cabildeo e incidencia política. Las mujeres y hombres que en este país estamos asumiendo la lucha por la defensa y la exigibilidad de nuestros derechos Fundamentales, participamos activamente, nos empoderamos cada día más. Ahora necesitamos nuevas metodología para que nuestra incidencia sea exitosa.
37. Entrelazar medicina tradicional con medicina científica, para recoger los saberes ancestrales de las comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras y raizales.
38. Que se le dé celeridad al cumplimiento de los Autos y que se sancione a los funcionarios que no permiten que los Autos de la Corte avancen. De lo contrario se elevará la queja a organismos internacionales.
39. Que en el tema de las instituciones etno educativas afros, que están en nuestros territorios no se aplique la obligación relación alumno-docente.
40. Que en la reglamentación del código minero se tenga en cuenta a los Pequeños mineros que haya títulos o reglamentación para estos casos.
41. Que se crean regionalmente los Observatorios Sociales de Negritudes y de Observación Racial para que estos estudien la problemática de nuestras comunidades, pero que no estén burocratizados y sean dirigidos por personas de nuestras etnias.
42. La Afectación de la Población Raizal, del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los cuales resaltan ocho (8) aspectos importantes, los cuales se relacionan a continuación:
 - a. La sobrepoblación de la Isla.
 - b. Violación Sistemática del decreto 2762 de 1.991. Que creó la Oficina de Control, Circulación, y Residencia OCCRE.
 - c. Desplazamiento Interno, Sistemático, Agresivo, que vulnera abiertamente los derechos humanos de los dueños ancestrales del territorio Insular
 - d. Tráfico de Estupefacientes, generando un flagelo: i) desapariciones ii) selección y sicariato. iii) bandas emergentes.
 - e. Fallo de la Haya.
 - f. Disgregación de la declaratoria del Pueblo raizal,
 - g. Declaratoria del pueblo raizal víctima,
 - h. política de estado que garantice la pervivencia del pueblo raizal.
43. Tema de fronteras, se debe agilizar el acuerdo previo que se hizo con las embajadas de repatriar los cadáveres de los afros que han fallecido en las fronteras.

44. Se debe evaluar el mapa de riesgo con enfoque específico afrodescendiente. En el tema de violación sexual las víctimas (mujeres) deben ser tratadas en el tema psicosocial.
45. Atención Humanizada por parte de los funcionarios del Ministerio Público en el tema de trato a los derechos étnicos afros. Enlaces no afros en algunos departamentos y municipios.
46. Que se incluyan los falsos positivos y ¿qué va a pasar con ellos? Fuero militar – e Impunidad en el tema de víctimas.
47. El adulto mayor afro debe tener un cuidado especial, ya que muchos han muerto tirados y olvidados. Que la interculturalidad sea promovida e impartida en todo el país.
48. Auto 092 con el tema de mujeres víctimas afros, palenqueras, negra y raizales y Auto 098 con el tema de mujeres víctimas afros, palenqueras, negra y raizales. Desconocimiento de las violencias contra la mujer negra.
49. Que el documento de la relatoría vaya con copia a la Honorable Corte Constitucional y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que no sea modificado.
50. Ratificación del artículo 14 de la Convención para la protección de las Mujeres y de todas las formas de discriminación racial y Participación en todos los comités de Derechos Humanos, Consulta de los informes de Derechos Humanos.
51. Se escogieron 6 miembros para asistir al espacio transitorio de la Mesa Nacional de Fortalecimiento de Víctimas, lo cual se hizo por elección y quedaron designados los siguientes representantes teniendo en cuenta la equidad de género 3 mujeres y 3 hombres. Estos son:

Nombres	Cedula	Procedencia
MARINA DEL CARMEN CAMARGO	36.530.540	BOGOTA
FRANCISCA CASTRO	27.258.155	NARIÑO
MARIA ZATURIA CORDOBA	26.255.218	CHOCO
ODORICO GUERRA SALGADO	19.615.281	MAGDALENA
ALEX BARRIOS LLANES	18.004.233	SAN ANDRES
ARNULFO CARDOSI JULIO	19.955.125	BOLIVAR

Para asistir al evento de Paipa – Boyacá, que es el espacio de la Mesa de Fortalecimiento Nacional de Víctimas.

MESA

Jóvenes



RELATORIA MESA DE JÓVENES.

La mesa de jóvenes se desarrolló de manera autónoma, teniendo como mecanismo de toma de decisión el consenso y la metodología desarrollada fue a través de un dialogo abierto bajo el respeto. En el marco de esta Mesa se debatieron los siguientes elementos transversales.

Educación:

- Para nosotras y nosotros como pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal la educación, el territorio y la cultura son la base fundamental para la transformación estructural del racismo.

Propuestas:

- Que los consejos comunitarios administren y controlen la educación básica y media en nuestros territorios ancestrales y colectivos transversalizando una política etnoeducativa.
- Implementación de la educación superior en nuestros territorios de acuerdo a nuestra cosmovisión como pueblo, esto como un mecanismo para garantizar la protección de nuestra identidad cultural.
- Crear propuestas alternativas alrededor de la cátedra de estudios sobre el pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal y fortalecer los procesos que conduzcan a la aplicación de la misma.

- Creación de una política etnoeducativa que priorice la educación primaria, básica y secundaria del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
- Realizar un cambio estructural a la política educativa del país, orientándola hacia un enfoque diferencial étnico.

Recomendaciones frente al ICETEX:

- Aumento del presupuesto anual en el fondo de comunidades negras.
- Reestructuración y transformación del Fondo en Administración de Comunidades Negras del ICETEX-
- Divulgación de la información de la apertura de las convocatorias más amplia, que priorice las zonas los territorios de difícil acceso.

Participación política:

- La participación política debe tener como universo de referencia una ética política revolucionaria desde una perspectiva ancestral y colectiva bajo la noción de pueblo, que permite construir espacios de participación autónomos.
- En este camino de autodeterminación proponemos un dialogo como pueblo desde las bases.
- Remoción de las y los líderes que no respondan a las apuestas territoriales e identitarias.
- Como resultado de la participación política consensuamos la creación de una Mesa Nacional de Jóvenes para revitalizar la dinámica juvenil veredal, municipal, barrial, regional y nacional.
-
- Esta mesa no estará direccionada desde una visión de organización sino bajo la participación como pueblo. Su carácter es horizontal y articulador, El principio de construcción de la mesa es la confianza.

Etnodesarrollo, identidad cultural y territorio.

La tierra es la base de nuestro proyecto histórico, los territorios del pueblo negro, palenquero, afrocolombiano y raizal independientemente de lo que nos han quitado es sin lugar a dudas lo que nuestros antecesores le arrebataron al sistema esclavista para construir nuestro proyecto libertario. La tierra, es la base de nuestra pervivencia. El territorio es la vida libre como la brisa del mar. Estamos ombligadas y ombligados por una misma historia como pueblo, la cual define nuestra identidad cultural.

Hoy las y los jóvenes nos declaramos en crisis humanitaria por la exacerbación del conflicto armado y social que se ha venido instaurando sistemáticamente dentro de nuestros territorios, las afectaciones se enmarcan en un aumento progresivo de la minería criminal, monocultivos, fumigaciones, prostitución, deserción escolar, delincuencia, enfermedades de transmisión sexual, reclutamientos forzados por los actores armados.

Ratificamos la tenencia de nuestros territorios ancestrales y colectivos que tienen el carácter de inembargables, imprescriptibles e inalienables, como jóvenes tomamos las banderas de seguir profundizando en la titulación colectiva y garantizar el cumplimiento de las mismas manteniendo la relación permanente y constante campo-poblado.

Señor Juan Manuel Santos, Reiteramos que para nosotros la consulta previa es un derecho fundamental como pueblo para garantizar la pervivencia como pueblo.

Exigimos la eliminación del servicio militar obligatorio y la libreta militar para los jóvenes del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal, como un mecanismo de protección a la identidad cultural en el marco de la reglamentación del capítulo VI e igualdad material con todos los grupos étnicos y culturales que enmarca la constitución, así, como en el cumplimiento del convenio 169 de la O.I.T. ratificado en la ley 21 de 1991.

Propuestas:

- Se adicione un artículo que incluya el enfoque diferencial en la ley del primer empleo, garantizando los derechos del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.
- Creación de Empresas y PYMES que respondan a las necesidades regionales y comunitarias del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
- Ampliación del decreto 1745 de 1995 a las zonas urbanas y marítimas, como un mecanismo de protección de nuestra identidad cultural.
- Creación de centros deportivos y recreacionales que cuenten con un presupuesto para el desarrollo de sus actividades.
- La reforma de las CAR's se haga cuando se haya reglamentado integralmente el capítulo IV de la ley 70 de 1993.
- Seguir profundizando en las escuelas de formación políticas sobre el pensamiento ancestral como pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.
- Crear los centro de memoria del pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
- Que las políticas de vivienda de interés social contengan un enfoque diferencial.

Medios de Comunicación:

- Difusión de los derechos colectivos y ancestrales del pueblo, negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.
- Crear emisoras

Lecciones aprendidas:

- Afirmamos que estas lesiones aprendidas son saldos pedagógicos como pueblo.
- Si como mujeres negras parimos la humanidad tenemos el compromiso histórico de parir la libertad...
- Generar espacios de articulación y dialogo priorizando los consenso como mecanismo de toma de decisión.
- La cultura política debe estar enmarcada en un propósito común como pueblo que nos permita ejercer la autonomía, solidaridad interna y externa.
- Nuestra perspectiva es en el marco de la reivindicación de nuestros derechos como pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

Conflicto armado, social, y étnico-racial.

El conflicto armado, ataca de forma integral el pueblo negro en Colombia, todas y todos en algún momento hemos sido parte de este conflicto directamente, el cual nos ataca de forma estructural des-ombligándonos, desintegrándonos y poniendo en riesgo la opción de futuro como pueblo enraizándose en nosotras y nosotros los jóvenes como objetivo directo como el reclutamiento de los actores armados. Este conflicto genera violaciones sistemática de los derechos humanos en nuestro pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

En la mesa un compañero del distrito de Agua Blanca, narra este éxodo: cuando se instauró la geopolítica de la guerra en los asentamientos ancestrales se nos desplazó sistemáticamente de nuestros territorios, los cuales quedan en las riberas y desembocaduras de los ríos, donde no faltaba su plátano y su pescado, su cununo y su alabao. Llegamos a la zona urbana a la ladera o territorios baldíos, en donde no se cuenta con ninguna garantía para vida digna y el buen vivir.

Reiteramos la vulneración sistémica y prendemos las alertas tempranas del exterminio que estamos siendo objeto como jóvenes.

De acuerdo a lo anterior, exigimos el cumplimiento del auto 005 del 2009, además de la sentencia T 025ª y la T 045a con relación al pueblo negro, afrocolombiano, palenquero y raizal.

Cuando la democracia es un cuento, la revolución es una necesidad...

MESA

Perspectiva Afro Urbana



Quibdó, agosto 24 de 2013

MAÑANA DEL 24 DE AGOSTO DE 2013 (Día 1) Relatoría Mesa No 13: Perspectiva Afro urbana

El espacio se inicia entre 10:30 y 11:00 a.m. Primeras consideraciones:

1. **Presentación:** Cada participante se presenta, nombre, proveniencia y organización a la que pertenece.
2. **Propuesta metodológica y de convivencia en el espacio:**

Se propone un límite de 3 minutos por intervención

Se procede a dar lectura a un documento guía que contiene preguntas orientadoras (documento de los lineamientos comité organizador nacional): El documento contiene un resumen de los temas a tratar en la mesa. Su contenido establece que el trabajo de esta mesa debe aportar elementos para la construcción de una agenda afro urbana. Las preguntas son:

¿Qué mecanismos de regulación deben implementarse para organizar el quehacer de las personas negras en las ciudades? ¿Qué oportunidades educativas inter-culturales deseamos como comunidad que pueda fortalecer nuestros planes de vida?

¿Cuáles son las prácticas ancestrales que rompen con el currículo hegemónico en las instituciones regulares desde 0 grado a doctorado? ¿Cómo fortalecer procesos de educación popular y acción colectiva con educación propia? ¿Cómo fortalecemos los palenques universitarios en las diferentes ciudades en el país? ¿Cuáles son las políticas educativas que permitan transitar de universidades a pluriversidades en el país?

¿Cómo son las experiencias de resistencias ancestrales que perviven en las comunidades urbanas? ¿Cómo facilitan procesos en la vida comunitaria de los barrios? ¿Qué saberes circulan en sus prácticas de acción política? ¿Cómo se vinculan las mujeres y las generaciones más jóvenes a ellas? ¿Cómo irrumpen con la naturalización de la violencia, el destierro y la triada indisoluble capitalismo, guerra y corrupción?

Se estableció que la lista de asistencia debe contener una nota que aclare que dicha lista solo es un registro de participación en la mesa, y no debe ser usada para otro propósito. (Ni de consulta previa, ni intereses electorales) lo cual deroga la resolución 733 de 2013.

3. Resumen de propuestas de cómo abordar la discusión:

- Dar lectura a un resumen del trabajo condensado en las actividades de los pre-congresos por regiones. El resumen contiene problemática, retos, propuestas y preguntas sobre el tema afro urbano.

Consideraciones:

- El racismo y la discriminación generan una barrera y un obstáculo para el desarrollo de las comunidades negras en las ciudades.
- Hay un proceso de desplazamiento forzado producto del conflicto armado,
- de la falta de oportunidades y de la situación desfavorable en los pueblos tradicionalmente afro de lo rural a lo urbano. El problema radica en que esta población llega a las ciudades a engrosar y crear los cordones de miseria donde hay también un proceso de re victimización de la población.
- Es necesario reconocer las formas de territorialización de los afros en las
- ciudades, lo cual genera la necesidad de pensarse en formas de autogobierno. ¿De qué forma entonces se dará reconocimiento a esas poblaciones, si es por medio de las organizaciones o de qué forma? Hay que darle las garantías para que sean sujetos políticos y de derecho.
- Definir la situación de los territorios ancestrales que se concentran en centros urbanos como Buenaventura, en donde el gobierno ha establecido una postura de no reconocimiento de territorios dado que están en lo urbano.

- Los territorios urbanos habitados por población afro en las ciudades padecen altos niveles de violencia racial

Retos

- Construir un discurso crítico desde lo afro urbano que contenga una propuesta clara.
- Cuál es nuestra perspectiva para construir ciudad

Propuestas

- Reconocimiento de comunas especiales
- Creación de un presupuesto participativo afro
- Implementar la cátedra afro.
- Incentivar a las empresas la contratación de personas afro
- Programas de vivienda dirigida a comunidades urbanas del país
- Reforma estructural a la ley 70 para incluir a las comunidades urbanas
- Alianzas estratégicas que permitan la titulación colectiva de las comunidades afro urbanas
- Crear consultivas municipales en la ciudades
- Crear secretarías de asuntos étnicos a nivel municipal
- Caracterización nacional, departamental y municipal

Preguntas

- ¿Qué territorios urbanos afro existen?
- ¿Qué alternativas de legalización territorial se han adelantado en las ciudades?
- ¿Cómo ha sido el trato de la municipalidad con la población afro que llega a la ciudad?
- ¿Qué proyectos o mega proyectos están afectando a las comunidades?
- ¿Qué estrategias de defensa y protección de derechos humanos se han logrado en lo urbano?

Posterior a la presentación, la coordinación de la mesa propuso centrar el debate en torno a las tres líneas transversales que se están discutiendo a nivel general en el congreso, que son: Consulta previa en lo urbano, Consultivas o espacio de participación e interlocución con el estado, y Desarrollo económico.

Almuerzo

TARDE DEL 24 DE AGOSTO DE 2013

1. CONSULTA PREVIA EN LO URBANO

Las decisiones tomadas respecto a este tema en lo urbano en esta mesa, serán articuladas a lo que trabaje y decida la mesa de Consulta previa.

Acción política, plan o proyecto, cuerpo normativo	Afectación	Comentarios
Planes de desarrollo locales y departamentales	1. Derecho a la participación	☒ Algunos consideran que en el convenio 169 de la OIT ya están definidos
	2. Vulneración de los derechos como grupo étnico	☒ La propuesta es que se haga consulta previa sin importar si se está en zona urbana o en zona rural. Esto debido a que la consulta previa es un derecho fundamental y los afrocolombianos lo somos tanto en lo urbano como en lo rural.
	3. Afectación cultural	☒ Hay quienes consideran que la ley 70 no se puede modificar. Proponen otra ley dirigida a lo urbano.
Reasentamientos, reubicación y expropiación del suelo	1. Derecho al territorio étnico	☒ En la ley 70 existen mecanismos que se puede reglamentar a través de la corte constitucional. La idea es buscar la forma de reconocer la territorialidad de las
	2. acción sin daño	☒ Una dama perteneciente a un consejo comunitario considera que la consulta previa
Cambio usos del suelo POT,	1. Afectación cultural	☒ no excluye a lo urbano, puesto que exige la pertenencia a un grupo étnico que comparte costumbre, ancestralidad.
	2. Derecho al territorio	☒ Existen algunas situaciones que se excluyen de la problemática del grupo étnico debido a que no se dan en contextos rurales.
	3. acción sin daño	☒ En Cali se presentaron situaciones en las que desplazaban comunidades asentadas en territorios urbanos.
Megaproyectos, ampliación portuaria, urbanística, paisajística.	1. Afectación cultural	☒ El tema de los desplazamientos a nivel intraurbanos están incluidas en el tema de reubicación.
	2. Territorio	

Acción política, plan o proyecto, cuerpo normativo	Afectación	Comentarios
	3. Vida	☒ En Buenaventura se están dando procesos de reubicación, en los que trasladan a las personas a zonas muy diferentes a sus lugares de origen. Este es el caso de los pescadores que envían lejos del mar. En este punto, una compañera planteó discutir el cómo se debe aplicar la consulta p.
Proyectos de cooperación, internacional	1. Acción sin daño	
	2. Participación	
	3. Consulta previa	
Instalación de bases militares, cárceles, rellenos sanitarios	1. Vida	
	2. Afectación cultural	
	3. Paz	

¿CON QUIENES SE DEBE HACERSE LA CONSULTA PREVIA?		
Hecho	Quienes (propuesta)	Comentarios
Reconocimiento de territorialidad urbana Necesidad de un censo urbano.	<ul style="list-style-type: none"> - Organizaciones de base - Colonias - Comunas - Distritos - Zonas - Consejos - Mesas - JAC - JAL - Consejos de planeación locales - Barrios - Redes - Población directamente afectada (pre consulta, - consulta, protocolización) - Finalmente se propone que quienes deben ser consultados son: - Población negra colectivizada y no colectivizada que habiten el territorio directa o indirectamente afectada según las particularidades. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se propone que la interlocución para el desarrollo de una consulta previa se debe hacer con un solo ente, - un organismo que represente a todas las organizaciones mencionadas. - Se llama a reflexionar alrededor de la JAC y la JAL como entes de interlocución de consulta previa. Algunas no representan a la población afro - Se propone tener en cuenta no solo a las organizaciones o grupos para realizar consulta previa, sino también las personas, debido que no todos pertenecen a organizaciones ni se reconocen como parte de un grupo colectivo de comunidades negras. - Si hay una crisis de representatividad, ¿por qué es con los líderes con quien se debe consultar? - Finalmente se decidió que se debe hacer una pre consulta (con la población negra urbana directamente afectada colectivizada o no colectivizada) que determine quienes deben participar, interlocutar y liderarla. Esto dependerá de las particularidades de cada región, municipio o zona. Posteriormente se realizará la consulta previa libre e informada de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 169 de la OIT.

Siendo las 5:15 de la tarde se cierra el espacio entrando en la discusión sobre el orden de los temas frente a la consultiva. Queda pendiente también el punto de consulta previa.

Quibdó, agosto 25 de 2013

MAÑANA DEL 25 DE AGOSTO DE 2013

Relatoría Mesa No 13: Perspectiva Afro urbana

El espacio se inicia entre 10:30 y 11:00 a.m.

Continuidad con el tema de consulta previa y consultiva.

Se da lectura a la relatoría de la actividad correspondiente al día anterior.

Para el desarrollo de las actividades del día 2, se comienza por la presentación de propuestas en torno a las funciones que debe asumir, en caso de concretarse, el espacio autónomo de participación e interlocución de las comunidades afro urbanas.

La discusión del día 2 se centró en presentar propuestas y decidir frente a las funciones y el alcance del espacio de participación e interlocución afro urbano. En la siguiente matriz se resume el debate en torno a este tema:

2. CONSULTIVA- ESPACIO DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO **Problemática**

En la actualidad el 70% de los afrocolombianos están ubicados en zonas rurales, pero la representación a nivel nacional se decide desde el ámbito rural. Las decisiones se están tomando con una perspectiva territorial dejando de lado la perspectiva poblacional.

Temas	Propuestas
1. Conformación	<ul style="list-style-type: none">- Se propone la creación de consultivas por ciudad.- Se propone que haya una representación departamental, como mínimo una persona. Además se propone que la representación en la consultiva sea acorde con la perspectiva poblacional, teniendo en cuenta la proporcionalidad en el poblamiento de los afros a nivel nacional, la cual se estima de 65% en lo urbano y 35% en lo rural aproximadamente.- Se propuso negociar con los territorios rurales para equilibrar la representación.- Se da una moción para discutir las funciones y alcance como primer punto.-
2. Elección	
3. Funciones y alcance	
4. Reglamento interno de la consultiva	
5. Requisitos	

Temas	Propuestas
	<ul style="list-style-type: none"> - Un compañero considera que lo que se debe discutir es la conformación. - Y que no se debe hablar de consultiva porque ellas están reglamentadas por ley 70 para interlocutar con el estado. En su opinión, el marco legal de la representatividad debe ser el convenio 169 de la OIT. - Se reitera que la participación debe darse mediante un solo organismo. - Una propuesta adicional considera que el aporte de la mesa urbana debe estar direccionada a separar lo urbano de lo rural y establecer mecanismos de interlocución propios de lo urbano. - Se da una propuesta de unificación. Que los entes de representación se den mediante un organismo como una consultiva que no genere divisiones y odios. - Un compañero propone establecer unos requisitos para los que quieran llegar a ser consultivos. - Un líder considera que no se debe discutir alrededor de la creación de consultivas a nivel urbano, sino otro mecanismo más acorde a la naturaleza de ciudad.

ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN E INTERLOCUCIÓN CON EL ESTADO		
Temas	Propuestas (intervenciones)	Decisiones
1. Conformación y elección	(PENDIENTE)	
2. Funciones y alcance	<ul style="list-style-type: none"> - Se hace una propuesta de que se cree una consultiva - Afro-local. La cual debe estar compuesta por 10 personas de la comunidad. Habría que definir que funciones va a tener esa consultiva. En conclusión, propone crear una consultiva local (distrital en el caso de Bogotá), que también se cree a nivel departamental. 	<p>Las funciones del órgano de participación e interlocución deben ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a los espacios de interlocución, la voz de la comunidad. 2. Instancia de interlocución, seguimiento, evaluación y gestión de los planes, proyectos y

	<ul style="list-style-type: none"> - Se hace una propuesta que consiste en que el tema de la representación se haga desde una sola organización que aglomere a todos en lo local (propuesta para para Bogotá). Esto es, un solo organismo que no integre organizaciones sino personas. Que no haya reelección. La función de ese espacio es hacer seguimiento a la política pública, no debe hacer ejecuciones de presupuestos, así pues, - su función es la de consultiva y asesora de los planes, programa y proyectos que afecten a la población afro urbana en el distrito. <p>Una propuesta establece que hay que tener en cuenta dentro de las acciones que requieren de consulta previa, aquellos que están actualmente definidos por ley como habilitantes de este mecanismo.</p> <p>☐ Las consultivas no pueden ser un espacio para desarrollar la consulta previa. Debe ser un órgano asesor y consultivo. La consulta se debe hacer con la comunidad.</p> <p>☐ Las funciones de la consultiva ya existen. La propuesta es buscar cómo integrar la sentencia 823 a lo urbano. Vaciar el convenio 169 de la OIT a la T-823.</p> <p>☐ En la zona urbana no se puede crear otra consultiva, las consultivas ya existen a nivel departamental. La propuesta consiste en que la representación se dé a través de la relación rural-urbana. La idea es que se dé mayor participación a lo urbano en lo que ya existe a nivel consultivo en lo rural, y no armar peleas entre ambos.</p> <p>☐ Se hace una propuesta apoyando la no creación de nuevas leyes y decretos. La idea es hacer sugerencias para que la sentencia 823 pueda integrar lo urbano.</p> <p>☐ Se reitera la propuesta de que la consulta previa en lo urbano debe hacerse con personas colectivizadas y no colectivizadas.</p>	<p>programas provenientes de la Política pública dirigida a comunidades negras. No debe ser el organismo para adelantar consultas previas.</p> <p>3. Facilitar el desarrollo de procesos de pre-consulta en los que la comunidad decida quienes, y cómo van a desarrollar la consulta previa.</p> <p>4. Ser un órgano intermediario en la relación comunidad- estado.</p> <p>5. Entregar un informe periódico a la comunidad antes y después de adelantar procesos en nombre de la comunidad.</p> <p>6. Una vez se adelantan procesos de consulta previa, el órgano de participación debe incidir en la formulación de planes, programas y proyectos.</p> <p>7. Su papel es delegatario y no representativo.</p> <p>8. La consultiva debe crear espacios de reflexión, concertación donde la comunidad obtenga herramientas para tomar decisiones y elegir a sus representantes.</p>
--	---	--

	<p>☐ El consultivo debe llevar la voz de las comunidades que representa. Ellos deben consultar con la comunidad toda decisión que se vaya a tomar en torno a las acciones que se vayan a desarrollar en el territorio. Para ello se deben crear mecanismos de consulta al interior de la comunidad que tome decisiones y tenga la capacidad de elegir a sus representantes.</p> <p>☐ No hay que romantizar el debate. Hay que ser claros y saber que la mayoría de la población afrocolombiana es urbana. Hay que discutir los mecanismos necesarios para dar herramientas a las comunidades en lo urbano, por ejemplo la titulación de territorios en las ciudades.</p> <p>☐ Anexarle a la consultiva ya existente un elaborado plan de desarrollo construido con base en las necesidades de la comunidad.</p> <p>☐ Se propone que las organizaciones que están en lo urbano no deban depender de consejos comunitarios.</p> <p>☐ No se debe discutir la agenda del gobierno y los decretos que ellos proponen. Lo que se debe discutir es el mecanismo de discusión al interior de la comunidad. La consulta no se debe hacer con los consultivos. Los consejos comunitarios no pueden decidir lo que se construye en la ciudad, lo que se debe discutir es cómo vamos a constituir estamentos a nivel urbano.</p> <p>☐ Hay una propuesta adicional para que se construyan mecanismos legislativos a nivel afro urbano.</p> <p>☐ La propuesta de Cundinamarca es crear una representación a nivel departamental. Que los consejos comunitarios escojan un representante para que interlocutor.</p> <p>☐ El proceso de consulta previa debe contener un proceso de pre consulta en la que la comunidad decide quienes van a interlocutor en la consulta previa.</p> <p>☐ El órgano de representación debe rendir un informe de forma periódica a la comunidad,</p>	
--	---	--

	<p>antes y después de adelantar procesos de consultas.</p> <p>☒ Deben crearse asambleas municipales, no consejos.</p> <p>Acogiendo la democracia para su elección.</p> <p>☒ En el anexo se encuentra la relatoría del trabajo realizado en la mesa alternativa que trabajo el mismo tema</p> <p>-</p>	
3. Reglamento (limitaciones de la consultiva)	(PENDIENTE)	
4. Requisitos para los “consultivos”	(PENDIENTE)	
5. Nombre del órgano de representación	<p>Se presentaron varias propuestas con nombres para el órgano de participación e interlocución afro urbano. Las propuestas fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mesa municipal afro urbana 2. Consejo afro 3. Mesa municipal afro urbana con relación campo poblado o consejo afro con relación afro urbano. 4. Consejos afro urbanos 5. Palenque afro urbano de ...(nombre de la ciudad) 6. Mesa de consejos comunitarios afro urbanos 7. Comisión de comunidades negras, afrocolombianas, palenquera y raizales de territorios urbanos y rurales. 8. Mokambo o maniel urbano. <p>Se abrió un proceso de votación para elegir el nombre. Los resultados fueron:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Palenques afro urbanos: 15 votos 2. Consejos afro urbanos: 10 votos 3. Mesa de consejos comunitarios afro urbanos: 4 votos 	<p>La mesa mediante el proceso de votación determinó que el nombre que debe tener el espacio de participación e interlocución es:</p> <p>Palenques afro urbanos</p>

Equipo relator de la mesa:

Natalia Ocoró Grajales (Valle)

Juan Manuel Palacios Luna (Antioquia)

Equipo Moderador:

Melquiceded Blandón (Antioquia) Miguel Cassiani (costa atlántica)

Anexo 1.

Propuesta de la mesa

(Debido a algunos desacuerdos e inconformidades de cómo abordar la discusión la mesa se trabaja en dos espacios)

Creación de un espacio autónomo de concertación articulación y dialogo, a nivel local, departamental y nacional por medio del voto, y cada departamento escoge su representante, que haya venido realizando el trabajo con la comunidad, en cuanto a los concejos comunitarios entre ellos deben escoger un consultivo por departamento y la parte urbana otro.

La consulta previa se debe realizar con la población afro urbana.

FUNCIONES DE LA CONSULTIVA

Integración de normas Articulación del trabajo Líneas de acción Políticas públicas

Espacio mixto urbano y rural.

El racismo y la discriminación racial, como nosotros los afros que vivimos en el Centro urbano conocemos a fondo la problemática de racismo, queremos que se dé cumplimiento a la ley 1482 del 2011, porque solo por medio de este mecanismo podemos menguar o disminuir el racismo, haciendo conocer a los entes responsables del estado (política, fiscalía, procuraduría, defensoría del pueblo etc.,)

Identidad cultural (incentivo)

Para que no se siga perdiendo la identidad y la cultura tenemos que implementar la cátedra de estudios afrocolombianos para que las personas conozcan la importancia y trascendencia que ha tenido nuestra población urbana, así mismo evitar los estereotipos, la discriminación racial, xenofobia y exclusión de la población afro urbana y se puedan rescatar las raíces

Participación inclusión visualización (que poseen un enfoque étnico)

Queremos que se analice con enfoques étnico diferencial, que se cumplan en los diferentes proyectos y programas que el gobierno estipula, dirigido especialmente a la población afro teniendo la base de la comunidad.

Acciones afirmativas y políticas públicas

- Son líneas que ayudan a mejorar la calidad de vida en donde se tiene que encontrar la articulación del estado con las bases y con programas que verdaderamente necesite la comunidad y lleguen a esta población afro urbana con hechos.
- Ministerios serían tres uno étnico, deporte, cultura, para incursionar en lo político, en la participación, en lo laboral, en la incidencia, seguimiento a las políticas, programas y todo lo que conlleve a la excelencia generando impacto visualización e inclusión, creación de mesas a nivel departamental para tener una mejor participación
- Creación de un espacio autónomo de concertación articulación y diálogo, concertado a nivel local, departamental y nacional por medio del voto, con la parte institucional del estudio para realizar consulta previas, inclusión y visualización del pueblo afro urbano (ONG internacional) Planes de desarrollo registro, estadística y evaluación afro urbano
- Propone tener un observatorio étnico a nivel nacional, departamental, y local, además las secretarías étnicas abajo hacia arriba, para garantizar los derechos fundamentales de los afro urbanos, el cumplimiento del goce efectivo de los derechos colectivos a que tengan una incidencia.
- Los afro urbanos necesitamos que de las 100.000 mil viviendas nos den el 10% de estas.
- Creación de formatos de estadística, de evaluación, seguimiento y control a los acuerdos, Veedurías para la vigilancia, control y seguimiento étnico, para el “goce efectivo de los derechos colectivos de la población afro urbana.

MESA

Mujer y Género



APORTE DE LAS MUJERES AL I CONGRESO DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación	Estrategia de Incidencia
Violencia sexual porque el sistema de salud está basado en la rentabilidad, en la ganancia porque generan muerte)	<p>Declaración sobre La Eliminación de la Violencia contra la Mujer.</p> <p>Asamblea General ONU. (Convención de Belém do Pará)</p> <p>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer</p>	<p>Centros de atención integral para mujeres negras/afrodescendientes y raizales víctimas de todo conflicto y de violencia.</p> <p>Centro de rehabilitación especializado para hombres generadores de violencia.</p> <p>Que se castiguen las violaciones de mujeres y niñas, y que sea el consejo comunitario quien determine el castigo. (La mujer afro en la zona rural no denuncia nada porque le queda muy difícil denunciar y hacer la exigibilidad de derechos.</p>	<p>Comité de seguimiento de monitoreo y evaluación</p>	<p>Protocolo de atención entre las organizaciones y las entidades que hacen parte de la Ruta de Atención en Violencias de Genero de acuerdo a la LEY 1257</p>
Discriminación étnica, racial	<p>Constitución nacional.</p> <p>Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Beijing, septiembre 4 al 15 de 1995. ONU.</p>	<p>Divulgación y cumplimiento sin restricciones de todo aquello que discriminen a las mujeres por su condición sexual-étnica. Enseñar propuesta contra el sexismo. Equidad representativo, ministerio, carácter nacional. Comité, observatorio. Línea de base de indicadores y permanentes</p>	<p>Veeduría, seguimiento y capacitación oportuna y estricta de las personas encargadas de hacer o desarrollar dichos programas de divulgación y cumplimiento.</p>	<p>Campañas de prevención contra el racismo</p> <p>Sensibilizar a la comunidad, a las entidades públicas y privadas la Ley Antiracista.</p>

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación	Estrategia de Incidencia
	<p>Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Declaración de Duraban (Sudáfrica</p>	<p>actualización. Que el 25 de julio sea un emblemático para el movimiento negro/afrocolombiano , palenquero y raizal que se levante un grito de lucha,,, que las mujeres afro , palenqueras y raizales tenemos los mismo s derechos que los demás</p>	<p>Que las organizaciones hagan veeduría a la forma como se sanciona los actos de discriminación racial contra las mujeres en sus localidades</p>	
<p>Invisibilización de los aportes de las mujeres</p>	<p>Ley 248 de 1995 aprueba la convención Belem do Pará. Ley 294 de 1996 Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la constitución política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.</p>	<p>Difundir a través de los medios locales de comunicación los aportes realizados por las mujeres negras/afrodescendientes, palenqueras y raizales en la historia y en la actualidad a través de medios masivos locales de comunicación.</p>	<p>Las organizaciones realicen un plan conjunto con los medios locales de difusión y hagan seguimiento a dicho plan.</p>	<p>Buscar espacios de concertación con las entidades como (CHAO RACISMO) para realizar campañas contra el racismo hacia las mujeres negras/Afrodescendientes/palenqueras y raizales. Enviar casos que conozcamos a los observatorios raciales que existen en los lugares donde vivimos para su divulgación.</p>

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación	Estrategia de Incidencia
Falta Equidad de Género en Colombia y al interior de las organizaciones negras afrodescendientes	ley de cuotas, Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres	Crear oficina de la mujer Negra afrodescendiente, palenquera y raizal.	Las organizaciones mixtas y de mujeres deben hacer seguimiento a como se cumple la ley de cuota en las organizaciones debe ser el 50% y a los programas sobre salud sexual y reproductiva para el cuidado de la salud de las mujeres.	Campañas educativas de sensibilización frente a los temas.
		Crear la política pública de igualdad de oportunidades y equidad con respecto a las mujeres negra.		
		Análisis de las letras de canciones que estimulen a las violencias contra las mujeres negras.		
		Reglamentación interna sobre la participación de las mujeres en los procesos colectivos de las comunidades, crear espacio autónomo que haga seguimiento al congreso de pueblos afros.		
Denuncia nacional e internacional a los casos de violencia sexual y a los feminicidios (muerte de la mujeres)				
GOBERNABILIDAD				
Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación	Estrategia de Incidencia
Falta de Etnodesarrollo con	Constitución del 92, Ley 70 de	Falta de políticas públicas para la mujer negra afrocolombiana/palenquera y	Mediante la conformación del comité de veeduría que	Rendición de informes del comité de veeduría

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación	Estrategia de Incidencia
enfoque de género y diferencial	comunidades negra, Conpes 3310	raizal con enfoque diferencial. Asignación de presupuesto para la creación e implementación de políticas públicas.	garantice el cumplimiento de la misma	
Falta de divulgación y sensibilización de la Ley 1257	Ley 1257 de 2008	Divulgación y sensibilización sobre la ley 1257 del 2008 a través de las organizaciones, consejos comunitarios y otros.	Mediante el observatorio de la violencia contra la mujer	Consultar cuales son los observatorio contra la mujer y recolectar la información para difundirla en cuanto a la ley en cuestión
En la Ley de cuota no se incluye el enfoque diferencial de mujeres negras	Ley 581 de 2000	Incluir el cumplimiento de la Ley de cuota para la mujer y se designe un porcentaje de participación para mujeres negras con poder de decisión	Mediante el comité de veeduría y órgano de control, vigilancia y evaluación	Realización y presentación y divulgación de informes
Falta de participación en la toma de decisiones		Equidad en un 50% en la representación de la mujer en las instancias de poder y creación del comité de veeduría	Mediante el comité de veeduría a quien le corresponde inspección periódica de la incidencia de la mujer en los espacios.	Demostración de imparcialidad en la divulgación de los informes con estadísticas reales sobre la participación de la mujer para que se tomen las medidas pertinentes.

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación
La ley 70 no cuenta con perspectiva de género.		Inclusión del enfoque diferencial de género en la ley 70/93 y Crear mecanismos de seguimiento, control y evaluación con la participación efectiva de las mujeres, donde se pueda evidenciar	

<p>Falta de inclusión, visibilización y participación de las mujeres negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales en los escenarios de toma de decisión y acción en todos los procesos estratégicos para la comunidad negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, en la ley 70 y demás normativas; tanto en lo rural y urbano</p> <p>Falta de garantías reales de participación de la mujer en los espacios de consulta previa desde las bases hasta el gobierno nacional</p>		<p>el cumplimiento de indicadores de garantías de derechos de las mujeres</p> <p>Implementar espacios de reconocimiento y visibilización de derechos y oportunidades de las mujeres negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales</p> <p>Garantizar un mínimo del 50% de cupos de representación a mujeres NAPR en los espacios de consultivas nacionales, consulta previa y demás escenarios de participación</p> <p>Impulsar espacios de formación para la cualificación de las mujeres en el conocimiento de la legislación propia y para la participación en los escenarios de toma de decisión</p> <p>Destinar como mínimo una de las dos credenciales de circunscripción especial de comunidades negras a la Cámara de representantes para las mujeres</p> <p>Articular planes, programas y proyectos desde lo local, regional y nacional</p>	
--	--	---	--

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación
limitación para la titulación de la propiedad colectiva e individual		Fortalecimiento de la autoridad ancestral para el reconocimiento de los derechos de la mujer a las tierras familiares e individuales	
Falta de reconocimiento del derecho al acceso de la		Garantizar el derecho y la participación efectiva de las mujeres en el aprovechamiento la propiedad del territorio	

<p>mujer a la tierra en lo urbano y rural</p>		<p>Crear mecanismos de accesibilidad de mujeres urbanas a las tierras - viviendas</p>	
<p>Alto riesgo para las mujeres a la perdida de los derechos de la tierra debido a que generalmente no aparece como titular de la misma</p>		<p>Garantías para el acceso y retornos de las mujeres víctimas del conflicto armado</p>	
<p>Las mujeres son altamente afectadas por el desplazamiento forzado o víctimas del conflicto armado, Faltan garantías para el acceso a la restitución de la propiedad de sus tierras despojadas en lo urbano y rural</p> <p>Los territorios de las mujeres no cuentan con recursos económicos suficientes para su desarrollo</p> <p>Falta de equidad, no tiene perspectiva de genero</p> <p>La afectación de la explotación minera en las mujeres (prostitución)</p> <p>Afectación del cuerpo y la vida de las mujeres en el marco del conflicto armado.</p> <p>Afectación de la vida de la mujer por la defensa de las mujeres</p>		<p>Asignación de recursos del sistema participación con perspectiva de género.</p> <p>Incluir en los consejos comunitarios, las mujeres en total igualdad a las mujeres, que estos estén conformados con el 50% en la participación</p>	

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación
Discriminación en la participación política de las mujeres diversas LGBTI NARP de las mujeres de la zona urbana y rural	No hay una norma que proteja la diversidad sexual de la comunidad LGBTI y NAR de las mujeres.	Exigir al gobierno y estado colombiano una máxima en las leyes contra la violencia de las mujeres diversas de las zonas rurales y urbanas	Que el gobierno colombiano y el estado colombiano debe tener conocimiento del tema afrodiversidad sexual y de genero
Discriminación en la salud porque no se acepta esta condición diferente.		Inclusión antirracista antidiscriminatoria de oportunidad y participación social, laboral, educativa	Haciendo acompañamiento con funcionarios que sepan de estos temas para garantizar los procesos que se den en estas propuestas para la participación global dela comunidad diferenciada el LGBTI Y NARP
Falta capacitación en la sensibilización y aceptación del conocimiento de la comunidad LGBTI NARP		Realizar una política pública con recursos necesarios dentro de las cuales se recojan las mujeres diferenciadas, LGBTI NARP urbanas y rurales	
Discriminación en la parte laboral de empleos no digno para la comunidad LGBTI NARP			
No se integra a la comunidad LGBRI NARP urbanas y rurales en los programas enfocados en los estudios académicos, en las oportunidades de empleos, etc. Para que no		Confluencia nacional autónoma Consulta previa debe hacerse en el enfoque de género y diferencial para que reconozca como mujeres diversas (homosexuales, bisexuales, transgeneristas e intersexuales). Como nos afectadas las particularidad como mujeres diferenciadas.	Buscar los medios necesarios para ser escuchados. Medios de comunicación, plantones, protestas, marchas y todo lo que sea necesario para

<p>haya necesidad de esconderse sino de una aceptación sin olvidar lo deportivo y lo cultural</p>		<p>Que se garantice la participación e interlocución de la población LGBTI NARP ante el estado en temas de decisiones.</p>	<p>reglamentar y hacer cumplir esta propuesta.</p>
<p>CONFLICTO</p>			
<p>Problemática</p>	<p>Normatividad</p>	<p>Propuesta</p>	<p>Estrategia de seguimiento y evaluación</p>
<p>El cuerpo de la mujer como botín de guerra. Defensa del territorio. Practica minera o servidumbre, Violencia sexual. Desarraigo y despojo de la tierra con fines capitalistas. Los megaproyectos y mega cultivos. Militarización en la vida de la mujer y el territorio. Reclutamiento de hijos e hijas. La siembra de las minas. Pérdida de autonomía y soberanía alimentaria. Contaminación de los ríos.</p>		<p>Reconocimiento de la Ley de victimas desde un enfoque diferencial, étnico y de género y territorios y Orientación sexual.</p> <p>Desmilitarización de los territorios para evitar el Reclutamiento forzado. Saneamiento para el regreso de la población desplazada, especialmente las mujeres. Implementación de proyectos productivos, acorde a la cultura, la región, y la identidad para las mujeres afro.</p> <p>Procesos de empoderamiento para la formación política y social económica para las mujeres, conocimiento de las leyes y el fortalecimiento organizativo, Desarrollo para una Política de equidad de género para las organizaciones de mujeres y los consejos comunitarios.</p> <p>Participación de las mujeres afrodescendientes en los procesos de diálogos de paz. Creación de espacios de diálogo de paz.</p>	<p>Exigencia a los operadores de la justicia para que la información sea a tiempo y veraz, fortalecimiento acompañamiento psicodirigido y social a las organizaciones de víctimas de mujeres.</p> <p>Desarrollo de un Conpes social para las mujeres afrodescendientes.</p> <p>Participación de las mujeres en los procesos de diálogo de paz en las regiones.</p> <p>Establecimiento de la etnoeducación.</p> <p>Creación de una veeduría nacional para la defensoría de la mujer. Verdad y Justicia y Reparación para las mujeres víctimas de desplazamiento de violencias.</p>

<p>Perdida de la cultura y costumbres. Prostitución para hombres y mujeres. Rotura en la familia y el tejido social. Perdida de raíces ancestrales. Implementación de normas que desconocen nuestras prácticas ancestrales. La estabilidad familiar del conflicto. Perdida de la movilidad. Esclavitud doméstica y sexual. Violencias a los derechos de los niños y las niñas. Problemas de salud mental en las mujeres por la pérdida de maridos, hijos e hijas. La producción de cultivos ilícitos, prostitución, alcoholismo Prostitución por el cultivo de glifos fato</p>		<p>Proceso formal y no formal para las mujeres en educación gratuita, primaria, secundaria, técnica, acceso a la educación y sin discriminación en gratuidad para las mujeres, acompañamiento psicosocial permiten para las mujeres víctimas y su familia, hasta la recuperación y sanación.</p> <p>Realizar una caracterización de los procesos organizativos de las mujeres y de la situación social y política.</p> <p>Realizar una caracterización de los proceso de las mujeres afros, inclusión social y política. Sensibilización desde la primera infancia y práctica de auto reconocimiento del cuerpo.</p> <p>Desarrollo de la Ley 1448 en el proceso de consulta previa en el derecho de la mujer a la tierra.</p> <p>Hacer acompañamiento étnico en los territorios con crisis humanitarias.</p> <p>Registrar las violaciones a la población del LGBTI, y darle el tratamiento político que se merece.</p>	
---	--	--	--

Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación
<p>Perdida de la identidad cultural</p>	<p>Constitución Política del 91, capítulo 7</p>	<p>Fortalecimiento de los procesos etnoeducativos en las comunidades afro-negras, raizales y palenqueras, en el cual se cree un mecanismo que dé seguimiento a los etnoeducadores que fueron nombrados para trabajar la cátedra afroamericana, pero que no la desarrollan.</p> <p>Fortalecimiento y creación de medios de comunicación propia.</p> <p>Creación de museo afro-negro, raizal y palenquero que visibilice los aportes de la mujer a lo largo del tiempo.</p> <p>Trabajar la cátedra Afro con enfoque de género para visibilizar los aportes de las mujeres y los estereotipos raciales.</p> <p>Prueba Afro-Saber desde el ICFES para que los jóvenes de todo el país conozcan nuestra historia.</p> <p>Que los cupos del ICETEX no sean limitantes solo para unos de los niveles de estudio, que se amplíe porque no tenemos muchas veces los recursos para acceder a los estudios especializados una vez se termine el pregrado.</p> <p>Que no haya límite de edad para acceder a las becas.</p> <p>Que la evaluación de los maestros debe ser diagnóstica – formativa para hacer procesos y planes de mejoramiento y no de sanción. Tal cual como las tiene diseñadas el Estado, son para limitar el acceso a la educación, o para perder su estabilidad laboral.</p> <p>Escuela de formación política para las mujeres afro es importante.</p>	<p>Escuela de saberes.</p> <p>Sistematización de las experiencias, creación de redes educativas, capacitación de las mujeres en tema de las TIC</p> <p>Implementar un organismo que organice y regule y ejecute las dinámicas del museo conformado por mujeres afro.</p>

<p>Falta de una política diferencial y género en la Ley 115 de la educación</p> <p>Falta de focalización de intuiciones como etnoeducativas (Educación propia afro)</p>	<p>Ley 115</p>	<p>que el 50% de los cupos de las universidades técnicas y créditos ICTEX sean mujeres afro, negras, raizales y específicas</p> <p>Se presenta en las instituciones educativas para mirar la interculturalidad en las diferentes étnicas.</p>	<p>Veedurías de mujeres. Involucrar a los hombres en los procesos de formación desde las nuevas masculinidades</p> <p>Presión académica</p>
<p>Falta de implementación del CEA</p>	<p>1122/1998</p>	<p>Que el Estado de cumplimiento a toda la instancia educativa y privada.</p> <p>Que en el PEI de las Instituciones educativas de la CEA.</p>	<p>Presionar y concientizar las áreas de calidad de la educación para el cumplimiento del decreto y exigirles a los directivos de los Instituciones educativas de la IE</p>
<p>Falta acompañamiento a las mujeres afro universidad en sus estudios universitarios</p>		<p>Mujeres jóvenes universitarias: Generar espacios de reflexión identitarias como mujer afro para organizarse proyecto de acompañamiento de comunidades.</p> <p>En fondo crédito de comunidades negras ICETEX se solicite la continuidad en el apoyo económico de la mujer afrodescendiente si se quiere educar en pregrado, postgrado, etc. y además sea oportuno creación oficina de mujer afro.</p>	<p>Articulación de las comunidades al proyecto universitario.</p> <p>Capacitación frente a la cultura, canto y baile</p> <p>Que se cumpla el acuerdo en los trabajos comunitarios.</p> <p>La oficina de mujer afro debe hacerle seguimiento donde las mujeres mismas deben tener participación en esta</p>
<p>Desconocimiento de derechos sexuales y reproductivos de la mujer afro</p>		<p>Taller en derechos sexuales con enfoque étnico y diferencial - mujer afro.</p> <p>Construcción de material didáctico con enfoque étnico y diferencial.</p>	<p>Fortalecer, construir un congreso de mujeres afro, negra, raizales, que dará seguimiento y facilitar veedurías tendrá reuniones anuales y deberá difundir su existencia</p>

		Campaña de respeto a la comunidad AFRO LGBTI y al cumplimiento de la ley.	
--	--	---	--

PARTICIPACION POLITICA			
Problemática	Normatividad	Propuesta	Estrategia de seguimiento y evaluación
Real participación con poder de decisión real de las mujeres y el colectivo del LGBTI		Aprender a hacer política de otra manera, que nos ayude a evitar más divisiones, más peleas y más desencuentros en el que se incluyan las mujeres jóvenes no solo para las lideresas que llevan 100 años en estos procesos. Se hace la claridad que en esta escuela política se deben desarrollar nuestras prácticas ancestrales en que las mujeres concebimos la política y como tramitamos el conflicto.	
No existe una agenda común de las mujeres afrocolombianas, raizales y palanqueras.	Proceso interno de las Mujeres afro, El Movimiento Afro.	Construir una agenda a Nivel Nacional en la que se recoja las apuestas que como movimiento afrofemenino se quiere posicionar.	Conformar una Mesa de mujeres Afro que a nivel nacional puedan encontrarse y congregarse para el trabajo desde las regiones, su seguimiento y monitoreo.
Falta de una posición política e ideológica de las Mujeres afro frente a temas nacionales que les permitan posicionarse, incidir en las decisiones de país.	Proceso Interno de las Lideresas, Organizaciones de Mujeres afro.	Construir una posición política e ideológica que permita avanzar en una agenda a nivel nacional.	Avance en la interlocución de las mujeres lideresas, organizaciones en los espacios de decisión e interlocución a nivel local, departamental y nacional.
Falta de acceso de las Mujeres en los cargos Públicos.	Ley 581 del 2000	(Modificación de la Ley 581 del 2000).	Reformar la Ley.
Desconocimiento de las leyes que benefician a las Afrocolombianas, Negra, Raizal y Palenqueras, la Juventud, La niñez, la		Construir e implementar procesos de formación y capacitación autónomos y permanentes para los fortalecimientos de la incidencia política de las mujeres negras en procesos organizativos y gestión.	Aumento de la participación de las Mujeres en los Escenarios de Toma de Decisiones.

<p>Tercera edad, discapacitados, desplazados y Víctimas de la Violencia.</p>			
<p>Falta de representación de las Mujeres Negras, Raizales y Palenqueras en los escenarios Políticos Electorales, en sus necesidades e Intereses. (Senado, Cámara de Representantes).</p> <p>Inequidad en la Cuota de Participación en la Curul a la Asamblea Departamental.</p>		<p>Aumento de la Curul para la participación de la población Afrocolombianas, Negra, Raizal y Palenquera en los espacios Electorales (Senado – Cámara de Representante).</p> <p>Que de las dos curules que hay para comunidades negras una sea para la mujer afro.</p>	<p>Aumento de la Participación de las Mujeres en los Escenarios Políticos Electorales.</p> <p>Visibilización de las Mujeres Negras, Raizales y Palenqueras y de sus Aportes, Necesidades e Intereses.</p>
<p>Los Consejos Comunitarios no tienen un reconocimiento de la participación de las Mujeres, limitan su participación y su representación.</p>		<p>Se debe incorporar reglas de juego al interior de estos espacios que permitan una equidad frente a la participación de las Mujeres.</p>	<p>Equidad, participación de las Mujeres en los espacios de Representación e interlocución desde los Consejos Comunitarios.</p>
<p>Falta de Reconocimiento en las Organizaciones Sociales en las que Militamos del aporte y del trabajo que las mujeres hemos hecho y seguimos haciendo en pro de los procesos.</p>		<p>Que al interior de los procesos organizativos incluyan en sus agendas las discusiones de género, mujeres y generacional y que se habiliten espacios donde participen hombres y mujeres.</p>	<p>Diferentes documentos escritos por hombres y mujeres</p>

<p>Condiciones precarias de las mujeres afro, Raizales y Palenqueras que trabajan en el Servicio Domésticos, desconocimientos de sus derechos.</p>		<p>Realizar una caracterización de las empleadas domésticas, para emprender acciones de formación que profesionalicen sus servicios e incidan en la exigencia, reconocimiento de sus derechos laborales y creación de sus propios negocios.</p>	
<p>Hay muchas mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras que son profesionales y requieren seguir fortaleciendo su nivel tanto para mejorar las condiciones de vida, como para fortalecer los mismos procesos en que participarían.</p>		<p>Proponer, acordar con las instituciones de educación superior cupos con Becas para las mujeres afro en el nivel de especialización, Maestría y Doctorado Permitiendo la participación de mujeres lideresas integrantes principalmente de organizaciones y procesos sociales y comunitarios.</p>	<p>Incremento mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, en estudios de post-Grado.</p>
<p>El proceso Organizativo de las Mujeres es débil, ya que no cuentan con los suficientes recursos para desarrollar sus apuestas, y fortalecer sus escenarios institucionales.</p>		<p>Fortalecer los procesos organizativos, tanto en herramientas para sus procesos como en insumos (espacios de encuentros, y demás materiales que permitan un fortalecimiento de sus acciones y de la organización en general.</p>	
<p>Estigmatización de la mujer afro, negra, raizal y palenquera, en el desarrollo de roles y papeles dentro de los medios de comunicación pública y privada.</p>		<p>Concertar una diversificación incluyente de la mujer afro, dentro de todos los espacios públicos y privados</p>	

<p>La falta de reconocimiento de los recursos de la región.</p>		<p>Capacitar técnicamente y científicamente a la mujer cabeza de familia y de base para cuidar y defender sus recursos, evaluar los impactos que generan la degradación del medio ambiente, y ampliar nuestra alternativa más allá de los conceptos ancestrales, sino también técnicos y científicos. El conocimiento te da poder.</p>	
<p>Falta de espacios de encuentro que permitan socialización, interlocución dentro del mismo Movimiento de Mujeres afro para generar apuestas comunes y de desarrollo de país.</p>		<p>Generar y apoyar encuentros nacionales de Mujeres Afro, que permitan un trabajo articulado y fortalecido para avanzar en las apuestas de las Mujeres Afro.</p>	
<p>Los programas y proyectos que se desarrollan no tienen un enfoque étnico y diferencial para atender las necesidades de las Mujeres afro.</p>		<p>Asesorar y Reglamentar a los diferentes escenarios que atienden a la población afro para que orienten e manera eficaz y acertada específicamente de las mujeres afro. Raizales y palenqueras.</p>	
<p>Falta de conocimiento de los funcionarios y Funcionarias en el trabajo con población afrocolombiana, negra, raizal y palenquera.</p>		<p>Desarrollar Diplomados sobre la Cultura, identidad y legislación de la Población afro, Negra Raizal y Palenquera que permita mejorar la atención y orientación a la población afro, y que sea obligatoria para aquello que deben atender a la población.</p>	
<p>Falta de Preparación y de Herramientas de las Mujeres afro, raizales y palenqueras, para su participación en los</p>		<p>Escuela de Formación Política, Etnocultural y de Género.</p>	

<p>escenarios políticos electorales.</p>			
<p>Falta de líderes de enlace, personas afrocolombianas que ejerzan los cargos que se dan para el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a la población afrocolombiana, negra y Raizal.</p>		<p>Contratar a Mujeres y Hombres Afrocolombianoas para ejercer los diferentes cargos que se generen en el desarrollo de programas y proyectos para la población afro, que cuentan con el conocimiento e identidad de la cultura afro.</p>	
<p>Falta de instrumentos georeferencial de las Mujeres afro en los diferentes espacios de participación de los programas y Proyectos que se desarrollan.</p>		<p>Elaboración de sistemas de información para recoger el número de mujeres que participan en los programas y proyectos.</p>	

MESA

Censo



Ruta de trabajo de la mesa de Información Estadística para Comunidades Negras, Afro, Palenqueras y Raizales.

Temas.

Que se aborde el tema de racismo y discriminación racial, para lo cual se propone trazar una ruta de trabajo en este tema.

- I. **Sistema estadístico:** Cárceles, fiscalía, salud, educación, Medicina Legal, Unidad de víctimas, Fuerza Pública, estadística de participación política. Impulsar la implementación.
CONPES dice que el DANE es el organismo rector, en el ejercicio.
MINISTRO BULA. Hizo una propuesta sobre migración de los docentes negros. Calculaba en 85 mil maestros chocoanos dispersos por el país.

En el censo del 1964 chocó apareció 365 mil habitantes.

Al interior del DANE debe haber un equipo técnico definido para el diseño e implementación de operaciones estadísticas y para el grupo étnico. Pero esta información debe recopilar la información de todas las entidades del estado.

Revisar si el DANE debe actualizarse o revisarse pues no genera línea de información del estado. Las demás entidades no siguen su línea y los gobiernos de turno manipulan la información estadística. Ejemplo la información de agua contaminada de Buenaventura.

Debe haber una estrategia del movimiento para la obtención, análisis y utilización de la información estadística.

¿Qué es Minoría étnica? Porque somos pocos o a condiciones políticas sociales y económicas.

Hay que preguntarle al plenario que hacer con la consulta previa y la posible alianza con los indígenas.

La consulta debe ayudar al proceso de sensibilización.

No se ve interés en el tema por las organizaciones, no se le ve interés del tema al congreso.

En Buenaventura 50 mil estudiantes fantasmas en Buenaventura. No hay control de la información estadística del estado.

Auto-reconocimiento y discriminación racial.

La educación racial se come los logros educativos.

Acompañarse del sector educativo. Hay una cartilla de los censos en la historia. Hubo un censo negro en 1928, revisar.

Para los afros tenemos que pensar el censo a 20 años. La sensibilización no es solo para el CENSO.

Toca reactivar la comunicación con el DANE.

Hay otras dificultades que afectan las operaciones como el recurso

Hay comunidades.

Conclusión.

1. Se solicita al congreso que exija la pronta creación de un sistema de información estadístico sobre el pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.

2. Que el DANE cree un equipo étnico que se encargue del sistema de información estadística para el pueblo negro afrocolombiano, raizal y palenquero.
3. Que el congreso demande la creación de una estrategia de información del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero.
4. Que el Congreso demande el desarrollo de una Política Pública nacional estadística en la cual se designación los recursos económicos y técnicos necesarios.

II. Censo agropecuario.

Preocupa que no esté incluida la pesca en el III CNA: en el río y en el mar.

Preocupa el mecanismo que el DANE ha utilizado para tener la propuesta. No ha habido un ejercicio de concertación y participación. A cuatro meses del piloto.

Si hay buena participación podría superarse la discusión sobre la consulta previa. La participación debe ser desde el diseño, la construcción del proyecto mismo, como esto no se ha hecho la interlocución va a ser conflictiva.

No ha habido un proceso de sensibilización articulado y sistemático.

No ha habido un proceso de capacitación.

De suerte que no va a ver tiempo para la reestructuración del operativo.

El formulario se queda corto y no tiene una visión étnica.

No solo en lo rural se practica lo agropecuario, y menos en el pacífico.

Vamos a continuar siendo invisibilidad en los procesos estadísticos.

Este debe ser el primer filtro para avanzar en el operativo del censo a de población y vivienda.

El formulario no ha sido sometido a discusión y revisión.

Las recomendaciones que se le ha hecho al DANE siguen siendo no tenidas en cuenta.

Existe una estrategia de capacitación para el personal en los grupos étnicos?

El movimiento social está presionando al DANE en esto?

Fedempacífico ha hecho una solicitud de censos para sus municipios. Pues esto está afectando las transferencias.

El censo agropecuario debe hacerse en algunas zonas rurales.

Participación.

Conclusiones.

1. Tomar una postura unificada sobre la consulta o concertación del III Censo nacional Agropecuario.
2. Que se defina una estrategia que nos permita dialogar con el DANE la concertación del Censo.
3. Que se incluya la actividad pesquera en el III Censo Nacional

III. Censo de Población y Vivienda.

Llamamos a las organizaciones que el tema de censos entre en las agendas para prepararnos con tiempo antes del censo.

El movimiento debe hacer un esfuerzo de acompañamiento de la comunidad internacional para hacer posibles mejor información estadísticas.

Se recuerda que a Caballero, salió del DANE y que exista el riesgo de que al gerente lo saquen si acepta las sugerencias de las comunidades, pues al parecer no hay voluntad del gobierno. Se solicita el acompañamiento a la comunidad internacional.

La consulta previa de los Censos debe mirarse también como un proceso de sensibilización.

IV. Registros internos de Comunidades.

Se mantiene la solicitud urgente para que se instale os procedimiento que permita la formulación e implementación de los registros internos de las comunidades negras.

V. Encuestas de Hogares. (Representatividad). El Ministerio del interior realiza encuesta para indígenas.

Hay que insistir en que la encuestas sea representativa y tenga la pregunta de pertenencia étnico – racial.

Se requiere indicadores de Buen vivir desde la perspectiva negro, que es calidad de vida, que otros elementos o indicadores son importantes para este pueblo.

La diferencia cultural se tiene que mostrar en las encuestas.

Ajustar la metodología de aplicación de la encuestas, y mejorar su periodicidad.

Las encuestas de hogares continuas se hacen en algunos países por regiones.

VI. Encuesta específica Afro:

A. Módulo.

1. Pobreza.
2. Migración.
3. Mercado laboral.
4. Identidad.
5. Educación propia.
6. Salud propia e intercultural.
7. Equidad de derechos para la mujer.
8. Medio ambiente.
9. Discriminación.
10. Población carcelaria.
11. Participación política.
12. Vinculación a fuerzas armadas.

B. Periodicidad. Anual y por regiones. Caribe, Pacífico y Andino.

C. Fechas.

- D. **Quien lo hará.** Se plantea que lo haga el DANE. Con los indígenas los que levantas los censos son los indígenas. Si ese se da el caso de que por falta de recursos o capacidad el DANE le entregue la realización de la encuesta al Ministerio esto debe hacerse pero con la orientación técnica del DANE.

Las capacidad técnica del DANE es quien debe hacer los operativos y para ello debe recibir el apoyo financiero de los Ministerios que requieran la información.
El DANE debe descentralizarse.
Las encuestas deben llevar la variable étnica.

- E. Módulo raizal y Palenquero.

VII. **Difusión de la Información:**

- a. Diplomados.
- b. Seminarios.
- c. Estudios pos censales sobre aspectos propios. Solo se realizaron dos estudios postcensales, hay que ampliar el número, la cobertura (se han realizado solo en unas pocas zonas) y utilizar otros medios como el virtual.

El DANE ha realizado pilotos de capacitación para el uso de la información pero no lo desarrollaron. Para ello es importante la apropiación de los recursos necesarios para el desarrollo de los estudios y los seminarios.

Se plantea promover una cultura de la estadística a través de la educación formal. El DANE debe entender que la uso de la información estadística no son los solo los grupos étnicos.

Debe ampliarse la participación de los sectores en los seminarios a otros sectores como etno-educadores.

Hay que sensibilizar a todos los sectores de la comunidad negras y de la sociedad en general sobre la importancia de la información estadística y de su uso.

Hay que motivar a los humoristas a participar de los congresos para que se llenen de contenido y ajustes su creatividad humorísticas.

Ejemplo del “Negro palomino” documentarlo y difundirlo. Para enfrentar al humor que promueve la discriminación y afecta el auto-reconocimiento.

- VIII. **Sensibilización para el Auto-reconocimiento.** Se realizó una estrategia en el proceso censo 2005, apoyado por el gobierno. La organización PCN utilizó una estrategia con estampados en camisetas pro auto reconocimiento.

Resultado:

1. Se solicita el compromiso del Estado para apoyar el diseño e implementación de estrategias. Facilitar los canales de comunicación para que se promueva la sensibilización.
2. Debe haber una legislación que obligue a los medios de comunicación a facilitar la promoción de los valores de la étnica. A corto plazo para los censos y a largo plazo para el auto-reconocimiento. La sensibilización debe ser para el pueblo pero también para el resto de la población. Y la estrategia debe afectar los sistemas públicos de educación, salud (Salud pertinente).
3. Se debe Generar programas de opinión sobre la etnicidad para promover el auto-reconocimiento, pero esto debe ser sistemático y financiado por el Estado.
4. Generar columnas de opinión sobre la presencia y la etnicidad en los medios de comunicación.
5. Llegar a los generadores de opinión, columnistas para que promuevan al tema.
6. Difundir estrategias de sensibilización sobre el análisis estadístico exitosas en los centros educativos.
7. Debe haber un sistema de información sólida y efectiva para que la población tenga una orientación clara, en el censo 2005, hubo varias orientaciones que confundieron a la gente.
8. Los censos deben prepararse con el tiempo debido y con personas que entienden la importancia de los ejercicios.
9. Solicitar que salga un mandato del congreso para que la cátedra etnoeducación sea impartida en todos los colegios del país. Para promover eliminación a la discriminación y promover el auto reconocimiento. Hacer lo mismo en salud, comunicación, etc.
10. En el congreso faltó habilitar una mesa para abordar el tema de discriminación.
11. No se reconoce la gente negra en regiones como vichada.
12. El censo se debe construir a partir de acciones afirmativas, el enfoque debe salir de allí para reconocer las particularidades.

Discusión.

La palabra morena aparece nuevamente como determinante en Cartagena – Bolívar.

Las diferencias al interior del pueblo confunden los etnónimos.

El racismo es evidente en el país pero se niega. Los etnónimos regionales son una muestra de racismo estructural del país.

Que el DANE identifique un etnónimo que los agrupe a todos y promueve.

El DANE señala que las variables generan costos al censo.

El Movimiento Nal Cimarrón, propone so el Afrocolombiano.

Una sola categoría es conflictiva.

El anticipo de la palabra persona a la negra mejora los resultados de la pregunta.

Claudia: negro en el caribe significa lo peor, ser negro significa que no se alcanzó la ciudadanía.

Un niño nace sin discriminar en la sociedad se lo enseñan.

MESA ICETEX



RELATORIA MESA DE EDUCACION SUPERIOR Y FONDO DE COMUNIDADES NEGRAS

24 de agosto de 2013

1 Jornada de contexto

El decreto 1627 le da vía jurídica (acción afirmativa) al fondo de comunidades negras, decreto que no está acorde a las realidades de los jóvenes de nuestras comunidades. En este espacio se le dará insumos a la mesa nacional de seguimiento (*resolución 455/12*) para que trabajen en su reforma.

FECEECN: fondo creado bajo el artículo 40 de la ley 70 en 1993, pero fue hasta 1996 que el gobierno lo reglamenta quedando claro que al gobierno nuestros problemas son residuales.

Avances de la mesa nacional de seguimiento (*resolución 455/12*)

La mesa ha generado un espacio democrático, llamada Ruta Nacional de Elección de Representante estudiantiles por departamento. La mesa ha mediado y ha ayudado a resolver el conflicto del fondo.

2012: El Ministerio Público hizo seguimiento Icetex

Actores

Estudiante

Organización de base, que es el que da el aval al estudiante para que el estudiante pueda inscribirse y este proceso tiene un precio porque los jóvenes hacen para que les realicen los proyectos que exige el Icetex para aprobar el crédito.

Junta directiva nacional del fondo nacional

Icetex

- Es racista con los aspirantes y beneficiarios del fondo
- No gira oportunamente
- Manipula información
- Mal administrador
- La oficina de Icetex no opera de una manera eficaz para ayudar a los estudiantes a resolver los problemas que se están teniendo

Min de Interior (DIRECCION DE ASUNTOS ÉTNICOS)

Debe hacerle seguimiento al Icetex y a las organizaciones de base y concejos comunitarios que dan avales para minimizar el tráfico.

Conflicto del fondo

Está mediado por el factor económico, los Concejos Comunitarios y Organizaciones de base cobran a los chicos.

Min Interior DACN brillan por su ausencia en el control al Icetex

Choques... Tomas de dignificación (Valle, Chocó, Medellín y Bogotá) en el 2010 esta toma genera que se firme un acta de negociación que genera compromisos que conforma una mesa que tiene una resolución 455/12. Mesa que está conformada por representante estudiantil, Icetex, DACN, Min de Educación y Ministerio Público

PRETENSIONES

- Control a las organizaciones y concejos comunitarios que cobran los avales.
- Castigo para las organizaciones que avalan blanco-mestizos y adulteran información (cedula, formulario), para beneficiar a quien no debe ni tiene derecho.
- Aumento de los giros para pregrado (5 smlv) y postgrado (6 smlv).
- Garantías para que regresen al país y puedan seguir sus actividades sin que su vida corra riesgo para los representantes de los estudiantes por choco y por Bogotá, Jojanes Rivas Mosquera y Junior Eduardo Rivas moreno respectivamente, que fueron amenazados por las águilas negras y los rastrojos en este año.

- Garantías de protección para los representantes de los estudiantes (representante nacional y del valle del cauca: Oscar Lenis, representante de Nariño: Héctor cabezas, representante de la guajira: Dailiz Jiménez, representante del atlántico: Cerveleon Gómez, representante de bolívar: Jarol Salas, representante de Antioquia: Emerson Santizo) que han sido amenazados por su arduo trabajo y por destapar las mafias que existían en el fondo al igual que los integrantes de la mesa nacional de seguimiento.
- Convocatorias semestrales.
- Reforma del decreto 1627/96
- Dos cupos en la mesa de interlocución nacional para los estudiantes
- Fortalecer las juntas regionales
- Mejorar el proceso de difusión de las convocatorias en los territorios de difícil acceso.
- DNP debe adicionar los 6 mil millones de pesos para el fondo correspondiente a los años 2012, 2013, 2014.
- Generar garantías de acceso, permanencia y graduación a los estudiantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Proveer de herramientas a las juntas regionales y/o a la mesa de seguimiento del fondo para hacerle seguimiento a los estudiantes beneficiarios en la ejecución de sus proyectos.

Otras pretensiones en educación superior

- En el marco de la reforma a la ley 30/92 se creó una estructura que se llama ManeAfro, que trabaja para que la educación étnica sea una realidad en país, esta propuesta de educación con enfoque diferencial afro debe de ser incluida en el capítulo VI de la ley 70.
- Semilleros de investigación sobre temas afros.
- Cupos en todas las universidades del país con becas de sostenimiento
- Grupos de investigación sobre temas afros
- Centros de documentación
- Colciencias: debe incluir apoyo para la investigación de las corrientes afrodiasporicas.
- Pregrados y postgrados sobre estudios afrodiasporicos y afrocolombianos.
- Participación de los concejos comunitarios y organizaciones de base en los concejos superiores de las universidades
- Promover intercambio docentes estudiantes entre universidades nacionales que hayan desarrollado currículos universitarios sobre temas de África y la diáspora africana.
- Todas las universidades que tengan programas de licenciaturas y pedagógicas abrirán programas de extensión para fortalecer los contenidos académicos de los últimos niveles de educación en el bachillerato.
- Universidades regionales con programas de extensión para el fortalecimiento científico. Comunitario, social, étnico, ambiental, económico y cultural de su contexto regional
- Necesariamente habrá que repensar la construcción de la educación en lo académico, teórico, metodológico, político, económico y en lo simbólico; de tal forma que forme que correspondan con los cuerpos de conocimientos africanos. Estudios afrodiaspóricos y raciales en los contextos generales y locales las cuales deberán desarrollarse en los contenidos curriculares de las facultades de educación por lo menos en 4 semestres y un semestre en las demás facultades

MESA RAIZALES



RESULTADO PRECONGRESO COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS PALENQUERAS Y RAIZALES

MESA TERRITORIAL PERMANENTE DE CONSULTA PREVIA DEL PUEBLO RAIZAL

Artículo 1: TERRITORIO RAIZAL. El Territorio raizal comprende todo el territorio descrito en el artículo 3º. De la ley 47 de 1993 y el mar territorial que lo circunda. *“El territorio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará constituido por las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y Cayos Alburquerque, East South East, Roncador, Serrana Quitasueño; Bajo Nuevo, Bancos de Serranilla y Alicia y demás islas, islotes cayos, morros, bancos y arrecifes que configuran la antigua Intendencia Especial de San Andrés y Providencia.”*

Artículo 2: CREACION DE LA MES TERRITORIAL PERMANENTE DE CONSULTA PREVIA. Crease la mesa territorial permanente de consulta previa del pueblo raizal como espacio de consulta previa de medidas administrativas, legislativas, proyectos, planes, programas y decisiones

susceptibles a afectar con sus costumbre, cultura propia, tradición, territorio y medio ambiente, enmarcado en el convenio 169 de la OIT, ratificado por el estado colombiano mediante ley 21 de 1991.

Artículo 3: CONFORMACIÓN. Estará conformado por los representantes o delegados de las organizaciones de los diferentes sectores de asentamiento tradicionales del pueblo raizal debidamente registrados ante el ministerio del interior y de conformidad con lo establecido con el literal 1 del artículo 1 del convenio 169, conformado de la siguiente manera:

Un total 30 miembros discriminados así:

- 20 en San Andrés y 10 en providencia y santa catalina.

(Participación mujer y jóvenes conforme el reglamento interno de la mesa territorial raizal)

Artículo 4: ELECCIÓN. Serán elegidos en asamblea de organizaciones debidamente registrados ante el ministerio de interior, previa postulación de candidatos por cada organización raizal.

Artículo: FUNCIONES:

Servir de instancia de consulta previa al prever:

1. Al prever medidas legislativas o administrativas (artículo 6(1)(a));
2. proyectos, planes, programas
3. Antes de proceder a la prospección o explotación • de los recursos del subsuelo (artículo 15(2));
4. Al considerar la enajenación de las tierras de pueblos raizal o la transmisión de sus derechos sobre estas tierras a personas extrañas a su comunidad (artículo 17);
5. Con anterioridad a la reubicación de los miembros de pueblo raizal, que sólo deberá efectuarse con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa (artículo 16);
6. En la organización y funcionamiento de programas especiales de formación profesional (artículo 22);
7. En las medidas orientadas a enseñar a leer y • escribir a los niños en su propio idioma (artículo 28).
8. Al adoptar medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con otros pueblos a través de las fronteras.
9. Concertación de ruta metodológica de los procesos de consulta previa
10. Darse su propio reglamento interno.

Artículo reuniones: en forma ordinaria cuatro veces al año

Artículo: secretaria técnica: secretaria del interior o la dependencia que se encarga de los asuntos étnicos

Funciones de la secretaria técnica: idem referenciado al raizal

8. Al adoptar medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con otros pueblos a través de las fronteras.
9. Concertación de ruta metodológica de los procesos de consulta previa
10. Darse su propio reglamento interno.

Artículo reuniones: en forma ordinaria cuatro veces al año

Artículo: secretaria técnica: secretaria del interior o la dependencia que se encarga de los asuntos étnicos

Funciones de la secretaria técnica: idem referenciado al ~~artículo~~ Artículo SEPTIMO del proyecto de MESA NACIONAL..

- Convocar a las reuniones
- Verificar la asistencia de los integrantes
- levantar los actas de las sesiones y llevar el archivo
- ~~Participar~~ ^{Apoyar} en el seguimiento de los acuerdos
- concertar la agenda y orden del día

Artículo: Protocolo:
La Mesa en su autonomía acoge las ~~funciones~~ las funciones del Protocolo trabajado en la asamblea X que se referencia.

MESA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



PROPUESTA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PROPUESTAS

MESA NO 1. LECCIONES APRENDIDAS SOBRE PARTICIPACIÓN, REPRESENTACIÓN, INTERLOCUCIÓN Y CONSULTA PREVIA.

*Generar una participación que sea la expresión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

*Garantizar la participación de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base en las decisiones administrativas, legislativas y estatales susceptibles de afectar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

* Crear un Órgano de concertación, discusión y construcción de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que interlocute con el Estado Colombiano.

*Construir un Protocolo de Consulta Previa en el marco que recoja los principios constitucionales, el Convenio 169 de la OIT y la identidad étnica cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

*Descentralizar el proceso de Consulta Previa creando órganos de representación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los 32 Departamentos del País elegidos por las formas y expresiones organizativas de acuerdo a cada dinámica.

* Modificar el objeto y el Título III de la Ley 70 de 1993 para facilitar el acceso a la Titulación Colectiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que: a) No ocupan baldíos b) Se encuentran asentadas en zonas distintas a las descritas en la Ley 70 c) Reciban la tierra por compra y adjudicación por parte del Incoder.

*Garantizar la participación de la Mujer en las curules asignadas a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras por Circunscripción Especial (modificar la Ley 649 de 2001).

MESA NO 2. PROPUESTA DE CONFORMACIÓN CONSULTIVA PARA SEGUIMIENTO A LA LEY 70 DE 1993.

Confórmese la Comisión Consultiva de Alto Nivel para el seguimientos de las disposiciones de la Ley 70 de 1993, con la participación de representantes de las Expresiones y Formas Organizativas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras de todos los Departamentos del País.

Cada Departamento contara con un representante y uno adicional por cada 200.000 habitantes autor reconocidos como negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros en el Censo Dane 2005.

Artículo 14. Las Expresiones y Formas Organizativas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras de todos los Departamentos del País designaran a los beneficiarios de la Ley 70 de 1993.

MESA NO 3. ESPACIO AUTÓNOMO. PROPUESTA DE ESTRUCTURACIÓN DE UN ESPACIO PROPIO DE RELACIONAMIENTO CON LA INSTITUCIONALIDAD EN EL QUE SE TRATEN LOS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA AGENDA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUEROS Y RAIZALES.

Se propone la creación de la Comisión Nacional de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que tenga como propósito acordar, concertar y desarrollar con el Estado Colombiano la materialización de los derechos fundamentales del pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero del país.

CONFORMACIÓN

Dos delegados por cada uno de los Departamentos del País elegidos por las Formas y Expresiones Organizativas respectivas. Adicionalmente cada Departamento elegirá un delegado por cada 200.000 habitantes autor reconocidos como negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.

ELECCIÓN

Los delegados a la Comisión Nacional de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, serán elegidos por las Formas y Expresiones Organizativas existentes en cada Departamento.

PERIODO

Con la finalidad de facilitar la concertación, articulación y concertación con el Gobierno Nacional, los delegados a la Comisión Nacional de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tendrán un periodo de 4 años y podrán ser reelegidos por una sola vez. COMISIONES DEPARTAMENTALES DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

En cada Departamento se conformara la Comisiones Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, compuesta por 20 delegados y uno adicional por cada 200.000 habitantes autor reconocidos como negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros elegidos por las Formas y Expresiones y Formas Organizativas del respectivo Departamento.

PERIODO

Los delegados ante las la Comisiones Departamental de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tendrá un periodo de 4 años.

MESA No. 4. PROTOCOLO. LA DEFINICIÓN DE UN PROTOCOLO PROPIO QUE REGIRÁ EL DESARROLLO DE LAS CONSULTAS PREVIAS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EN LOS CASOS CONCRETOS DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE AFECTAR LA INTEGRIDAD CULTURAL DE LOS PUEBLOS NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUEROS Y RAIZALES.

Fundamento Legal

- ❖ Considerando el *artículo 6 literal a* de la Ley 21 de 1991 aprobatoria del convenio 169 de la OIT que recomienda al Gobierno nacional el deber de consultar a los pueblos interesados del país. Mediante procedimientos apropiados y sus instituciones representativas, cada vez que prevea medidas legislativas y administrativas que los afecte directamente.
- ❖ Que el artículo 3 Numeral 3 de la Ley 70 de 1993 garantiza y protege la participación de las comunidades negras y sus Organizaciones en la toma de decisiones que las afectan y en toda la Nación. Por lo tanto se hace necesario elaborar un protocolo que rija la consulta previa.
- ❖ El Gobierno propone una Mesa Única Nacional de Consulta previa, nosotros proponemos :

Artículo 1:

- ✓ Crease las mesas Regionales (6) permanentes de consulta previa de la comunidad afrocolombiana, negra, palenquera y raizal como espacio de consulta previa de medidas legislativas o administrativas de carácter general, susceptible de afectar directamente a dichas comunidades.

- ✓ Conformación por cada Región de comité donde exista Representantes por cada Departamento, según su población afrodescendiente.
- ✓ Cada Región debe escoger de manera autónoma Representantes idóneos y capacitados.
- ✓ Las Consultas Previas: El Gobierno debe consultar, concertar y decidir con la comunidad afrodescendiente, Negra, Palenquera y Raizal sobre los proyectos teniendo en cuenta los beneficios y desventajas para la comunidad y esta a su vez debe elegir Representantes idóneos y capacitados. El Estado velará y protegerá las costumbres ancestrales de la comunidad afrodescendientes y que no se vean afectadas.

MESA NO 5. AGENDA. ESTABLECIMIENTO DE UNA AGENDA PROPIA DEL MOVIMIENTO CON METAS, EN LA QUE SE INCLUYE TAMBIÉN EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

En aras de avanzar en el desarrollo integral, económico, social, académico, ambiental, territorial, político, étnico, humano, rural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se presenta la AGENDA DE LOS CATORCE PUNTOS que se estructura sobre los siguientes puntos a definir con el Estado Colombiano:

- *Desarrollo Rural.
- *Desarrollo Económico
- *Entidades Territoriales Afrocolombianas
- *Seguridad Social
- *Reparación y Restitución de Derechos.
- *Acceso a la Educación en sus diversos niveles.
- *Participación Política
- *Equidad de Género y Dignificación de la Mujer.
- *Desarrollo y Participación Juvenil
- *Desplazamiento Forzado y el Camino del Retorno.
- *Acceso a la Administración de Justicia.
- *Educación Para la Integración, la Inclusión y la Interculturalidad
- *Planes de Desarrollo en todos los niveles territoriales.

Esta Agenda se discutirá y concertara entre la Comisión Nacional de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y las Ramas del Poder Público del Estado Colombiano en el marco de la competencia constitucional y legal de cada una.

MESA NO 6. CAPÍTULO IV USO DE LA TIERRA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE Y REFORMA DE LAS CARS.

CAPITULO IV

Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente.

Artículo 1. Función Social, Ecológica y Preservación Ambiental. En armonía con el artículo 58 de la Constitución Política, la propiedad colectiva sobre las áreas a que se refiere esta la Ley 70 de 1993 y las que ocupen baldíos o tierras ancestrales ocupadas por Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras deben ejercerse con función social, ecológica y preservación ambiental, sin perjuicio de la obligación de contribuir con las autoridades para la defensa del patrimonio.

Artículo 2. Uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente.

Las prácticas tradicionales que se ejerzan sobre las aguas, las playas, jagüeyes, arroyuelos, lagunas, distritos de riego, ciénagas, lagos o riberas, los frutos secundarios del bosque o

En el ejercicio de las prácticas tradicionales de que trata el inciso anterior, las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales o Palenqueras respectivas propenderán por el uso, goce y disfrute racional para garantizar la permanencia de los recursos.

El ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos, para la subsistencia, tendrá prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.

En las zonas de asentamiento de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales o Palenqueras actividades como la caza, pesca, recolección de frutos que tengan como finalidad la subsistencia de la respectiva comunidad, gozaran de prelación frente a aprovechamientos comerciales, industriales y semi-industriales, deportivos, urbanísticos, arquitectónicos y similares.

ARTÍCULO 3. PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los integrantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras titulares del derecho de propiedad colectiva, ocupen baldíos o tierras ancestrales continuarán conservando, manteniendo o propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares, jagüeyes, arroyuelos, lagunas, ciénagas, lagos y humedales, y protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

PARÁGRAFO. Para garantizar la efectividad de las disposiciones del presente artículo, el Gobierno Nacional previa concertación con las formas o expresiones organizativas pertinentes de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o palenqueras destinara las partidas requeridas.

MESA NO 7. CAPÍTULO V RECURSO MINERO (RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES) Y CÓDIGO DE MINAS.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 5. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS ADJUDICADAS. El Ministerio de Minas y Energía a solicitud de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras o de oficio deberá señalar y delimitar en las áreas adjudicadas u ocupadas ancestralmente zonas mineras en las cuales la exploración y la explotación de los recursos naturales no renovables deberá realizarse bajo condiciones técnicas especiales sobre protección y participación de tales comunidades, con el fin de preservar sus especiales características culturales y económicas, sin perjuicio de los derechos adquiridos o constituidos a favor de terceros

ARTÍCULO 6. **DERECHO DE PRELACIÓN.** las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras gozaran del derecho de prelación para que el Gobierno a través del Ministerio de Minas o quien haga sus veces, les conceda licencia especial de exploración y explotación en zonas mineras ubicadas en tierras colectivas u ocupadas ancestralmente sobre recursos naturales No renovables en la cosmovisión de dichas comunidades.

La licencia especial otorgada, podrá comprender otros minerales, sin perjuicio de las disposiciones especiales que prohíban determinados minerales.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS. En concordancia con los artículos precedentes, para el otorgamiento de licencia especial de exploración y explotación en zonas mineras ubicadas en tierras colectivas u ocupadas ancestralmente sobre recursos naturales No renovables, deben acreditarse los siguientes requisitos:

- 1 Hallarse en zonas mineras ubicadas en tierras colectivas u ocupadas ancestralmente.
- 2 Estar la Comunidad solicitante organizada en Consejo Comunitario u otras formas organizativas tradicionales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras.
- 3 Contar con señalamiento y delimitación las áreas adjudicadas u ocupadas ancestralmente por la respectiva comunidad.
- 4 Firma de pacto de manejo social, ecológico, tradicional y ambiental.

MESA NO 8. CAPÍTULO VI PLANEACIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y DE LA IDENTIDAD CULTURAL (IDENTIDAD CULTURAL) Y LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

CAPITULO VI

Mecanismos para la protección y desarrollo de los derechos y de la identidad cultural.

ARTICULO 7. El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Educación, garantiza la inclusión del componente etnoeducativo en los niveles de educación técnica, técnica profesional y profesional.

ARTÍCULO 8. INSTITUCIONES EDUCATIVAS. El Gobierno Nacional a través de Ministerio de Educación dispondrá en cada vigencia los recursos necesarios para garantizar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras el derecho a crear instituciones educativas en todos los niveles de educación Básica, Media, Técnica, Técnica Profesional y Profesional.

ARTÍCULO 9. INSTITUCIONES DE COMUNICACIÓN Y PRESEVACIÓN LINGÜÍSTICA. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Cultura y las TICS en el marco de las disposiciones de la Ley 1381 de 2010, dispondrá en cada vigencia los recursos necesarios para garantizar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras el derechos a crear Instituciones de Comunicación y preservación lingüística.

ARTÍCULO 10. FORMACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA Y PROFESIONAL. El Gobierno Nacional a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), dispondrá en cada vigencia los recursos necesarios para garantizar a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras el acceso mediante oferta especial a los programas académicos titulados y no titulados incluyendo la formación de instructores.

Para garantizar el acceso y promover la Diversidad Étnica y Cultural en los programas de formación, el SENA vinculara como docentes en las diversas modalidades a miembros de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras.

ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACIÓN DE LA CÁTEDRA DE ESTUDIOS AFROCOLOMBIANOS. En cumplimiento del artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y las disposiciones del Decreto 1122 de 1998, el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación informaran a la Procuraduría General de la Nacional sobre los establecimientos educativos que omitan o se rehúsen a implementar la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, para que se apliquen las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 12 CONVOCATORIA ESPECIAL PARA PROMOVER INVESTIGADORES. Crease la Convocatoria Especial JORGE ARTEL para promover investigadores pertenecientes a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras en materia educativa, cultural, jurídica, ambiental, empresarial, tecnológica, rural, territorial, política, gastronómica, lingüístico e industrial.

La Convocatoria, otorgara una Beca a los beneficiarios equivalente al100% del valor de la matrícula en Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia o el Exterior.

Previo al proceso de convocatoria, se surtirá el proceso de concertación con los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras.

Los Ministerios responsables de atender las materias señaladas en el inciso primero del presente artículo, destinaran en cada vigencia los recursos requeridos para financiar la convocatoria en cada anualidad.

ARTÍCULO 13. APOYO A PROCESOS ORGANIZATIVOS. El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior dispondrá en cada vigencia los recursos necesarios para garantizar el fortalecimiento de las formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras del país con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

ARTÍCULO 14. CERTIFICACIÓN DE PERTENENCIA ÉTNICA E INCLUSIÓN EN EL RIMPA

La Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base en su respectiva jurisdicción, certificarán la pertenencia étnica de los negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros que así lo soliciten.

Copia de las certificaciones expedidas por los Consejos Comunitarios y las Organizaciones de Base, se enviarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior para que hagan parte del Registro Nacional de Población Afro-RIMPA-.

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, diseñará un formulario para que los interesados que soliciten certificación de pertenencia étnica e inclusión en el RINPA.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, diseñará un link que permita a entidades e interesados la consulta de la población incluida en el RIMPA.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL. Confórmese la Comisión Consultiva de Alto Nivel para el seguimiento de las disposiciones de la Ley 70 de 1993, con la participación de representantes de las Expresiones y Formas Organizativas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras de todos los Departamentos del País.

Cada Departamento contará con un representante y uno adicional por cada 200.000 habitantes autorreconocidos como negros, afrocolombianos, raizales o palenqueros en el Censo Dane 2005.

ARTÍCULO 16. Las Expresiones y Formas Organizativas Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras de todos los Departamentos del País designarán a los beneficiarios de la Ley 70 de 1993.

ARTÍCULO 17. FORMACIÓN EN DIPLOMACIA INTERNACIONAL. El Ministerio de Relaciones Exteriores previa concertación, desarrollará en cada anualidad procesos de formación en materia de Diplomacia Internacional orientados a miembros de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

ARTÍCULO 18. FORMACIÓN EN LOS NIVELES DE POSGRADO

En el Fondo Especial de Becas que administra el Icetex para estudiantes de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras quienes cursen posgrado y resulten como beneficiarios en la respectiva convocaría, recibirán como Crédito Condonable Seis Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes en cada semestre previo de renovación.

ARTÍCULO 19. ENFOQUE DE GÉNERO. Se garantiza la participación de las Mujeres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los niveles Educativo, Agrario, Vivienda, Ambiental, Salud Integral, Empresarial, Político, Organizativo y Representativo.

MESA NO 9. CAPÍTULO VII PLANEACIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (DESARROLLO ECONÓMICO Y LEY DE TIERRAS Y DESARROLLO RURAL) DESARROLLO PARA LOS AFROCOLOMBIANOS QUE VIVEN EN CONTEXTOS URBANOS.

CAPÍTULO VII

Planeación y fomento del desarrollo económico y social.

ARTÍCULO 20. El Gobierno Nacional previa concertación con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, elaborara una ruta que permita el desarrollo económico, social, territorial, académico, ambiental y organizativo de estas Comunidades.

La ruta contendrá las partidas de cada vigencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 21. CONSEJOS DE PLANEACIÓN. En los Consejos Nacional y Territoriales de Planeación se garantizara la participación de un representante de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, elegido por las Formas o Expresiones Organizativas de dichas Comunidades.

ARTÍCULO 22. IMPULSO EMPRESARIAL. El Gobierno Nacional creara una línea especial de apoyo a la creación y fortalecimiento de Empresas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras.

El apoyo incluye formación y asistencia técnica, formalización, crédito semilla y asesoría para la inserción de bienes y productos al mercado con sostenibilidad y viabilidad.

El aporte de créditos y Financiación de proyectos a cargo de Finagro e INCODER, en lo referente a atención de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras se orientaran a los sectores rural y urbano.

PARAGRAFO: La financiación de proyectos tendrá enfoque rural y urbano con el objetivo de brindar atención a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras de todo el país.

ARTÍCULO 23. PARTICIPACIÓN EN LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. En las zonas que presenten propiedad colectiva, ocupación de baldíos, tierras ancestrales o asentamientos por las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con la participación de un representante de estas Comunidades en sus Consejos Directivos.

ARTÍCULO 24. Las cuencas hidrográficas en que se asienten las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras ubicadas en zonas que presenten propiedad colectiva, ocupación de baldíos, tierras ancestrales o asentamientos ~~beneficiarias de la titulación colectiva~~ se constituirán en unidades para efectos de la planificación del uso y aprovechamiento de los recursos naturales conforme a reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

MESA NO 10. CRISIS HUMANITARIA, VICTIMAS, Y REPARACIÓN (ES). EN ESTA MESA SE RECOGERÁN CASOS PARA HACER UN INFORME Y TRAZAR UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA HACER FRENTE A LA SITUACIÓN HUMANITARIA Y AL SEGUIMIENTO DEL AUTO 005, LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DIFERENCIAL, ETC.

Para cumplir con nuestro propósito decidimos darle participación a las personas que se encontraba en nuestra mesa que han sido víctimas directas e indirectas del conflicto armado los cuales aprovecharon dicho espacio para dejar muy en claro su situación ante el estado denotando cada uno de los sucesos ocurridos que han perjudicado no solo la integridad física de algunos sino también moral, emocional y material de ellos y de su familia dejando muy en claro que el proceso de reparación no ha sido justo primero por el tiempo de espera que es muy largo y segundo porque en la realidad sienten que están desamparados. Luego de ello dedicamos un espacio específicamente para leer algunos documentos suministrados por la mesa directiva para tener claridad sobre lo que queremos en realidad.

Para proceder de manera inmediata a deliberar propuestas y estrategias que nos ayuden a mejorar dicha situación en nuestro país específicamente para nuestra población afrodescendiente, afrocolombiana llegando a las siguientes conclusiones que notoriamente son propuestas realizadas y deliberadas en nuestra mesa.

Pensamos y proponemos que para mejorar el nivel de vida de nuestra población víctima del conflicto armado:

1. Se debe crear un comité de veeduría nacional formado por afrodescendientes y afrocolombianos idóneos no solo con el fin de detectar casos de víctimas sino también que el gobierno brinde las herramientas necesarias para hacerle un seguimiento veraz a dichos procesos con esto lograremos que la víctima se sienta satisfecha porque se hace Justicia.
2. Adentrándonos un poco más en el tema de desplazamiento y teniendo que son personas que no solamente se les ha arrebatado de manera violenta en su mayoría,

sus tierras sino que se le ha arrancado su forma de vida, su vivir diario, sus creencias y demás derechos que tenemos todos los seres humanos y llegan a un sitio en donde su mayor miedo es no tener ni donde vivir y en muchos casos ni que comer llegando algunos al punto de la mendicidad.

En ese orden de ideas nuestra propuesta apunta a Crear una oficina dentro de las unidades de atención a la población desplazada que tenga como especialidad resolver los problemas que acarrear a la población afrocolombiana y es de sugerir que las personas encargadas de dicha oficina no solo tengan la preparación sino el conocimiento de casos con el objetivo de que pueda ayudar de una forma efectiva y eficaz a las víctimas.

3. De igual manera proponemos la adjudicación de viviendas dignas e inmediata a la población afrocolombiana víctimas del desplazamiento dando prioridad a las mujeres cabezas de familia.
4. La formación formal o informal para la empleabilidad, emprendimiento y desarrollo productivo de nuestra población afrocolombiana desplazada. Para ello debe crearse un fondo empresarial destinado a este objetivo. Para que ellos ya sea que se vinculen a un trabajo formal en una empresa con un sueldo digno o puedan acceder a crear microempresas autosostenibles.
5. Que las mujeres afrocolombianas y desplazadas tengamos incidencia y seamos interlocutoras de todas las decisiones y procesos que nos afecten.
6. De la misma forma exigimos al estado que se cree y existan:
7. Programas de resocialización que busquen una reparación integral de los derechos colectivos (sociales, económicos, culturales...)
8. La recuperación de la dignidad humana.
9. Estructurar las instituciones del estado que tienen como función la reparación pecuniarias de las víctimas
10. Una base de datos verídica y efectiva.
11. Que se les reconozca en calidad de víctimas y se les entregue todas las prerrogativas del que manifiesta los derechos humanos y los derechos humanitarios interamericanos
12. Es de nuestra preocupación en cuanto a educación los niños (as) y jóvenes desplazados por lo tanto proponemos que el estado les otorgue no solo educación gratuita en cualquiera de las instituciones cercanas a su vivienda sino también incentivos en donde el niño(a), joven cuente con todos los enseres para desarrollar su labor como estudiante entre ellos uniformes textos útiles y demás.
13. Crear una red de apoyo nacional en donde su objetivo principal sea la protección de los derechos fundamentales del ser humano y dentro de ese objetivo el autocuidado teniendo en cuenta el enfoque de género.

Para culminar es de nuestro agrado haber asistido a este congreso que nos ha permitido conocernos un poco más deliberar sobre algunas de nuestras situaciones que nos afectan y que queremos que mejoren y como dicen Martin Luther King yo

tengo un sueño... Y espero que ese sueño el mío y el de todos se haga realidad. Muchísimas a todas las personas que hicieron posible este encuentro.

MESA NO 11. JÓVENES.

- ✓ Realización permanente de campañas desde el seno del proceso organizativo afro con el fin de educar a la población en general en torno al respeto del acervo cultural de nuestro grupo étnico.
- ✓ Mayores oportunidades para los jóvenes afrocolombianos para acceder a becas de estudios superiores en el exterior; crear un centro o ente de difusión de este tipo de información.
- ✓ Reconocimiento para el acceso a la planta docente universitaria a educadores y educadoras afrocolombianas. Darle forma de artículo
- ✓ Fortalecer la creación de escenarios deportivos y que se destinen recursos para el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la recreación y el deporte en los jóvenes afrocolombianos.
- ✓ Garantizar la participación de los jóvenes afrocolombianos, en la ley que asegura el derecho al primer empleo. Articularla con la y de 1º. Empleo enfoque diferencial
- ✓ Participación de los jóvenes en la partida presupuestal de las microempresas.

MESA NO 12. GÉNERO.

PROPUESTAS

La mujer debe tener participación como tal, en:

Educación, Asambleas nacional, Temas Agrarios, Vivienda, Legalización de Predios, Reservas en el poder Judicial, Minería, Políticas Públicas.

Educación:

Desprendiéndose del decreto 804:

- La participación de la mujer afrocolombiana en todos los procesos educativos.
- Más formación Superior incluyendo posgrados y que nos cubra valor total.
- Al ingresar a la educación superior pública sea el 50 % la mujer afrocolombiana participe en espacios especiales de los créditos condonables ante Icetex y Universidades del País.
- Generar espacios de empleos en el SENA y otras entidades a la mujer afro.

Salud: Con Enfoque Diferencial.

- Mejorar la atención en cuanto al Sistema de salud.
- Brindarnos prevención y promoción de todos los programas que el Gobierno tiene previsto.

- Desde el SISBEN, subsidios especiales para mujeres cabeza de hogar de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Prioridad en atención a mujeres víctimas de violencia y conflicto armado por desplazamiento.
- Atención inmediata a la población afro de la tercera edad mujeres y discapacidades.
- Cubrimiento total de enfermedades terminales, salud mental y atención psicológicas.
- Fortalecimientos de programas a adolescentes con embarazos indeseados.

Tierras:

- ✓ Titulaciones de tierras a nombres de mujer afro y campesinas afro.
- ✓ Legalizaciones de predios urbanos y rurales.
- ✓ Ubicación y posesión de viviendas para aquellas que estén en zonas de alto riesgo, urbanas y rurales; con condiciones dignas, basadas en costumbres propias urbana-rural.
- ✓ Créditos para viviendas nuevas.
- ✓ Créditos para fortalecimiento de microempresas y generar así empleos dignos, disminuyendo o erradicar la totalidad de la pobreza, absoluta en la población afro obteniendo recursos propios.

Consultivas:

- ❖ Conformar integración y participación de la consultiva de alto nivel con voz y voto y tomando decisiones.
- ❖ Tener en cuenta a la mujer afrocolombiana en tomas de decisiones para nombramientos, cargos públicos, Comisarías, procuradurías, Registradurías, Tesorerías, Bienestar familiar, defensoría del Pueblo, entre otros que sean decisorios.
- ❖ Creación de espacios especiales ante políticas públicas y gubernamentales.
- ❖ Atención a la población afro ante conflictos con la intervención del Bienestar familiar dentro de sus programas con un enfoque diferencial.

Participación Política:

- ✚ Que sea de manera equitativa la participación de la mujer afrocolombiana.
- ✚ Que de las dos (2) credenciales de circunscripción especial de Comunidades Negras a la Cámara de Representantes, una sea destinada a la mujer; y de igual manera en todos los cargos públicos.
- ✚ Toma de decisiones en la participación del 50% con autonomía propia y asignación de recursos presupuestales.
- ✚ Participación de la mujer afrocolombiana en el Ministerio de Educación.
- ✚ Reservas en el poder judicial.
- ✚ Asignación de un presupuesto Real.

- ✚ Que en la cuota del 30% de la participación política, en los cargos públicos decisorios que la mujer afrocolombiana tenga representatividad real.
- ✚ Que en la mesa Nacional para la Consulta Previa debe estar integrada por un 50% de representación de mujeres afro.
- ✚ Para tratar los asuntos relacionados a la discriminación, la violencia en contra de la mujer debe existir en cada comisaría personal especializado para tratar esa problemática

MESA 14: CENSO AGRARIO Y DE POBLACIONES

PROPUESTAS.

- Semilleros de las Organizaciones.
- Primera Infancia
- Adolescentes
- Formación Interna(desaprender)
- Formación de Encuestadores.
- Capacitar a las personas encargadas de las estadísticas.
- Charlas y capacitaciones.
- Formación apersonas en general
- Implementación de la Cátedra de estudios Afrocolombianos.
- Ley 1507 del 2012 Art. 6 m.
- Medios de comunicación (Enfoque diferencial)
- Vocabulario y Lenguaje.
- Implementación de una política publica
- Asignación de Redes Importantes
- Acompañamiento a los encuestadores
- Construcción de preguntas
- Pre – Censo / durante / posterior
- Simulacros
- Formación del Equipo de Trabajo
- Unirnos a la Universidad Nacional
- Llegar a las Oficinas del DANE
- Materiales
- Libros de la Universidad nacional
- Videos
- Informe Nacional Censo 2005
- Estudios anterior y posterior al Censo.
- Evidencias
- Censo 2016.

MESA

DEPARTAMENTO DEL AMAZONÍA Y ORINOQUÍA

LA MESA AFRO DE LA AMAZONIA – ORINOQUIA

Haciendo interpretación y uso de los derechos constitucionales expresados en los artículos 2, 7, 13, 18, 38, 40 y otros; así como los derechos étnicos, considerados en la legislación afrocolombiana, especialmente los contenidos en las leyes 21 de 1991 y 70 de 1993, sus decretos reglamentarios y la jurisprudencia que ha versado al respecto, nos permitimos declarar lo siguiente:

1º. Solicitamos se dé trámite de urgencia en el congreso, a la ley de diferenciación positiva, participación y representación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y adecuación de la institucionalidad a las exigencias de un estado que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. (Anexamos proyecto, trabajado con el enfoque étnico en nuestra mesa).

2º. Para dar continuidad a los procesos de diferenciación positiva que por diversas circunstancias se encuentran paralizados proponemos los siguientes espacios pro-tempore:

EL CONGRESO POPULAR AFRODESCENDIENTE (CPA), constituye el poder legislativo de las comunidades negras e interactúa con este poder institucional. Este espacio tendrá como tareas las siguientes:

- ✓ Sacar adelante la ley estatutaria de diferenciación positiva y participación
- ✓ Realizar la reglamentación de los capítulos IV, V y VII de la ley 70 de 1993 y otras reglamentaciones a que hubiera lugar
- ✓ Revisar y proponer reglamentaciones de otras normas

EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, LA POBLACION PALENQUERA Y RAIZAL DE COLOMBIA (CONPA) constituye el poder ejecutivo de las comunidades negras e interactúa con este poder institucional. Tiene las siguientes funciones:

- ✓ Formular políticas nacionales, presentarlas y concertarlas con el poder ejecutivo, la institucionalidad y las organizaciones privadas a que hubiera lugar,
- ✓ Agilizar la ejecución de los programas, estrategias, proyectos y acciones contempladas en los planes y políticas nacionales
- ✓ Presentar, proponer y sustentar documentos CONPES y políticas de diferenciación positiva en favor de las comunidades que representan

LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL (CCAN), este es un espacio para el seguimiento y evaluación. Es el órgano de control de las comunidades negras de Colombia. Actuará en los siguientes casos:

- ✓ Hará seguimiento a todo lo concertado por los otros espacios con la institucionalidad
- ✓ Hará seguimiento a lo estipulado en el plan nacional de desarrollo y el estipulado para la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera
- ✓ Vigilará el cumplimiento de los derechos constitucionales, legales, jurisprudenciales y étnicos, velará por el cumplimiento y denunciara la vulneración de cualquiera de ellos.

LA COMISIÓN PEDAGÓGICA NACIONAL, continuará con las funciones establecidas por el decreto 2249 de 1995, además será la encargada de reglamentar el capítulo VI de la ley 70 de 1993.

Nota 1: para elegir los (as) representantes a estos espacios se tendrá en cuenta dos criterios, a) el derecho constitucional y legal de la participación, basados en este criterio se elegirá un (a) representante por cada departamento Colombiano + uno (a) por el distrito capital de Bogotá + uno (a) por cada región; b) La diferenciación positiva (Las regiones sustentarán sus propuestas), la de nuestra mesa es:

Para estar en el (os) espacio (s) de representación pro-tempore (los definitivos los contemplamos en el proyecto de ley), teniendo en cuenta las particularidades de la Orinoquía y la Amazonia, consideramos criterios distintos a los tradicionales para ocupar dichos escaños (Mínima representación en los espacios gubernamentales nacionales, Zonas de frontera internacional, escenarios directos del conflicto armado, los tipos de colonización que realizamos para estar allí, guardianes de la soberanía nacional, pulmón del mundo, etc.), por ello planteamos estar en estos espacios así: un (a) representante de cada departamento + uno por cada región en aplicación del derecho constitucional de la participación; + un (a) representante por departamento que tenga frontera internacional.

Nota 2: Todos estos espacios se deben replicar a nivel departamental y en el Distrito capital de Bogotá

3°. Frente a las consultas previas a que hubiere lugar en nuestros territorios solicitamos se hagan conforme a lo estipulado en la ley 21 de 1991 (artículo 6), valga decir, "los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente". En aplicación del artículo 3 constitucional no delegamos este derecho.

4°. Sugerimos que se utilice la figura de convenio plan o alianza público - privada para ejecutar los recursos de diferenciación positiva contemplados en el plan nacional de desarrollo. (Se debe realizar entre el gobierno nacional y las organizaciones rectoras de comunidades negras en cada departamento, previa concertación de recursos por parte del CONPA.)

5°. Los temas tratados en las mesas de este congreso deben agregarse como funciones de los espacios propuestos acorde con las funciones de cada uno de ellos.

Anexamos firmas:

PROPUESTA DEL PUTUMAYO PARA AFROCOLOMBIANOS

Las organizaciones, los espacios y las acciones se diseñan, se crean, aplican y ejecutan acorde con el tipo de Estado en que se vive y el grado de desarrollo o atraso de los beneficiarios directos. ARLEY QUIÑONEZ ORTIZ

Partiendo de este pensamiento de un dirigente afro putumayense, nos permitimos colocar a disposición del congreso afrocolombiano las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES.

Las políticas estatales se han caracterizado generalmente por **RECONOCER** la multiculturalidad y el pluralismo étnico del país y por aplicar una planeación y acciones que parten de la visión y apreciaciones a nuestro modo de ver, subjetivas de la etnia mayoritaria que ostenta el poder real, configurando así una deficiente planeación para EL Estado-Nación que poseemos y la consiguiente **DESPROTECCIÓN**, de los grupos minoritarios que no poseen poder ni se les permite la participación real en las decisiones de estado. En este orden de ideas generalmente se adoptan modelos tradicionales de dirección que a lo largo de la historia han generado descompensaciones y brechas entre distintos actores que conviven en un mismo país.

Por ello, frente a la población afrocolombiana, consideramos que lo que se debe colocar en marcha en Colombia, es todo **un proceso de diferenciación positiva**, dotado de un alto contenido de proporcionalidad, un término sobre el que han trabajado las altas cortes de Colombia.

Al respecto ha dicho la Honorable Corte Constitucional: El principio de proporcionalidad es asociado a postulados constitucionales tales como el del Estado social de Derecho y la dignidad humana (art. 1º), la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2º), el reconocimiento de los derechos inalienables de la persona (art. 5º), la responsabilidad de los servidores públicos por extralimitación en el ejercicio de las funciones oficiales (art. 6º), el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación (art. 7º), la igualdad ante la ley (art. 13), etc.

Se puede decir, que la proporcionalidad no cabe invocarla de modo independiente, sino siempre referida a otros principios, cuya vulneración es la que se enjuicia. La arbitrariedad estatal y la vulneración de los derechos fundamentales siempre se hacen sobre la base de un juicio de proporcionalidad entre los fines o motivos de la actuación de los entes públicos y la prohibición de los excesos en la búsqueda de los mismos.

El contenido del principio de proporcionalidad, comprende, conforme las elaboraciones de la jurisprudencia colombiana, la adecuación, la necesidad y la proporcionalidad en sentido estricto.

ADECUACIÓN: Primeramente, se fija como requisito para que se cumpla con el principio de proporcionalidad, la necesaria «adecuación» entre la medida adoptada y el fin que se persigue con ella, es decir, se pide la «idoneidad» entre la medida y los fines.

La legislación, las políticas públicas y las organizaciones para/de las comunidades negras necesitan trabajar e incorporar este sub-principio, la misma ley de abolición de la esclavitud careció de él, se proclamó la ley y no se adecuó la institucionalidad, no se trabajó un verdadero proceso organizativo y lógicamente no habían políticas públicas claras al respecto.

Hoy, con un estado con democracia participativa siguen las mismas falencias; un amplio compendio de legislación afrocolombiana, políticas públicas al por mayor y al detal y un sin número de organizaciones afros, todos sumidos en la mera formalidad, la inaplicabilidad, la des-financiación y la desorientación político-administrativa; es decir sin la idoneidad para lograr el fin, que no es otro distinto al sintetizado en el artículo 7° de nuestra constitución política de Colombia. “El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación Colombiana”. El **reconocimiento** se reduce a formalismos, la **protección** necesita medidas, acciones, instituciones recursos y organizaciones eficaces y eficientes.

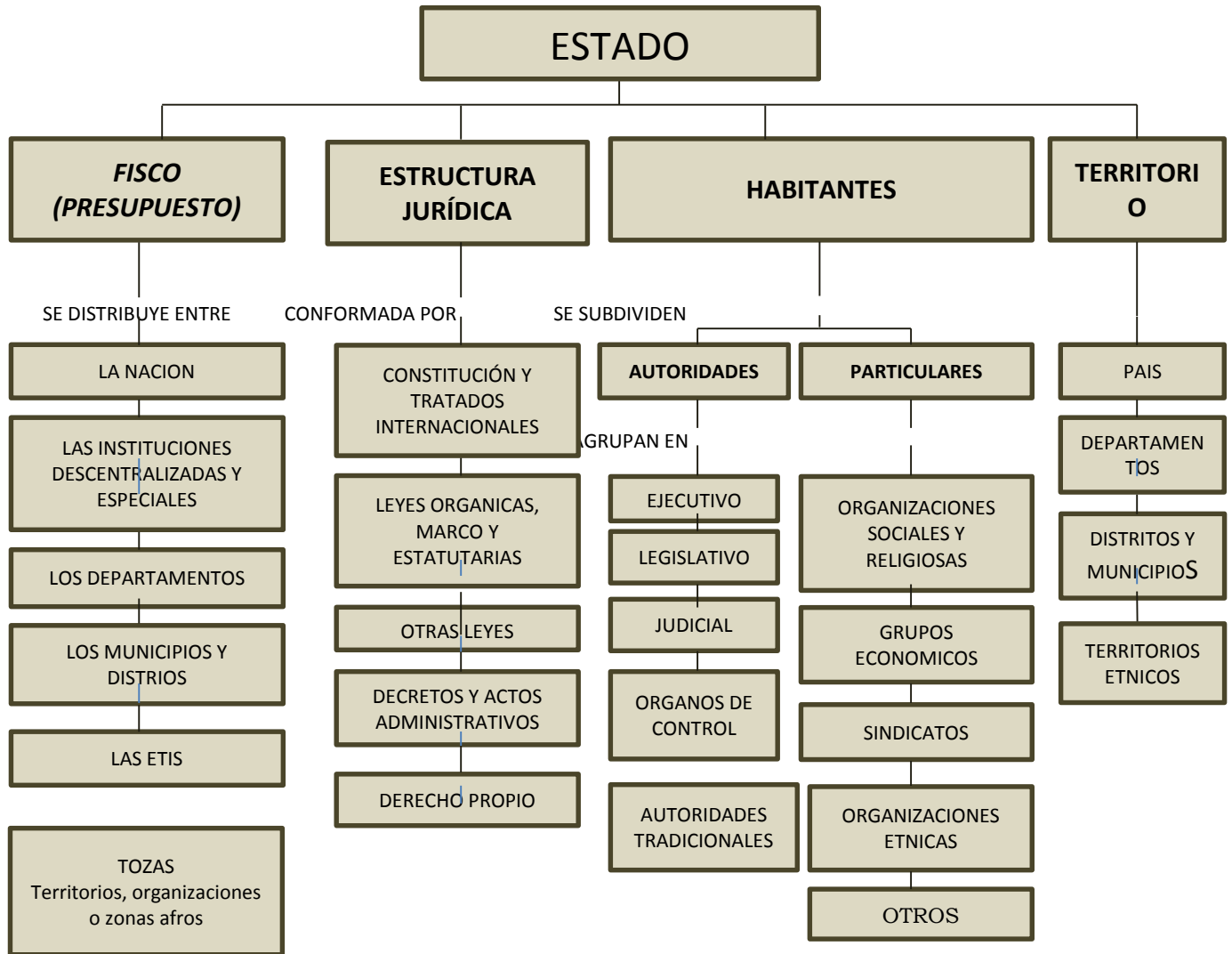
Hacer un proceso de diferenciación positiva, para un grupo que tradicionalmente ha sido maltratado o ignorado a través de la historia, requiere de la adecuación de las diversas, o por lo menos las principales partes que conforman el Estado, necesita la participación directa de los afectados (comunidades negras). Necesita democracia directa, **democracia cara a cara**.

La democracia participativa, realmente es lo que más se asemeja a la **socialdemocracia**, que no es sino una versión de la democracia en la que se recurre a la regulación estatal y a la creación de programas y organizaciones patrocinados por el Estado, **para atenuar o eliminar las desigualdades e injusticias sociales**.

La diferenciación positiva implica potenciar la capacidad de respuesta institucional, social y política para minimizar los impactos negativos recibidos a lo largo de la historia.

La potenciación de la capacidad de respuesta no se logra con la participación presencia, es decir no basta con estar en los espacios o ser simplemente consultados, es preciso permeabilizar la estructura del Estado con la participación real de las comunidades negras en las macro-decisiones.

COMPONENTES ESENCIALES O PARTES DE UN ESTADO



NECESIDAD: El segundo de los requisitos es la exigencia de la necesidad» de la medida adoptada, en el sentido de que sólo con ella se puede alcanzar el fin perseguido o de que si hacemos uso de otra medida el resultado será más gravoso.

Una necesidad es simplemente un deseo no satisfecho, por ello solo quien tiene el deseo sabe lo que necesita, de allí que las políticas públicas y la normatividad de diferenciación positiva deben ser trabajados por cuerpos colegiados afros mixtos, valga decir que sean **ESTRUCTURAS FORMALES – REALES**, con jurisdicción y mando en cada una de las partes del Estado.

Los cuerpos colegiados deben estructurarse de tal manera que no se repitan las inequidades existentes en la actual institucionalidad, ello con el fin de generar un desarrollo equilibrado entre las regiones que acogen a la población y la misma comunidad afrocolombiana.

Según la ley 21 de 1991, los gobiernos deben asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales y garantizar el derecho de su integridad; para ello deberá incluir medidas para:

- a) asegurar a los miembros de estas comunidades gozar, en pie de igualdad de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
- b) Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de estos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones.
- c) Ayudar a los miembros de estas comunidades a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los individuos de estos pueblos y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

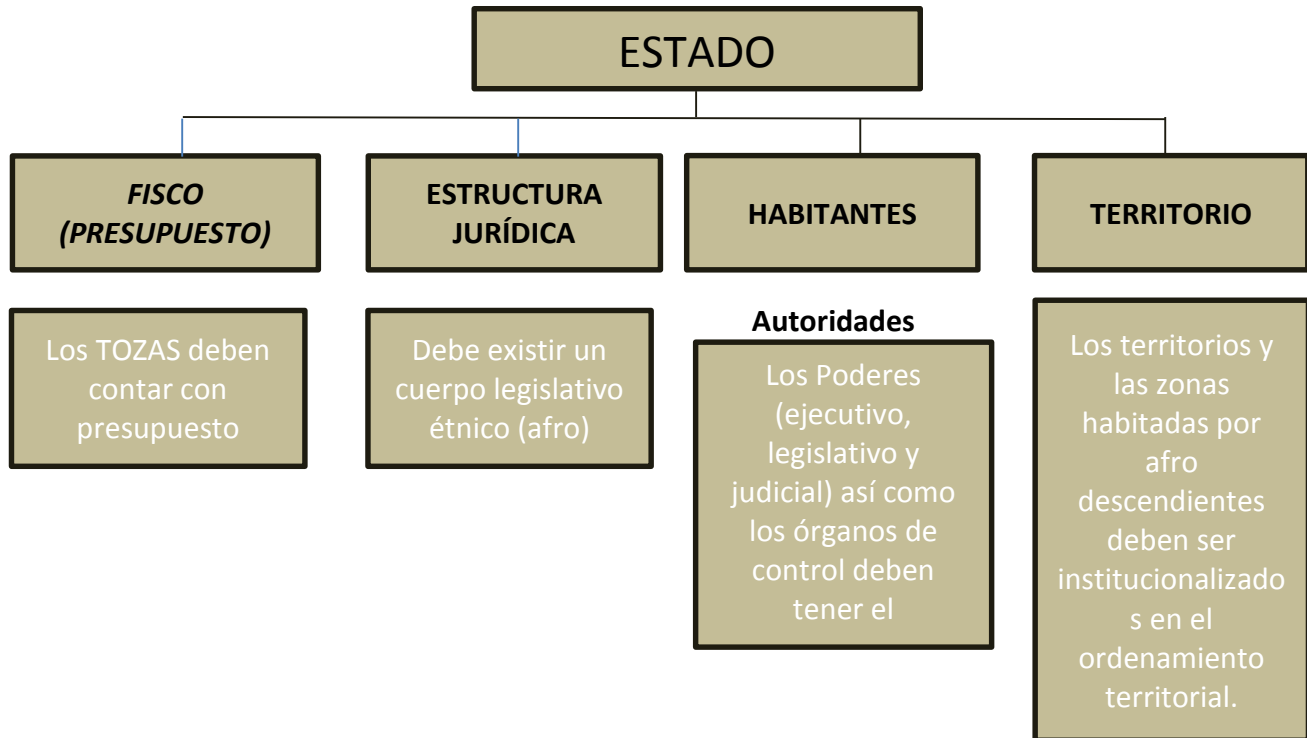
La ley 70 de 1993 por su parte tiene tres objetos bien definidos a saber:

- a) Reconocer el derecho a la propiedad colectiva que tienen las comunidades negras rurales.
- b) Establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras como grupo étnico.
- c) Fomentar el desarrollo económico y social, para garantizar a las comunidades negras garantías reales de igualdad frente al resto de la sociedad colombiana.

Existe entonces la necesidad de adecuar la institucionalidad a esta nueva realidad nacional, por una parte, y por la otra, fortalecer la organización étnica, de tal manera que sus estructuras sean solidas frente a la responsabilidad de desarrollar con la institucionalidad la acción coordinada y sistemática ordenada por el artículo 2° de la ley 21 y demás responsabilidades formalizadas en la legislación especial para los grupos étnicos de Colombia. Adecuar la institucionalidad, significa permear los componentes del Estado con la participación real de las comunidades negras.

Recomendamos al respecto lo siguiente:

EL ESTADO PERMEADO CON EL COMPONENTE AFRO



A partir de un Estado permeado con el componente afro, operan los espacios organizacionales.

PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO: Finalmente, debemos evaluar la existencia de «proporcionalidad en sentido estricto», lo que conlleva una ponderación de los intereses puestos en juego, entrando para ello en el análisis del caso concreto.

Todos conocemos que los factores productivos según las teorías tradicionales son tres: **Tierra, Capital y Conocimiento**; para nuestro aporte consideramos importante dos más, **la estructura jurídica y la organización**, para el caso concreto de las comunidades negras, la igualdad formalizada en la legislación especial se concreta, colocando al alcance de la población afrocolombiana estos cinco elementos, con ellos esta comunidad podría llegar a ser, además de productiva, competitiva, dos términos sin los cuales no existe cabida en la globalización. En este sentido a este grupo poblacional se lo debe dotar de tierra, capital y conocimiento; se debe elaborar una estructura jurídica que además de reconocer proteja a este grupo étnico.

ORGANIZACIÓN

Mucho se ha escrito y discutido sobre la participación de las minorías étnicas en Colombia, sin embargo poco se ha trabajado para diseñar organizaciones cuya estructura responda y acoja el principio fundamental de reconocimiento y protección planteados en la carta magna de nuestro país.

El diseño organizacional vigente hoy para las comunidades negras, y sus aspectos relacionados (derecho propio, territorio descentralización, participación, coordinación, relación con la institucionalidad, acciones afirmativas y diferenciación positiva, cadena de mando, estructuras, entre otros); no responde a las característica de una nación pluriétnica y multicultural, no es común encontrar procesos de diseño organizacional para los grupos étnicos y/o de las minorías, propios de la democracia participativa, que permitan un adecuado proceso de diseño o rediseño de sus estructuras, de acuerdo al contexto en el cual actúan, sus objetivos, sus estrategias, tamaño, los agentes que allí se desenvuelven y demás características propias de los grupos minoritarios.

El proceso de diseño, es la herramienta mediante la cual se construye o cambia la estructura de una organización (pública o privada) con la finalidad de lograr los objetivos previstos.

Los teóricos del diseño organizacional coinciden, en su mayoría, no sólo en la definición sino en las características o atributos propios que debe incluir el diseño de una organización resaltando que no se trata de estructurar cargos y niveles jerárquicos, sino de contemplar una serie de elementos que permitan el continuo aprendizaje tanto de la organización como de sus agentes; de acuerdo con sus necesidades y objetivos, y en función de la tecnología, el ambiente, el tamaño, la estrategia y el ciclo de vida de la organización.

DEFINICIÓN DE ORGANIZACIÓN

El concepto de organización ha sido ampliamente estudiado y hoy se cuenta con múltiples alternativas para su descripción, casi todas concentradas en características similares. Así por ejemplo:

Johansen, plantea que una organización es una totalidad compuesta por individuos que interaccionan entre sí para desarrollar el comportamiento global del sistema.

Daft, la define como una entidad social dirigida a metas diseñadas con una estructura deliberada y con sistemas de actividad coordinados y vinculadas con el ambiente externo.

Shein, quien la describe como un sistema abierto y complejo en interacción dinámica con múltiples medios que trata de alcanzar metas y realizar tareas a muchos niveles y en grados diversos de complejidad, evolucionando y desarrollándose a medida que la interacción con un medio cambiante determina nuevas adaptaciones internas; plantea las siguientes proposiciones que tratan de formular una definición simple e incluyente:

a) La organización se debe concebir como un sistema abierto, es decir que está en constante interacción con todos sus medios, asimilando materia prima, personas, energía e información y transformándola o convirtiéndola en productos y servicios que luego se envían a esos diversos medios.

b) La organización se debe concebir como un sistema con propósitos y funciones múltiples que implican diversas interacciones entre la organización y sus medios.

Muchas de las actividades de los subsistemas de la organización no se pueden entender si no se consideran estas múltiples interacciones y funciones. La organización está conformada por muchos subsistemas que están en interacción dinámica unos con otros. En lugar de analizar

el fenómeno organizacional en términos de la conducta de cada individuo, cada vez es más importante analizar la conducta de cada subsistema, sea porque éste se considera en términos de coaliciones, grupos, roles o cualquier otro elemento conceptual.

c) Como los subsistemas son en cierta forma interdependientes, los cambios en un subsistema afectan posiblemente la conducta de otros subsistemas.

d) La organización existe en un medio dinámico conformado por un sinnúmero de otros sistemas; más grandes algunos y otros más pequeños que la organización. El medio le hace exigencias y le impone limitaciones a la organización y a sus subsistemas en formas diversas. El funcionamiento total de la organización no se puede entender, por consiguiente, sin consideración explícita de estas exigencias y limitaciones ambientales y de la manera como la organización las confronta a corto, mediano y largo plazo.

e) Los enlaces múltiples entre la organización y su medio dificultan la especificación clara de sus límites. Finalmente, el concepto de organización se concibe tal vez mejor, en términos de procesos estables de importación, conversión y exportación más que en términos de características estructurales tales como el tamaño, forma, función o diseño.

Por su parte, **De Zuani** establece que una organización involucra la agrupación de esfuerzos para un fin común, la coordinación y armonización de los esfuerzos individuales, un objetivo común y un sistema de relación y distribución de tareas.

La estructura

La estructura denota la forma como se ordenan y se disponen entre si las partes de un todo cualquiera; representa las relaciones internas de ese todo; la disposición de un sistema de partes en situación de interdependencia y cuya integración orgánica va a construir un todo. La estructura de la organización se crea para realizar las funciones, las actividades y para cumplir los deberes y las responsabilidades de los componentes sociales de la organización. A través de esa estructura se delega la autoridad, se establecen las responsabilidades y, en función de estas, las distintitas posiciones en la estratificación jerárquica.

Estructura formal

La estructura formal hace referencia a aquel sistema que nace conforme se han estructurado los lineamientos específicos para ello.

Johansen dice: “Toda organización o grupo social posee una estructura formal de relaciones y de actividades. Un patrón, generalmente consistente de preceptos o normas que señalan los deberes y atribuciones de sus diferentes miembros, es decir, establecen los diferentes roles o modelos de conducta de cada uno de ellos y definen los diferentes procedimientos a seguir”.

“La estructura llamada “formal” surge del carácter jurídico que las organizaciones adquieren cuando son constituidas como instituciones privadas o públicas. Este carácter está dado por actos denominados normas.

Estas normas de creación, que establecen los objetivos o finalidades institucionales, las fuentes de los recursos y la forma de gobierno interno; suelen incluir, además, decisiones sobre aspectos organizativos, tales como la conformación de cuerpos directivos y, a veces,

hasta la configuración de los organigramas (aunque lo normal es que tales aspectos estructurales sean establecidos por normas complementarias). Estas decisiones organizativas, establecidas mediante normas, son las que se registran como estructura formal.

Estructura informal

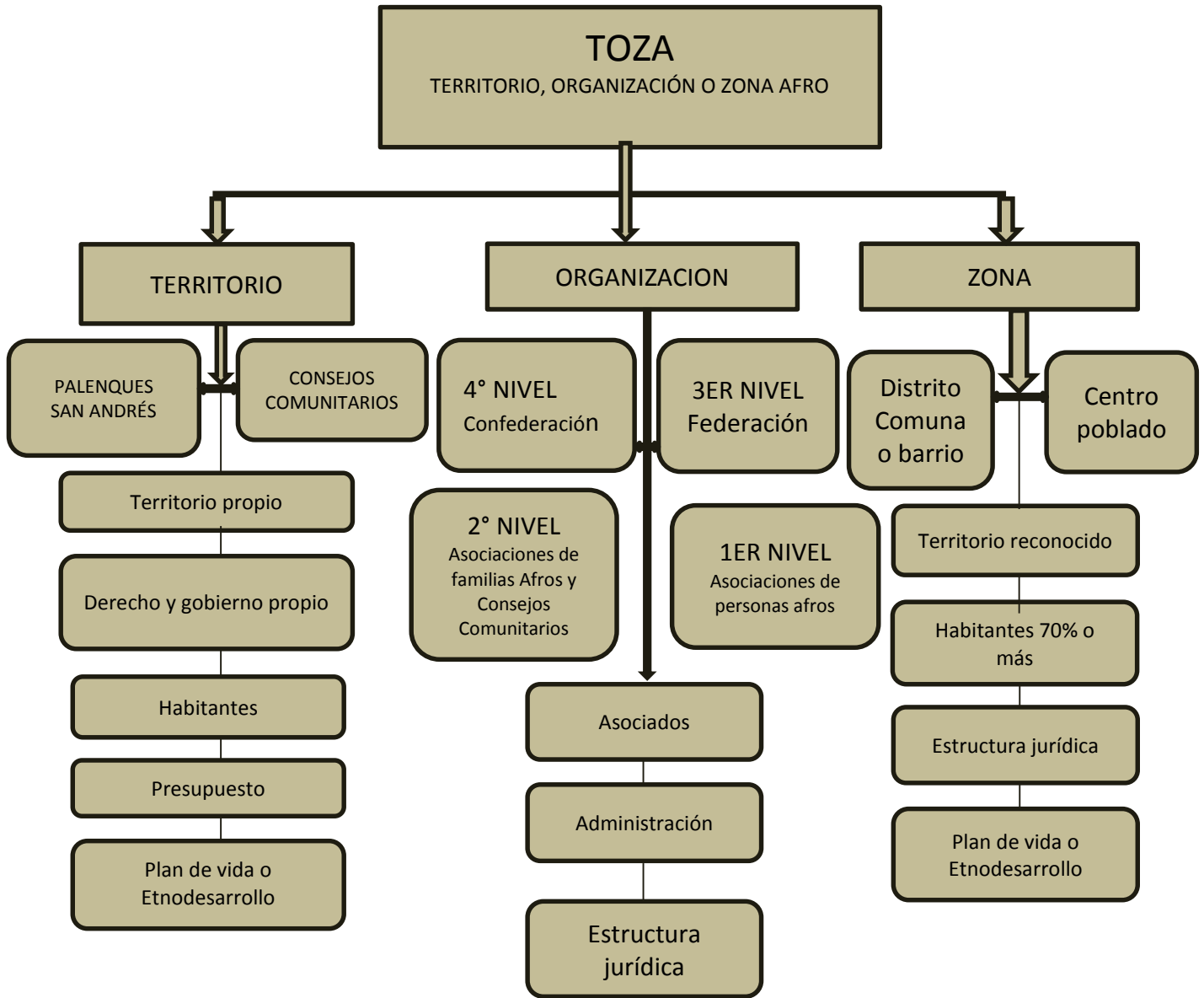
La estructura informal puede definirse como aquella que surge naturalmente de la interacción entre los agentes presentes en la organización.

Hintze establece: además de las estructuras formales, existen estructuras reales (estén o no respaldadas por normas vigentes). La estructura real sustentada en normas vigentes es la estructura formal-real, mientras que aquella parte que sólo figura en las normas pero no se ha aplicado (o ha dejado de aplicarse) constituye la estructura “sólo formal”.

Relación entre Diseño Organizacional y Eficiencia

El diseño organizacional es un instrumento clave hoy en día para llevar a cabo la difícil tarea de conseguir eficiencia e innovación en forma simultánea, o para combinar acciones de exploración con acciones de explotación que permitan a la organización ser competitiva a corto plazo, desarrollarse y sobrevivir a largo plazo.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ETNOTERRITORIAL COMUNIDADES NEGRAS



PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA ____ DE 2012

“Por el cual se establece la Ley de diferenciación positiva, participación y representación para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”.

El Congreso de Colombia
DECRETA:
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto reconocer el derecho fundamental a la identidad étnica y la participación real de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en las decisiones de estado, la adopción de políticas para la inclusión social de este grupo étnico, la igualdad de oportunidades y la adecuación de la institucionalidad frente a las exigencia de un estado que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, así como dictar otras disposiciones de diferenciación positiva para las comunidades negras de Colombia.

Artículo 2. Garantías reconocidas mediante el derecho a la identidad étnica. En el marco de las garantías constitucionales consagradas en los artículos 7, 10, 17, 93, 94, 176 y el artículo transitorio 55 de la Constitución Política, los cuales garantizan la protección a grupos étnicos, y de las acciones afirmativas consignadas en la presente ley, se entenderán como garantías del derecho fundamental a la identidad étnica, entre otras, las siguientes:

- a) El reconocimiento como miembro de un grupo étnico nacional;
- b) Las que tengan relación con la protección, conservación, promoción positiva, recolección y divulgación de los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos, costumbres y técnicas que constituyan el patrimonio cultural, material e inmaterial del grupo étnico;
- c) Las que tengan relación con la protección y conservación de los territorios colectivos y ancestrales de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como espacio natural de desarrollo cultural del grupo étnico;
- d) La protección contra todo acto de tortura, discriminación, segregación o exclusión por razón de su pertenencia al grupo étnico;
- e) La adopción de medidas afirmativas que refuercen y garanticen la pertenencia al grupo;

ARTICULO 3. GARANTÍAS RECONOCIDAS MEDIANTE EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN. En el marco de las garantías constitucionales consagradas en los artículos 1, 2, 3, 13, 18, 38, 40, entre otros, y la legislación especial para comunidades negras, para este grupo étnico, se materializarán los siguientes derechos y/o acciones:

- a) Inclúyase los TOZAS (Territorios, Organizaciones y Zonas afros) como elementos que conforman la integralidad para abordar a partir de ellos, procesos de diferenciación positiva y/o políticas públicas diferenciadas para comunidades negras de Colombia.
- b) El ordenamiento territorial incluirá los **PAZT** como entidades territoriales de afro descendientes, entiéndase por PAZT los siguientes: **PALENQUES**; son asentamientos históricos de comunidades negras, como San Basilio en Bolívar, Puerto Limón y Tesalia en el departamento del Putumayo y otros cuyas autoridades regionales certifiquen; **ZONAS AFROS**, son porciones de territorios ubicados en el sector rural o cascos urbanos poblados por comunidades negras, que no tienen posibilidad de título colectivo, pero conservan costumbres y tradiciones de este grupo poblacional, que los distingue de otros grupos étnicos; **TERRITORIOS AFROS**, aquí se ubican los consejos comunitarios con título colectivo, y las entidades territoriales, Departamentos y Municipios cuya población afro descendiente es igual o superior al 70% del total. El D.N.P y una subcomisión de la CCAN, reglamentarán estos aspectos.

- c) Las entidades territoriales (palenques, territorios y zonas afros), contarán con presupuesto especial de diferenciación positiva, denominado **fondo de solidaridad y redistribución para el desarrollo de las comunidades negras**; este fondo será alimentados con recursos del presupuesto nacional, de los entes territoriales, del sector privado, de la cooperación internacional y otros actores legales. El Ministerio de Hacienda y una subcomisión de la CCAN trabajarán La reglamentación concerniente a este fondo.
- d) Para interactuar con la institucionalidad, las comunidades negras de Colombia contarán con los siguientes espacios:
- ❖ EL CONGRESO POPULAR AFRODESCENDIENTE (CPA), constituye el poder legislativo de las comunidades negras e interactúa con este poder institucional, este será un espacio para consulta previa y materialización de normas de diferenciación positiva. Estará conformado así: Los representantes (y Senadores) que se elijan por circunscripción especial, otros senadores y representantes afro descendientes, **y los congresistas populares**, elegidos por Departamento de la siguiente manera:
 - 3 por cada Departamento cuya población afro descendiente supere a sea igual al 20% del total de la población, según el último censo DANE.
 - 2 por cada Departamento cuya población afro descendiente esté entre el 5% y el 19.99%, según el último censo DANE.
 - 2 por el Distrito Capital de Bogotá.
 - 1 Por cada Departamento cuya población afro descendiente sea inferior al 5 %, según el último censo DANE.
 - ❖ EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, LA POBLACIÓN PALENQUERA Y RAIZAL DE COLOMBIA (CONPA). A la par con la Comisión pedagógica, constituyen el poder ejecutivo de las comunidades negras e interactúan con este poder institucional, está constituido por el presidente o vicepresidente de la República, todos los ministros o viceministros, los directores de las instituciones descentralizadas, cinco gobernadores (uno de cada región) y cinco alcaldes (Uno de cada región, pero de Departamentos distintos a los anteriores), elegidos por sus respectivas asociaciones y representantes de las comunidades negras elegidos por cada departamento y el distrito capital, conforme a los porcentajes establecidos para elegir los congresistas populares.
 - ❖ LA COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL (CCAN), este es un espacio para el seguimiento y evaluación. Es el órgano de control de las comunidades negras de Colombia, interactúa con la procuraduría general de la nación, la Contraloría, la defensoría del pueblo y la contaduría general. Este espacio está constituido por funcionarios con jurisdicción y mando de estas entidades y representantes de las comunidades, elegidos acorde con lo establecido para los congresistas populares.
 - ❖ LA COMISIÓN PEDAGOGICA NACIONAL, continuará con las funciones y los participantes ordenados por el decreto 2249 de 1995

PARAGRAFO: Todos estos espacios se deben replicar a nivel departamental y en el Distrito capital de Bogotá

Artículo 4. Adecuación de la institucionalidad frente a la exigencia de un Estado que reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

- A) Constitúyase la Dirección de Comunidades Negras como Instituto para el desarrollo y protección de las comunidades negras de Colombia, este será un organismo descentralizado, que depende directamente de la presidencia de la república. Además de las funciones que actualmente tiene la Dirección, ejercerá como Unidad de formulación y gestión de proyectos para el desarrollo de esta etnia, para cumplir con este nuevo rol, Cada uno de los Ministerios existentes en Colombia, el Departamento Nacional de Planeación, los fondos estatales de inversión y el ICANH aportarán, cada uno, un enlace que estará al servicio del Instituto.
- B) En cada una de las entidades territoriales (Departamentos, Municipios y Distrito Capital de Bogotá), habrá una dependencia, (Secretaría, unidad de gestión, consejería o promotora), encargada de implementar la política pública para las comunidades negras de dicha entidad. Las entidades que fiscalmente se les imposibilite (que lo demuestren) crear esta dependencia, deberán tener entre sus secretarios de despacho una persona afro descendiente, a la cual le encargarán dicha responsabilidad.

Artículo 5. Plan Nacional de Promoción y Estímulo. Es el conjunto de acciones afirmativas, que de manera integral debe diseñar anualmente el Instituto para el desarrollo y protección de las comunidades negras de Colombia con el objetivo de avanzar en la eliminación paulatina, sostenida y sistemática de la desigualdad frente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

**CAPÍTULO II
ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL SECTOR EDUCATIVO Y DE INVESTIGACIÓN**

Artículo 6. Difusión de los valores étnicos y la promoción de la no discriminación. Las instituciones educativas públicas y privadas, en todos sus niveles, deben promover la no discriminación por razones étnicas, principalmente en aspectos tales como: decisiones administrativas, acceso a los cursos de capacitación, participación en actividades deportivas, asesorías, becas o bolsas de estudio académicas.

Las instituciones educativas de educación básica y media, tanto del sector público como del sector privado, deberán adecuar sus currículos, dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, para contemplar cátedras o cursos sobre diversidad étnica y cultural, donde promocionen la historia, cultura, idiosincrasia e importancia de los grupos étnicos en la consolidación del Estado colombiano.

Artículo 7. Línea Especial de Crédito para estudios superiores Manuel Zapata Olivella. Créase la Línea de crédito Manuel Zapata Olivella para financiar estudios de pregrado y posgrado a nivel de maestrías, doctorados, posdoctorados y estancias de investigación administrada por el ICETEX. Estos créditos serán otorgados a miembros del grupo étnico que hayan sido reconocidos como integrantes del mismo de conformidad con la reglamentación existente,

dentro de los cuales se priorizaran los de más bajos recursos económicos o quienes tengan condiciones probadas de vulnerabilidad.

Los estudios podrán realizarse en instituciones educativas dentro o fuera del país.

El crédito podrá cubrir gastos de matrícula y gastos de sostenimiento, en proporciones que serán de libre elección por parte del solicitante.

Para postularse al crédito, será necesario que el aspirante haya sido debidamente admitido en la institución educativa. Si llegare a ser necesario el conocimiento de un idioma extranjero, éste deberá acreditarse previamente a la solicitud del crédito.

El Gobierno reglamentará las condiciones y características que debe cumplir la institución educativa, los requisitos que debe acreditar el aspirante, las causales de pérdida del crédito, y las formas de retorno del valor de lo prestado.

Artículo 8. Requisitos para la línea especial de crédito. Las instituciones educativas nacionales, públicas o privadas, que sean elegibles para esta línea de crédito deberán firmar un acuerdo de cooperación con el ICETEX en la cual se establezcan, entre otras, las siguientes cláusulas:

- a) Becas totales o parciales de matrícula para miembros del grupo étnico afrocolombiano que hayan obtenido puntajes sobresalientes en los exámenes de admisión;
- b) Condiciones especiales de admisión para miembros de este grupo étnico que hayan terminado su bachillerato en municipios que se encuentran en situación crítica de pobreza y vulnerabilidad, según el Departamento Nacional de Planeación; y
- c) Establecer un programa de seguimiento y acompañamiento de los beneficiarios de esta línea de crédito, que faciliten su proceso de adaptación y permanencia en los estudios hasta su graduación final.

Parágrafo. Si de los estudios de posgrado realizados con estos créditos resultaren avances científicos, artísticos, culturales o tecnológicos, podrá tomarse el crédito como inversión en ciencia y tecnología y condonar total o parcialmente el valor del crédito. El Gobierno regulará este aspecto.

Artículo 9. Acciones afirmativas para el acceso a becas. Las instituciones de educación superior que tengan programas de becas deberán destinar por lo menos un 10% de ellas a la población perteneciente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras siempre y cuando se acrediten los requisitos exigidos.

Artículo 10. Cupos en las escuelas de oficiales y suboficiales de la fuerza pública. El Gobierno Nacional brindará las garantías necesarias para que en cada una de las escuelas de oficiales y suboficiales de la fuerza pública, los aspirantes de las comunidades de que trata la presente ley, accedan a los cupos otorgados por estos establecimientos, siempre y cuando se acrediten los requisitos de ingreso.

Artículo 11. Financiación de investigaciones sobre etnicidad. Créase un fondo especial dentro del rubro general que maneja el Gobierno Nacional a través de COLCIENCIAS, y de las demás entidades encargadas de la promoción y desarrollo de la investigación científica y de la investigación formativa en Colombia, con el objeto de financiar estudios relacionados con la identidad del grupo étnico afrocolombiano.

Los estudios podrán hacerse desde las distintas áreas del conocimiento y deberán estar avalados por institutos de investigación, grupos de investigación acreditados ante COLCIENCIAS o por universidades oficialmente reconocidas.

Artículo 12. Cupos en instituciones públicas de educación superior. Con el objeto de garantizar la formación técnica, tecnológica y universitaria de los miembros del grupo étnico señalado en la presente ley, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta los cupos ofrecidos anualmente a miembros del grupo étnico Afrocolombiano que cumplan con los requisitos de ingreso a las instituciones públicas de educación superior, como un criterio adicional para la asignación del presupuesto anual de la institución.

La selección de los estudiantes la hará directamente la universidad, y la certificación que acredite al aspirante de pertenecer a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal o Palenquera, será otorgada por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o la dependencia que haga sus veces, del Ministerio del Interior.

Parágrafo. El Gobierno Nacional establecerá el monto presupuestal de los incentivos a la inclusión de miembros del grupo étnico afrocolombiano en la educación superior, de tal manera que gradualmente aumente la participación de este grupo étnico en la matrícula hasta alcanzar para el conjunto de las entidades públicas de educación superior una participación mínima de diez por ciento (10%) en la matrícula pública total en el año 2024.

Artículo 13. Comisión de Seguimiento a la Educación para los Afrocolombianos. Créase una comisión para hacer seguimiento al Capítulo III de la Ley 115 de 1994, en especial a los artículos 58, 59 y 62.

La Comisión de la que trata el presente artículo estará conformada por:

- a) El Ministro de Educación, quien sólo podrá delegar en el Viceministro del ramo;
- b) Dos Comisionados Pedagógicos de Comunidades Negras, escogidos del seno de la Comisión; y,
- c) El Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos del Ministerio del Interior, o su Delegado.
- d) El correspondiente Director Técnico del Ministerio de Educación Nacional, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO III

ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA

Artículo 14. **Igualdad de oportunidades en la cámara alta del congreso colombiano.** En desarrollo del artículo 171 de la constitución política, las comunidad afrocolombiana, negras, raizal y palenquera podrá presentar una lista nacional, de la cual serán electos cinco (5) senadores. Esta lista será avalada única y exclusivamente por EL CONGRESO POPULAR AFRODESCENDIENTE.

Artículo 15. **Igualdad de oportunidades en la cámara baja del congreso colombiano.** En desarrollo del artículo 176 de la constitución política y **en aplicación del derecho a la diferenciación positiva**, se establece una circunscripción nacional especial para comunidades negras, por medio de la cual se elegirán cuatro representantes. **En aplicación del derecho a la igualdad**, en los Departamentos donde residan comunidades negras se elegirá un representante de estas por cada 365.000 afrodescendientes o fracción mayor de 182.500 que tengan exceso sobre los primeros 365.000. Estas listas serán avaladas así: La lista nacional por EL CONGRESO POPULAR AFRODESCENDIENTE, las listas territoriales (solo avalará una por departamento) por LA ASAMBLEA POPULAR AFRODESCENDIENTE.

Artículo 16. Igualdad de oportunidades en las organizaciones no políticas. Los sindicatos, las asociaciones, los gremios de profesionales y técnicos, y demás organizaciones representativas de la sociedad civil, promoverán la participación e integración de los miembros de estas comunidades, en todos los niveles de la estructura organizativa en igualdad de condiciones, para lo cual, si es necesario, deberán reformar sus estatutos internos y de funcionamiento.

Artículo 17. Instrumentos básicos del plan nacional y de los planes territoriales de desarrollo. Tanto el Plan Nacional Desarrollo como los Planes Territoriales de Desarrollo deberán contener, como instrumentos básicos de carácter obligatorio por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Educación a los colombianos en la igualdad racial y promoción de los valores étnicos;
- b) Acciones positivas orientadas a la comprensión y superación de los obstáculos que dificultan la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en los niveles de decisión del sector privado;
- c) Capacitación especializada a los miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el desarrollo del liderazgo con responsabilidad social y dimensión política de la condición étnica;
- d) Disposición de canales efectivos de asistencia técnica;

- 3 Divulgación permanente de los derechos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, acompañado mecanismos de protección e instrumentos adecuados para hacerlos efectivos.
- 4 Plan de inversiones para materializar lo estipulado en dichos planes.

Parágrafo. Para el desarrollo de los instrumentos contemplados en los literales a) y e), los planes deberán adoptar medidas orientadas a mejorar la calidad de la educación, mediante contenidos y prácticas no discriminatorias, que promuevan la formación en valores y liderazgo étnico de todos los colombianos, dando una especial atención al proceso de superación del atraso educativo en los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Estos planes se regirán en su formación, adopción, desarrollo y cómputo de plazos, por las disposiciones de la Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 18. Representación en el exterior. El gobierno incluirá miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los funcionarios que hacen parte de las delegaciones de colombianos que en comisiones oficiales atiendan conferencias diplomáticas, reuniones, foros internacionales, comités de expertos y eventos de naturaleza similar. Así mismo dará participación a estas comunidades en los cursos y seminarios de capacitación que se ofrezcan en el exterior a los servidores públicos colombianos en las diferentes áreas.

Artículo 19. Acciones afirmativas y de enfoque diferencial en la provisión de empleos. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública, en los que la selección se realice mediante concurso de méritos y calificación de pruebas, se dará participación de miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, como integrantes de las autoridades encargadas de efectuar la calificación.

En los términos de referencia y convocatorias del Estado llamadas a proveer empleos, deberá incluirse el enfoque diferencial de manera que permita a la población afrocolombiana postularse en desarrollo del principio de la igualdad de oportunidades para estas comunidades.

Lo anterior se exigirá únicamente para aquellos mecanismos de evaluación que se fundan en criterios meramente subjetivos.

CAPÍTULO IV

ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL ÁMBITO LABORAL, EMPRESARIAL Y DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Artículo 20. Igualdad de remuneración. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y

demás autoridades competentes, vigilarán el cumplimiento de la legislación que establece igualdad de condiciones laborales, con especial cuidado a que se haga efectivo el principio incluido en los acuerdos con la OIT, de salario igual para trabajo de igual valor.

Artículo 21. Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial. Créase el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial, que será otorgado anualmente a las siguientes instituciones:

1. Públicas o privadas en las que laboren, miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en por lo menos un diez por ciento (10%) del total de sus empleados.

2. Públicas o privadas que adelanten programas a favor de estos grupos étnicos, especialmente en:

a) La elaboración de material educativo, con el propósito de enseñarles a los jóvenes la importancia de la tolerancia, el respeto y la no discriminación.

b) El trabajo en los sectores de asentamientos de afrocolombianos, en búsqueda de la participación activa de la comunidad a través de la ejecución incluyente de planes y proyectos; y la creación, manejo y actualización de bases de datos que recopilen información étnica.

Artículo 22. Inserción en el medio productivo. Con el objeto de articular y profundizar las acciones orientadas a garantizar la igualdad material frente al acceso a oportunidades de empleo y desarrollo económico y social de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, formulará un Programa Especial de Inserción en el Medio Productivo para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que deberá ser adoptado por todas las instituciones públicas.

Artículo 23. Exploración y explotación de recursos naturales al interior de los territorios colectivos de los grupos étnicos. De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 13, 58, 60, 63, 80 y 333 de la Constitución Política, y lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, y a efectos de garantizar su integridad étnica y cultural, los miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tendrán prelación para ocupar los puestos de trabajo que se generen para la exploración y explotación de los recursos naturales al interior de sus territorios, exceptuando los de confianza y manejo.

En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 70 de 1993, los integrantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, titulares del derecho de propiedad colectiva, continuarán conservando, manteniendo o propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y humedales, y protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción.

Artículo 24. Créditos especiales para el acceso a la propiedad privada. El Gobierno Nacional establecerá un fondo especial para el otorgamiento de créditos a los miembros de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a fin de facilitar el acceso paulatino a los activos productivos, muebles o inmuebles, de propiedad privada tanto colectiva e individual, urbana y rural.

Los créditos podrán ser utilizados para la compra, remodelación y adecuación de dichos activos, o, para la financiación de proyectos productivos desarrolladas por los miembros de las comunidades objeto de esta ley.

Parágrafo 1. Con el objeto de hacer efectivo el acceso a créditos descritos en el presente artículo, el Gobierno Nacional cubrirá el valor de la prima correspondiente a las garantías requeridas para respaldarlos, siempre y cuando éstas sean requeridas adicionalmente al otorgamiento en garantía de los activos muebles e inmuebles objeto de la financiación.

Parágrafo 2. El acceso a los recursos de este fondo, no impedirá el acceso de esta población a otras líneas de crédito que actualmente tenga establecidas el gobierno o que se creen en el futuro.

Artículo 25. Apoyo a procesos productivos locales. El Departamento para la Prosperidad Social, o la entidad que haga sus veces, creará una ruta especial de atención para apoyar procesos productivos, y de generación de ingresos al interior de los territorios colectivos y ancestrales, que favorezcan su permanencia en sus territorios de origen.

CAPÍTULO V

ACCIONES AFIRMATIVAS EN EL ÁMBITO DE LA INTEGRIDAD TERRITORIAL

Artículo 26. Mapa de ubicación demográfica de las comunidades Negras, Raizales y Palenqueras. Dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi elaborará y divulgará el mapa con la ubicación demográfica de las comunidades Negras, Raizales y Palenqueras existentes en el territorio nacional.

Dicho mapa deberá actualizarse mínimo cada cinco (5) años, o en su defecto cuando se realicen censos poblacionales.

Artículo 27. Atención especial a la población desplazada perteneciente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través de las distintas entidades involucradas, incorporará en los programas existentes de atención a la población negra desplazada, acciones afirmativas específicas para tener en cuenta sus diferencias étnicas y culturales.

El objetivo principal de estos programas será el retorno a sus territorios de origen, sin perjuicio de otras alternativas que garanticen su integridad física, emocional, étnica y cultural.

CAPÍTULO VI OTRAS ACCIONES AFIRMATIVAS

Artículo 28. Asesoría jurídica, administrativa y financiera para Comunidades negras.

De conformidad con la reglamentación que el Gobierno expida sobre la materia, se autorizará a los estudiantes de derecho, administración y contaduría para cumplir con el requisito de la judicatura, tesis de grado o el que haga sus veces, en los TOZAS.

Este servicio será no remunerado, y comprenderá la asesoría y asistencia técnico-profesional, sobre los temas relacionados con el funcionamiento de estos tipos organizativos y se prestará directamente a los mismos.

Artículo 29. Compensación por exención del pago del impuesto predial a los predios de propiedad colectiva. El Gobierno Nacional, con cargo al presupuesto nacional, reconocerá anualmente a los municipios donde existan títulos colectivos de comunidades negras, las cantidades que equivalgan a lo que tales municipios dejen de recaudar por concepto de impuesto predial unificado y sobretasas legales, teniendo en cuenta el avalúo que realice el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de acuerdo con la tarifa que establezca el respectivo Concejo Municipal respectivo.

Parágrafo 1. Para el cobro de este gravamen ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el municipio realizará el mismo trámite establecido para la compensación del predial de los resguardos indígenas.

Parágrafo 2. Antes del 30 de julio de cada año, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá los recursos de que trata el presente artículo a los municipios beneficiarios que hayan presentado la respectiva factura de cobro.

CAPÍTULO VII

REPRESENTACIÓN E INSTITUCIONALIDAD

Artículo 30. Período de los espacios creados según el artículo 3 de esta ley. El período de cada uno de estos espacios es institucional de cuatro (4) años, las elecciones a que hubiere lugar se efectuarán durante el mes de mayo, los (as) electos (as) iniciarán sus labores el 20 de julio siguiente a su elección.

Artículo 31. Funciones de los espacios.

CONGRESO POPULAR AFRODESCENDIENTE.

El congreso popular afro descendiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de instancia de consulta previa de medidas legislativas, del ámbito nacional susceptibles de afectar directamente a las comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- b) Presentar proyectos de normas de diferenciación positiva para las comunidades afro colombianas, negras, raizales y palenqueras.
- c) Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
- d) Designar los representantes de las subcomisiones, mesas y delegados que le corresponda designar para cumplir su rol.
- e) Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden nacional.
- f) Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, sin detrimento de la autonomía de la administración pública.
- g) Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades nacionales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos políticos, y territoriales de las comunidades que representan.
- h) Darse su propio reglamento, en el cual regulará su funcionamiento, sesiones ordinarias y extraordinarias y la integración de las subcomisiones.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, LA POBLACIÓN PALENQUERA Y RAIZAL DE COLOMBIA.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de instancia de consulta previa de medidas administrativas, del ámbito nacional susceptibles de afectar directamente a las comunidades Negras, Raizales y Palenqueras, de conformidad con la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.
- b) Presentar, sustentar y concertar documentos CONPES, planes, programas proyectos, acciones de diferenciación positiva, que busquen el desarrollo económico, social, cultural, para las comunidades afro colombianas, negras, raizales y palenqueras, así como el equilibrio y sostenibilidad ambiental de los territorios que habitan.
- c) Designar los representantes de las subcomisiones, mesas y delegados que le corresponda designar para cumplir su rol.
- d) Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden nacional.

- e) Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el gobierno nacional, en los procesos de formulación, ejecución y seguimiento de los planes de desarrollo y las políticas públicas implementadas en el país.
- f) Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades nacionales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, de las comunidades que representan.
- g) Darse su propio reglamento, en el cual regulará su funcionamiento, sesiones ordinarias y extraordinarias y la integración de las subcomisiones.

COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Hacer control y seguimiento a todas las normas, acuerdos y tratados que busquen el desarrollo de las comunidades que representan.
- b) Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan, el gobierno o las instancias nacionales, en los procesos a que hubiere lugar para prevenir o evitar daños irreparables que se detecten, amenazan a las comunidades afrocolombianas negras, raizales o palenqueras, o en su defecto acordar acciones para, atender o reparar a estas comunidades.
- c) Presentar, sustentar denuncias de hechos que afecten los derechos de las comunidades que representan.
- d) Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades nacionales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de las normas y acciones que desarrollan los derechos de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras.
- e) Designar los representantes de las subcomisiones, mesas y delegados que le corresponda designar para cumplir su rol.
- f) Darse su propio reglamento, en el cual regulará su funcionamiento, sesiones ordinarias y extraordinarias y la integración de las subcomisiones.

COMISIÓN PEDAGÓGICA NACIONAL.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Todas las establecidas en el artículo 4° del decreto 2249 de 1995.

Artículo 32. Reuniones de los espacios.

Todos los espacios creados por el literal d del artículo 3° de esta ley, sesionarán en fechas que cada espacio establezca, una vez cada trimestre de forma ordinaria, y extraordinaria cuando las necesidades lo exijan.

Artículo 33. Secretarías técnicas.

CONGRESO POPULAR AFRODESCENDIENTE. La secretaría técnica será ejercida por el Ministerio del Interior.

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, LA POBLACIÓN PALENQUERA Y RAIZAL DE COLOMBIA. La secretaría técnica estará a cargo del Departamento Nacional de planeación.

COMISIÓN CONSULTIVA DE ALTO NIVEL. La secretaría técnica estará en cabeza del Ministerio de Justicia.

COMISIÓN PEDAGÓGICA NACIONAL. La secretaría técnica será ejercida por el Ministerio de Educación.

Artículo 34. Funciones de las secretarías técnicas

1. Verificar la asistencia de los integrantes.
2. Convocar a las reuniones.
3. Levantar y llevar el archivo de las actas de las sesiones.
4. Concertar y proponer la agenda de trabajo y el orden del día de las respectivas sesiones.
5. Cursar invitación a los servidores públicos que se requiera, para el mejor desarrollo de las sesiones.

Artículo 35. Espacios Departamentales y distrital

Para interactuar con la institucionalidad departamental y del distrito capital, las comunidades negras contarán con los siguientes espacios:

- ❖ LA ASAMBLEA POPULAR AFRODESCENDIENTE, constituye el poder legislativo de la comunidad afrocolombiana, negra, raizal o palenquera e interactúa con este poder institucional a nivel regional o distrital, este será un espacio para consulta previa y materialización de normas de diferenciación positiva. Harán parte de esta asamblea los diputados afro descendientes que tenga la respectiva corporación pública y tres concejales del territorio, escogidos por ellos mismos, para el distrito capital, cinco concejales serán miembros de este espacio. La elección y el número de los representantes afros estarán acorde con los criterios establecidos en su reglamento interno o estatutos, pero en todo caso no serán menos de diez (10) ni más de treinta (30)
- ❖ EL CONSEJO DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL PARA LAS COMUNIDADES NEGRAS, LA POBLACIÓN PALENQUERA Y RAIZAL. A la par con la Comisión pedagógica, constituyen el poder ejecutivo de las comunidades negras e interactúan con este poder institucional, está constituido por el gobernador del Departamento o alcalde mayor de Bogotá,

todos los secretarios de despacho, los directores de las instituciones descentralizadas, y dos alcaldes, elegidos por su asociación, y 20 representantes de las comunidades negras elegidos, por sus organizaciones acorde con criterios establecidos en sus reglamentos o estatutos internos.

- ❖ LA COMISIÓN CONSULTIVA DEPARTAMENTAL O DISTRITAL, este es un espacio para el seguimiento y evaluación. Es el órgano de control de las comunidades negras del respectivo ente territorial, interactúa con la procuraduría, la Contraloría y la defensoría del pueblo. Este espacio está constituido por funcionarios con jurisdicción y mando de estas entidades y 20 representantes de las comunidades, elegidos, por sus organizaciones acorde con criterios establecidos en sus reglamentos o estatutos internos.
- ❖ LA COMISIÓN PEDAGÓGICA DEPARTAMENTAL O DISTRITAL, continuará con las funciones y los participantes ordenados por el decreto 2249 de 1995

CAPITULO VIII

Reconocimiento y formalización de territorios, organizaciones y zonas de afro descendientes “TOZAS”

Artículo 36. Reconocimiento y formalización de territorios y zonas afros. Para hacer efectivo este proceso se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La comunidad afro descendiente realizará una reunión de la cual levantará acta que debe contener lo siguiente:
 - Lugar y fecha de la reunión
 - No de participantes con sus respectivas firmas y número de documento de identidad
 - Elección de junta directiva, autoridades tradicionales que los representarán ante la institucionalidad
 - Aprobación de estatutos y reglamento interno que regirá en el territorio o zona.

Esta acta será llevada a la alcaldía correspondiente.

- b) El Alcalde emitirá comunicados informando al respecto e invitando a otras comunidades que crean tener también estos derechos, estos comunicados los emitirá durante el mes de enero, al iniciar cada año de su período de gobierno, posteriormente emitirá las respectivas certificaciones en las que conste la existencia de dichos territorios o zonas habitados (as) en un 70 % o más por comunidades afrocolombianas, negras, raizales o palenqueras. Acto seguido presentará un proyecto de acuerdo que será debatido por el Consejo Municipal.
- c) El consejo Municipal con las respectivas certificaciones debatirá un acuerdo que pasará al alcalde para su sanción. Con el acuerdo se reconocerá oficialmente la existencia de estos territorios y/o zonas.

- d) Posteriormente el representante legal del territorio afro o la zona, llenará un formato previamente diseñado por el Ministerio del Interior, al que le adjuntará la documentación de los literales a, b, c y una solicitud de inscripción al Ministerio del Interior. Con esta documentación se procederá a la respectiva inscripción, esta queda en firme con la expedición de una resolución firmada por el director (a) de comunidades negras del Ministerio del Interior.

Artículo 37. Reconocimiento y formalización de organizaciones afros. Para ello se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de la Comunidad afrocolombiana, Raizal o palenquera desde la perspectiva étnica.
2. Tener más de un año de haberse conformado como tales;
3. Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la dependencia que haga sus veces, del Ministerio del Interior,;
4. Acta de constitución de la organización, con la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad, domicilio, en número no inferior a cincuenta (50) miembros;
5. Los estatutos de la organización, deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Estructura interna de la organización.
 - b) Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.
 - c) Procedimiento para la toma de decisiones;
6. Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;
7. Plan de actividades anual;
8. Dirección para correspondencia.

Artículo 38. Actualización de documentos. Los **TOZAS** deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, los cambios totales o parciales en su junta, y los datos relacionados con la dirección y representación legal o de cualquiera de sus órganos de dirección o administración, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o la dependencia que haga sus veces, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año.

Artículo 39. Suspensión del Registro Único a los TOZAS. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la dependencia que haga sus veces, del Ministerio del Interior, procederá a suspender, previo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, hasta por un término de seis (6) meses, mediante resolución motivada, a los **TOZAS** que incumplan lo establecido en esta ley, si vencido el término de suspensión que le fue impuesta, continúan sin reportar la actualización de su información, serán retiradas definitivamente del registro único, mediante resolución motivada.

Artículo 40. Representación en espacios institucionales. Para todos los efectos que se requiera la nominación, designación o elección de representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, para acceder a espacios institucionales de concertación o interlocución entre el Estado y dichas comunidades, se deberá informar con una antelación no inferior de treinta (30) días a los delegados de dichas comunidades para que en su espacio autónomo nacional o departamental procedan a la nominación, designación o elección; decisión que en todo caso se podrá tomar por consenso, y en su defecto, por votación, caso en el cual deberá realizarse con al menos la mitad más uno de los votos de los consultivos.

Artículo 41. Acreditación de afiliación en salud. Los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de los diversos espacios, al momento de su posesión deberán acreditar su afiliación al régimen contributivo o al subsidiado de salud.

CAPITULO IX **Del Registro Único de TOZAS**

Artículo 42. Requisitos de ingreso y permanencia en el Registro Único de TOZAS. Para ingresar y permanecer en el Registro Único de TOZAS, se deberá contar con la respectiva resolución expedida por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la dependencia que haga sus veces, del Ministerio del Interior, y cumplir con lo establecido en la presente Ley.

Artículo 43. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación. Cuando los TOZAS, tengan cambios totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o la dependencia que haga sus veces, del Ministerio del Interior, dentro de un término de treinta (30) días.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 44. En los fondos estatales nacionales de inversión y en cada uno de los Departamentos de Colombia y el Distrito capital de Bogotá habrá una unidad de gestión de proyectos para apoyar a las comunidades negras en los procesos de capacitación, identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos.

Artículo 45. Autosuficiencia y seguridad alimentaria. El Estado, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, deberá fomentar y estimular el diseño e implementación de proyectos para las comunidades organizadas objeto de la presente Ley, sobre la producción intensiva de alimentos, con miras hacia la autosuficiencia y seguridad alimentaria del país, tomando en cuenta las condiciones locales predominantes.

Artículo 46. Apoyo a organizaciones no gubernamentales. El Gobierno promoverá y fortalecerá las organizaciones no gubernamentales, que trabajen por los derechos y de los grupos étnicos nacionales.

Artículo 47. Sanciones. El incumplimiento injustificado de las obligaciones aquí previstas, será considerado como falta grave disciplinaria de conformidad con la ley correspondiente.

Artículo 48. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas.

MESA

DEPARTAMENTO DEL PALENQUE DE SAN BASILIO

MESA PALENQUERA SAN BASILIO DE PALENQUE Y SU DIASPORA Quibdó, Chocó, 23 al 27 de agosto de 2013

Los delegados palenqueros asumieron lo relacionado con cada una de las mesas de la siguiente manera:

Mesa N. 1: Lecciones aprendidas (en esta mesa interesa analizar cómo ha sido el relacionamiento del pueblo negro con la institucionalidad del país y los aportes pertinentes)

1. La resistencia es ancestral, el cumpleaños número 20 de la ley 70, constituye el periodo más reciente de la resistencia, nuestra principal enseñanza es el reconocimiento de los cimarrones: Benkos Biohó, Domingo Angola, Nicolás de Santa Rosa, Orika y la negra Polonia, entre otras y otros, quienes marcaron nuestro legado.
2. En estos veinte años a pesar de las adversidades la comunidad palenquera se ha fortalecido en los procesos organizativos y de gobierno de manera autónoma.
3. Los palenqueros y palenqueras a partir de la apropiación de la Constitución Política de 1991, la Ley 70 de 1993, y demás normas, nos construimos como sujeto de derechos y hemos avanzado en la conquista de nuestros propios espacios y visibilización como comunidad diferenciada.
4. La comunidad palenquera reclama la administración de sus recursos tangibles e intangibles de acuerdo a su trascendencia histórica y como Patrimonio Oral e Inmaterial de la Humanidad desde el ejercicio de su autonomía y libre autodeterminación.
5. Nuestro pueblo requiere que sean asumida las diferencias y sus particularidades, al hablar de palenqueros y raizales debe asumirse integralmente nuestra condición de manera especial.
6. Nuestros mayores tienen mucho que seguir enseñándonos, por tanto estamos en la obligación de continuar consultando a nuestro consejo de mayores previo a cada una de nuestras decisiones y acciones.
7. Nuestra autonomía es determinada por el Consejo Comunitario, su Junta Directiva, Los Kuagros, Las Juntas, Consejo de mayores y Guardia Cimarrona, lo que da cuerpo y musculo a la justicia ancestral.
8. Requerimos un mayor nivel de autonomía administrativa y política, en tal sentido asumimos y hacemos un llamado para que la propuesta Palenque Municipio Especial sea impulsado y apoyado por todos y todas en el territorio, y pedimos la solidaridad de los afrocolombianos y raizales del país.

9. En estos veinte años de la ley 70 la diáspora ha sido determinante en el fortalecimiento organizativo de la comunidad palenquera.
10. La diáspora desde sus mayores han velado y velarán por el legado ancestral.
11. En estos veinte años se hace necesario fortalecer la presencia palenquera, su legado ancestral ante las autoridades distritales, departamentales, nacionales e internacionalmente.
12. El Estado por decisión unilateral e inconsulta nos quitó nuestra identidad jurídica en la expedición del documento de identidad (Registro civil, Tarjeta de identidad y Cedula de ciudadanía). Al punto que hoy ni habiendo nacido en Palenque representa ser palenquero, porque nuestro documento de identidad nos registra como oriundos del Municipio de Mahates sin referenciar a Palenque de San Basilio en ninguna parte del documento como acontecía en el pasado.
13. Por lo que en el marco de la conmemoración de los trescientos años de Libertad, Resistencia y Cultura, de San Basilio de Palenque se elabore un documento de identidad donde se registre el origen del ser palenquero.
14. **Mesa N. 3: Espacio autónomo** (en esta mesa interesa analizar qué espacio autónomo vamos a proponer en lo nacional y regional y los aportes pertinentes)
 - Como palenqueros y palenqueras requerimos la creación de la Comisión de Gavilaneo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales. Se trata de una comisión de resolución de conflictos que atenderá los desafíos sociales, políticos, culturales, económicos entre otros, en el marco de lo interno y externo, enmarcado en la autonomía de la dignidad de las comunidades negras, palenqueras y raizales que sesionara anualmente a nivel local. La comisión será escogida en asamblea general de la comunidad y será reconocida y avalada por la Junta Directiva del respectivo consejo comunitario, estará integrada por representantes por adultos, jóvenes, mujeres, campesinos, desplazados, población especial. Luego escogerá un delegado o delegada nacional que representará la comunidad en general en el congreso nacional de comisiones de Gavilaneo que sesionará dos veces durante el año.
 - Creación del consejo de Mayores, conformado por 7 miembros que será escogido en asamblea general del consejo comunitario, el cual se encargará de dirimir los conflictos, promover el fortalecimiento de la justicia ancestral, el respecto o cualquier acción disciplinaria internas antes de llegar a las instancia judiciales.

**MESA TERRITORIAL PERMANENTE DE CONSULTA PREVIA DEL PUEBLO
PALENQUERO**

Artículo 1: TERRITORIO PALENQUERO. El Territorio Ancestral palenquero, comprende en la actualidad el Titulado según resolución **INCODER**

Artículo 2: CREACION DE LA MESA TERRITORIAL PERMANENTE DE CONSULTA PREVIA. Créase la mesa territorial permanente de consulta previa del pueblo palenquero como espacio de consulta para medidas administrativas, legislativas, proyectos, planes, programas y decisiones susceptibles a afectar sus costumbres, cultura, lengua, tradición, territorio, estructuras organizativas y medio ambiente, enmarcado en el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el estado colombiano mediante ley 21 de 1991.

Artículo 3: CONFORMACIÓN DE MESA. Estará conformado por los representantes o delegados de las organizaciones tradicionales de los diferentes kuagro, juntas, y organizaciones de base de la comunidad palenquera, debidamente registrado en el censo interno de la comunidad de conformidad con lo establecido en el decreto 1745 y el literal 1 del artículo 1 del convenio 169, conformado de la siguiente manera:

Un total de 31 miembros discriminados así:

- 6 miembros de la junta directiva del Consejo Comunitario
- 10 miembros de la asamblea del Consejo comunitario "Ma Kankamaná"
- 15 delegados de la comunidad palenquera en zonas urbanas y rurales diferente a los residentes en el territorio de San Basilio de palenque (Diáspora).

(Participación de las mujeres y jóvenes conforme el reglamento interno de la mesa territorial)

Artículo 4: ELECCIÓN. Los miembros serán elegidos en asamblea, previa postulación de candidatos y candidatas por cada Kuagro, Junta y organización de base palenquera incluida en el Censo Interno.

Artículo: FUNCIONES:

Servir de instancia de consulta previa al prever:

1. Al prever medidas legislativas o administrativas (artículo 6(1)(a));
2. proyectos, planes, programas
3. Antes de proceder a la prospección o explotación de los recursos del subsuelo (artículo 15(2));
4. Al considerar la enajenación de las tierras de pueblos palenquero o la transmisión de sus derechos sobre estas tierras a personas extrañas a su comunidad (artículo 17);
5. Con anterioridad a la reubicación de los miembros de pueblo palenquero, que sólo deberá efectuarse con el consentimiento dado libremente y con pleno conocimiento de causa (artículo 16);
6. En la organización y funcionamiento de programas especiales de formación profesional (artículo 22);

7. En las medidas orientadas a enseñar a leer y escribir a los niños y niñas en su propio idioma (artículo 28).
8. Al adoptar medidas eficaces para facilitar el ejercicio y garantizar derecho a mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación, incluidas las actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social, con otros pueblos a través de las fronteras.
9. Concertación de ruta metodológica de los procesos de consulta previa
10. Darse su propio reglamento interno.

Artículo reuniones: en forma ordinaria cuatro veces al año

Artículo: secretaria técnica: secretaria del interior o la dependencia que se encarga de los asuntos étnicos

PROYECTO CONSULTIVA:

Propuestas:

Artículo 1.

Será integrada por el Ministro del Interior quien presidirá o su delegado sea el vice Ministro de la participación.

Los representantes palenqueros y palenqueras serán cinco (5) distribuidos así: tres (3) residentes en el territorio y dos (2) de la diáspora palenquera.

Artículo 4: El periodo será de cuatro años.

Artículo 8: Las decisiones serán por mayoría de los asistentes de los representantes o delegados de las comunidades.

Parágrafo 4 del artículo 2. Los ministros y demás delegados u institucionales en la comisión nacional de alto nivel estarán con voz pero sin voto.

Artículo 9: Conformación consultiva del pueblo palenquero

- Ministro del Interior o su delegado
- Gobernador o su delegado
- Alcalde de Mahates o su delegado
- Director de INCODER departamental
- Delegado del DPS
- Delegado de Instituto Agustin Codazzi
- Director de CARDIQUE
- Un representante de la Universidad de Cartagena y uno del Instituto Manuel Zapata Olivella.

Parágrafo. Los secretarios de despacho del departamento y del municipio serán invitados de acuerdo al tema a tratar con voz pero sin voto.

La comisión consultiva Palenquera se conformara con los representantes o delegados de los kuagro, juntas y organizaciones de étnica conforme al censo interno del Consejo comunitarios Ma kankamaná

Artículo 19

- b) Tener mínimo un año de haberse conformado
- d) Mínimo 25 miembros

Artículo 24

Reelección. Los miembros serán reelegidos de manera alterna.

Firman los delegados de San Basilio de Palenque, presentes en Quibdó.

^{73.198.599}
Vicior Cassiani Salgado
C.C. 73.507.413
Domato Salgado
Benavente Salinas L
^{3885.241}
Erosian
^{9.094.241}
Primitivo Berrío
[Signature]
[Signature]
Jesús N. Pérez Palomino
Wiel Cassiani
[Signature]

Wiel Salgado
[Signature]
77.577.658
Catalina Rojas Salgado
[Signature]
[Signature]
Rubén J. Salgado
Rubén J. Salgado
Orino Armando Palomino
[Signature]
43508141

MESA

CONSEJOS COMUNITARIOS



PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS

1. PREÁMBULO

Contrario a la percepción racista de la sociedad colombiana con relación a las gentes de origen africano en todo el país, las comunidades negras se han constituido en un entramado histórico, socio-cultural y político que supera la idea de un pueblo pobre, subalterno y desprovisto de la capacidad de pensar. La violencia física, moral, epistémica, ambiental, cultural y política de la que se ha sido víctima por más de 300 años hablan de una comunidad empobrecida por las lógicas del poder en Colombia y el sistema de dominación capitalista. Sin embargo, el enorme poder de resistencia y reinención de la vida que dejaron como legado los ancestros han facilitado la pervivencia de nuestro pueblo aun en las condiciones más adversas de neocolonialismo o racismo estructural.

El pensamiento propio de las comunidades negras se construye como proyecto libertario que implica una lucha sin descanso por la dignidad, la autonomía, la territorialidad y el buen vivir. Dicho pensamiento también reconstruye el proyecto de vida como realización de la Diáspora africana en Colombia y América. Está referido, por tanto, a las concepciones de mundo y sociedad que construyeron los mayores en medio de condiciones de esclavización planificadas por el naciente capitalismo europeo.

En el marco del proceso de esclavización de los africanos traídos para la explotación de los recursos naturales en América, nuestros ancestros crearon diversas formas de resistencia al colonialismo. El cimarronaje como auténtica expresión del anhelo de libertad y el establecimiento de los territorios autónomos (Los Palenques) fueron estrategias primigenias de resistencia que poco a poco se fueron nutriendo de otras formas, más sutiles, de crear escenarios de autoprotección. Al respecto es muy importante destacar el papel de la familia extensa, la hermandad y solidaridad como valores cohesionadores en la organización social de las comunidades negras.

El pensamiento propio de las comunidades negras se forma desde la resistencia anticolonial pero también desde la construcción continua de un proyecto cultural que incluye diversos relatos diferenciadores en términos de visiones y prácticas específicas en los distintos campos de la vida humana. Dichos relatos sobre la economía, la espiritualidad, la convivencia humana, la medicina, la educación, el arte, el lenguaje, los derechos, las prácticas productivas etc., marcan diferencia con otras culturas y sociedades en el país. Además, estas formas propias de concebir la realidad se expresan en cada uno de los espacios de vida y de encuentro de nuestras comunidades en todas las regiones del país donde se ubican.

Así las cosas, el pensamiento propio es la amalgama de acciones libertarias tanto en el pasado como en el presente. También es la insistencia permanente en un modelo de sociedad basado en el poder de la palabra, la autoridad de los mayores y el respeto por la naturaleza. Este pensamiento desarrolla ideas claves como la importancia de la vida humana, el derecho a la autodeterminación y el uso y disfrute de un territorio donde los normales conflictos de los seres humanos no destruyan la simbiótica relación Hombre-Naturaleza.

En los últimos tiempos, asuntos como como la globalización, los proyectos desarrollistas del Estado, la educación estandarizada, los actores armados, entre otros, han erosionada dramática y agresivamente los procesos de reconstrucción del proyecto cultural y la formación de un sujeto colectivo en las comunidades negras de Colombia. La absurda lógica de la guerra que está asesinando nuestros jóvenes, las aspersiones aéreas con glifosato que esteriliza nuestros campos, contamina nuestras aguas, envenena nuestros animales, desarrolla malformaciones congénitas en nuestros niños, la persecución de la minería artesanal tradicional, el consentimiento del Estado para que entren maquinarias pesadas a destruir nuestros ríos en busca del oro que han explotado por centurias, la política económica oficial de los monocultivos como la palma de aceite y en fin la agresión cultural y política no solo impiden la realización de un buen vivir sino que apuntan a la extinción, sistemática y planificada, de la comunidad negra del país que, como todos los pueblos de la Diáspora

africana, lo único que ha hecho es responde los agravios con música, con cantos, con alegría, y con afecto por la diversidad de Colombia, América y el mundo.

Por todo lo anterior, denunciamos ante todos los demás pueblos de mundo, que las tierras de las comunidades de Colombia, se han establecido como escenario de guerra, de disputa, de codicia por parte de distintos actores que actúan como instrumentos del capitalismo. Denunciamos también que el Estado colombiano, ante cualquier eventualidad de tragedia y muerte en nuestros territorios solo responde con policías y soldados pero no con soluciones sociales y económicas reales. Al parecer, no existe voluntad ni interés por parte del Estado para resolver estructuralmente los factores generadores de violencia en los territorios de las comunidades negras. De una sociedad que, pese al empobrecimiento planificado, siempre fue capaz de alimentarse, de autoabastecerse, de subsistir y de convivir tranquilamente, hemos pasado a una sociedad mendiga que trasnocha las veces que sean necesarias para conseguir una limosna del gobierno. De ahí que recuperar la dignidad y la autoestima perdida se constituye en un aspecto fundamental para avanzar a un dialogo necesario y a una negociación urgente entre las comunidades negras y las esferas dominantes del país.

Hoy, al conmemorar 20 años de la ley 70 de 1993, exigimos respeto por nuestros derechos, por nuestro territorio y por nuestra gente, propietarios legítimos, herederos de la historia libertaria de nuestros mayores.

En este contexto, proponemos los siguientes principios para la convivencia interna y el relacionamiento con el afuera:

2. PRINCIPIOS

IDENTIDAD. Es el reconocimiento del ser Negro desde su cosmovisión, usos y costumbres ancestrales como grupo étnico en Colombia. La identidad se la vive como reafirmación étnico-cultural en lo individual y en lo colectivo. Se manifiesta en el sentido de pertenencia a una historia, a un origen y unas prácticas de vida heredadas de generación en generación a través de la tradición oral. Por esta razón la identidad es la comunión del ser negro con sus tradiciones, con la forma de convivencia armónica con la naturaleza, con los mandatos ancestrales y con un proyecto político-organizativo liberador.

AUTONOMIA: Entendida como la capacidad política y el derecho de las comunidades negras como grupo étnico para decidir, orientar y desarrollar su propio proyecto de sociedad, basado en sus intereses como cultura diferenciada del resto de los colombianos. La autonomía comporta mayoría de edad en la toma de las decisiones que afectan nuestra vida y eleva autovaloración de un pueblo históricamente marginado. A la base de este principio se haya la posibilidad de autodeterminación como ejercicio del ser negro y se constituye el sueño de recuperar las nacionalidades culturales de las comunidades negras del país.

TERRITORIALIDAD: En la visión de las comunidades negras, el territorio es algo más que la tierra donde se cultiva. Es más bien un espacio de vida donde se construye y se reconstruye

la cultura y donde se crea tradiciones de convivencia entre los seres humanos y entre estos con la naturaleza. El territorio es en realidad un espacio para ser. Por ello, es sagrado, ya que en él se encuentran los antepasados en forma de memoria colectiva dictando las pautas de comportamiento social a través de los mitos y leyendas. El territorio es también espacio biofísico donde se establecen o se desarrollan relaciones de pertenencia, parentesco y espiritualidad. Pero la ocupación de estos espacios tienen una dimensión histórica, socio-política y cultural.

PARTICIPACIÓN: La participación es un principio, un derecho y un deber. Como principio es la posibilidad del ejercicio del Ser. Es decir, la capacidad de expresarse y de incidir en las decisiones que nos afectan como pueblo. Como derecho y como deber está consagrada en la constitución política y las leyes del estado colombiano y desde luego también en los derechos colectivos en el marco del derecho internacional. Ser participe es una expresión de vida y la posibilidad de defensa de la misma. Sin participación no tendremos reconocimiento y sin reconocimiento es como si nuestro pueblo no existiera.

BUEN VIVIR: El Buen Vivir se concibe como la capacidad de las comunidades negras para alcanzar un crecimiento humano en armonía con el entorno natural y el respeto de los mandatos ancestrales sobre la producción económica, las creencias, la convivencia, los servicios básicos, los valores humanos, etc. Es decir, el Buen Vivir es la realización de nuestro plan de vida, cuyos ejes articuladores son la cultura propia, las practicas colectivas de vida, el autogobierno en los territorios y agroecología.

MANDATOS DE PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS

3. INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN

INSTITUCIONAL

- No a la creación de una mesa nacional de consulta previa
- Asamblea nacional, departamental y municipal de consejos comunitarios como única instancia de interlocución y concertación con el Gobierno nacional.
- La representación de las comunidades negras en las instituciones del estado nacional, departamental, municipal y local, deben ser elegidos por los consejos comunitarios.
- Implementar una Política pública nacional que garantice el goce efectivo del derecho a la participación de los consejos comunitarios de las comunidades negras.
- Caracterización y diagnóstico específico de la población de comunidades negras y los territorios colectivos y ancestrales, para la visibilización objetiva de la misma en función de las políticas y derechos específicos con la participación de las autoridades de los consejos comunitarios.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA

- Que se reconozcan por cada región geográfica de comunidades negras curules al senado y a la cámara por circunscripción especial
- Que se garanticen curules especiales en asambleas departamentales, concejos municipales para las comunidades negras; para la reglamentación de estas curules especiales el gobierno consultara con los consejos comunitarios.

CONSULTA PREVIA

- La consulta previa, libre e informada es un derecho humano fundamental, el cual ha sido permanente violado por diversas entidades, organismos, empresas y organizaciones, sin que exista una consecuencia sancionatoria. Por ende es de vital trascendencia que el Estado colombiano tipifique la violación de derecho humano en la Consulta Previa, Libre E Informada en materia penal y disciplinaria.
- La defensoría del pueblo sea el garante en los ejercicios de consulta previa libre e informada en todos los proyectos, obras o actividades que se adelanten en el país.
- Creación del observatorio sobre los procesos de consulta previa en las comunidades negras con el apoyo de los organismos de control y la cooperación internacional.
- El estado debe financiar los recursos para garantizar un equipo de asesores necesarios para los procesos de consulta previa.
- El proceso de consulta previa en su componente económico debe estar garantizado en sus diferentes etapas (fases) por el interesado o dueño del proyecto.
- Complementar desde el ministerio medio ambiente las condiciones y especificaciones para el estudio de impacto ambiental de proyectos con licencia y sin licencia

GÉNERO Y GENERACIÓN

- Procesos de formación integral (la autoestima y la confianza) para trabajar de las mujeres.
- Acceso de las mujeres negras a la educación superior.
- Adopción, Implementación y aplicación efectiva para el goce de derechos contemplados en la política pública nacional de género y generación capítulo específico de mujeres y jóvenes de comunidades negras en los territorios colectivos y ancestrales con la participación directa en la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes programas y proyectos de las autoridades étnico territoriales.

TITULACIÓN COLECTIVA – DERECHO ANCESTRAL

- Reconocimiento de la igualdad de derecho de titulación colectiva para los territorios ancestrales ocupados por comunidades negras en las diferentes regiones de Colombia, como se ha logrado en algunos consejos de la costa Atlántica y valles interandinos.

- Ampliación de tierras para comunidades negras.
- Garantía y cumplimiento de las condiciones por parte de la institución INCODER en el procedimiento de titulación colectiva solicitada por los consejos comunitarios.
- Exigir la intermediación del estado para contrarrestar la acción de los latifundistas y los monocultivos en los valles interandinos y el resto del país.
- La política de adquisición de tierras que implemente el INCODER deben reformarse con enfoque diferencial de acuerdo al contexto regional, garantizando la adjudicación y titulación colectiva de tierras para el goce efectivo de derechos fundamentales de las comunidades negras, como el desarrollo de prácticas tradicionales de producción y crecimiento económico propio.
- Establecer una política pública para que las tierras en proceso de extinción de dominio, en las cuales las diferentes comunidades negras han venido ocupando ancestralmente le sean asignadas y tituladas colectivamente.
- Sensibilización, validación y seguimiento de la norma por parte del INCODER y autoridades competentes, como ministerio público, a nivel de las instituciones gubernamentales y privadas de las figuras jurídicas de titulación colectivas frente a las disposiciones y tramites contractuales, de infraestructura y financieras a nivel nacional departamental, municipal y distrital.
- Los consejos comunitarios deben elevarse a la condición de **“ente territorial autónomo”**
- **Atacan** garantías de asignación presupuestal
- El gobierno debe entregar los títulos colectivos a los consejos comunitarios saneados.

DERECHOS HUMANOS

Derechos de comunidades negras

- La Reparación colectiva, es uno de los puntos que requiere mayor atención para las comunidades negras, ya que requiere la inclusión de hechos victimizantes desde los derechos colectivos.
- Reconocimiento del derecho de Acceso a la Justicia, mediante una Política Publica que permita la remoción de obstáculos para el goce efectivos de derechos de comunidades negras.
- El derecho a la Justicia propia, es parte vital en la preservación de la identidad cultural negra. Por ende el Estado debe adelantar acciones tendiente al desarrollo de esa labor, al igual que lograr la coordinación con las otras formas de justicia existentes en Colombia.

Autos 005 – 092.

- Promoción, difusión e implementación de los autos 005 – 092 de 2009 y 2008 respectivamente.
- Se requiere mecanismos para la participación de los consejos comunitarios, mesas de víctimas y organizaciones urbanas en toda la dinámica.

Ley de Víctimas Y Reparación Individual Colectiva – Decreto 4635.

- La ley de víctimas no surtió el ejercicio del derecho humano fundamental a la consulta previa, libre e informada, de allí las limitaciones del decreto 4635 de 2012.
- Es necesario la inclusión de hechos victimizantes para la reparación, desde los derechos étnicos de las comunidades negras.
- El sistema de registro y atención para las víctimas de comunidades negras, se constituye en un obstáculo para el goce efectivo del derecho de Reparación, ya que no incluye en los formularios los derechos colectivos.
- Es indispensable garantizar la consulta previa, libre e informada en el protocolo de participación de las víctimas de comunidades negras.
- El Estado debe garantizar los recursos para la operatividad del sistema para la atención a la población negra.

Política Pública De Derechos Humanos

- Se requiere una política pública de Derechos Humanos, con los enfoques diferenciados, con presupuesto y estructura para el seguimiento y monitoreo de la situación de derechos humanos de la población de comunidades negras.
- La consulta previa, libre e informada, es el mecanismo para la elaboración de la Política pública de Derechos Humanos.

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES

Se propone la reglamentación de los capítulos IV y V de la ley 70 de 1993 de tal manera que el ejercicio de la autonomía y la autodeterminación trasciendan también en el derecho a la administración del patrimonio natural por parte de los territorios colectivos haciendo énfasis en los siguientes aspectos:

- Re conceptualizar el término de recursos naturales bajo el enfoque diferencial a “patrimonio natural ancestral” que se refiere a la propiedad histórica de estos recursos bajo condiciones de propiedad no enajenable, no prescriptible, no negociable y de uso exclusivo de la comunidad que lo ha heredado de generación en generación para garantizar su desarrollo social y su estabilidad cultural en el territorio. Esto desagregaría

los recursos naturales de los territorios colectivos de comunidades negras del concepto homogenizante e inequitativo de “bien de uso público” de acuerdo con la constitución Colombiana, lo cual deja abierta la posibilidad de que la capacidad financiera de un postor o solicitante sea el criterio que gravita sobre las decisiones en el otorgamiento de licencias de autorización de usufructo de un recurso natural, negándole los derechos históricos de propiedad de estos recursos que han adquirido las comunidades por la ocupación y adopción del territorio como parte de su universo cultural y fuente de vida, mucho antes de la creación del estado

- Delegación de competencias y sus garantías integrales de carácter:
 - a) Jurídicas: Reconocimiento del carácter institucional del consejo comunitario como ente competente para la administración y manejo del su patrimonio natural adherido al estado, es decir, al SINA y otras instancias de administración de recursos naturales
 - b) Financieros: El consejo comunitario tendrá una asignación presupuestal para el desarrollo de su misión institucional como ente autónomo de administración de su patrimonio natural ancestral jurisdiccional
 - c) Políticas: el consejo comunitario como ente autónomo trazara sus propias políticas de manejo y administración del patrimonio natural del territorio con énfasis en el desarrollo sostenible de acuerdo con la vocación natural del territorio y la vocación cultural de su población.
- Creación del Consejo subregional de administración autónoma del patrimonio natural ancestral de los territorios colectivos y ancestrales, de manera que esta instancia de unidad administradora tendrá la misión de afianzar y poner en la practica el criterio de conectividad ecosistémica y cultural del territorio como parte del proyecto de vida de las comunidades negras.
- Parques Nacionales. Se proponen dos aspectos:
 - a). Una normativa o reforma que permita el acceso a la titulación del territorio ancestral
 - b). Reconvertir la normativa de parque nacional natural a una nueva figura con enfoque diferencial que permita el establecimiento en el territorio de reservas especiales de comunidades negras ajustadas a la cosmovisión cultural de las mismas.
- Minería. Se propone reglamentar el capítulo 5 de la Ley 70 a partir del reconocimiento de la propiedad integral colectiva del territorio teniendo en cuenta el suelo y el subsuelo.
- Se propone una estrategia de desarrollo de conocimiento y validación como una herramienta para fortalecer las dinámicas naturales que acontecen en el territorio; de tal manera, que se propicie la configuración del modelo de desarrollo pertinente, justo y participativo que se anhela y que fundamentara y sustentara las políticas de

administración y manejo del patrimonio natural en donde el criterio de sostenibilidad sea una realidad y transversal al desarrollo social de las comunidades.

TERRITORIO PARA UN BUEN VIVIR (cap. VII ley 70 de 1993)

Capítulo VII Planeación y fomento del desarrollo económico y social

- Designar una política de desarrollo económico rural basado en una caracterización de la población afro asentada en este territorio, pues estas no tienen las mismas posibilidades que la población común.
- Garantizar tecnificación de la mano de obra por parte de las entidades educativas públicas y privadas, con enfoque diferencial y la inclusión de nuevas tecnologías, carreras profesionales y especializadas para las actividades productivas tradicionales de las comunidades negras “Banco de maquinaria con tecnología de punta para producción agropecuaria”.
- Crear un fondo de fomento de las actividades con potenciales de desarrollo económico de comunidades negras.
- El estado debe construir e implementar los planes de etnodesarrollo de los consejos comunitarios de las comunidades negras y garantizar los recursos necesarios.
- Desarrollo de proyecto de vivienda digna para la zona rural donde existan consejos comunitarios.

Productivo

- Garantías para integración de las regiones a los ejes existentes de exportación en Colombia, con la construcción de infraestructura para centros de acopio, vías, puertos marítimos, aeropuertos, servicios básicos y administración de las diferentes cadenas productivas.

Financiero – Créditos.

- Creación de líneas espaciales de créditos con ICR, e igualmente en casos de afectación por fenómenos naturales y fumigación por aspersión aérea se debe condonar la obligación financiera.
- Creación de IPS/EPS, para comunidades negras en los territorios colectivos, con el fin de atender las necesidades del plan obligatorio de salud, respetando el poder de la medicina tradicional.

Investigación (desarrollo Tecnológico)

- Incluir un componente diferencial en la política pública de turismo para fortalecer el etnoturismo y ecoturismo en los territorios colectivos y ancestrales de las comunidades negras.

- Destinar recursos para la preparación e implementación plan de acción en Investigación, ciencia y tecnología en las comunidades negras.

Los delegados son los siguientes:

SANTANDER: Braulio Mosquera

NARIÑO: Jorge García y Guisiken Alegría

CAUCA: Paulino Riascos, Orlando Pantoja

ATLANTICO: Fabián Saltarín, Felicidad escobar

MAGDDALENA: Claudia Ston Ospina y Dinad Olivo Pérez

GUAJIRA: Neris Beatriz Berty Rozano y YOHANY Mejía Mendoza

CALDAS: Gilberto Castro y Alonzo Moreno Hernández

GUAVIARE: José Valentín Montaña

CESAR: Fidian Martínez

VALLE: Selly Carabalí Lucumi, Eliecer Córdoba

BOLIVAR: Manuel Ahumedo Sossa y Wilmar Herrera

SUCRE: Luis Manuel Berrio

ANTIOQUIA: Jesús Antonio Tate y Patrocinio Cuesta

ARAUCA: Mario Hinestroza Angulo y Orlando Viveros Basan

PUTUMAYO: Luz Ayda Ibarra, José Florel Angulo

CARTAGENA: Wilmer Bolívar

Son actores importantes las organizaciones creadas y autorizadas por los consejos comunitarios

Anexo: Listado de Representantes y delegados de los consejos comunitarios y organizaciones de comunidades negras que participaron en la elaboración del mandato.

Lunes 26 de agosto de 2013

Siendo las 10 am. del día 26 de agosto de 2013 se concentran los representantes legales de los diferentes consejos comunitarios en un salón de la Universidad TECNOLÓGICA DEL Choco y se hace la propuesta desde la mesa coordinadora y relatora del espacio de asamblea de consejos comunitarios. propuesta de trabajar el equipo de delegados por departamentos avanzando en el tema de mesa y la plenaria en la estructuración de la consultiva con la asamblea de consejos comunitarios.

Se procede a trabajar entonces en el espacio de delegados por departamentos revisando el trabajo del día anterior a continuar con la construcción del mandato de los consejos comunitarios de comunidades negras. Se anexa documento de acuerdo y mandatos de la asamblea de consejos comunitarios de Colombia.

Se procede a las 6pm. A leer en plenaria el documento de acuerdos y se define por parte del equipo delegado por departamentos exponer a la plenaria que el documento sigue en construcción pues no se ha terminado el total de las temáticas que en él se trabajarán.

Sin embargo ante la invitación y acercamiento de algunos delegados de consejos comunitarios a nombre de su consejo y otros a nombre de su departamento a los compañeros de Choco estos deciden hablar a la plenaria para que esperen hasta el día 27 de agosto pues se buscará la posibilidad de unificar la propuesta de los consejos comunitarios.

Previo reunión de los delegados de los consejos comunitarios por departamento con la asamblea de los consejos se aclara que se ira al espacio con los hermanos del Choco a buscar la posibilidad de unificar la propuesta pero respetando los acuerdos de la asamblea, según consideraciones de varios miembros de esta.

Siendo las 9 pm. En el 3er. Posi del hotel Camino Real Quibdó, se presenta la delegación de 7 miembros de Choco y los dos por departamento de la asamblea de consejos comunitarios.

Se empieza la reunión, haciendo las preguntas y aclaraciones respectivas, ante lo cual el Señor Emigdio Pertuz ilustra claramente lo que ha sucedido en el transcurso de desde el retiro de la delegación del Choco de la asamblea hasta el momento.

Se presentan los

El señor indica que ellos traen una propuesta consolidada entre un sector de Nariño, (María Angulo) quienes buscaron a Choco

Los Valles interandinos en cabeza de Coco Valles interandinos quienes estuvieron con Choco en espacio autonomo 108 consejos comunitarios, sobre este planteamiento ellos dicen que el resto de la asamblea o los ha invitado a encontrarse para

En la reunion de delegados de departamentos se presentan: magdalena, choco, valle, antioquia, cauca, nariño.

Los compañeros de Choco estan colocando su posicion de

Pantoja : cual fue el carácter de la reunion de Cocomasia con Choco responde Jose de Nariño dice que por el ambiente de discrepancia del sector de Rosa Solis y P.C.N. y en entonces deciden acercarse con Choco.

En aclaraciones de las partes se establece que Frente a los llamados de la asamblea de consejos comunitarios a los hermanos del Choco resulto que en la presentacion de la propuesta de la asamblea de consejos comunitarios lo Amntioquia : Victor Cordoba y

A choco se le u. el señor ELI..... Valle Mandinga por el sector de Buenaventura Cauca Nilsen Soa y Fabio Cambindo y otros grupos como: Sucre Eduardo Montero, Miguel Valdelamar, San Onofre Yamir Caraballo, Risaralda, Bolivar. Gloria Valle Eliodoro Angulo

Choco propone intercambiar la propuesta y encontramos mañana a las 7 am. Ante lo cual hay negativa de Choco pues no venian preparados para la metodologia que se propone y no tienen a la mano el documento. Finalmente ante multiples llamados a la unificacion de la propuesta y a trabajar en el momento los delegados de Choco se retiran del espacio. Y los delegados de la asamblea de consejos comunitarios lamentan la situacion y se concluye presentar el 27 de agosto la propuesta construida por la asamblea de los consejos comunitarios.

Dia 27 de agosto de 2013

El señor Jose Deinis Obregon delegado de Nariño y el delegado de Cartagena leen la propuesta a la plenaria y se entrega al Viseministro del interior.

Se anexa propuesta y listado de asistencia y participacion en la construccion de la propuesta de la asamblea de los consejos comunitarios de comunidades negras creadas y autorizadas por los consejos comunitarios.

PARTE II

PRONUNCIAMIENTOS

MANDATO DEL CONGRESO NACIONAL AFROCOLOMBIANO: PROPUESTA SOCIALIZADA EN PLENARIA

Propuesta borrador del Mandato entregado al Vicepresidente de la República de Colombia



Respeto a los Procedimientos

La convocatoria, deliberación y decisión de este congreso **no constituye consulta previa** para ningún efecto relacionado con los requerimientos de ley sobre la misma.

Este congreso ratifica su carácter autónomo, constitutivo de la institucionalidad, agenda y protocolos de actuación, coordinación e interlocución del pueblo grupo étnico afrocolombiano y de su movimiento.

Dado su carácter autónomo, este congreso exige el pleno reconocimiento jurídico y político de sus decisiones, aquí presentadas de manera sintética y contenidas en un documento ejecutivo

Centro de las decisiones

- Espacio autónomo:
 - Institucionalización del Congreso
 - Instalación de la autoridad afrocolombiana
 - Incorporación del Consejo Afrocolombiano de Políticas Públicas
- Titulación colectiva de la totalidad del territorio ancestral
- Limitaciones a la explotación extractiva de los recursos
- Ampliación categorial: de comunidad negra a pueblo afrocolombiano

LECCIONES APRENDIDAS

- Debilitamiento de la identidad y prácticas ancestrales por dinámicas de mercado
- Desconocimiento de la ley 70 y precariedad en su difusión, defensa y reglamentación.
- Vinculación de la garantía de derechos y del reconocimiento organizativo a la titulación.
- Ruptura entre el mundo rural y el urbano.
- Prácticas caóticas de dividir, cooptar y corromper. Consulta previa convertida en negocio para el Estado y para dirigentes.
- Ausencia en espacios de decisión.
- Negociaciones a espaldas de las comunidades y personalismo de la dirigencia.
- Atomización de las organizaciones promovida por el gobierno.
- Tratamiento inadecuado de los conflictos y diferencias al interior
- Prácticas patriarcales en espacios decisionales

Titulación

Cumplimiento expedito de planes de desarrollo, reglamentaciones y acuerdos

- Ampliar el ámbito de aplicación de la ley 70 a espacios urbanos y mixtos
- Extender la garantía de derechos étnicos al 100% de las y los NARP
- Reglamentación y financiación de la totalidad del texto legal
- Titulación de todas las tierras de las comunidades y reconocimiento de sus formas organizativas

Participación

Mejoramiento de las relaciones y de los niveles de decisión

- Acatamiento de las decisiones del CONGRESO por parte de Consejos Comunitarios y Palenques urbanos
- Vinculación real de mujeres, jóvenes y otras expresiones a los espacios decisionales dentro del movimiento.
- Capacitación y formación en escuelas de liderazgo, procesos organizativos y conocimiento de la ley 70 y reglamentos.

Organización

Institucionalidad, Coordinación y apertura

- Unidad y respeto a las diferencias y tendencias diversas
- Democratización de espacios decisionales: Que quepan todos y todas
- Continuidad del congreso, implementando acciones educativas y comunicativas para su apropiación, diseño y operación.

ESPACIO AUTÓNOMO DEL PUEBLO AFROCOLOMBIANO

- Dotarse de instrumentos de actuación, decisión, coordinación, vigilancia y control de sus autoridades.
- Enfrentar la dispersión organizativa, la inoperancia de los acuerdos y la ausencia de procedimientos de rendición de cuentas.
- Avanzar en la estructuración de las autoridades del movimiento y las instancias de participación y representación del pueblo afrocolombiano.

Dirección

Congreso Nacional Autónomo

- Cada 2 años
- Máxima instancia decisoria
- Por delegaciones territoriales y poblacionales.
- Replica en departamentos, distritos y municipios
- Con carácter mandatario

Ejecución

Autoridad Nacional Afrocolombiana

- Replicada en departamentos, distritos y municipios
- Periodos de 2 años
- Revocable según reglamento. Reelegible por 1 única vez
- Ejecuta el mandato de la asamblea

Asesoría

Consejo de Políticas Públicas

- Requiere Modificar el artículo 45 de la ley 70 (consultiva)
- Conformado por las representaciones afrocolombianas existentes por ley
- Hace seguimiento a TODAS las políticas que afectan y benefician al pueblo afrocolombiano
- Funciona por secretarías operativas
- No hace la consulta previa, la asesora y la dinamiza

Seguimiento a los desarrollos de la ley 70 y de toda la legislación que afecte o beneficie a las y los afrocolombianos

- Enfrentar el descreimiento y las prácticas de corrupción en procesos de consulta
- Inexistencia o precariedad en la participación efectiva de las comunidades en procesos de consulta
- Limitaciones en la interpretación ruralizada de la noción “comunidad negra”

Reformas

Reforma al art. 45, 46 y 60 de la ley 70

- Renombrar a Consejo de Políticas Públicas afrocolombianas
- Ampliar el ámbito de aplicación a la totalidad del territorio nacional y a la totalidad de expresiones organizativas
- Reconocimiento legal de la autoridad nacional afrocolombiana y sus funciones ejecutivas de la asamblea y de coordinación del movimiento (registro de organizaciones, designación de delegatarios, revocatoria, competencia para dirimir conflictos, rendición de cuentas)

Periodo y conformación

Ampliar la participación del pueblo afrocolombiano y todas sus formas organizativas

- Eliminación de rangos y de la exclusividad en la representación
- Delegados elegidos en procesos asamblearios municipales, departamentales y nacionales
- Periodo de 2 años con posibilidad de reelección por una única vez
- 32 departamentales - 28 de consejos – 5 (mujeres, jóvenes, víctimas, discapacitados, LGTB) – 2 Palenqueros – 2 Rizales

Funciones

Consejo de Políticas Públicas

- Explicitar **funciones de asesoría, seguimiento y recomendación** en el proceso de consulta previa a las comunidades.
- Monitoreo a la ejecución de políticas públicas para afrodescendientes
- Conformación de secretarías operativas para la asesoría y levantamiento de información técnica y de asistencia por temas o desarrollos legales a las comunidades consultadas, responsables de tomar las decisiones.

AFROURBANOS

- proceso de desplazamiento forzado producto del conflicto armado, de la falta de oportunidades y de la situación desfavorable en los pueblos tradicionalmente afro de lo rural a lo urbano complejiza la situación de la población afrocolombiana.
- Existe una dicotomía entre lo urbano y lo rural que dificulta la cohesión del movimiento social afrocolombiano

Exigibilidad

Visibilización e inclusión efectiva

- Visibilizar que el racismo y la discriminación racial son problemáticas que afectan de manera estructural la vida y desarrollos de las personas negras
- Autogobierno como alternativa de desarrollo propio y construcción de la propia institucionalidad

Territorialidad

Fortalecer el reconocimiento de la presencia afrodescendiente en territorialidades diversas

reconocer las formas de territorialización de los afrocolombianos en las ciudades, territorios de baja mar, territorios ancestrales y otras formas de territorialidad.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y CENSAL

- *Subestimación de la población afrocolombiana entre un 10.3 a 10.6%*
- *Debilidad en el levantamiento y manejo de datos y estadísticas*
- *Inexistencia de un sistema de indicadores para el seguimiento, monitoreo y evaluación a políticas diferenciadas*
- *debilidad e inaplicación en el proceso de consulta previa censal*
- *Precariedad en el manejo estadístico y censal afecta el autorreconocimiento*
- *Discriminación y estereotipia relacionada con apelativos (negro, moreno, etc)*

Indicadores

Obligatoriedad de un sistema de evaluación de indicadores diferenciados

- *Creación del Sistema Nacional de Estadísticas Afrocolombianas*
- *Fortalecimiento de las acciones y el presupuesto en pro de la visibilidad de la población Afrocolombiana en el Censo 2015*

MUJERES & GÉNERO

- Diferencias contextuales, políticas, económicas, sociales y sexuales de las mujeres dentro del pueblo afrocolombiano.
- Discriminación étnica/racial es una problemática social que las afecta directamente y no garantiza el goce efectivo de sus derechos humanos.
- Mayor afectación de las dinámicas del conflicto armado a las mujeres. Se encuentran altamente vulneradas por las estrategias de guerra donde se dominan e instrumentalizan sus cuerpos.
- Las mujeres han sido relegadas en los espacios de decisión del movimiento social afrocolombiano, por su condición de género o opción sexual diversa.
- Dificultades de las mujeres con orientaciones sexuales diversas.

Exigibilidad

Visibilización e inclusión efectiva

- Que el Estado Colombiano garantice la participación, representación y visibilidad de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras en los diversos escenarios de construcción de políticas públicas en Colombia

Participación

Fortalecimiento de las relaciones y de los niveles decisionales

- Establecer la participación de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dentro del movimiento social afrocolombiano con una cuota mínimo del 50%

Indicadores

Seguimiento y monitoreo

- Inclusión del enfoque diferencial de género en el desarrollo legal y crear mecanismos de seguimiento, control y evaluación con la participación efectiva de las mujeres

El movimiento afrocolombiano, negro, palenquero y raizal tiene el firme propósito de contribuir a la paz y el fin del conflicto armado en Colombia. Para ello es fundamental conocer y atender las **VICTIMAS AFRO** desde un enfoque integral:

MESAS
1, 2, 3, 5, 8, 9,
10, 13, 14
Atlántico
Amazonía- Orinoquía

Reconocimiento

- Reconocimiento de VICTIMAS AFRO: del conflicto armado en Colombia y de la DISCRIMINACIÓN ETNICO- RACIAL que ha generado segregación, partiendo del reconocimiento de derechos políticos.
- Diagnostico multidimensional de las victimas en Colombia: actores, tipo de hechos victimizantes, estadísticas reales y actualizadas
- Levantar Memoria histórica de las víctimas ANPR, eliminando sub-registros de hechos victimizantes para garantizar la verdad y la reparación
- Mapa de Riesgo de la población afro, negra, palenquera y raizal en territorios urbanos y rurales a nivel nacional.

Garantía

- Elaboración de protocolos de atención integral al pueblo ANPR contruidos de forma participativa y concertada entre Consejo de Políticas Públicas Afro y el Estado.
- Formación y etno-educación de calidad con 100% de cobertura a nivel urbano y rural.
- Investigaciones e intervenciones efectivas en salud pública con enfoque diferencial, con prelación a territorios afectos por la minería y megaproyectos que atentan contra la identidad y la calidad de vida del pueblo afro.
- Formación a funcionarios públicos y fuerza pública en derechos étnicos y normatividad para la atención integral, humanizante y oportuna al pueblo ANPR.

Seguimiento

- Visibilidad estadística del pueblo afro, negro, palenquero y raizal, en términos poblacionales, calidad de vida, cobertura de programas, atención a víctimas, garantía de desechos, entre otros.
- Capacitación, Socialización e Implementación de los Autos de la Corte.
- Creación y fortalecimiento permanente de la Mesa Nacional de Fortalecimiento de Víctimas ANPR
- Creación y fortalecimiento de Observatorios Regionales de Negritudes dirigidos por las bases sociales, en articulación con universidades, entidades públicas y comunidad internacional.
- Seguimiento por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

1. Designación de la Autoridad Nacional Afrocolombiana transitoria

- **Conformada por delegados decididos en el presente congreso, así:**
 - 33 representantes de organizaciones y convergencias departamentales
 - 33 representantes elegidos por Consejos Comunitarios
 - 2 (mujeres – jóvenes – Víctimas - LGTB)
 - 2 de cada articulación nacional (CNOA – PCN – CIMARRON – AFRODES – KAMBIRI)
- Periodo de 6 meses para el seguimiento a las **decisiones mandatorias** del presente Congreso.
- **Facultados para darse su reglamento y definir una secretaría técnica** custodia de las relatorías del presente congreso y sus desarrollos posteriores
- Todos los avances y desarrollos alcanzados serán sometidos **obligatoriamente a CONSULTA PREVIA.**

Mujeres

Las mujeres presentes en el I Congreso Afrocolombiano, rectifican sus diferencias contextuales, políticas, económicas, sociales y sexuales dentro del pueblo afrocolombiano.

De igual manera consideran que la discriminación étnica/racial es una problemática social que las afecta directamente y no garantiza el goce efectivo de sus derechos humanos.

Que dentro de las poblaciones más afectadas por las dinámicas del conflicto armado se encuentran altamente vulneradas por las estrategias de guerra donde se dominan e instrumentalizan sus cuerpos.

Que han sido relegadas dentro de los espacios de decisión del movimiento social afrocolombiano, por su condición de género y/o opción sexual diversa

Decisiones

- Establecer la participación de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras dentro del movimiento social afrocolombiano con una cuota mínimo del 50%
- Que el Estado Colombiano garantice la participación, representación y visibilidad de las mujeres afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras en los diversos escenarios de construcción de políticas públicas en Colombia
- Inclusión del enfoque diferencial de género en la Ley 70/93 y crear mecanismos de seguimiento, control y evaluación con la participación efectiva de las mujeres, donde se pueda evidenciar el cumplimiento de indicadores de garantías de derechos de las mujeres

Afro urbanos

Hay un proceso de desplazamiento forzado producto del conflicto armado, de la falta de oportunidades y de la situación desfavorable en los pueblos tradicionalmente afro de lo rural a lo urbano que complejiza la situación de gran cantidad de población afrocolombiana.

Existe una dicotomía entre lo urbano y lo rural que no permite una cohesión del movimiento social afrocolombiano.

Decisiones

Visibilizar que el racismo y la discriminación racial son problemáticas que afectan de manera estructural la vida y desarrollos de las personas negras

Es necesario reconocer las formas de territorialización de los afros en las ciudades, territorios de baja mar, territorios ancestrales y otras formas de territorialidad. lo cual genera la necesidad de pensarse en formas de autogobierno.

PRONUNCIAMIENTO DE ASOPARUPA

LA PERSPECTIVA DE LAS PARTERAS TRADICIONALES DE COLOMBIA Y PROPUESTAS EN AMBITOS DEL SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO *“Liderazgo, Innovación y Generación de Riqueza Cultural”*

I CONGRESO NACIONAL DEL PUEBLO NEGRO, AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL QUIBDO, CHOCO – AGOSTO 2013 ASOCIACIÓN DE PARTERAS UNIDAS DEL PACIFICO ASOPARUPA

HISTORIA DE LA PARTERA TRADICIONAL

El nombre partera y sus variantes, matrona y comadrona, se registran en la biblia para definir a la mujer sabia, con habilidades específicas para atender a la madre y su criatura durante la gestación, el parto y el cuidado posparto. El oficio de partera es una ocupación muy antigua de la cual se tienen datos en todas las civilizaciones. Sus orígenes se remontan a los primeros estadios del hombre prehistórico, pero no es sino, hasta el siglo XV cuando se intenta regular el trabajo de las parteras imponiendo un examen a la interesada. La historia común entre España y sus colonias en América, indica de un proceso que comienza a dictaminar sobre la ocupación de las mujeres que se dedicaban a recibir partos, pero es el Tribunal del Real Protomedicato en España quien intenta regular la práctica de las parteras por medio de un examen, sin embargo esa actividad es censurada debido a varias críticas. Es así como el oficio de comadrona se ejerció libremente hasta 1,750.

Cuando la Medicina se instituye como ciencia en el siglo XVIII y comienza a irrumpir en el campo de las parteras, éstas se ven obligadas a tomar un examen por ley, para así obtener una licencia para el ejercicio de sus labores.

Explica el historiador John Tate que el parto no era parte de la medicina:

“En el siglo XVIII, por ejemplo, la opinión era que, en los partos normales, el trabajo podría ser ejecutado por personas capacitadas de forma muy limitada para resolver las contingencias limitadas. Por lo tanto, entre la partera y el médico latino no se desarrolló la profesión de Obstetricia como una especialidad a la par de la medicina.” Tate (1,997:436).

La profesión de comadrona comenzó a instituirse como competencia de la medicina científica en el siglo XVIII y desde ese momento comenzó también la subordinación de sus actividades. A partir de esa fecha el desarrollo de la profesión u oficio en cada uno de los países se desarrolla de acuerdo a sus propias particularidades.

I. INTRODUCCION

En Colombia la práctica de la Partería hace parte del ancestro y tradiciones culturales principalmente de comunidades Afrodescendientes e Indígenas, está fundamentada en la confianza, el apoyo y el afecto que se brinda a la Mujer en su proceso de Embarazo, Parto y Puerperio es reconocida y tomada en las zonas urbanas y rurales de nuestro país como una opción para las mujeres y las familias para hacer del momento del Nacimiento un evento único, íntimo en condiciones óptimas para la salud de la madre y el recién nacido.

La Partería como parte del saber tradicional es ejercida en su mayoría por mujeres quienes por necesidad social han aprendido este arte a partir de sus propias experiencias atendiendo sus Partos y como prestadoras de un servicio vital en sus comunidades, lastimosamente la dedicación y compromiso de la Partera ante la Mujer, el recién nacido y la familia es reconocido la mayor parte del tiempo con un Dios se lo Pague, dado que atiende a mujeres que por diversas razones tanto en zona urbana y rural enfrentan situaciones socio económicas adversas agravadas por la descomposición familiar al ser madres cabeza de hogar, desempleo, desplazamiento forzado a causa del conflicto interno, desarraigo etc., lo que genera que el ejercicio de su trabajo reciba si hay oportunidad una remuneración económica que no contribuye propiamente al sustento de su familia y por ende una mejor calidad de vida.

Nuestro país en diversas zonas afronta en su realidad profundas inequidades con respecto a la distribución del ingreso, las cuales afectan a la población y restan las garantías de acceso a la educación, vivienda, salud, cobertura de servicios públicos entre otros derechos que brinden la satisfacción de las necesidades básicas a cada colombiano. Para las Parteras esta situación no es ajena toda vez que por cultura ha venido prestando sus servicios sin ningún tipo de restricción ante la mujer que la necesita, superando factores como las distancias geográficas y barreras de acceso a los servicios de salud, los mitos y tabúes alrededor de la Práctica.

En Colombia la Partería se mantiene como un movimiento activo, que busca reivindicar los derechos de la mujer desde una perspectiva de género, integrando al estado y sus instituciones frente a una práctica que vincula el trabajo de la mujer desde diversos ámbitos, lo social, lo cultural, lo económico, lo político, empoderándolas frente al papel importante que cumplen en la sociedad como dadoras de vida y generadoras de procesos de cambio, constructoras de paz, hacia una sociedad justa, equitativa e incluyente.

II. ANTECEDENTE Y ESTADO ACTUAL DE LA PARTERIA EN LATINOAMERICA

En Latinoamérica en el siglo XX y en los años setenta debido: A) Los bajos índices de cobertura por parte del sector estatal de salud, en la mayoría de países subdesarrollados, y B) la crisis generada a raíz de una costosa infraestructura y una alta tecnología en la atención curativa biomédica, llevan a profesionales de la salud y planificadores a volcar de nuevo su atención en las parteras.

A raíz de la reunión en Alma Atta en 1,978 y la reflexión sobre la "Salud para todos en el año 2,000"; la figura de los Agentes de Salud Comunitarios comienza a surgir como un recurso

necesario para el Sector Salud, para los Estados y para los Organismos Internacionales (OMS, OPS, UNICEF).

Una de las estrategias a raíz de la conferencia de Alma Atta es retomar el papel de los curanderos tradicionales. A éste respecto se pronuncia una posible intersección de ellos con el personal de salud:

“En casi todas las sociedades hay curanderos y parteras tradicionales. Suelen estos formar parte de la comunidad, la cultura y las tradiciones locales, y en muchos lugares siguen gozando de gran consideración social, lo que les permite ejercer una influencia considerable sobre las prácticas sanitarias de la localidad. Con el apoyo del sistema oficial de salud, ese tipo de personal indígena puede llegar a ser un colaborador importante en la organización de las actividades para mejorar la salud de la comunidad. Es posible que algunas colectividades los designen para la prestación de atención primaria en el nivel local y, en consecuencia, se deben explorar las posibilidades de incorporarlos a las actividades de atención primaria de salud, dándoles el adiestramiento correspondiente.” OPS (1,978:72-73)

Es así como comienza a diseñarse toda una política respecto a la formación, supervisión, evaluación, función y prácticas de curanderos y parteras.

Organización Mundial de la Salud: *“La Organización Mundial de la Salud (OMS) (WHO 1992) define a las parteras como las personas que asisten a la madres durante el parto y que inicialmente adquieren destrezas a partir de sus propios partos o a través del aprendizaje de otras parteras”²⁷*

Objetivos del Milenio: En la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, realizada en septiembre de 2000, se reconocieron ocho (8) Objetivos del Milenio que se basan en las actividades y metas incluidas en la Declaración del Milenio, que buscan el desarrollo de la sociedad atacando los principales problemas que aquejan a la población mundial. Esta Declaración del Milenio fue aprobada por 189 países y firmada por 147 jefes de estado y de gobierno en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, estos objetivos se esperan ser alcanzados para el año 2015 y para ello es necesario que en cada país firmante se adopten políticas donde se establezcan actividades que permitan alcanzar las metas fijadas.

Objetivo: Haber reducido, para el año 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes y la mortalidad de los niños menores de 5 años en dos terceras partes respecto de sus tasas actuales

En el plano mundial, las estimaciones de la mortalidad materna para 1995 indican que todos los años mueren unas 515.000 mujeres por causas relacionadas con el embarazo, el 99% de ellas en países en desarrollo.

²⁷ Definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS). **Entrenamiento de las parteras para mejorar las conductas relacionadas con la salud y los resultados del embarazo.** Copyright © 2007, La Colaboración Cochrane. Publicada por John Wiley & Sons, Ltd.

Aunque hay indicios de una disminución importante de la mortalidad materna en algunos países, no se cuenta con datos fiables de los países en que se cree que el problema es más agudo. La reducción de la mortalidad materna depende de la disponibilidad de atención de la salud para las embarazadas, en particular para encarar las complicaciones del embarazo.

La iniciativa encaminada a “reducir los riesgos del embarazo” es una de las contribuciones de las Naciones Unidas a los esfuerzos mundiales para lograr una maternidad más segura. La iniciativa se basa en que el logro de una reducción sustancial y sostenida de la mortalidad materna y neonatal depende crucialmente de la disponibilidad y el acceso a servicios de atención de la salud materna de calidad y, en consecuencia, los esfuerzos necesariamente deben centrarse en el fortalecimiento de los sistemas de atención de la salud.

Entre las estrategias de progreso se cuentan las siguientes:

- Establecer (o actualizar) políticas, normas y mecanismos regulatorios nacionales para la maternidad sin riesgo y elaborar sistemas para velar por su aplicación;
- Promover prácticas de la comunidad adecuadas en apoyo de la maternidad sin riesgo y la reducción de la mortalidad de los niños de menos de 5 años de edad;
- Velar por la situación sanitaria de las madres y los recién nacidos y el acceso de éstos a los servicios;
- Prestar apoyo a programas de inmunización y vacunación, el uso de la terapia de rehidratación oral, nutrición y agua e intervenciones sanitarias.

Para reducir la tasa de mortalidad materna en los países más afectados, deberán destinarse más recursos encaminados a lograr que la mayoría de los partos sean atendidos por médicos, enfermeras o parteras capacitadas para prevenir, detectar y tratar las complicaciones obstétricas.

De acuerdo con la Alianza internacional de Parteras: El oficio de partera se entiende como: “La partera es una proveedora primaria de servicios de salud dirigidos a las necesidades individuales de cada madre y bebé. Sus destrezas y conocimientos son en la salud, la fisiología y el cuidado efectivo del embarazo, nacimiento y el posparto.

Su trato es humanizado, receptivo, flexible, con base en la evidencia o la experiencia práctica. Ella está dispuesta a actualizar sus conocimientos constantemente a la vez que mantiene una práctica donde procede con un cuidado meticuloso de mínima intervención.

Sus conocimientos esenciales son adquiridos con otras parteras a través de diversas rutas de aprendizaje dentro de la educación formal o tradicional. Asimismo, de sus experiencias con las madres y bebés que asiste.

La partera comparte información con las madres, familias y la comunidad que puede incluir su modelo de atención, alternativas de servicios para la salud, derechos y responsabilidades, bienestar, cuidados preventivos, apego, lactancia, crianza y planificación familiar.

La partera cuida y verifica la salud de las madres y de sus bebés durante el ciclo maternal y asiste el parto. Ella puede extender sus cuidados a toda la vida de la mujer. La partera practica de forma autónoma: puede ofrecer sus servicios en facilidades clínicas o en los hogares.

La partera reconoce problemas en la salud, conoce de técnicas para manejar casos de emergencia y tiene un plan para hacer referidos o traslados de ser necesario.

La partera es conocida como proveedora primaria de servicios de la salud maternal por los miembros de su comunidad o por el país donde práctica.

Sinónimos de Partera: Comadrona, Matrona u Obstetrix”²⁸

Las parteras tienden a ser mujeres de mayor edad, respetadas en la comunidad por sus conocimientos y experiencia. Generalmente no están instruidas y han aprendido las destrezas de parteras de mayor edad y con más experiencia.

En la actualidad, la partera sigue siendo un importante prestador de atención materna en los países en vías de desarrollo. El análisis secundario de las Encuestas Demográficas y de Salud (Demographic and Health Surveys) de 1995 a 1999 (Measure 2002) encontró que las parteras (con y sin entrenamiento) asistieron a un 24% de 200.633 nacidos vivos (con un rango entre menos del 1% y el 66%) en 44 países en vías de desarrollo representando cinco regiones del mundo²⁹

III. ANTECEDENTE Y ESTADO ACTUAL DE LA PARTERIA EN COLOMBIA

Por más de 25 años, la Asociación de Parteras Unidas del Pacífico, ASOPARUPA, ha congregado a cientos de parteras, que a través del ejercicio organizativo y de reconstrucción del tejido social en torno a la práctica de la partería, han resguardado los saberes relacionados con el cuidado de la tierra, del cuerpo, el arte del nacimiento y la muerte, entre otros.

La Asociación tiene su sede en Buenaventura y es pionera y coordinadora a nivel nacional en el ejercicio organizativo de la Red Nacional de Parteras Tradicionales de Colombia que busca reconocer social e institucionalmente la labor de la partería en el territorio colombiano.

Desde hace 15 años, se ha consolidado como un movimiento con incidencia política, social y cultural que busca la protección de los saberes ancestrales y la práctica de la medicina tradicional, el fortalecimiento de los procesos de diálogo intercultural e intercambios de saberes, así como el rescate y promoción cultural de la Partería en el país.

En aras de exaltar y proteger la partería tradicional, así como de dinamizar procesos sociales, educativos, culturales y políticos plenamente identificables como parte de nuestra identidad cultural, surge la necesidad de viabilizar un marco legal que garantice el rescate, protección,

²⁸ Definición de partera inclusiva de la partera tradicional y profesional. Alianza Internacional de Parteras.

²⁹ Entrenamiento de las parteras para mejorar las conductas relacionadas con la salud y los resultados del embarazo (Revisión), Sibley LM, Sipe TA, Brown CM, Diallo MM, McNatt k, Habarta N. Wiley Publisher Since 1807.

salvaguarda, inclusión, practica y reconocimiento institucional para la supervivencia de nuestra razón de ser; ASOPARUPA ha propiciado la creación de espacios de formación y transmisión como la comunidad de aprendizaje de parteras tradicionales y la realización de 8 congresos y encuentros a nivel nacional e internacional, los cuales han contado con la participación de parteras tradicionales afro e indígenas, médicos e investigadores, entre otros. Igualmente es la única organización de parteras tradicionales en Colombia respaldada como organización civil ante la Organización de Estados Americanos OEA y Alianza latinoamericana de Parteras ALAPAR.

A través de estas estrategias, la Asociación ha reunido a más de 1.600 parteras tradicionales para conocer su situación actual y diagnosticar la labor que ejercen a lo largo y ancho del territorio colombiano, especialmente en zonas rurales.

Del mismo modo, ASOPARUPA ha incentivado el acercamiento entre parteras y médicos durante el proceso de gestación de la mujer, así como la capacitación a personal médico y agentes tradicionales en salud, la creación de nuevos espacios y modelos tradicionales de atención en salud sexual y reproductiva, parto vertical, parto en agua y nacimiento humanizado, que han evidenciado que la partería tradicional es una práctica segura con un alto impacto en el bienestar físico y emocional de las mujeres, los niños, niñas y las familias.

De otra parte, el trabajo de las parteras tradicionales en las comunidades rurales y urbanas de Buenaventura, ha contribuido al control de la mortalidad infantil y materna, así como en los procesos de concepción y anticoncepción y el control e identificación de enfermedades de transmisión sexual, entre otras. Esto es posible gracias al importante papel que cumplen cada una de las parteras en el interior de sus comunidades y a la especial forma de atención y cuidados prenatales y postnatales impartidos por ellas.

Gracias a los grandes avances y al impacto generado por los diferentes encuentros, actividades y programas realizados por ASOPARUPA, diversas universidades, profesionales y centros de investigación se han unido a la labor desempeñada por la Asociación, fortaleciendo el conocimiento a través de diversas investigaciones que han contribuido a generar nuevas estrategias para el mejoramiento de la atención en salud, haciendo uso efectivo de la medicina tradicional.

Recientemente ASOPARUPA, con el ánimo de ampliar los espacios para la salvaguarda de la partería, contribuyó a la creación de la Red Nacional de Parteras Tradicionales de Colombia, que busca su agremiación con el fin de fortalecerse para conseguir derechos legales y reconocimiento social. Esta articulación, ha permitido cuantificar e identificar las condiciones en las que se ejerce esta labor en diversos lugares del país, así como sus más sentidas necesidades. Así mismo, ha provocado un nivel de organización mayor y la generación de espacios colectivos en torno a lo académico y lo experiencial.

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A continuación se documenta para la **I Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal** el pronunciamiento y propuestas en donde se recoge las voces de las Parteras de Colombia que incluyen en base la cultura y tradición de la diversidad étnica y cultural de Colombia:

La presente propuesta se desarrolló durante diferentes espacios y encuentros de Parteras donde se concluyó la carta de Miguel Ángel, pronunciación firmada por todas las asistentes durante la conclusión del *V Congreso Internacional de Parteras* celebrado en el 2008, la *VI y VII Encuentro Internacional de la Red Nacional de Parteras* en el 2010 y 2011 y que durante la *II Asamblea de la Red Nacional de Parteras* celebrado el pasado mes de febrero de 2012 en la ciudad de Buenaventura se concluye y avala por las representantes parteras de los departamentos de Valle del Cauca, Choco, Nariño y Cauca, países de Brasil, Argentina, Uruguay, México, Cuba y Estados Unidos como pioneras de la inclusión de las voces de las Parteras y aprobación de regulaciones de la misma en los países respectivos.

Proponemos:

Defender y velar por un mayor reconocimiento de la labor de la Partera Tradicional Afrocolombiana quienes promueven el mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad a través de proyectos que fortalecen la inclusión social, el sentido de pertenencia y la identidad, salvaguardando el conocimiento a través del servicio, la confianza, el apoyo y afecto que se le brinda a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio con la medicina tradicional dentro del oficio de la Partería para la humanización del parto.

A través del:

- 1- Fortalecer institucionalmente la Asociación de Parteras Unidas del Pacifico ASOPARUPA, coordinador de la Red Nacional de Parteras Tradicionales de Colombia cuyo movimiento “Todas somos ASOPARUPA” implementan programas de capacitación y auto-gestión creando condiciones adecuadas en el ejercicio de su oficio, para incidir en la construcción de procesos organizativos y propuestas locales, encaminadas a disminuir las desigualdades de género y salud entre la población Afrocolombiana, que permanentemente busca la recuperación, dignificación y conservación de sus saberes y prácticas tradicionales, al igual que la protección de su identidad cultural.
- 2- Defender y velar por un mayor reconocimiento de la labor de la Partera Tradicional Afrocolombiana, promoviendo la importancia de la aprobación del proyecto de ley para el reconocimiento de la partería en construcción.
- 3- Promover el mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad a través de proyectos que fortalecen la inclusión social, el sentido de pertenencia y la identidad.

4- Salvaguardar el conocimiento a través del servicio, la confianza, el apoyo y afecto que se le brinda a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio con la medicina tradicional dentro del oficio de la Partería para la humanización del parto.

ROSMILDA QUIÑONES FAJARDO
PARTERA TRADICIONAL
REPRESENTANTE LEGAL ASOPARUPA
RED NACIONAL DE PARTERAS TRADICIONALES DE COLOMBIA
MOVIMIENTO “TODAS SOMOS ASOPARUPA”

Proposición:

Red Nacional de Parteras
Tradicionales de Colombia,
en Coordinación de ASOPARUZA.

Hacemos llegar un saludo
fraterno.

Como organización y Movimiento de Par-
teras Tradicionales de Colombia,
estamos comprometidas con las
acciones promovidas de manera
endógena, las cuales promuevan
su preservación y difusión.

Hicimos el esfuerzo propio por parti-
cipar de este valioso espacio, en este
sentido solicitamos comedidamente
nos concedan un contacto de la
Comisión de Relatoría para enviar
un documento desde nuestra
sentir, necesidades y Propuestas.

SIGUE... → Adós.

Reiteramos nuestro compromiso con la vida de la Madre Gestante y el Recién Nacido.

Cordialmente,

Partera Rosmida E. Diógenes F.
Presidenta ASOPARUPA
Coordinadora - Red Nacional
de Parteras Tradicionales
de Colombia RNPTE.

tel: 316 754 8165.

312 789 8703

email: asoparupa@hotmail.com

Buenaventura - Valle.



COMUNICACIÓN DELEGADOS ANTIOQUIA

Quibdó, agosto 24 de 2013

COMUNICADO DE LA DELEGACION UNIDA DE ANTIOQUIA

ANTE EL CONGRESO NACIONAL AUTONOMO DE COMUNIDADES NEGRAS AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS REUNIDO EN LA CIUDAD DE QUIBDO, DURANTE LOS DIAS 23 AL 27 DE AGOSTO DE 2013

La delegación del Departamento de ANTIOQUIA UNIDA EN UNA SOLA VOZ en torno al PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTONOMO DEL PUEBLO NEGRO, RAIZAL, AFROCOLOMBIANO Y PALENQUERO, acordó por unanimidad en reunión preparatoria del día de ayer, hacer público el siguiente comunicado:

1°. La DELEGACIÓN UNIDA DEL PUEBLO AFROANTIOQUEÑO, asume el PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTONOMO DEL PUEBLO NEGRO, RAIZAL, AFROCOLOMBIANO Y PALENQUERO, como un acontecimiento emblemático e histórico sin precedentes que debemos aprovechar en grado sumo, para que, después de 20 años de promulgación de la Ley 70, podamos retomar con especial vehemencia la ruta y el rumbo hacia los procesos reivindicativos y organizativos del pueblo AFROCOLOMBIANO.

2.-LA DELEGACION UNIDA DE ANTIOQUIA INVITA, a los consejos comunitarios y demás expresiones organizativas delegadas de todos y cada uno de los Departamentos y territorios de Colombia ante el congreso, a participar de manera proactiva y propositiva en las dinámicas del Congreso; a superar dificultades y a deponer toda clase de intereses, rencillas y discordias que puedan afectar el normal discurrir del magno evento.

3°.-La DELEGACIÓN UNIDA DE ANTOQUIA, Tiene especial interés en que, al finalizar este Congreso, todos salgamos unidos y fortalecidos como pueblo afro, con una propuesta asertiva de reglamentación de la Ley 70 y mecanismos e instancias de comunicación e interlocución eficientes y eficaces.

ANTIOQUIA UNIDA.

¡AHORA O NUNCA!

"SOY PORQUE SOMOS"

SALUDO DE FÉLIX MANUEL BANGUERO

Saludo de compromiso y solidaridad con las luchas sociales a los delegados y delegadas al primer Congreso del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal en el cumplimiento de los 20 años de la ley 70 de 1993.

Es apenas oportuno haber habilitado este importante espacio para que las dinámicas organizativas de las comunidades afrodescendientes se encuentren y juntos celebremos los 20 años de vida de este instrumento legal que nos reconoce los derechos como Pueblo.

Saludamos este espacio como una oportunidad para continuar al camino trazado por nuestros ancestros africanos en su diáspora por el mundo y de forma especial para los afrocolombianos. El desarrollo de este congreso es una señal inequívoca, juntos será más fácil el continuar, ese es nuestro encargo! Hoy tenemos las mejores condiciones para avanzar en el propósito que nos señalaron nuestros ancestros y ancestros: **el irreversible compromiso de nuestra lucha por la reivindicación integral y el ejercicio pleno de nuestros derechos como Pueblo Negro.**

Llamamos por ultimo a hacer de la búsqueda de nuestra realización como Pueblo la contribución efectiva y solidaria con las luchas sociales de los pueblos del mundo y el de Colombia en particular.

Con el tradicional saludo de Esperanza y Vida, ^{Fe} Resistencia y Libertad. ^{Alegria}

Félix Manuel Banguero.

20 de agosto de 2013

COMUNICADO DE CONSEJOS COMUNITARIOS

PRIMER CONGRESO NACIONAL AUTONO DE COMUNIDADES
NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERA

ESPACIO AUTONO DE CONSEJOS COMUNITARIOS DE CHOCO-
CAUCA- VALLE- ANTIOQUIA.

Expresamos nuestra voluntad de trabajo conjunto en los siguientes temas:

1.-APOYO AL PRIMER CONGRESO AFROCOLOMBIANO, NEGRO, RAIZAL Y PALENQUEROS.

2.- PROCOLO DE CONSULTA QUE ESTABLESCA QUE LAS CONSULTA SE HACE CON LAS COMUNIDADES EN EL TERRITORIO.


3.- MANTENER LA CONSULTIVA, MEJORARLA, AMPLIARLA Y FORTALECERLA.

4.- AGENDA PROPIA

5.- ESPACIO AUTONOMO NACIONAL, PARA IMPULSAR LA AGENDA PROPIA DEL PROCESO.

6.- DEFINIR UNA RUTA DE REGLAMENTACION DE LA LEY 70, LA CUAL NOS DEBE PERMITIR CONCLUIR ESTA ACTIVIDAD ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

7.- INSTANCIA DE TRANSICION. ESCOGER UNA INSTANCIA TRANSITORIA QUE IMPULSE LAS CONCLUSIONES DE ESTE CONGRESO.


CHOCO
ENI ADIV PERTEB. 370639770x
FIRMI Penolozo 3104225966

COMUNICADO DE LA CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA



CONFEDERACION DE PENSIONADOS DE COLOMBIA
(C.P.C.)

PERSONERÍA JURÍDICA No. 1913 de Junio 19 de 1.970
NIT. 860.032.959-5

**LA CONFEDERACIÓN DE PENSIONADOS DE COLOMBIA (CPC) APOYA LA
REALIZACIÓN DEL 1er CONGRESO DE COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES.**

Está en marcha, la organización del 1er. Congreso de Comunidades Afrodescendientes, palenqueros y Raizales, en Quibdó del 23 al 27 de Agosto/13. Históricamente las poblaciones Afros e Indígenas de nuestro País, han sido excluidas a través de manifestaciones racistas, de las políticas públicas del Estado Colombiano que los ha marginado de los proyectos que les puedan dar acceso a la Educación, vivienda y empleos dignos, reconocimiento y respeto a sus manifestaciones culturales, religiosas, lingüísticas y respeto a sus Derechos Humanos Fundamentales.

Casi todo el tiempo la mayoría de las personas y el Gobierno ha pensado que la ubicación geográfica de la población Afro eran las Costas Atlántica y Pacífica, pero el Censo de 2005 develó que hay presencia de la comunidad Afro asentada en todo el país. La ley 70 /93 comenzó a reconocerles algunos aspectos para mejorar sus vidas, pero a 20 años de expedida, aún hoy no ha sido Reglamentada, como en muchos otros casos. Se les incluye en los Planes de Desarrollo, pero no se les asigna Presupuesto, que es prácticamente lo mismo que nada.

Por la deuda histórica que el Estado tiene con la población Afro de Colombia, la CPC saluda, a quiénes desde su Etnia ,están impulsando la realización de este 1er. Congreso en Quibdó y les deseamos que el Evento llene las expectativas de sus organizadores y su accionar articulado a las organizaciones Sociales , se sume a la Construcción de un movimiento Social fuerte en Colombia, en defensa de sus Derechos Fundamentales, la lucha por un Gobierno democrático alternativo, y una sociedad con verdadera justicia social, propósito que cuenta con el apoyo irrestricto de la CPC.

Bogotá, 26 de Julio del 2013.

DIRECTIVA CONFEDERAL DE LA CPC

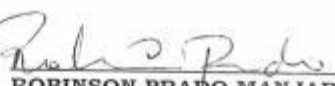
**ACTA DE ELECCION DEL DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA AL COMITÉ EJECUTIVO DEL I CONGRESO NACIONAL DEL
PUEBLO NEGRO AFROCOLOMBIANO, PALENQUERO Y RAIZAL.**


En la ciudad de Quibdó, siendo las 4:00 pm, del día 25 de Agosto de 2013, se reunieron de manera autónoma los consejos comunitarios y Organizaciones de Base del Departamento de la Guajira, Con el propósito de elegir al delegado del Departamento de la Guajira, con el fin de hacer parte del Comité Ejecutivo del I Congreso Nacional del Pueblo Negro. Con voz y voto para intervenir en todos los aspectos necesario para el desarrollo del este evento.

Por decisión unánime se elige la señora **YOHANIS MEJIA MENDOZA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.923.000 de Riohacha, Representante Legal del Consejo Comunitario Los Palenques de Juan y Medio, Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira, como delegada de la Guajira con Voz y Voto ante el Comité Ejecutivo del I Congreso Nacional del Pueblo Negro.

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Quibdó a los 25 días del mes de Agosto de 2013


EDWAR SIERRA OCHOA
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra de Cascajalito, Corregimiento de Juan y Medio Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira
Resolución No. 0389 del 10 de Noviembre de 2011



ROBINSON PRADO MANJARREZ
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra del Predio el Carmen Corregimiento Juan y Medio del Municipio de Riohacha Departamento de la Guajira.
Resolución No. 0388 del 10 de Noviembre de 2011



LILIANA TORRES ROMERO
Consejo Comunitario de la Comunidad Negra la Nueva Esperanza de los Negros vereda: la sierra Corregimiento Juan y Medio del Municipio de Riohacha Departamento de la Guajira.
Resolución No. 0386 del 10 de Noviembre de 2011


YOHANIS MEJIA MENDOZA
Consejo Comunitario de la Comunidad los Palenques del Corregimiento de Juan y Medio, Municipio de Riohacha - Departamento de la Guajira
Resolución No. 0385 del 10 de Noviembre de 2011


MAGALIS OCHOA MEJIA


NERYS BERTY ROSADO


LUZMARY SIERRA PEÑARANDA
FUNDACION AFROGUAJIRA
Resolución No. 0016 del 07 de Julio de
2008


LEONARDO OCHOA MEJIA
Consejero Departamental de Cultura
por Comunidades Negras


MIGUEL EDUARDO RAMIREZ
Consejo Comunitario de la
Comunidad Negra El Negro de
Mingueo Corregimiento de Mingueo
del Municipio de Dibulla
Departamento de la Guajira.


ELIATH BAENA
Alianza social afrocolombiana de
Manaure (ASOFRACOLMA)
Resolución No. 016 del 12 de abril del
2013

PRONUNCIAMIENTO DE CONGRESSIONAL BLACK CAUCUS, CBC

Miembros del Grupo de Congresistas Negros (Congressional Black Caucus, CBC) expresan su apoyo para el Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal

23 de agosto 2013

WASHINGTON, DC - Hoy, varios miembros del CBC, liderados por el representante Hank Johnson (GA-04)

– los representantes Emanuel Cleaver (MS-05), Gwen Moore (IL-04), Yvette Clarke (NY-09) , Barbara Lee (CA-13), Danny Davis (IL-07), John Conyers, Jr. (MI-13) y Keith Ellison (MN-13) - emitieron la siguiente declaración apoyando el Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal que se celebra en Quibdó, Colombia, del 23 a 27 de agosto:

"En el 20º aniversario de la declaración de la 'Ley 70' de Colombia, que reconoció a los afrocolombianos como grupo minoritario y afirmó sus derechos civiles, damos la bienvenida a la celebración del Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal.

"Nosotros reconocemos la importancia del primer Congreso Nacional Autónomo como el tiempo y el lugar en que los desafíos que enfrentan los afrocolombianos se convertirán en un diálogo abierto y constructivo entre las minorías y el gobierno colombiano. Ya que continúan las negociaciones de paz en La Habana entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) para poner fin a los 50 años de conflicto, la celebración de este evento histórico se produce en un momento crucial en la historia de la nación.

"Durante siglos, nuestros hermanos y hermanas de la diáspora colombiana han enfrentado la marginalización, la discriminación y la exclusión. En la Colombia contemporánea, este grupo minoritario ha sido desproporcionadamente afectado por la violencia. Los informes indican que un número récord de afrocolombianos han sido desplazados durante las cinco décadas del conflicto.

"Aunque el gobierno colombiano ha dado pasos en la dirección correcta para implementar la Ley 70 y para fortalecer el proceso de consulta previa, creemos que aún queda mucho más por hacer. Al mismo tiempo, destacamos la necesidad de cultivar una agenda política y de derechos humanos en Colombia que presta atención especial a los desafíos que enfrentan los afrocolombianos.

"Este evento, que es el primero en la historia de Colombia, destaca la importancia de la participación activa de los afrocolombianos en la sociedad colombiana. Nosotros, como miembros del Congreso de los Estados Unidos y del CBC, aplaudimos esta iniciativa de la sociedad civil afrocolombiana, y apoyamos plenamente este proceso de búsqueda en paz de soluciones viables para enfrentar sus desafíos.

"Estamos ansiosos por ver los resultados de este diálogo, y estamos dispuestos a trabajar con las comunidades afrocolombianas y el gobierno colombiano para ayudar a proteger los derechos humanos y mejorar las condiciones de los afrocolombianos."

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL PARO CAMPESINO

PROYECTO

¡APOYEMOS AL CAMPESINADO QUE DE NUEVO DICE BASTA!

Agosto 26 de 2013

El Pueblo Negro hace parte de la población campesina del país que adelanta un Gran Paro Nacional Agrario desde el pasado 19 de agosto. Este hecho conmueve la conciencia de los delegados participantes en el Primer Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrodescendiente, Palenquero y Raizal.

La aplicación del neoliberalismo desde la apertura económica 1991 anunció la aguda crisis que hoy vive el campo dejando al borde de la quiebra a millones de pequeños y medianos propietarios, que están en el desespero debido a la falta de posibilidades de conseguir o recuperar la tierra despojada por la acción terrorista de entes estatales y paraestatales y con una desindustrialización del país que también deja sin empleo a los jóvenes del campo y sin soberanía alimentaria a nuestro pueblo.

Los Tratados de Libre Comercio, TLC, han confirmado la subordinación de la oligarquía colombiana al imperialismo norteamericano. Además, las multinacionales hacen su agosto en diciembre con altos precios de los insumos ahorcan a los productores a elevar los costos de producción, dejándolos en una clara situación de desigualdad e indefensión, sin posibilidad de competir en un mercado interno atrapado por los países desarrollados de Europa y Estados Unidos que nos ahogan con los productos agrícolas y pecuarios que no consumen y con precios bajos resultantes de los subsidios estatales a los productores generando ventajas y competencias desleales que no pueden superar nuestros productores del campo.

Los campesinos sobrevivientes a las violencias económicas y políticas que los azotan desde hace siglos, no solo reclaman cambios económicos estructurales para alcanzar una reforma agraria democrática, que resuelva problemas de tenencia de tierra, créditos, asistencia técnica, insumos, mercadeo y seguros para sus cosechas. Demandan libertad política.

El azote de organizaciones armadas al servicio de los poderes económicos del campo como los chulavitas, los pájaros y de los paramilitares -hoy disfrazados de "bacrim" por las agencias del Estado- han robado las tierras a los campesinos para que sean usadas por las multinacionales, los grupos monopolistas nacionales y terratinientes sin escrúpulos que impulsan los mega-proyectos que son realidades oprobiosas que también motivan el desarrollo del actual paro nacional agrario y, en particular, la bandera de lucha por la paz con justicia social, que incluye la exigencia de la erradicación manual de los cultivos ilícitos a los que llegaron varios sectores campesinos por las trampas y abandonos económicos y sociales impulsados por el Estado Colombiano y su clase dirigente. Igualmente, lleva al campesinado a rechazar las fumigaciones aéreas y los atropellos del ejército y la policía que indiscriminadamente continúan arremetiendo contra de la población campesina a

quienes, a menudo, ubican como "enemigo interno" y reciben tratos denigrantes en sus fincas y ahora en las vías y plazas donde adelantan la protesta que diariamente muestran las imágenes de TV.

Así mismo, las grandes multinacionales minero-energéticas en unión con los que ostentan el latifundio, son quienes extraen o están en la búsqueda de recursos hídricos, minerales, gas y petróleo, para lograr su objetivo de apropiárselos. Saben que para ello deben pasar por encima de los objetivos de la oligarquía colombiana, amante del gobierno con los métodos del terror como son los asesinatos, nuevos desplazamientos forzados, detenciones, amenazas y toda suerte de intimidaciones, que se complementan con medidas jurídicas, económicas, financieras, militares, policiales y sociales que a su paso van dejando la devastación.

Nuestros campesinos, especialmente los pertenecientes al Pueblo Negro, Raizales e Indígenas, también son hostigados por los latifundistas y las multinacionales minero-energéticas, estimuladas por su voracidad inagotable que canaliza el Plan Económico del gobierno de Santos al definir la minería como "locomotora" económica.

El Paro Nacional está demostrando la importancia del trabajo en el campo para el desarrollo de la nación, deja evidente que las aspiraciones democráticas de los negros y negras, que los indígenas y raizales se le han vuelto una muralla contra los planes del gobierno de Santos.

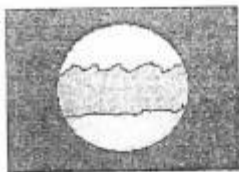
Solidarizándonos con las luchas del campesinado, pero en particular, con los campesinos negros, afrodescendientes, palenqueros y raizales, evitaremos la total decadencia del campo colombiano y de la soberanía alimentaria del país.

¡Viva el Paro Nacional Agrario!

¡Viva el campesinado colombiano en pie de lucha!

**¡Vivan las luchas agrarias de los negros,
afrodescendientes, palenqueros y raizales!**

PRONUNCIAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN LOS PALENKES



LOS PALENKES

Organización Étnica de Comunidades Afros

Resolución 0028 del Ministerio del Interior y de Justicia

Año 20 de nuestra era!
Palenke de Quibdó, agosto 25

PRIMER CONGRESO AUTÓNOMO NACIONAL AUTÓNOMO DEL PUEBLO NEGRO, AFRO, PALENKERO Y RAIZAL.

Kuchá... Suto ma prieto a ten kunké!
Two black man gat with what!

Este Congreso fue convocado con el propósito central de retomar el rumbo. Ese rumbo de libertad, autonomía y dignidad legado de las gestas cimarronas y Palenkistas; ese rumbo que fundamentó y posibilitó la independencia de Colombia, y, el mismo rumbo que en el proceso constituyente de 1991 fue recogido como protección y defensa territorial, gobierno y modelo de buen vivir propios y reafirmación cultural.

Hoy, en medio de la crisis humanitaria que hemos padecido ininterrumpidamente desde la trata trasatlántica; en medio del recorte, desmonte y desconocimiento de nuestros derechos y en medio de la franca debilidad política que tenemos. Ratificamos nuestro compromiso de que este espacio del Congreso Nacional es para Retomar el Rumbo de nuestro pueblo.

En otrora, sin las condiciones que tenemos ahora fuimos capaces de liberarnos, independizar a Colombia y de alcanzar un estatuto de autonomía... ¿por qué ahora no podríamos avanzar en la concreción de dicho estatuto de autonomía? Ayer y aún hoy, somos un pueblo fraterno, respetuoso y solidario. ¿Por qué en medio de nuestras diferencias internas no nos disponemos a pensar y actuar como pueblo?

Recordemos, nosotros aquí no estamos actuando en nuestro propio nombre, estamos revestidos de unos mandatos conferidos en las regiones, y además, estamos actuando en nombre de nuestros renacientes; ello nos obliga a actuar con responsabilidad, respeto y hermandad, a reconocer que somos diversos y emprender las acciones que nos conduzcan a retomar el rumbo.

Finalmente, de este espacio debemos salir minimamente con una propuesta de cómo relacionarnos internamente y como interlocutar con el Estado.

Con seguridad, ¡Los negros tenemos con qué!

LOSPALENKES. Proyecto organizativo que desde la perspectiva de la cultura autónoma propende por la dignificación del pueblo negro/afro en un contexto de universalidad y cosmicidad.

Solo la independencia mental, política y económica nos hará dignos y autónomos!

Sede Nacional Bellavista - Bojayá - Chocó

Celulares: 31- 2289836 - 3: 04200100 - 3114658676 - 3212384461

lospaleneskolombia@gmail.com - <http://www.facebook.com/groups/lospalenes>

COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA DE LA C.N.O.A.

En el marco de los 20 años de la Ley 70 de 1993 y frente a la necesidad de avanzar en el desarrollo de un protocolo de Consulta previa, libre e informada, la elaboración de una propuesta para la interlocución entre el Gobierno y el Pueblo Negro y la reglamentación de varios capítulos de la Ley 70 de 1993, entre otros aspectos, nació el I Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero desarrollado en la ciudad de Quibdó - Chocó entre el 23 y el 27 de agosto de 2013.

Desde la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas -C.N.O.A. apoyamos la realización del Congreso pues vimos en él la oportunidad de reunirnos como pueblo para dialogar y concertar temas para la incidencia política que tienen gran impacto en nuestra población. Antes, durante y después del Congreso, como delegados de la Mesa Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, hicimos parte del Comité Político, con un vocero en el Comité Ejecutivo, espacio desde el cual buscamos promover las condiciones necesarias para garantizar que la participación en el Congreso de las diferentes expresiones organizativas del movimiento afrocolombiano fuera lo más participativa, abierta y transparente posible.

En este sentido, durante el Congreso apoyamos el trabajo en las mesas, desde la construcción colectiva una nueva versión de agenda que integrara las visiones de los participantes de este espacio. Las mesas o grupos de trabajo³⁰ fueron espacios reflexivos, de construcción, análisis, donde se propendió por el respeto por la opinión y las vivencias de los otros y las otras, entendiendo nuestras múltiples diferencias y diversidades, desmitificando aquellas expresiones comunes que dicen que “todos los negros son iguales”: no! no somos iguales. Somos muy diversos y distintos. En este sentido, y ante la coyuntura que se presentó durante el Congreso, asumimos la recopilación de la información resultante de cada una de las mesas de trabajo; documentos que, como consta en el acta que se anexa, entregamos formalmente el día 10 de septiembre de 2013 al Comité Ejecutivo del Congreso, instancia responsable de direccionar el proceso de sistematización oficial y de definir los mecanismos de difusión y uso que se debe dar a la misma.

Al finalizar el congreso, la Asamblea General mediante plenaria, deliberó aspectos importantes para el pueblo afro, para consensuar y programar el devenir después del congreso, a través de la delegación de representantes por sectores poblacionales. No fue fácil, ya que en algunos momentos, fue evidente la confusión, pero pese a ello también, el interés de conformar la Autoridad Nacional Afrocolombiana que, entre acuerdos y desacuerdos

³⁰ Lecciones Aprendidas, Reglamentación Artículo 45 Consultiva, Espacio Autónomo, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI, Capítulo VII, Crisis Humanitaria, Jóvenes, Afrourbano, Género, Paz, Agenda Propia, Protocolo consulta previa, Censo, Consejos Comunitarios, Educación Superior y Fondo de Comunidades negras, Departamentos de la Amazonia y la Orinoquia, Mujeres LGBTI, Jóvenes y comunidad Raizal de San Andrés, Palenque y Departamentos

sometidos a votación, fue el un punto prioritario que se definió³¹. Lamentablemente no se pudo avanzar más, dada la división de los congresistas de los diferentes sectores, para elegir sus representantes; frente a lo cual se evidencio una limitación enorme en los criterios, procedimientos y consultas para la elección de estos representantes. Así, hoy son más las dudas que las claridades frente a cómo se validará y consolidará esta Autoridad Afro, quién la citará, con qué recursos trabajará, cuáles serán los criterios para ejercer funciones, por cuánto tiempo estarán los representantes, teniendo en cuenta la transitoriedad de la elección de los actuales representantes.

El Congreso fue un espacio de concurrencia masivo que mostró desde las bases que los afrocolombianos somos diversos. Se detectó que no existe un único liderazgo al interior del colectivo afrocolombiano sino que existen múltiples experiencias de liderazgo, que se reflejan en los y las jóvenes y en una gran parte del colectivo de mujeres. Especialmente, se destaca la postura de los y las jóvenes, quienes tomaron el tercer día el control del espacio en favor de posibilitar el control del auditorio con la Guardia Cimarrona³² y con ello permitir el desarrollo de la agenda y que el Congreso fuera una realidad.

Por otra parte, la participación del Presidente y el Vicepresidente de la República, el Presidente del Congreso de la República y otra gama de Senadores y Representantes a la Cámara, así como el acompañamiento por parte de las agencias de Naciones Unidas en Colombia, fue todo un logro del Comité Organizador Nacional y de los comités de impulso departamentales, que reflejan el interés de apoyo por parte del gobierno nacional, expresado por el presidente Juan Manuel Santos Calderón en su discurso, quien expresó la necesidad de reivindicar los derechos del pueblo afrocolombiano y de la importancia de contar con un espacio y/o mecanismo para la concertación e interlocución entre el Estado y el pueblo afrodescendiente.

Muchos fueron los temas priorizados. Sin embargo, los grandes ausentes aún con la importancia inherente al movimiento afrocolombiano, fueron las proyecciones en la agenda afro en los temas de: 1. La Infancia Afrodescendiente; 2. La paz y el fin del conflicto armado; 3. La Ley de Igualdad de Oportunidades, temas que son transversales en estos procesos de construcción colectiva y de la defensa de los derechos humanos desde las diferentes perspectivas: de género, generacional y por supuesto, la étnico racial afrocolombiana. En este sentido, la paz no puede ser solo el discurso bandera del gobierno nacional para apoyar al movimiento en medio de una coyuntura electoral ad portas de una posible negociación de paz, que en últimas se operacionaliza y cobra vida en los territorios: ¡territorios afro! Es allí donde debe cobrar vida la propuesta del movimiento frente a lo que implica el fin del conflicto

³¹ Representada por los siguientes sectores Capitanía (1), Consejos Comunitarios (55), Departamentos para Población Urbana (32), Mujeres (2), Jóvenes (2), Víctimas (2), San Basilio de Palenque (2), Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (3), LGBTI (1), Discapacitados (1), Estudiantes (1), Distrito Especial (5) y Adulto Mayor (1), para un total de 109 delegados y/o delegadas.

³² Expresión cultural de protección y salvaguarda, producto del proceso esclavista y colonial; sus antecedentes en Colombia se presentan desde la fundación de Palenque de San Basilio, inspirada en Benkos Biohó. Su objetivo principal es garantizar la seguridad local de todas y todos los pobladores (sin armas), además, apoyar las estrategias de mantener el orden en las relaciones internas de los pobladores.

armado y la reivindicación de los derechos del pueblo afro, negro, palenquero y raizal más allá de la reparación a víctimas. Allí, un eslabón fundamental y que aún está perdido, es la visibilidad estadística, uno de los grandes retos a los que está apuntando la C.N.O.A.

El Congreso se cumplió y con logros importantes; y desde C.N.O.A. consideramos fundamental tomarlo como un retrovisor, a partir del cual miramos en retrospectiva los vacíos y dificultades, pero también a partir del cual proyectamos nuevos retos dentro del movimiento afrocolombiano. En este sentido, se convoca a que el Congreso del Pueblo Afro sea un escenario político con continuidad, que si bien la asamblea realizada plantea una periodicidad de dos (2) años, implicaría una articulación entre la autoridad nacional afrocolombiana, los comités departamentales de impulso y las diferentes expresiones organizativas de nivel nacional, para mantener los diálogos, el análisis político y garantizar el seguimiento y la evaluación a la agenda del movimiento, con miras a que el congreso se consolide como un espacio de crecimiento político, cada vez más sólido e integral, y que su organización cada vez más trascienda la ventana política y cobre la tan aclamada autonomía. Ello implica una madurez del movimiento, y con ello, un fortalecimiento de los liderazgos socio-políticos nacionales y regionales que estructuren una plataforma de interlocución y acción al interior del movimiento, y de horizontalidad con el Estado frente a la exigibilidad de los derechos del pueblo afrocolombiano, donde se recojan todos y todas las hijas de la diáspora.

Es importante reconocer que el movimiento ha avanzado en términos de formación, y que, con relación a 20 años atrás, contamos con importantes académicos y políticos que si bien expresaron y acompañaron la organización y desarrollo del Congreso, el porcentaje es mínimo con relación a la expresión total del pueblo afro, negro, palenquero y raizal Colombia. En este sentido, es fundamental acompañar los procesos de formación de calidad a largo plazo, con la gestación de militancias más activas en el movimiento, que conllevarían a nutrir de rigurosidad y profundidad los argumentos con que defendemos nuestros derechos y tomamos decisiones pertinentes y oportunas en favor del movimiento, más allá de los intereses personales o minoritarios.

En este sentido, hacemos un llamado a que si bien en Colombia existe una categorización³³ que da cuenta de nuestras diferencias dentro del territorio nacional, son esas mismas diferencias las que deben permitirnos una mejor forma de identificarnos y autoreconocernos, pero nunca permitir que sean estas las que nos fraccionen internamente. ¡Pueblo somos uno: afrodescendientes, hijos todos de la diáspora africana! Y como hermanos trazarnos caminos de unidad, hermandad con un firme sentido de dirección.

Finalmente, la continuidad de este proceso depende de nuestra capacidad de autodeterminación. Los participantes de este congreso han construido colectivamente valiosas visiones territoriales como insumos para lo que sería la agenda del movimiento y la consolidación de temas coyunturales (capítulos de la ley 70/93, consulta previa, espacio

³³ Categorización en Colombia para denominar a los Afrodescendientes: Negros, Afrocolombianos, Palenqueros y Raizales.

autónomo), dejando sentadas bases importantes para continuar la exigibilidad de sus derechos e hilvanar los caminos de una democracia diferente en Colombia.

Dentro de los múltiples retos que nos cobijan como C.N.O.A. después del Congreso, está el seguir construyendo a la cohesión social desde el interior del movimiento afrocolombiano, que conlleven a escenarios más justos y equitativos, así como en mejores condiciones sociales, de participación, de representación, de poder económico y político. En este sentido, somos conscientes de que son procesos a largo plazo, y que implica el fomento de competencias gerenciales desde la planeación hasta el seguimiento y evaluación de la agenda en construcción del movimiento afrocolombiano. El gran interrogante es, ¿a qué nivel de planeación le apostaremos como movimiento?: ¿a seguir desarrollando proyectos de subsistencia? ¿A planes y programas a mediano plazo con incidencia política regional? O ¿a ser visionarios y lanzarnos a políticas públicas a largo plazo que articulen todos los estamentos del gobierno nacional, regional, local, e incluso internacional, para lograr impactar todas las dimensiones, necesidades y potencialidades del pueblo afrocolombiano?

¡Juntas y juntos estamos halando...!

Equipo Técnico
Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas – C.N.O.A.

PRONUNCIAMIENTO POST CONGRESO CIMARRÓN

El autoreconocimiento de la identidad afrocolombiana en el Censo 2015

A propósito del Congreso Nacional de Organizaciones Afrocolombianas, Negras, Palenqueras y Raizales

El Primer Congreso Nacional que se desarrolló en Quibdó del 23 al 27 de agosto, logró recoger en un mismo espacio a organizaciones, consejos comunitarios, líderes y lideresas, los cuales mostraron su diversidad pero a su vez trabajaron temas comunes que hilaron todo el proceso; personas negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales que desde sus necesidades y puntos de vista intentaron retomar el rumbo y darle vida a un nuevo movimiento afro.

Darle rumbo al movimiento afro? Para esto es necesario darle una mirada profunda a las situaciones que llevaron al Congreso a un callejón sin salida, pues este evento histórico para el pueblo afrodescendiente, manejado en su totalidad por el Gobierno Nacional y del que no salió un pliego de petición ni conclusiones sólidas, terminó como un espacio informal de coordinación vacía, que trató de conmemorar los veinte años de la ley 70 de 1993, pero que se quedó en la desorganización, en la manipulación y en las acciones matizadas de organizadores, líderes y lideresas.

Quibdó, cuna de Diego Luis Córdoba, albergó a todas y todos los delegados durante una semana con la certeza de muchos, de que en este territorio ancestral se trazarían los pasos para definir el presente y futuro de afrocolombianos, palenqueros y raizales, unos pasos que desde el montaje del Congreso estuvieron en riesgo y comprometieron su debido desarrollo. Es claro el viejo adagio popular que dice: lo que mal comienza, mal termina y en este escenario no fue la excepción.

Uno de los organizadores, Harackh Olof Hilele en un artículo que realizó para el Periódico el AfroBogotano, expresó que el Congreso era una oportunidad para trascender no sólo como pueblo Negro/Afro en Colombia, sino como país, él poniendo todas sus esperanzas en el legado que cimarrones y palenqueros han dejado en el pueblo, creyó que todos los insumos logísticos, académicos y organizativos se darían en buen término por obra y gracias de los ancestros. Lo que no previó el señor Harackh ni los demás organizadores, es que primarían los desacuerdos y jugaría un papel importante la concentración de poder y los intereses individuales; es de conocimiento que desde el principio no se organizó una agenda diaria, no

se hizo la debida instalación del Congreso, no se crearon comisiones y no hubo una distinción correcta de delegados y líderes, cabe mencionar a Gabriel García Márquez y su *“Crónica de una muerte anunciada”*.

En este escenario era vital haber promovido un dialogo de país que reconociera la diversidad étnica, que tratara temas identitarios y que asumiera desde todos los sectores el relacionamiento interétnico, así como de interlocución con el Estado, además, era esencial reflejar las diferentes posturas del pueblo afrocolombiano, palenquero y raizal y así mismo crear unas estrategias y acciones que permitieran proteger íntegramente al pueblo afrodescendiente, sus características sociales, territoriales, económicas, culturales y políticas.

“Del Congreso, debemos salir en un solo puño” está frase de José Fernando Tapias, Director de la Organización Cenafro, muy esperanzadora y altruista, se vivió de forma diferente en este espacio, las divisiones llevaron a levantar más de un puño y el que los organizadores no funcionaran como mediadores ante las reacciones bruscas y desmedidas de algunas personas, encendió aún más la llama; gritos, empujones y hasta amenazas hablaron por si solos. Si bien esta era una oportunidad de oro para todas y todos, el foco se fue perdiendo cada vez más y ni siquiera los puntos coincidentes o sobre intereses comunes, lograron salvar este Congreso.

“Aunque esto suene suicida, voy a ponerle el cascabel al gato, todos estamos cansados de la forma compinchera y cerrada, como se ha manejado el tema afro a nivel nacional, unos porque han quedado fuera de las ferias y fiestas que se hacen, y los otros, porque aunque han participado, les incomoda el ver como se masacran al mayor y al de tal, los sueños de las personas, de nuestro pueblo, nuestros propios congéneres y hermanos, y se obstruyen y pisotean las buenas ideas, que surgen de los pocos que se animan a perseverar”. Comenta José Fernando en un artículo del Periódico el AfroBogotano.

El Congreso confirmó que hay un pueblo ansioso de cambio, de poderes y de liderazgos. Este escenario donde se articuló toda la población no evidenció los procesos que llevan las organizaciones; la participación, la pluralidad y la democracia se vieron mediadas por distractores que no permitieron legitimar el espacio, el control total de organizaciones como el PCN que en vez de dinamizar rompieron con el norte del Congreso y la actitud manipuladora y agresiva de algunos ex consultivos, son algunas memorias de este evento coyuntural para el pueblo afrodescendiente, que en nada se parece ni replica los Congresos anteriores de negritudes dados en Cali y Quibdó.

Y como no mencionar y enaltecer el control del evento por parte de la Guardia Cimarrona, un grupo de jóvenes que protegió el espacio y permitió que por lo menos este llegara al último día, jóvenes que promulgaban la libertad, la democracia y el respeto a las diferencias, un ejemplo de que los nuevos liderazgos si pueden trabajar unidos y en pro del pueblo afrodescendiente.

Al final del Congreso entre acuerdos y desacuerdos se sometieron a votación los puntos iniciales, puntos claves que en últimas determinarán el caminar de un pueblo ansioso de cambios reales, delegados que representarán todos los sectores (Capitanía, Consejos Comunitarios, Departamentos para Población Urbana, Mujeres, Jóvenes, Víctimas, San Basilio de Palenque, Raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, LGBTI, Discapacitados, Estudiantes, Distrito Especial y Adulto Mayor). Además, se intercambiaron las relatorías y propuestas trabajadas en las diferentes mesas (Lecciones Aprendidas, Reglamentación Artículo 45 Consultiva, Espacio Autónomo, Capítulo IV, Capítulo V, Capítulo VI, Capítulo VII, Crisis Humanitaria, Jóvenes, Afrourbano, Género, Paz, Agenda Propia, Protocolo consulta previa y Censo, este último relacionado directamente con la campaña que lleva el Departamento de Comunicaciones sobre autoreconocimiento de la identidad afrocolombiana en el censo.

Este tema es fundamental y apropiarse de él logrará recrear el movimiento afro, su desarrollo y real participación social, económica, cultural y política, el Censo 2015 una mirada al cambio, allí es donde el pueblo afrodescendiente se jugará una carta importante para hacerse contar y visibilizar su presencia en todas las regiones del país, su contribución al desarrollo de estas y salir por fin de la lista que los señala como minoría étnica.

El Movimiento Nacional Cimarrón viene trabajando en una campaña nacional e internacional de autoidentificación y autoreconocimiento de la identidad afrocolombiana en el Censo, que incluye llevar un trabajo mancomunado con el Estado y con el pueblo afrodescendiente para que este entienda la importancia de autoreconocerse, un primer slogan centra la idea: *“Si no nos hacemos contar en el Censo 2015, no contaremos en el presupuesto”*.

Este trabajo debe empezarse desde las bases para desvincular brechas comunicacionales e identitarias, además debe hacerse en todas las instituciones y oficinas del gobierno, pues la información completa de cuántos somos, cómo contamos, cómo participamos es necesaria para linear el camino, construir una postura unificada sobre la consulta o concertación de la pregunta de autoreconocimiento y desde unos intereses comunes diseñar y construir el censo.

El Departamento de Comunicaciones de Cimarrón, le hizo seguimiento a la mesa que abordó el tema censal pues es necesario seguir planteándose un proceso pre-censal, censal y post-censal, donde se dé un acompañamiento y evaluación de todo lo operativo y metodológico, estableciendo una clara postura frente a la pregunta de pertenencia étnica y cómo la población afro la asume y rompe con los paradigmas y los imaginarios sociales que durante años han acompañado el proceso.

Se pudo percibir en las mesas y grupos de trabajo que el tema censal no ha sido manejado adecuadamente, este debe ir en una línea de sensibilización y reeducación, una estrategia fuerte que recree esa identidad étnica que se pierde cuando la persona se asume como

“negro”, y que se rescata cuando todo el proceso se aborda desde la personas afro, aquí entra a jugar el reconocimiento de lo humano y la ancestralidad. Por eso la apuesta del Departamento de Comunicaciones a seguir dándole fuerza a la campaña que lleva el Movimiento Nacional Cimarrón frente al tema de autoreconocimiento de la identidad afrocolombiana en el Censo.

Otro ámbito que se planteó en el Congreso referente al Censo y que Cimarrón lo viene trabajando, es la connotación política al reconocernos como personas afro, ya que esto nos llevaría hacer parte de acciones afirmativas, de igualdad de oportunidades frente a bienes y servicios que brinda el Estado colombiano, mayor acceso a la educación, políticas públicas diferenciadas, empleabilidad, entre otras, que llevarían a que desde el interior del movimiento todas y todos construyéramos y significáramos nuevas ciudadanías y nacionalidades con base a lo afro, donde se destaque la nación pluriétnica y multicultural que tanto se menciona y a la que no se le da el debido valor.

Dentro de la información estadística y censal se pudo determinar qué:

- Subestimación de la población afrocolombiana entre un 10.3 a 10.6%
- Debilidad en el levantamiento y manejo de datos y estadísticas.
- Inexistencia de un sistema de indicadores para el seguimiento, monitoreo y evaluación a políticas diferenciadas.
- Debilidad e inaplicación en el proceso de consulta previa censal.
- Precariedad en el manejo estadístico y censal, lo que afecta el autoreconocimiento.
- Discriminación y estereotipa relacionada con apelativos (negro, moreno, etc.).

Es claro que todos los temas, las mesas y las personas afrodescendientes están mediados por lo censal, porque esté mecanismo ciertamente visibiliza, cuantifica y pone en escena a todo el pueblo; jóvenes, mujeres, niños que llevan unos procesos puntuales y que desde sus bases han creado códigos que implican el leerse como personas afro y hacerse contar para así recibir el presupuesto y las cuotas que por derecha les pertenecen.

Además, se pudo establecer que la necesidad de visibilidad estadística es vital para el desarrollo integral de los pueblos afrodescendientes, *“estamos listos y listas para autoreconocernos en el Censo 2015, somos colombianas (os) afrodescendientes, somos afrocolombianas (os)”*.

El reflejo de los censos pasados nos debe dar a todas las personas afrodescendientes parámetros para cambiar la historia y generar un real desarrollo, una integración igualitaria y el reconocimiento colectivo – ancestral y cuantitativo del pueblo, además, dentro de los indicadores se debe manejar un sistema diferenciado, es necesario crear el Sistema Nacional de Estadística Afrocolombiano y trabajar en el fortalecimiento de las acciones y el presupuesto en pro de la visibilidad de la población afrocolombiana en el Censo 2015. Por eso El Movimiento Nacional Cimarrón le apuesta a la campaña de autoreconocimiento de la identidad afrocolombiana en el Censo, dejando claro que: *“El Censo es una tarea de todas y todos”*.

INFORME DE LA MESA CRISIS HUMANITARIA

Situación de Violencia hacia la población Afrocolombiana y la implementación del Auto 005 de 2009 y del Decreto Ley 4635 de 2011 que dispone las medidas de reparación y restitución de derechos territoriales de pueblos Afrocolombianos.

Crisis Humanitaria, Víctimas, Desplazamiento Forzado y Reparación

En el marco de la Mesa Humanitaria del Congreso Nacional de Organizaciones Afrocolombianas y Consejos Comunitarios.

“Hasta Cuando”
Consultor: Acxan Duque

Contenido

Presentación.....	287
Introducción	287
La Metodología.....	288
Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y los factores que inciden en la violación a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.....	290
Población afrocolombiana como grupo étnico.....	290
Derechos económicos, sociales y culturales	291
Víctimas sin verdad, justicia y reparación integral.....	293
Tierras, territorios y Restitución	295
Restitución.....	295
Desplazamiento forzado	295
Minas antipersona -MAP, Municiones sin explotar –MUSE	297
Discriminación racial y racismo.....	298
Interés económicos y su relación con la violación a los derechos humanos.....	299
Narcotráfico y uso ilícito de drogas.....	299
Minería y el aprovechamiento de los recursos naturales.....	299
Actos de terror	300
Factor transversal: El impacto desproporcionado del conflicto armado sobre niños, niñas, mujeres y jóvenes afrocolombianos	300
Aspectos identificados con el diligenciamiento de las encuestas	301

Recomentaciones y Medidas Urgeten Implementación	313
o La adopción de programas para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, con enfoque diferencial que garanticen la integridad cultural y pertinencia étnica.....	315
A las organizaciones etnicoterritoriales, no gubernamentales	315
A la Corte Constitucional de Colombia	315
A la cooperación y comunidad internacional.....	315

Presentación

1. El presente informe es resultado de una alianza estrategia realiza entre AFRODES, CIMARRON, CNOA, PCN, DODHES, DEJUSTICIA, Observatorio de Discriminación Racial (ODR), y bajo la orientación del Comité Político del Congreso Nacional de Consejos Comunitarias y Organizaciones Afrocolombianas
2. Metodología en coordinación con CODHES, DEJUSTICIA, PCN, CNOA, AFRODES, se diligenciaron encuestas en los pre-congresos preparativos del Congreso Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones Afrocolombianas, en las mesas sobre situación humanitaria, de otro lado también se utilizó información secundaria de informes institucionales, organizativos y artículos de medios de comunicación.
3. Este informe se encuentra dividido en dos grandes secciones. La primera de ellas presenta una breve radiografía de la situación en materia derechos humanos que afronta la población afrocolombiana en los territorios, análisis dedicado a la aplicación del Auto 005 y uno sobre la implementación del Decreto 4635 de 2011 “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras” y la segunda sección se presentan los resultados de encuestas realizadas durante el precongresos. Esta sección muestra la situación en una de las ciudades y cuando estos aparecen agregados.

Introducción

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 7º, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, denotando la existencia de grupos étnicos, y con ello el desarrollo de un conjunto de derechos específicos. Nuestro país cuenta con aproximadamente de 40.607.408 millones de colombianos y colombinas, de los cuales se autoreconocieron como Afrocolombiano, Negro, Palenquero y Raizal 4.311.757 personas (10,62%), el 85,94% no se consideró perteneciente a ninguno de los anteriores grupos mencionados³⁴, Se estima que el numero población es mayor, pero esta cifra es una base para dimensionar la presencia afro en el territorio nacional; de los 1.099 municipios del país, 107 presentan mayoría de población Afrocolombiana.

La población afrocolombiana es afectada por las acciones directas del conflicto, violaciones a los derechos humanos -DH, infracciones al derecho internacional humanitario -DIH y por factores conexos como son los proyectos económicos, de infraestructura y portuarios, que entre comillas representan el “desarrollo del país”; si mismo por el racismo estructural y cultural, que genera mayor violencia y

³⁴ Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, Dirección de Censos y Demografía, Colombia Una Nación Multicultural Su Diversidad Étnica. Mayo de 2007

exclusión social. Estas realidades comprenden los factores de la crisis humanitaria vivida por la población afrocolombiana y persistencia del Estado de Cosas Inconstitucional señalado por la Corte Constitucional en la sentencia T-025 de 2004 y los autos de seguimiento: 109, 233 de 2007 y el 116 de 2008 (indicadores de goce efectivo), autos 092 (Genero) y 251 (Niños y Niñas) de 2008 y 005 y 006 de 2009 referidos a población afro y discapacitados respectivamente, autos 007 y 008 de 2009.

La situación del pueblo afrocolombiano, negro, raizal y palenquero³⁵ es la más grave de la sociedad colombiana³⁶. Existen, por lo menos, tres cifras que comprueban el nivel de violación sistemática de los derechos humanos que vive la población afrocolombiana. En primer lugar, el informe sobre Raza y Derechos Humanos del Observatorio de Discriminación Racial (2009) presentó que 1,44% de la población afrocolombiana ha sido desplazada por lo menos una vez en su vida, constituyéndose como el grupo poblacional más afectado por el desplazamiento forzado de la sociedad colombiana. En segundo lugar, si se compara con la población mestiza, las personas afrocolombianas en edad productiva tienen una mayor carga económica en razón del número de personas que depende de ellas. Por último, hay tres cifras que demuestran las condiciones precarias de vida: el 60% de la población afrocolombiana es pobre, casi la cuarta parte vive en la miseria, es decir que no tiene con que comprar los alimentos necesarios que constituyen una dieta mínima y la indigencia de personas negras en las zonas rurales alcanza a una tercera parte de la población total.

La descrita situación de vulnerabilidad socioeconómica que vive la población Afrocolombiana ha exacerbado los efectos del conflicto armado y la crisis humanitaria. De acuerdo con la Corte Constitucional (Auto 005 de 2009) la situación de exclusión estructural de la población afrocolombiana constituye un factor transversal que incide en la desproporción desplazamiento forzado.

En medio de este panorama y frente a la inexistencia sistemática de cifras sobre la situación y calidad de vida de la población afrocolombiana,, en el marco de los pre congresos de preparación para el *Primer Congreso Nacional Autónomo del Pueblo Negro Afrocolombiano, Palenquero y Raizal* implementó una encuesta de verificación de la situación de crisis humanitaria de la población afrocolombiana, el nivel de implementación del Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional y el estado actual del Decreto Ley 4635 de 2011.

La Metodología

En primer lugar, es preciso determinar que los resultados presentados en este trabajo no tienen las pretensiones de ser cualitativamente significativos como para extraer conclusiones generalizadas sobre la situación de la población afrocolombiana en Colombia. Por el contrario, los datos fueron extraídos de las experiencias de las personas que participaron en los Pre Congresos, especialmente de los que hicieron parte del grupo de trabajo “*Mesa Crisis Humanitaria, Víctimas, Desplazamiento y Reparación*”. En ese sentido, este documento pretende iluminar un poco la discusión sobre la situación actual de la población

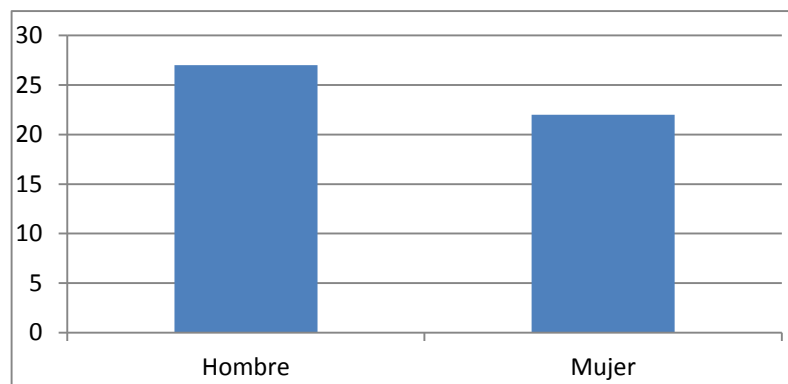
³⁵ Para sintetizar la lectura cada vez que se haga referencia al pueblo afrocolombiano se están incluyendo los pueblos que se autoidentifican como negros, raizales y palenqueros.

³⁶ El ODR (2009) presentó a manera de síntesis de la situación actual de la población afrocolombiana que “[p]rimero, la situación socioeconómica de la población negra es precaria, como lo muestra su bajo índice de calidad de vida. Segundo, la situación es particularmente grave entre los afrocolombianos que viven en el campo. Tercero, hay una brecha notoria entre afrocolombianos y mestizos: en el caso del ICV, existe una diferencia de 10 puntos entre unos y otros (ODR: 2009, 60)”.

afrocolombiana y avanzar en la constitución de cifras. No obstante, reconocemos que la posibilidad de generar cifras nacionales necesita de un esfuerzo cuantitativo más amplio que no se pudo lograr en esta ocasión por la naturaleza misma del Congreso Nacional.

Así la cosas, el cuestionario constaba de 52 preguntas³⁷. La encuesta se aplicó en julio de 2013 en dos ciudades a 49 personas de las cuales el 55% eran hombres (27 personas) y el 45% eran mujeres (22 personas) (Gráfico 1) [Pedir cuantas personas fueron a los pre-congresos para ver la representatividad de la muestra]. El rango de edad de los encuestados se encontraba entre los 22 y 75 años.

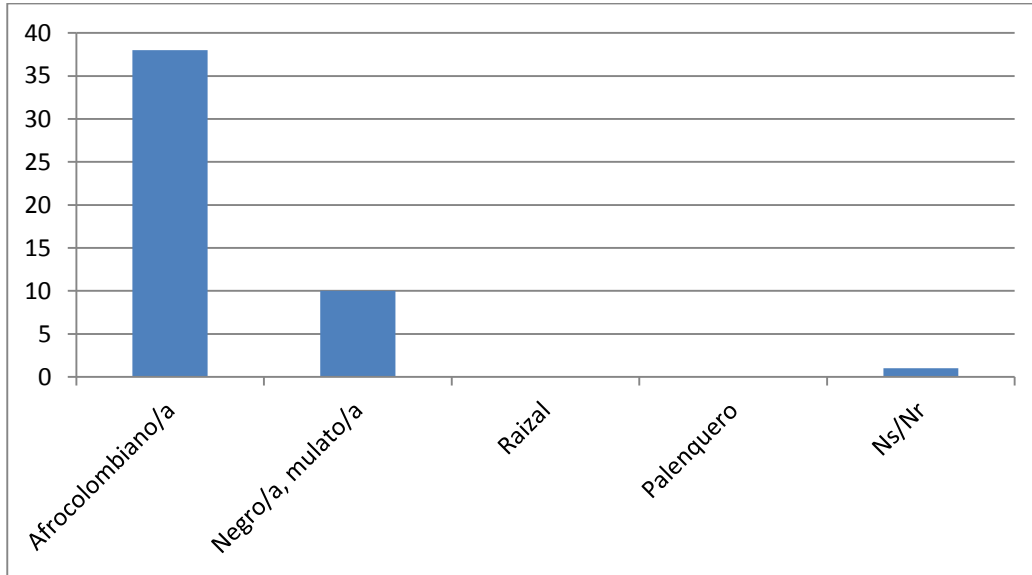
Gráfico 1. Distribución por Sexo de los Encuestados



De acuerdo a la autoidentificación de las personas encuestadas se encuentra que la mayoría se autoidentifican como afrocolombiano/a (77%), seguido de quienes se autoidentifican como negro/a o mulato/a (21%) (Gráfico 2). En la encuesta nadie se identificó como raizal, ni palenquero, la falta de datos para estas dos últimas categorías se explica a partir de los lugares en los que se realizó la encuesta. Pues la mayoría de las personas que se autoidentifican como raizales y palenqueros no se encuentran en los departamentos de Antioquia o Chocó.

Gráfico 2. Autoidentificación de los Encuestados

³⁷ Al final del informe a manera de Anexo podrá encontrar el cuestionario que se aplicó en las diferentes ciudades. Entre los cuestionarios que se aplicaron en Medellín y Quibdó existe una pequeña diferencia. En los casos en que las preguntas no sean comparables, se señalará en el cuerpo del texto.



Por último, las preguntas de respuesta cerrada (de respuesta sí o no) eran formuladas por el encuestador y las preguntas con respuesta abierta fueron transcritas al cuestionario por el encuestador.

Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y los factores que inciden en la violación a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

Población afrocolombiana como grupo étnico

Las comunidades negras³⁸, de acuerdo con la Ley 70 de 1993, por la cual se desarrolla en artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia, que tiene por objeto reconocer a las comunidades negras el derecho a la propiedad colectiva- territorio, reconocimiento de la autoridad étnica, protección de los recursos naturales, mineros, identidad cultural y el etnodesarrollo; se configura como la principal norma de carácter especial de garantía de los derechos como grupo étnico, el Decreto 1745 de 1995, define claramente a los consejos comunitarios como máxima autoridad de administración interna de las tierras, entregando facultades jurisdicciones en materia del aprovechamiento de los recursos naturales, administración de justicia (amigables componedores, resolución de conflictos). La normatividad indica que es una comunidad, negra y sus autoridades representadas en los consejos comunitarios (y las demás formas organizativas propias). La población afrocolombiana en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como el

³⁸ Ley 70 de 1993, artículo 2o. Para los efectos de la presente ley se entiende por: 5. Comunidad negra. Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Convenio 169 de la OIT, la Ley 21 de 1991, es considerada un grupo étnico –tribal, por lo tanto es sujeto individual y colectivo de derechos en especial el de la consulta previa, ya que se encuentra de presente la integridad cultural y la supervivencia como pueblo.

Derechos económicos, sociales y culturales

Mediante la Ley 74 de 1968, se ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -PIDESC-, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas de 1966³⁹; lo que implica la obligación para el Estado, entre otros aspectos, la de garantizar de manera progresiva los Derechos Económicos, Sociales y Culturales -DESC; entre estos, el derecho a la autodeterminación de los pueblos (*grupos étnicos*), obligaciones de no hacer como no discriminación, ni restricción, menoscabo en los derechos; progresividad en cuanto a la garantía y amparo de los mismos, el derecho al trabajo en condiciones dignas, seguridad social, protección especial a grupos poblacionales y etarios, derecho a un nivel de vida adecuado, a la alimentación, vestido, vivienda, salud física y mental, a la educación, cultura, y a el acceso a los avances científicos. Los derechos amparados en la consulta previa, o que en esta se encuentran inmersos son DESC, civiles, políticos, y colectivos, son fundamentales⁴⁰ en sí mismos, para la población afrocolombiana, por que garantizar la supervivencia cultural y étnica como pueblo.

En la actualidad y de acuerdo con la Comisión Intersectorial para el avance de la población afrocolombiana⁴¹, *la mayoría de la población afrodescendiente se encuentra localizada en las zonas marginales y marginadas de los beneficios del desarrollo. A esto se suma el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado, que ha afectado particularmente a las comunidades negras asentadas en los territorios colectivos. Esta situación se traduce en su baja calidad de vida, expresada en términos de pobreza, inequidad, violencia y discriminación estructural, que se refleja en el vínculo pobreza-racismo, debilidad del capital humano y fragmentación del tejido social, sea una de las más críticas en Colombia.*

Algunos Indicadores de goce efectivo de derechos población afro:

Derecho a la Educación: en cuanto a analfabetismo el promedio nacional es de 88%, promedio población afrocolombiana 86%, Inasistencia escolar (5 años y más) promedio nacional 31%, promedio población afrocolombiana 33%, Nivel educativo (profesional) promedio nacional 7%, promedio población afrocolombiana 4%. Estas cifras demuestran que este derecho no es amparado eficazmente por el Estado. Cuando se trata de grupos étnicos como la población afrocolombiana la educación debe estar acorde a su cosmovisión cultural, aunque existe la cátedra etnoeducativa se requiere de estrategias para su adecuada implementación además de la dotación de los centros educativos.

³⁹ Resolución 2200 A (XXI) de 16 de Diciembre de 1966. Entra en vigor el 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27.

⁴⁰ Sentencia T- 016 de 2007 “los Pactos Internacionales de Derechos Humanos aprobados y ratificados por Colombia tienden a resaltar el carácter fundamental de **todos** los derechos sin distinguir si se trata de derechos políticos, civiles, sociales, económicos o culturales – sino, se vinculaba, más bien, con la manera misma de hacer efectivos en la práctica estos derechos” ... los derechos civiles y políticos así como los derechos sociales, económicos y culturales son derechos fundamentales que implican obligaciones de carácter negativo como de índole positiva

⁴¹ Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia Decreto Número 4181 del 29 de octubre de 2007, Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Avance de la Población Afrocolombiana, Palenquera y Raizal.

En cuanto al *Cambio de residencia*: Razones familiares promedio nacional 46.8%, promedio población afrocolombiana 45.9%, Dificultades conseguir trabajo promedio nacional 15.7%, promedio población afrocolombiana 18.4%, Necesidad educación promedio nacional 4.4%, promedio población afrocolombiana 4.2%, Amenaza de su vida promedio nacional 4.2%, promedio población afrocolombiana 5.6%, Actividad económica (trabajo últimos meses) promedio nacional 38%, promedio población afrocolombiana 35%.

Trabajo Infantil: 5-9 años promedio nacional 1.7%, promedio población afrocolombiana 2.6%, 10-11 años promedio nacional 2.2%, promedio población afrocolombiana 3.3%, 12-14 promedio nacional 4.5%, promedio población afrocolombiana 4.9%, 15-17 años promedio nacional 14.1%, promedio población afrocolombiana 13.6%.

Morbilidad Infantil X 1000 promedio nacional 26.9%, promedio población afrocolombiana 48.1%, *Esperanza de vida (años)* promedio nacional 70.3%, promedio población afrocolombiana 64.6%⁴².

Los derechos constitucionales fundamentales y DESC que se ven amenazados y/o vulnerados por las circunstancias del conflicto armado y su consiguiente afectación a las víctimas (desplazados por la violencia) de acuerdo con las Corte Constitucional (T-024 de 2004) son los siguientes:

El derecho a la vida en condiciones de dignidad, los derechos de los niños, de las mujeres cabeza de familia, los discapacitados y las personas de tercera edad, y de otros grupos especialmente protegidos, el derecho a escoger su lugar de domicilio, residencia y trabajo, los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión y de asociación, derecho a la unidad familiar, derecho a la salud, en conexidad con el derecho a la vida, libertad de circulación y el derecho a permanecer en el sitio escogido para vivir, derecho a la educación, derecho a una vivienda digna, derecho a la igualdad, derecho al trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio, especialmente en el caso de los agricultores que se ven forzados a migrar a las ciudades y, en consecuencia, abandonar sus actividades habituales.

El derecho a una alimentación mínima, que resulta insatisfecho en un gran número de casos por los altísimos niveles de pobreza extrema a los que llegan numerosas personas desplazadas, que les impiden satisfacer sus necesidades biológicas más esenciales y repercuten, por ende, sobre el disfrute cabal de todos sus demás derechos fundamentales, en particular sobre los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud. Ello es especialmente grave cuando el afectado es un menor de edad.

El derecho a la paz, cuyo núcleo esencial abarca la garantía personal de no sufrir, en lo posible, los efectos de la guerra, y mucho menos cuando el conflicto desborda los cauces trazados por el derecho internacional humanitario, en particular la prohibición de dirigir ataques contra la población civil.

“Por las características propias del desplazamiento, quienes lo sufren ven sus derechos económicos, sociales y culturales fuertemente afectados.

El Estado Colombiano al no garantizar la vigencia y observación de los derechos contemplados en el PIDESC en relación con las personas víctimas del conflicto (desplazados) incumple con sus deberes adquiridos al momento de la ratificación del Pacto. En especial los artículos del 1 al 15.

⁴² Fuente: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Es/iniciativas/Afrocolombia/Paginas/Indicadores.aspx>. Consultada en abril del 2012.

A un más la Corte constitucional ha emitido autos de seguimiento para garantizar el goce efectivo de derechos de las personas en situación de desplazamiento como víctimas de las violencia, ente estos Autos se encuentra el 005 de 2009 “sobre la protección de los derechos fundamentales de la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004” en el manifiesta las afectaciones de tipo diferencial que viven las comunidades negras / afrocolombianas con ocasión del conflicto armado.

Las comunidades negras son sujetos individuales y colectivos de derechos, por ello en materia de DESC y reparación debe de contemplárseles de esta forma para brindar las garantías de goce efectivo de derechos y avanzar hacia la verdad, justicia y reparación no entendida esta como la concesiones de prerrogativas respecto a los DESC si no como la garantía constitucional de los derechos fundamentales (carácter de sujetos de especial protección constitucional) y derechos humanos en general.

La Ley 1448 de 2011 “*por medio de la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y se dictan otras disposiciones*”. Contempla como medida de reparación el derecho a la Educación en su artículo 51. Medidas en Materia de Educación, el artículo 123. Medidas de Restitución en Materia de Vivienda. En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales las medidas contempladas como reparación en la ley de víctimas se encuentran en los artículos 11 y 13 considerados como obligaciones del Estado colombiano.

El Decreto Ley 4635 del 09 de diciembre de 2011, es aquel "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras"; que es reglamentario de la Ley de víctimas; contempla en el artículo 34 la distinción entre las medidas de reparación y otras obligaciones del Estado, más sin embargo en el artículo 52 referido a educación queda planteado sutilmente, igualmente con el artículo 54 (Salud), 60 (Vivienda). Esta norma deja también de presente la relación entre derecho a la reparación y garantía de los DESC.

Víctimas sin verdad, justicia y reparación integral

Ley 1448 de 2011 “*Ley de víctimas y restitución de tierras*” y del Decreto ley 4635 de 2011 “*Prevención, atención, asistencia, reparación de las víctimas, la restitución de tierras y territorios, con base en los derechos fundamentales y colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras*” de cierta formas constituyen avances en latería del reconocimiento de derechos, mas sin embargo estas normas no son suficientes para superar el estado de cosas inconstitucional identificado como las múltiples violaciones de los derechos humanos de la población afrocolombiana, como se ha demostrado en diferentes informes las obligaciones contempladas en estos textos normativos no se han cumplido, como primero en tiempo para ejecutar las política pública y segundo la no adopción de planes programas y proyectos en materia de restitución, rehabilitación, reparación, satisfacción y garantías de no repetición.

- Se ha constatado que persiste el subregistro en la identificación de las víctimas, máxime cuando de trata de víctimas del desplazamiento forzado, lo que dificulta el acceso de las personas en situación de desplazamiento y víctimas en general, a las pocas medidas de políticas públicas diferenciales existentes para afros, varios estudios como los realizados por

la Comisión de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, CODHES han demostrado las falencias existentes en el registro, lo que ha generado la re victimización.

- La Unidad Nacional de Atención a Víctimas en el marco de sus funciones y competencias no ha elaborado protocolo de ayuda humanitaria de emergencia, transcurrido 20 meses de la expedición del Decreto Ley 4635 de 2011.
- La articulación nación –territorio establecido por ley no se evidencia en la adopción de medidas conjuntas de prevención protección y reparación a la población afrocolombiana víctima, lo que ha conllevado a una desatención de los casos de desplazamiento forzado.
- Las medidas de asistencia entendidas como el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado; orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctima, requieren de mayores esfuerzos presupuestales desde lo local y lo nacional, ya que no se están haciendo efectivas de forma inmediata a las víctimas. Cabe entonces señalar lo establecido en la sentencia C-462 de 2013, Magistrado Ponente Mauricio González, en la que se indica que los servicios sociales que brinda el Estado colombiano no pueden ser vistos como reparación a las víctimas.
- *Educación:* en materia educativa persisten las barreras para el acceso a la educación técnica, tecnológica y universitaria, el artículo 51 de la Ley 1448/11 y en el Decreto ley 4635/11, artículo 52, referido a el acceso de manera gratuita a los niveles de educación preescolar, básica, media.
- *Salud:* de acuerdo con la Ley y el Decreto Ley (art. 52 de la ley 1448/11 y el art. 54 del Decreto Ley 4635/11.) el Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizará la cobertura de la asistencia en salud a las víctimas, de acuerdo con las competencias y responsabilidades de los actores del Sistema General, esto es lo señalado por la normalidad, pero la prestación de servicios, las víctimas sufren los flabelos generales del sistema como es la falta de medicamentos, la no autorización oportuna, no se pueden realizar remisiones a otros lugares de mejor atención; además se requieren protocolos de atención en salud con un enfoque diferencial de atención a las víctimas afro.
- En restitución de tierras y territorios, se evidencia la escasa socialización de la ruta de protección y restitución para las víctimas de la población afrocolombiana.
- *Vivienda:* al momento de elaborar este análisis se desconoce de la existencia de una política clara de acceso a vivienda digna que dé prioridad a las víctimas.
- *Retornos y Reubicación:* (Artículo 66 de la Ley 1448 de 2011) se han presentado pocos retornos a los lugares de origen por parte de las personas desplazadas, otras personas han realizado regresos voluntarios, pero sin ningunas garantías legales referidas a reparación integral, existe la obligación del gobierno de realizar consulta y acuerdo con la autoridad étnica para los procesos de retornos, por ello se necesita la adopción de protocolos étnicos de retornos.
- La rehabilitación como medida de reparación amerita adopción de protocolos étnicos para este proceso que contengan los aspectos culturales en el proceso terapéutico de atención, se señala en este párrafo esta obligación del estado más como una medida a tomar, porque

precisamente no existe realmente una política pública de rehabilitación dirigida especialmente a la población afro víctima del conflicto armado.

- Procesos de *Indemnización administrativa* con relación a la población afrocolombiana no existen avances importante en la compensación económica a que tienen derechos por los daños sufridos con ocasión del conflicto armado, a tal punto de los informes gubernamentales no reflejan un enfoque diferencial en el otorgamiento o no de la compensación económica a la población afrocolombiana, ya que la información no se encuentra transversalizada por la variable étnica.

Tierras, territorios y Restitución

Restitución.

No se evidencian avances sustanciales en restitución, medidas cautelares territoriales se relaciona solo 2 en el departamento del Cauca.

Preocupa que los procesos de restitución se realicen en territorios ancestralmente habitados, que se encuentran en proceso de titulación, y se esté expropiando tierras a las comunidades. En otro sentido por demos señalar que la existencia de grupos armados denominados anti restitución pone en un gran riesgo a la población afrocolombiana que ha presentado solicitudes de restitución o se encuentra en proceso, aun mas cuando pueden tener la seguridad jurídica de la tierra pero no el uso y el disfrute, por que persiste la presencia armada y los factores que originaron el desplazamiento forzado, como los interés económicos, expansionistas y militares. (Juguamiando, Curbaradó, Montes de María y en el Urabá)

En otros casos de presenta desterritorialización por parte de colonos a los nativos, como en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo nativos han perdido la posesión de la tierra, por los foráneos y los otros factores relacionados con la violencia como es el narcotráfico y el contrabando, entonces los raizales afectados sus derechos étnico territoriales como isleños.

Desplazamiento forzado

De acuerdo con Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento –CODHES⁴³ en el 2012, alrededor de 256.590 personas se vieron obligadas a desplazarse, cerca de 65.748 familias, por el accionar de los grupos armados, estas cifras reflejan que cerca de 5'701.996 personas desde 1985, se encuentran en situación de desplazamiento forzado.

⁴³ La crisis humanitaria en Colombia persiste, el pacífico en disputa Informe de desplazamiento forzado en 2012, Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento –CODHES. 2013.

La encuesta de verificación realizada en 2010, por la Comisión de Seguimiento, señaló un 22,5 % de población desplazada son afrocolombiano.

Los departamentos con mayor número de personas en situación de desplazamiento durante el 2012 fueron Antioquia (61.252 personas), Cauca (35.409 personas), Nariño (26.610 personas), Valle del Cauca (21.858 personas) y Putumayo (12.285 personas). Durante el año 2012 los municipios del Pacífico recibieron 92.596 personas desplazadas forzosamente que equivalen al 36,1% del total nacional, de los cuales 8.719 llegaron a Chocó, 21.858 al Valle del Cauca, 35.409 a Cauca y 26.610 a Nariño.

El incremento de eventos de desplazamiento masivo en los departamentos fue el siguiente: 53,8% en Chocó, 71,4% en el Valle del Cauca, 18,5% en Cauca y 52,4% en Nariño. Asimismo, los municipios afectados por el desplazamiento forzado masivo pasaron de 23 en el 2011 a 31 en el 2012 en la región del Pacífico. Según el número de eventos en el 2012, los municipios con mayor cantidad de eventos fueron: Buenaventura (12 eventos), Caloto (10 eventos), Tumaco (6 eventos) y Miranda (6 eventos), donde sucedieron 36 eventos y 13.672 personas fueron víctimas de desplazamiento masivo. Entretanto, los municipios con mayor cantidad. De personas afectadas fueron Buenaventura (6.196 personas desplazadas), Tumaco (3.160 personas desplazadas), Bagadó (2.860) y Caloto (2.564 personas desplazadas), que representan el 46,4% de las personas víctimas de desplazamiento masivo.

De acuerdo con ejercicio para el 2012 realizado por CODHES, se identificó que por lo menos 51.93828 personas afrocolombianas llegaron a todos los departamentos del país huyendo de la violencia. Estas casi 52 mil personas representan el 20,26% del total de desplazados en el país durante el año 2012. Lo cual significa que también la población afro, que constituiría, de acuerdo con el DANE el 10,62% de los colombianos, tiene un nivel de afectación doble en proporción a su estatuto en la estructura demográfica nacional.

Es importante indicar que estas cifras también denotan la necesidad de proveer ayuda humanitaria de emergencia, asistencia, atención, medidas de protección y el inicio de los mecanismos o pasos para una reparación integral.

Los desplazamientos se presentan hacia otros departamentos, municipios cercanos, comunidades aledañas, otros consejos comunitarios, otra cuenca de río, intraurbano, como en Medellín, Buenaventura, Cali, Tumaco, Soacha, Bogotá y Quibdó. Aunada a ello se encuentra el establecimiento de barreras invisibles en barrios, comunas y localidades en las ciudades, por parte de grupos armados ilegales; situación que vulnera aún más los diferentes derechos protegidos por los instrumentos de derechos humanos y nuestra propia constitución.

Principales causas del desplazamiento forzado, entre otras factores que generan el desplazamiento forzado se puede señalar los enfrentamientos armados, amenazas, extorsiones, homicidios, presencia de grupos armados, violencia sexual, reclutamiento forzado, erradicación de cultivos de uso ilícito, limitaciones a la circulación, despojo, usurpación de Tierras y Territorios, presencia de grupos en binos civiles o la utilización de estos para ventaja militar, confinamiento, atentados, minas anti persona - MAP, municiones sin explotar -MUSE, ataques a la población civil, disputas territoriales de grupos, incursiones, minaría ilegal (diferente a la no formalizada y tradicional), desaparición forzada, imposición de patrones de conducta y comportamientos, masacres, discriminación relacionada con el conflicto, homicidio en persona protegida -“Falso Positivos”, es decir, asesinatos cometidos por

integrantes de la fuerza pública simulando un combate o enfrentamiento, daño a los bienes ocasionado por los grupos armados, secuestro, tortura, lesiones personales, actividades de defensa de DH, sindicales, gremiales, repoblamiento (San Andrés) y la utilización de la población civil para acciones del conflicto.

Otros factores de violación de los DH e infracciones al DIH se encuentran relacionados con el control a la minería ilegal y no formalizada, proyectos minero –energéticos, y sus efecto secundarios o colaterales con la alteración del contexto social, y el interés de los grupos armados por el establecimiento de “impuestos” (extorsión), lo monocultivos como la palma aceitera, caucho; la ganadería extensiva, el narcotráfico, el tráfico de armas y la introducción de cultivos de uso ilícito en los territorios.

Es preocupante aún más la situación del desplazamiento forzado, porque, persiste la violencia armada y las violaciones a los derechos humanos, que impiden los retornos de los miles de afrocolombianos desplazados, es por ello que no se evidencian retornos, aunque las personas regresen a los lugares de origen arriesgando sus vidas e integridad personal y familiar, ya que no existen garantías reales para el retorno, bajo los principios de seguridad, voluntariedad y condiciones para un resarcimiento. De otro lado continúan comunidades en confinamiento y/o desplazamiento interno en consejos comunitarios, situación dificulta el goce efectivo de derechos, como la alimentación por que los pobladores no poder ir a realizar las actividades agrícolas, de pesca, caza y recolección, situación que ha generado desabastecimiento, alimentario, igualmente, la afectación de la movilidad por la imposición de horarios de circulación; este contexto es aún más grave porque no se reporta como desplazamientos, por lo tanto no existen soluciones de asistencia, atención, a menor medida se adoptan medidas de “seguridad” traducidas en la militarización territorial.

Minas antipersona -MAP, Munisiones sin explotar –MUSE

De acuerdo con las cifras del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas es una dependencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, coordinado por el Vicepresidente de la República, en el periodo 1990 – junio de 2013, se registraron un total de 10.445 víctimas por MAP y MUSE. De éstas, el 38% (4.007) son civiles y el 62% (6.438) miembros de la Fuerza Pública. Entre enero y junio de 2013, se registraron un total de 212 víctimas, 76 (35%) civiles y 136 (65 %) militares. Respecto a la población afrocolombiana, entre 1990 y junio 30 del 2013, se han registrado 24 víctimas pertenecientes a comunidades afrodescendientes, de las cuales el 79% (19) han resultado heridas y el 21% (5) han fallecido. Del total de víctimas, el 21% (5) han sido menores de edad; 2 niñas y 3 niños. Entre enero y junio del 2013, se han reportado 2 víctimas pertenecientes a comunidades afrodescendientes⁴⁴.

Los principales eventos de accidentes con minas se han presentado en el área rural de los municipios de Samaniego (2 accidentes) departamento de Nariño, Litoral del San Juan departamento de Chocó, Tame (3) departamento de Arauca, San Luis departamento de Antioquia, Saravena departamento de Arauca, Puerto Gusman departamento de Putumayo, El Tábmo departamento de Cauca, Carepa departamento de Antioquia, San Vicente del Caguan departamento de Caquetá, Buenaventura departamento de Valle del Cauca, Tarazá departamento de Antioquia, Puerto Rico departamento del

⁴⁴ <http://www.accioncontraminas.gov.co/Paginas/victimas.aspx> Consultado el 8 de agosto de 2013

Meta, Mutata departamento de Antioquia, Paz de Ariporo departamento de Casanare, Florida departamento de Valle del Cauca, Unguia (2 accidentes) y Novita (2 accidentes) en el departamento de Chocó, Tumaco (2 accidentes) departamento de Nariño y uno reporta lugar desconocido.

Importante señalar que con anterioridad no existía la variable étnica en el registro de víctimas, lo que significa que el número de víctimas afrocolombianas por accidentes con MAP-MUSE puede ser mayor al establecido en esta cifras.

La Mesa recalca que no podemos mirar las cifras en frío, es necesario analizar los impactos a la vida comunitaria que genera un hecho del accidente, las restricciones a la movilidad de la población, ejercicio de sus derechos y libertades, la posibilidad de ir a cultivar; es decir, debemos mirar las cifras, sus afectaciones de forma individuales y colectiva por el daño producido.

Victimas de MIP-MUSE

Pertenencia a grupo étnico	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	Total
Afrodescendiente	2	1	3	1	3	4	3	4	1	0	2	24

Discriminación racial y racismo.

En Colombia legalmente se encuentra penalizado los actos de racismo, en la Ley 1482 de 2011, persisten los factores estructurales de discriminación racial, como los estereotipos raciales, la prohibición en el acceso a escenarios, limitaciones a movilidad, insultos racistas, mensajes de los medios de comunicación con contenido racista y sexista.

Ejemplos: Diputado del departamento de Antioquia al referirse en términos racistas y despectivos al departamento del Chocó, Concejal de la ciudad de Bogotá que realiza señalamientos racistas a la población afro, limitación de acceso a lugares públicos como restaurantes, sitios de diversión por prejuicios raciales.

Resulta preocupante que no existen sanciones ejemplares a los victimarios y el desconocimiento de la ley contra la discriminación por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, lo que dificulta el acceso a la justicia y el establecimiento de sanciones punitivas.

Fallas en las cifras: La población afrocolombiana no se encuentra claramente reflejada en las cifras demográficas nacionales, situación que constituye un factor de discriminación por motivos de raza, es de anotar que no se desconocen los avances en esta materia, pero se requiere una valor visibilización de la realidad demográfica, para la adopción de política publicas encaminadas a garantizar los derechos humanos en este mismo sentido la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA)/Ser.L/V/II. Doc. . 62 - 5 diciembre 2011 Original: Español, p. 15), manifestó la necesidad de reconocimiento de la población afrodescendiente en las cifras estadísticas para la implementación de políticas claras no encontrarse reflejado en las datos de país un factor de discriminación.

Interés económico y su relación con la violación a los derechos humanos

A nivel general existen factores transversales a la situación de derechos humanos vivida por la población afrocolombiana, estos hacen aún más gravosa la vulneración y marginalización social en los territorios urbanos y rurales.

Presencia de megaproyectos en los territorios, el gobierno nacional a través de políticas económicas han facilitado la penetración de megaproyectos industriales, de infraestructura y agrícolas en el hábitat de la población afro, tales como la construcción de represas, hidroeléctricas, subsidio de monocultivos como la palma aceitera, proyección de puertos, instalaciones hoteleras, diferentes estudios han demostrado la interrelación de estas actividades económicas con la generación de violencia o la afectación de derechos económicos, sociales y culturales. Casos como los de Juguamiando, Curvaradó, La Toma en el Cauca, El Naya, Barú, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el Caribe colombiano, nos demuestran como los intereses económicos se relacionaron con grupos armados que generaron violencia y usurpación de tierras.

Narcotráfico y uso ilícito de drogas

Los grupos armados, por la lucha antidroga establecida en el sur de Colombia, generaron otras dinámicas de siembra, procesamiento y tráfico de drogas, trasladándose al Pacífico colombiano, estableciendo estructuras más fuertes de tráfico de drogas en las ciudades; es así como el aumento de los cultivos en territorio ancestralmente habitados por la población afrocolombiana, como el Departamento del Chocó, Nariño, Cauca, entre otros. (UNODC Coca cultivation Survey 2013- Junio de 2013). El territorio está siendo utilizado para el transporte de drogas hacia Centro y Norte América desde el Pacífico y Atlántico, y en otra medida hacia Europa y Asia. Este sangriento negocio se encuentra ligado al tráfico de armas e imposición de patrones sociales y culturales, como la migración de colonos, establecimiento de lugares de prostitución y expendio de drogas a nivel mínimo. Respecto a las drogas se han planteado diferentes escenarios que ayuden a mitigar el flagelo y sus efectos a la población civil, que van desde la legalización hasta la no penalización de poses mínimos para el consumo. (Ver documentos escenarios para el problema de drogas en las Américas 2013-2015, Organización de Estados Americanos), en esta medida deben plantearse alternativas a la fumigación de los territorios con sustancias contaminantes que atentan contra la seguridad alimentaria y la salud de la población afrocolombiana, ya que la alternativa no es la fumigación como actualmente ocurre en el Pacífico y Valles interandinos.

Minería y el aprovechamiento de los recursos naturales

La minería impulsada desde el gobierno nacional, identificada como la gran minería, está arrasando con el ecosistema, la biodiversidad, por los beneficios otorgados a las multinacionales en la extracción de los minerales. De otro lado se encuentran los pequeños mineros y los artesanales, a los cuales se les presentan obstáculos para formalizar la actividad minera que afecta en menor medida el ambiente; así mismo el establecimiento de pago de canon superfuncionario para ejercer el derecho de prelación se constituye en una violación a los derechos de autonomía y autodeterminación de los consejos

comunitarios, además de ser un instrumento que permite de forma más fácil la penetración de las empresas extractivas en el territorio, es por ello que se propone el no pago de canon superficiario para los consejos comunitarios, garantizando así la actividad de minería tradicional.

La minería ilegal (entienda se por esta la que se realiza sin el lleno de requisitos legales y con la utilización de maquinaria pesada), ejercida por grupos armados ilegales (en otras zonas del país cobran “impuestos”) ha ocasionado disputa territorial armada, desplazando a cientos de habitantes de sus territorios y recolonización por parte de foráneos. Esta actividad está siendo utilizada para el lavado de dinero o intercambio por armas y alimentos, lo que en cierta forma inciden en la agudización de la confrontación armada y pérdida de vidas.

La minería ilegal (no se entiende como tal no formalizada), propicia una nueva modalidad de despojo territorial, por que desplaza a los habitantes habituales, quienes no tienen el uso y goce de sus territorio, situación que redundo en los elevados índices de miseria en las regiones y lugares en que se práctica. Por otro lado se encuentran los cambios en la actividad agrícola, pesquera y de recolección generando graves tensiones en la seguridad alimentaria de las comunidades, por el alza de precios y desabastecimiento alimentario.

OBJ

Actos de terror

Es importante señalar que se han incrementado las acciones armadas de grupos ilegales, relacionadas con la explosión de artefactos explosivos (bombas, petardos, granadas, “tatucos” –rampla de lanzamiento de explosivos fabricada de forma artesanal-), que han afectado de forma considerable a la población civil (afrocolombiana espacialmente), para señalar algunas regiones o lugares, podemos indicar Nariño, Chocó, Cauca, Valle del Cauca (Cali, Buenaventura), Malambo –Atlántico, Antioquia (Medellín y Urabá), Córdoba, Bolívar (Montes de María).

Secuestro y Extorsión esta es una de las herramientas de financiamiento de los grupos armados ilegales, también de sectores de desmovilizados que continúan delinquir o de prisioneros que desde las cárceles realizan esta actividad delictiva, se estima que se ha incrementado este delito por el número de capturas u denuncias reportadas, es decir, que esta práctica unida con el micro tráfico aun aumentado los riesgos para la población afrocolombiana, ya que no es solo en lo rural, si no él lo urbano.

Asesinatos selectivos esta práctica que continua perpetrándose en nuestras comunidades se le han unido otros factores como es la utilización de la delincuencia común para desligar el asesinato de factores conexos con la actividad de defensa de derechos humanos, liderazgo organizativo y de representación, lo que ha conllevado a la visibilización de los verdaderos móviles por los cuales se producen los asesinatos.

Factor transversal: El impacto desproporcionado del conflicto armado sobre niños, niñas, mujeres y jóvenes afrocolombianos

Es preocupante que no existan datos conocidos que reflejan la variable étnica, en la magnitud de afectación de los derechos de las niñas, niños, jóvenes en el marco del conflicto, la gran mayoría de los datos oficiales no refleja la variable étnica, ni en desmovilizaciones, ni menores en bienestar familiar reinsertados –víctimas- , máxime cuando se ha descubierto tácticas de lucha armada que son ejecutadas principalmente por los grupos armados ilegales como las guerrillas, paramilitares y bandas criminales al servicios del narcotráfico. No existen datos desagregados sobre la niñez e infancia afrocolombiana en medio del conflicto armado.

Los consejos comunitarios han denunciado el reclutamiento forzado de menores, la utilización de menores en acciones militares (niño con explosivos en el Charco Nariño, que le estalló la bomba antes de llegar a la estación de policía), son usados como informaste y acciones propiamente “campamentarias”, labores de cocina.

La infancia está viviendo de forma directa el flagelo de la guerra pero no existen programas diferenciales con la población afro, que proteja la integridad cultural de los menores.

Aspectos identificados con el diligenciamiento de las encuestas

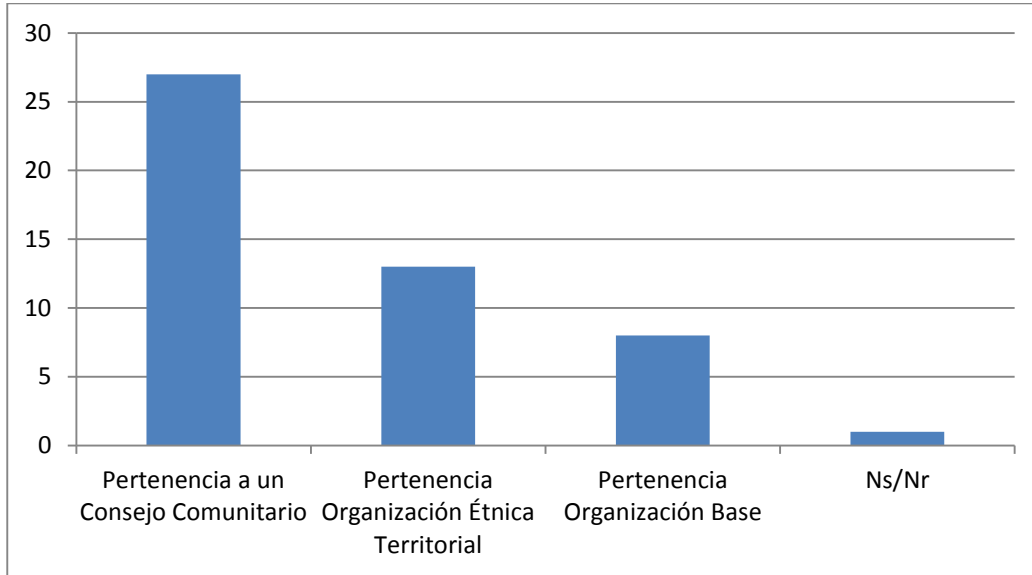
En esta sección se mostrarán los datos recopilados sobre la situación de derechos humanos en los territorios en los que vive la población afrocolombiana. En primer lugar, se expondrá la afiliación territorial u organizacional. Después se presentarán algunos casos de violencia y violación de derechos humanos ligados a las cifras de presencia de actores armados, casos de desplazamiento y procesos de retorno.

De las personas que fueron encuestadas la mayoría pertenecían a un consejo comunitario (Gráfico 3). Los consejos comunitarios, son el mecanismo de organización política y territorial que se creó por medio de la Ley 70 de 1993. Así las cosas, el artículo 5 de dicha Ley estipuló que las comunidades afrocolombianas que quisieran recibir tierras adjudicables debían crear consejos comunitarios para lograr la “(...) administración interna (...) Además de las que prevea el reglamento, son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación” (art. 5, Ley 70 de 1993). Algunos de los Consejos Comunitarios más nombrados por los encuestados fueron: Consejo Comunitario Puerto Girón (Antioquia), Consejo Comunitario Pabarandocito (Antioquia), Consejo Comunitario Vigía del Fuerte (Antioquia), Consejo Comunitario Villamaría Purricha/Bajo Baudó (Chocó), Consejo local de la Cuenca del Río Acandio seco, Pedro y Juancho/ Consejo Comunitario Mayor del Río Seco y Consejo Comunitario Mayor de la Organización Popular Campesina del Alto Atrato - COCOMOPOCA (Chocó).

En segundo lugar se encontraron las personas que pertenecían a una organización étnico territorial (27%). Dentro de estas organizaciones fueron nombradas: Fedea Afro, Red de Mujeres Afrocolombianas y ACONOCIP. Por último, se encuentran las personas que pertenecen a una organización de base (16%). La mayoría de estas organizaciones se encuentran localizadas en zonas urbanas, algunas de las que se

mencionaron fueron: Afroamigos, Afro Medellín, Unión de desplazados del Chocó y Organización de mujeres del Chocó.

Gráfico 3. Pertenencia a una Organización Local



La dramática situación de violencia que se vive dentro de los territorios los pueblos afrocolombianos no ha disminuido. Frente a la pregunta de que si existe presencia de algún grupo armado en los territorios el 72% de los encuestados respondió que sí, mientras que el 28% respondió que no (Gráfica 4). Estas cifras permiten afirmar que 7 de cada 10 hogares, representados por los encuestados, viven en escenarios en los que existe presencia constante de grupos armados.

La presencia constante de grupos armados que se derivan de los paramilitares es una constante, pues varios de los encuestados dijeron que los grupos armados que se encontraban en su lugar de residencia eran: *Paramilitares, Bandas Criminales, post-desmovilizados de las AUC, Rastrojos y Águilas Negras*. Los encuestados también nombraron la presencia de grupos armados de las guerrillas principalmente las *FARC y el ELN*.

La presencia constante de grupos armados en los lugares de residencia genera que las personas afrocolombianas tengan que lidiar constantemente con violaciones a sus derechos humanos. Eva⁴⁵ una mujer que se autoidentifica como negra y proviene del municipio de Murindó (localizado en el Urabá antioqueño) expresa las consecuencias negativas de la presencia de grupos armados legales e ilegales en los lugares de residencia de la población afrocolombiana. Eva en su testimonio contó que:

"Entre el mes de noviembre y diciembre de 2011 fue asesinado un hermano por los paramilitares que llegaron al casco urbano de Murindó, mi hermano lo mataron en la vía de Brisa a Belén de Bajirá y ese mismo día mataron en Murindó, del lado de arriba del casco urbano, por el río Atrato, a un joven amigo llamado Juan amigo del hermano mío llamado Jorge. Estas muertes fueron porque en noviembre del mismo año, del otro lado del río, al frente del casco urbano, hicieron dos disparos y mataron a un señor llamado "El Moñito" que lo conocí como guerrillero y después se entregó al ejército y se convirtió en paramilitar que trabajaban con la policía y el ejército. Entonces

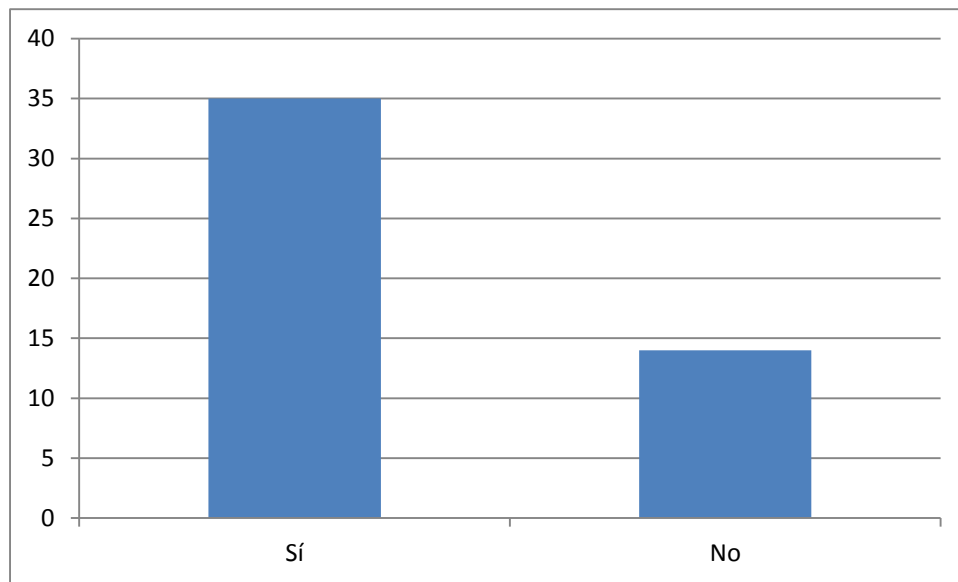
⁴⁵ Los nombres que aparecen en los relatos fueron modificados para mantener el anonimato y confidencialidad de los encuestados.

por retaliación tenían una lista de varios ciudadanos de la población para matarlos, cosa por la cual tuve que desplazarme a Medellín a sufrir todas las necesidades que pueda sortear. Además le quiero informar que en el municipio de Murindó desde que llegó la policía a nuestro municipio siempre y desde el 2004 la policía llega disfrazada donde varios policías por no decir la mayoría son paramilitares vestidos de policías porque la comunidad los ha reconocido (...) esperemos que no haya represalias con los que contamos las historias sufridas".

El recuerdo por las violaciones de derechos humanos se encuentra presente en los relatos de los entrevistados. Camilo un hombre de 62 años que actualmente vive en situación de desplazamiento comentó que:

"En el año 2000 exactamente el 20 de septiembre hubo un asesinato que jamás se había presentado. Un hombre líder comunitario que no hacía más que servirle a la comunidad llegó la Autodefensa sin hacer ninguna consulta y proporcionaron varios impactos de bala a este hombre que estaba viendo televisión en su humilde casa y a las ocho de la noche sucede este genocidio. La comunidad no tuvo más que desocupar el pueblo por temor de que también pudieran arremeter con sus vidas, para esta comunidad fue muy catastrófico y muchos de nuestros habitantes hasta se enfermaron. Desde esta fecha al presente hay personas que no volvieron al pueblo o no volvieron al retorno, otros lo hicieron con mucho temor y porque ya estaba su vida".

Gráfico 4. Presencia de Grupo Armado en el Lugar de Residencia



Si se toman las ciudades por separado se ve un cambio importante en la presencia de los grupos armados en los lugares de residencia de los encuestados. Para la muestra que se tomó en Quibdó, se encuentra que el 100% de los encuestados afirmó que en su lugar de residencia había presencia de grupos armados (Gráfico 5). Por el contrario, en el caso del Pre Congreso que se celebró en Medellín

el 50% de los encuestados afirmó que existía presencia de grupos armados en su lugar de residencia, mientras que el 50% restante afirmó lo contrario (Gráfico 6).

Gráfico 5. Presencia de Grupos Armados en Lugar de Residencia – Muestra Quibdó

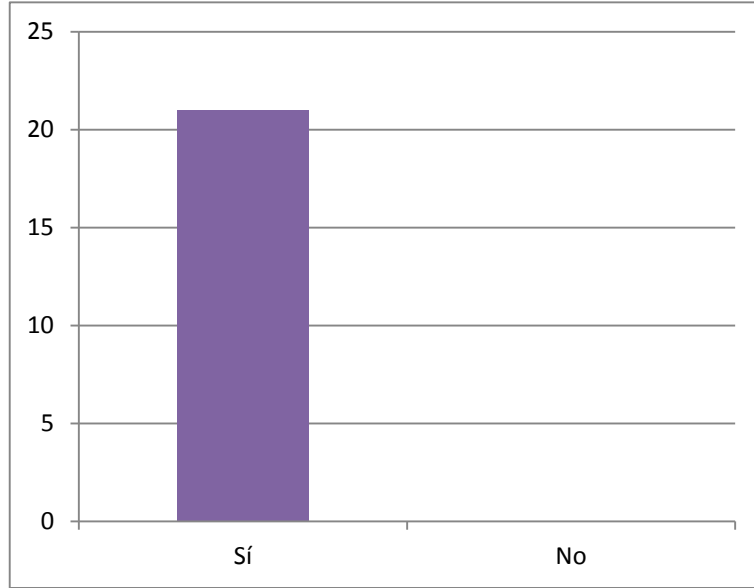
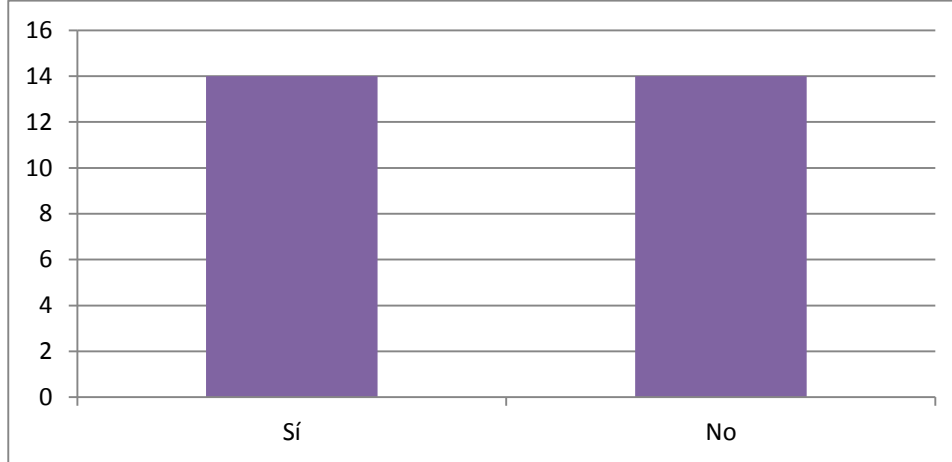


Gráfico 6. Presencia de Grupos Armados en Lugar de Residencia – Muestra Medellín



En el caso del desplazamiento se muestra que gran parte de la población afrocolombiana que fue encuestada ha vivido por lo menos una experiencia de desplazamiento. En algunos casos, las personas han sufrido hasta tres experiencias de desplazamiento. Este es el caso de José⁴⁶ un hombre de 43 años que fue desplazado de San Pedro de Urabá a San Carlos, de ahí Puerto Berrio y por último hasta la Comuna 13 en la ciudad de Medellín. En términos agregados el 60% de la población afrocolombiana encuestada ha vivido por lo menos una experiencia de desplazamiento mientras que el 40% nunca ha sido desplazado (Gráfico 7). Si se toman por separado las cifras de cada una de las ciudades se tienen

⁴⁶ Los nombres que aparecen en los relatos fueron modificados para mantener el anonimato y confidencialidad de los encuestados.

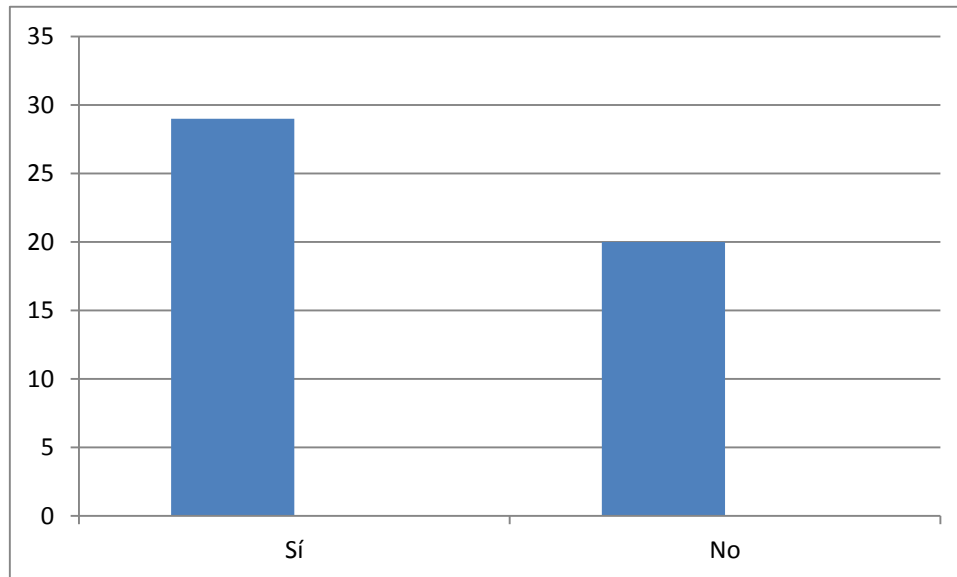
la misma cifra para Medellín, mientras que en Quibdó el cambio porcentual es sólo de tres puntos pues el 57% de los encuestados ha sufrido una experiencia de desplazamiento mientras que el 43% restante no.

Entre las razones por las cuales las personas fueron desplazados se mezclan experiencias directas con la violencia, como tipo de trabajo que desempeñaba la familia en la comunidad hasta y hechos de discriminación racial. Pedro comentó que *"en el departamento del Chocó a menudo se reflejan desplazamientos forzados, especialmente, en la zona del Atrato debido a la presencia de grupos al margen de la ley.. De igual manera, estamos secuestrados por cuanto cada 15 días las FARC desarrollan paros impidiendo que los ciudadanos circulen libremente"*.

María, una mujer de 42 años fue desplazada por ser inspectora de policía expuso que *"uno de mi desplazamientos forzados por grupos al margen de la ley fue porque fui inspectora de policía como impartía justicia me dijeron que no intentara hacerlo más porque me matarían. Como no lo dejé de hacer me dijeron que [me matarían como a] otro que lo pusieron con motosierra, lo tiraron al mar sin derecho a poder hablar (...) que repercutiría hasta tanto mataran a mi hijo de 4 años (...)"*.

Por último, Carlos un joven afrocolombiano que viven en Medellín comentó que dentro de la ciudad se están dando fenómenos de desplazamiento interno. La razón de estos desplazamientos es el color de la piel de las personas, él comentó que *"sé de un caso que me preocupa: muchos en la comuna 8 y 9 de Medellín. Los mestizos están desplazando a la comunidad afro y luego que los hacen salir de sus casas y territorios les queman sus viviendas, sólo por ser negros. Hay muchas bandas que imposibilitan la convivencia pacífica en ese territorio"*.

Gráfico 7. Experiencia de Desplazamiento



"Soy víctima de la violencia y de desplazamiento, me tocó dejar todos mis bienes y enseres de mi propiedad, la casa, la finca, he quedado en plena vulnerabilidad (...). Hasta el momento el gobierno no me ha ayudado a superar mi estado. Antes yo tenía trabajo en el Alcaldía, mi hijo menor estudiaba y el día que fuimos desplazados tuvimos que dejar todo tal cual, ganaba más del mínimo y tenía un negocio central de cafetería. Aquí en Medellín aislada no he logrado nada, llevé 14 años pidiendo en

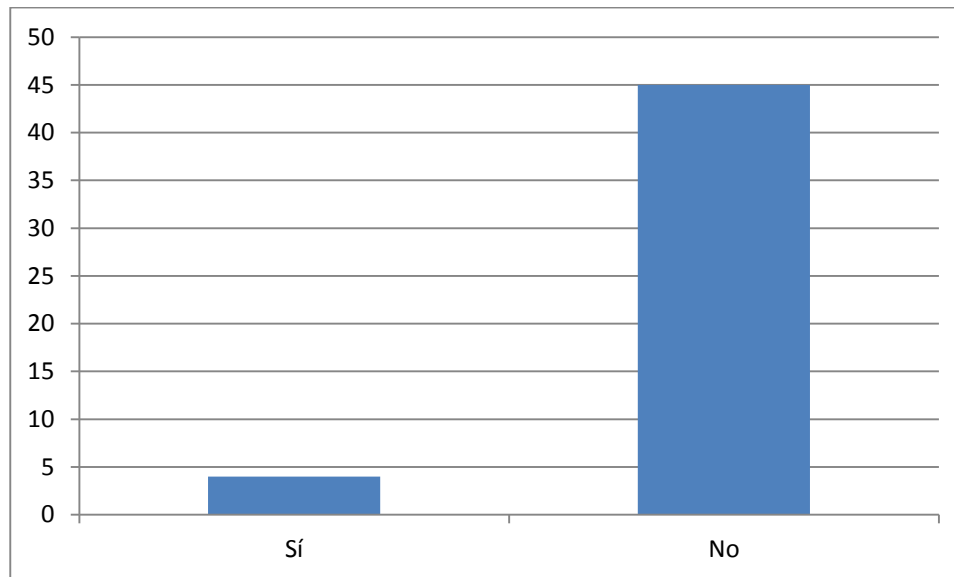
todas partes porque mi compañero me dejó desde ese tiempo del desplazamiento, soy mujer cabeza de familia, mi hijo tiene ya 19 años y tampoco ha logrado un trabajo por tanta exigencia de documentos. Hasta hoy recuerdo mis cosas, mis animales y mi proyecto productivo (...)"

El caso de Libia muestra cómo el fenómeno del desplazamiento viola todos los derechos humanos de las personas y hacer que sus consecuencias sigan para siempre a la víctima, siempre y cuando esta no pueda regresar a la situación en la que vivía antes de que sucediera el desplazamiento.

En el caso de las experiencias de retorno al territorio del que fueron desplazados, la situación demuestra que el fenómeno del desplazamiento no ha cesado para la gran mayoría de los encuestados. Del universo de encuestas realizado el 8% ha iniciado un proceso de retorno mientras que el 92% ha permanecido en alguno de los lugares a los que fue desplazado (Gráfico 8). Del total de casos de retorno registrados se encuentra que el 75%⁴⁷ de los encuestados afirmó que éste había sido exitoso. Lo anterior siempre y cuando se evalúe el éxito del retorno como el hecho de regresar y permanecer en el territorio del que fue desplazado.

Uno de los casos que se consideró como exitoso fue el de Marlon quien comentó que *"en el caso de Taridó hubo desplazamiento masivo y posteriormente hubo retorno a través de la realización de varios consejos de seguridad realizados en el municipio Cantón de San Pablo. Y en el caso de la Victoria, la familia Murray y otros se han desplazado a las ciudad de Quibdó y las Ánimas; además ha habido masacres y muchos secuestros en dicha localidad. En Boca de Raspadura. Puerto Pervel y otros hay guerra por el oro, platino y además otros minerales y productos no lícitos de la Región"*.

Gráfico 8. Experiencia de Retorno



1.1. Implementación del Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional.

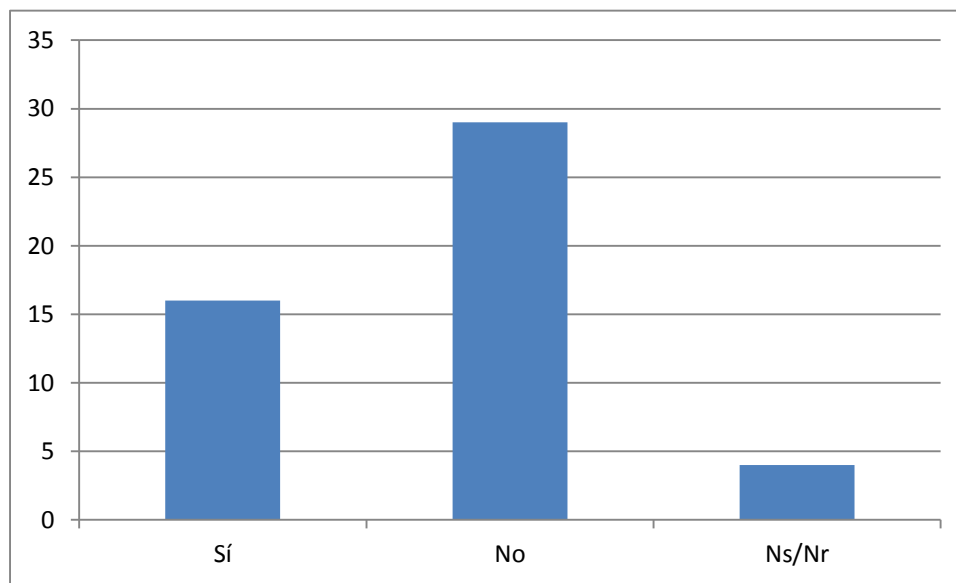
⁴⁷ Todos los casos que se registraron como exitosos fueron 4 en total. De estos casos, 3 de los encuestados fueron encuestados en la ciudad de Quibdó. Estos 3 encuestados afirmaron que el proceso había sido exitoso pues habían podido regresar al lugar del que habían sido desplazados. Sin embargo, se desconoce completamente las condiciones en las que están viviendo en los lugares de retorno. La única persona que afirmó que el proceso había iniciado un proceso de retorno en Medellín afirmó que éste no había sido exitoso y había tenido que regresar al lugar anterior de recepción.

En esta sección se evaluará el nivel de conocimiento del Auto 005 de 2009. Aquí partimos del presupuesto que parte del impacto de la sentencia se deriva del nivel de conocimiento que tengan las comunidades. Así entre mayor conocimiento exista sobre la decisión judicial mayor es el nivel de exigibilidad que pueden tener las comunidades de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional (Rodríguez y Rodríguez, 2010).

El auto 005 de 2009 hace parte del proceso de seguimiento de la Corte Constitucional a las órdenes dadas al gobierno en la sentencia T-025 de 2005. Con el reconocimiento que el fenómeno del desplazamiento tiene efectos diferenciados sobre la población afrocolombiana, la Corte expidió el Auto con el fin de dar órdenes específicas que buscaban proteger a la población colombiana y así garantizar sus derechos. En el auto la Corte reconoció tres *factores transversales* que aumentan la vulnerabilidad de la población afrocolombiana: (i) exclusión estructural, (ii) desplazamiento forzado por la implementación de proyectos lícitos mineros y agrícolas y (iii) deficiencias de protección institucional a los territorios colectivos. Para lograr la superación de la violación de los derechos a la población afrocolombiana la Corte propuso “un cronograma de diseño e implementación de políticas de atención con entidades responsables específicamente. Para la mayoría de planes o medidas, el Ministerio del Interior y de Justicia (MIJ) y Acción Social (AS), en calidad de entidad directora del Sistema nacional de Atención Integral a la Población desplazada (SNAIPD), debían presentar a la Corte Constitucional dos informes (...)” (Rodríguez Garavito, *et. al.*, 2010: 9 – 10).

En primer lugar, se le preguntó a los encuestados por el conocimiento del Auto 005 de 2009 (Gráfico 9). El 59% de los encuestados no conocía qué era el Auto 005 de 2009, mientras que el 33% sí sabía en qué consistía la orden de la Corte Constitucional. El porcentaje restante de los encuestados (8%) no respondió a la pregunta formulada.

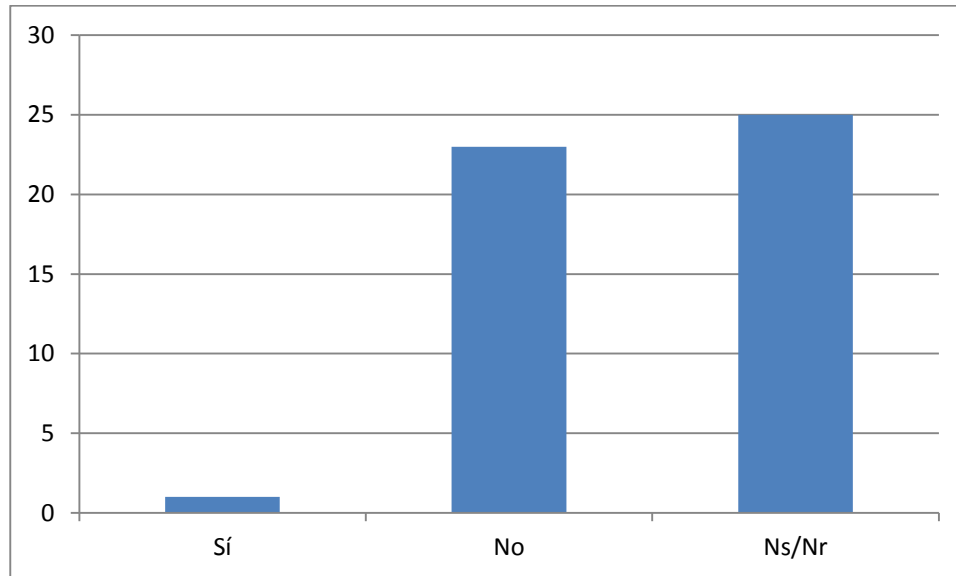
Gráfico 9. Conocimiento Auto 005 de 2009



El desconocimiento anterior está ligado a una falta de consulta sobre la forma de implementación de las órdenes dadas por la Corte Constitucional en el Auto 005 de 2009. Las medidas adoptadas por la

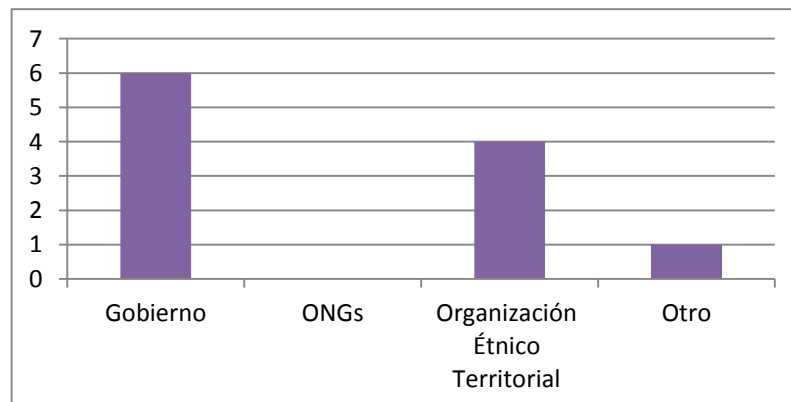
Corte Constitucional al afectar de manera directa a la población afrocolombiana desplazada debían ser consultadas con ellos. Sin embargo, el 47% de la población encuestada afirmó que nunca se les había consultado el mecanismo de implementación de las órdenes dadas por la Corte en el Auto 005, mientras que tan sólo el 2% afirmó que sí se le habían consultado la forma de implementación de las órdenes. Dado el nivel de desconocimiento del Auto, que se comprobó en la pregunta anterior, el 51% de los encuestados no respondió o afirmó que no sabía nada sobre el Auto (Gráfico 10).

Gráfico 10. Consulta sobre implementación de órdenes dadas en el Auto 005 de 2009



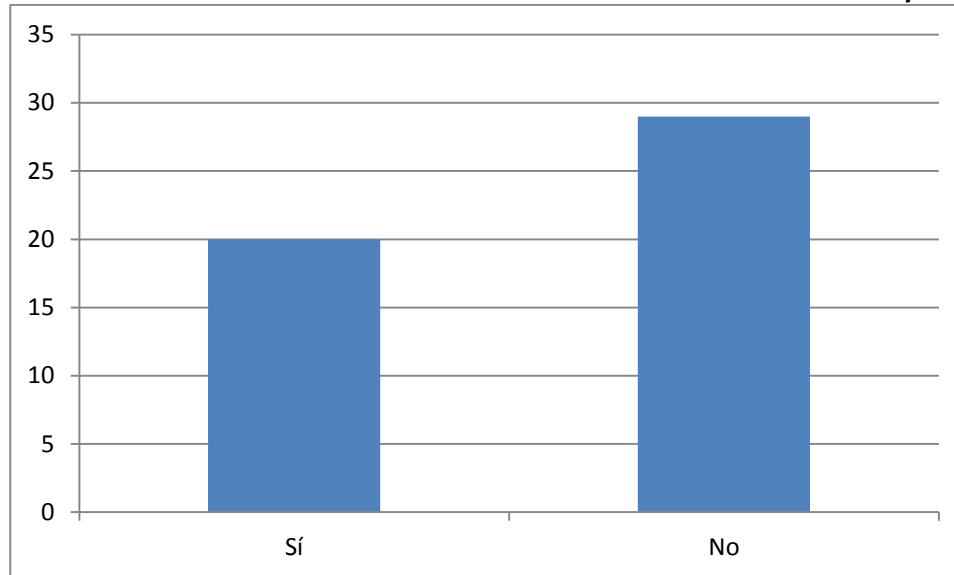
En el caso de la muestra que se tomó en el Pre Congreso que se realizó en Quibdó se le preguntó a los entrevistados por la organización que había socializado las órdenes dadas por la Corte Constitucional en el Auto. Allí se observa la falta de participación de la sociedad civil en el proceso de socialización del Auto pues nadie contestó que la socialización había sido realizada por una ONG. Por el contrario, el 55% de los encuestados afirmó que las órdenes del Auto habían sido socializadas por alguna institución del gobierno. Por último, el 36% de los encuestados afirmó que el Auto había sido socializado por la organización étnica territorial, lo que muestra un alto nivel de empoderamiento de las autoridades locales al socializar las órdenes dadas por la Corte Constitucional (Gráfico 11).

Gráfico 11. Entidad que socializó el Auto 005 de 2009



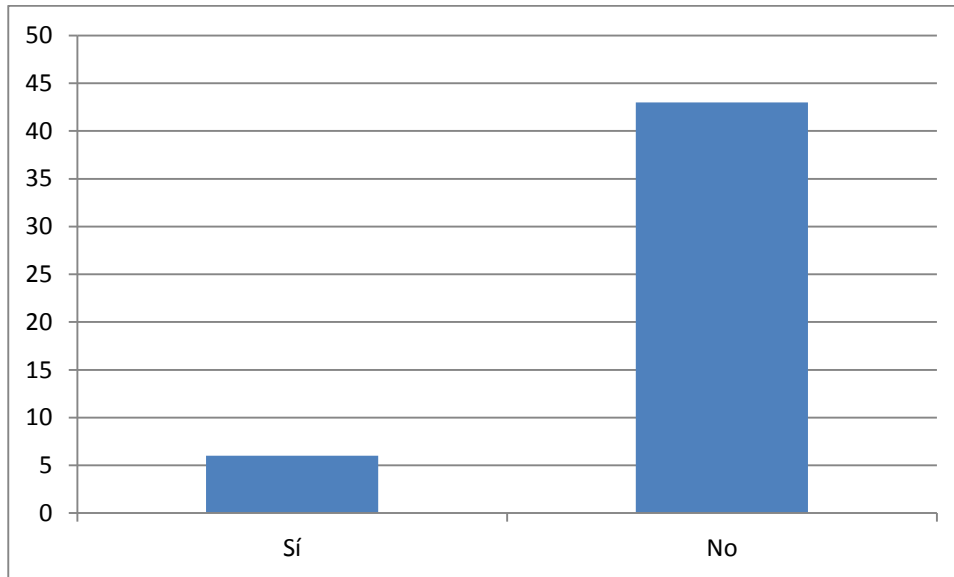
A la hora de analizar el nivel de conocimiento de las órdenes específicas dadas por la Corte Constitucional el panorama de desconocimiento por parte de la población afrocolombiana no es muy diferente. En el auto 005 (orden cuarta) la Corte Constitucional ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia diseñar un *Plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana*. No obstante, para agosto de 2013 el 59% de los encuestados no conocía el *Plan de Caracterización*, mientras que el 41% sí lo conocía (Gráfico 12). El desconocimiento de estos planes puede radicar en la falta de diligencia del Estado en realizar los planes y socializarlos con las comunidades afectadas las cuales fueron incluidas en el Auto y/o en la recopilación de datos para esta encuesta.

Gráfico 12. Conocimiento del Plan de Caracterización de Territorios Ancestrales y Colectivos



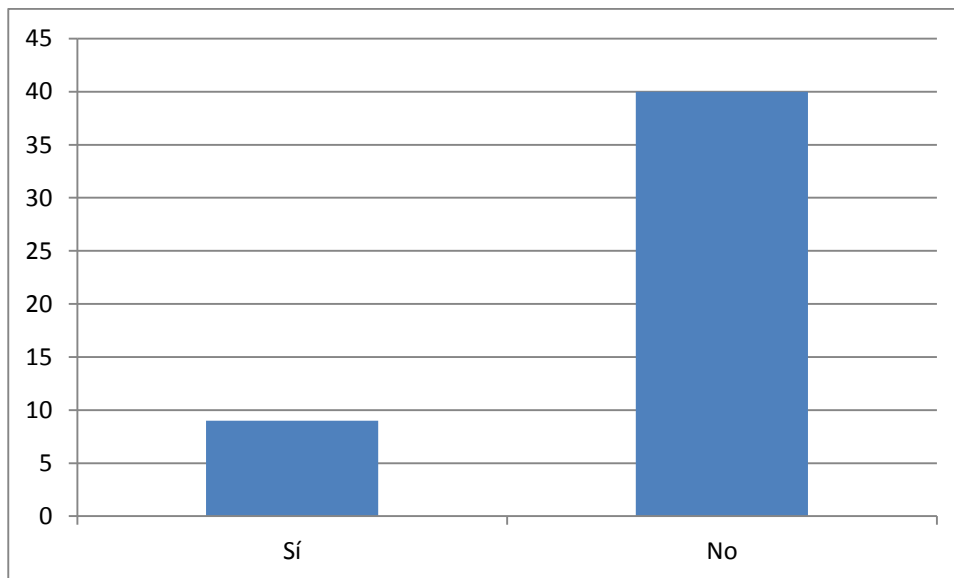
El desconocimiento *de la Ruta Étnica* es aún mayor dado que sólo el 12% de los encuestados conocía de esta orden y su contenido, mientras que el 88% de los encuestados la desconocía por completo. La *Ruta Étnica* fue una orden que dio la Corte Constitucional al Ministerio del Interior y de Justicia, el INCODER, la Superintendencia de Notariado y Registro, la Unidad Nacional de Tierras del Ministerio de Agricultura, el IGAC y Acción Social. Estas entidades debían poner en marcha la *Ruta Étnica*, que había sido propuesta por Acción Social en el marco del proyecto de protección de tierras y patrimonio, en mayor medida en los casos de: (i) desplazamiento masivo, (ii) cuando la Defensoría del Pueblo hubiere emitido un informe de riesgo en el que se incluya población afrocolombiana y (iii) en zonas de desarrollo de megaproyectos económicos de monocultivos, explotación minera, turística o portuaria que involucre territorios ancestrales. Por último la Corte ordenó que también se debía aplicar la Ruta en los casos en que “(...) los informes y análisis de las autoridades sobre la evolución de la situación de orden público señalen un riesgo particular para las comunidades afrocolombianas en determinadas regiones” (Corte Constitucional, 2009: Orden Quinta).

Gráfico 13. Conocimiento de la Ruta Étnica



Por último se les preguntó a los encuestados sobre si ellos o sus familias habían sido beneficiarios de una medida de atención humanitaria. Frente a esto el 18% de los encuestados afirmó haber sido beneficiario de una medida de atención humanitaria; el 88% restante de los encuestados afirmó que nunca había sido beneficiario de una medida de ese tipo (Gráfico 14). Entre las medidas que fueron mencionadas se encontraban: ayudas económicas por parte de los gobiernos locales y los programas ofrecidos por Acción Social (ahora Departamento para la Prosperidad Social).

Gráfico 14. Beneficiario de una Medida de un Programa de Ayuda Humanitaria

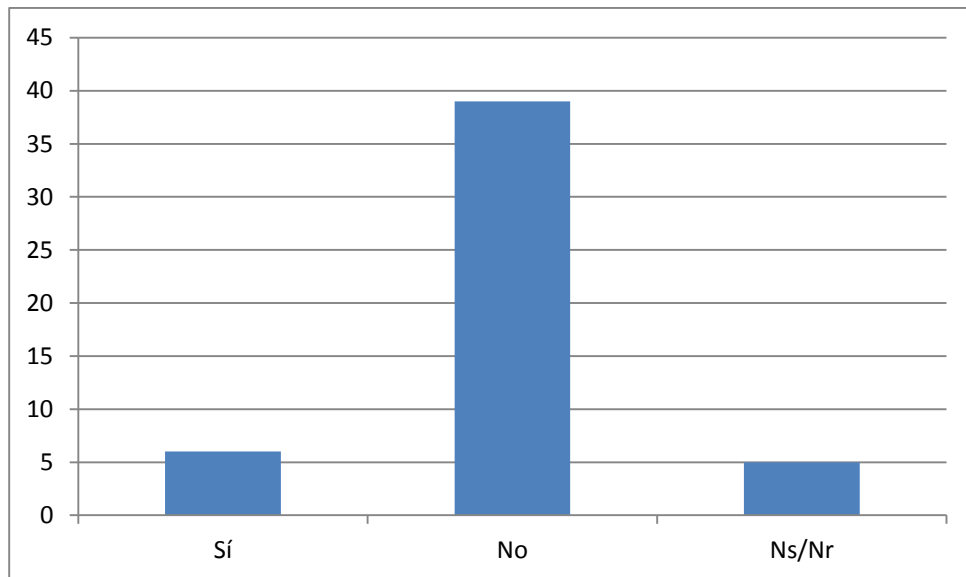


1.2. *Implementación del Decreto Ley 4635 de 2011 “por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras”.*

Por último en la encuesta se indagó sobre la implementación de las medidas de restitución que fueron creadas por medio del Decreto Ley 4635 de 2011. Este Decreto constituye la herramienta jurídica para “establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la ley 70 de 1993, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las Comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas” (art. 1, Decreto Ley 4635/2011).

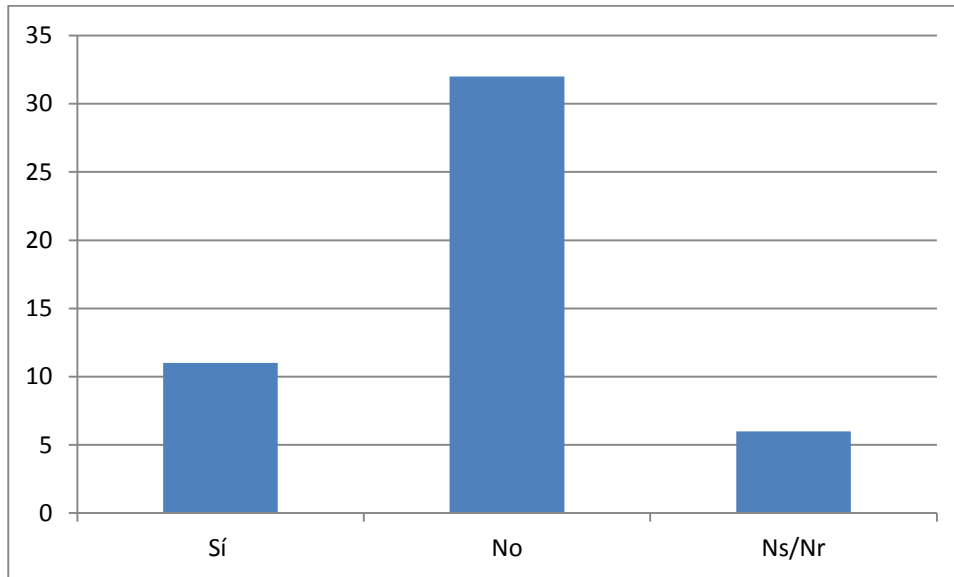
Como este mecanismo de reparación para la víctimas afrocolombianas es el resultado de un proceso de consulta previa que se dio posterior a la promulgación de la Ley 1448 de 2011, se le preguntó a los encuestados si habían participado de los procesos de consulta previa que se hicieron del articulado del Decreto. Frente a esto el 78% afirmó que no había participado en el proceso de consulta previa, el 12% afirmó que sí lo había hecho y el 10% afirmó que no sabía o no respondió la pregunta (Gráfico 15).

Gráfico 15. Participación en proceso de consulta previa del Decreto 4635 de 2011



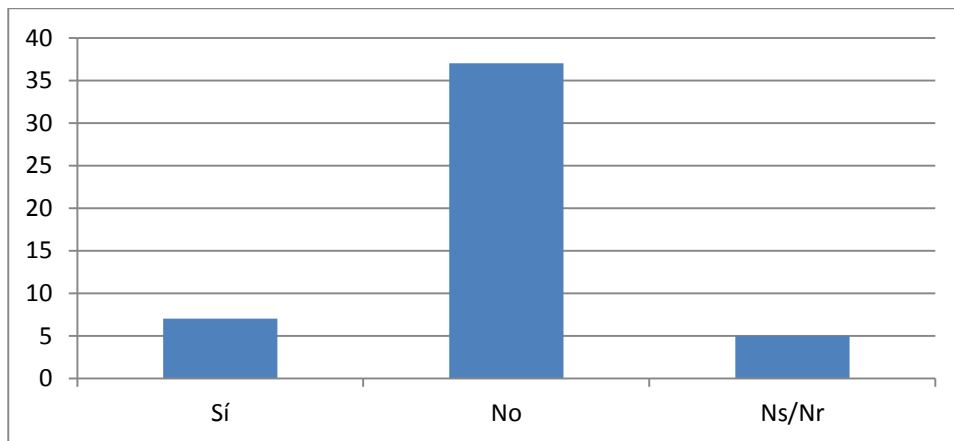
Frente al conocimiento del contenido del Decreto Ley la cifra el 22% de los encuestados respondió que sí conocía el contenido de este instrumento jurídico, el 66% afirmó que no lo conocía y el 12% restante respondió que no sabía o no conocía el contenido del mismo (Gráfico 16). El desconocimiento generalizado del contenido del Decreto disminuye el nivel de implementación de los derechos que se encuentran en el Decreto y las posibilidades de que se garanticen los derechos de las víctimas afrocolombianas.

Gráfico 16. Conoce el contenido del Decreto 4635 de 2011



Por último hicimos una exploración sobre el nivel de implementación de las medidas específicas que trae el Decreto Ley 4635 de 2011. En esta parte concluimos que frente a las medidas de reparación el 14% de los encuestados afirmó que sí había recibido una medida de reparación, mientras que el 76% de los encuestados afirmaron que nunca habían recibido una medida de reparación (Gráfico 17). Los ejemplos típicos de medidas de reparación que fueron nombrados por los encuestados son las indemnizaciones económicas que son otorgadas, por ejemplo, como consecuencia del asesinato de uno de los familiares. No obstante, frente a la participación de los procesos de restitución de tierras todos los encuestados afirmaron que no habían participado en un proceso de restitución. En ese sentido, no se logró sistematizar procesos de restitución de tierras y la forma como se ha venido aplicando las disposiciones territoriales que allí se dictaminaron.

Gráfico 17. Beneficiario de Medida de Reparación



Recomendaciones y Medidas Urgentes de Implementación

Al Estado Colombiano

- La ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas conexas de Intolerancia, de la Organización de Estados Americanos –OEA.
- La ratificación de la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia.
- Creación de un observatorio que analice, investigue, documente la situación específica de los derechos humanos de la población afrocolombiana.
- Establecimiento de zonas humanitarias y de autodeterminación étnica, como alternativa en medio del conflicto y ejercicio de la autoridad étnica en el territorio.
- Impulso del desminado humanitario en las tierras y territorios de la población afrocolombiana.
- Elaboración de proyecto de ley estatutaria sobre consulta previa con la población afrocolombiana, que parta por la concertación y elaboración conjunta de los textos jurídicos.
- Elaboración y consulta previa de protocolos de retornos y atención para las personas afrocolombianas en situación de desplazamiento y confinamiento.
- Erradicación manual concertada, realizar las consultas previas con la población afro para realizar procesos de erradicación de cultivos de uso ilícito.

Al sistema de atención y reparación integral a las víctimas

- Elaboración (bajo los lineamientos de consulta previa) de protocolo para la implementación de retornos y reubicaciones de víctimas perteneciente a la población desplazada, igualmente el fortalecer los procesos de socialización del Decreto Ley 4635 de 2011, en materia de reparación dar inicio a la elaboración de planes de reparación integral colectiva, en el proceso de atención se requiere la adopción de protocolo de ayuda humanitaria para las víctimas afro del conflicto armado.

Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

- Avanzar hacia la superación del sub-registro, adopción de medidas y acciones concretas para la incorporación de un enfoque diferencial étnico en la política pública de prevención, asistencia y atención, la elaboración bajo proceso de consulta previa del protocolo de ayuda humanitaria a la población afro víctima (artículo 51 del Decreto ley 4635 de 2011), la elaboración concertada de los planes de reparación integral colectiva, socialización adecuada y pertinente del Decreto ley 4635 de 2011, la elaboración conjunta entre las víctimas y la Unidad de Víctimas de un protocolo de participación de las víctimas afrocolombianas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas. Adopción de los indicadores de

goce efectivo de derechos de las personas en situación de desplazamiento forzadas indicadas en el Auto 005 de 2009, medidas de seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, por la cual se declaró el estado de cosas inconstitucional, garantizando la participación activa de las organizaciones representativas de la población afro.

A la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD).

- Concertar la priorización de zonas para avanzar en el cumplimiento de lo establecido en el decreto ley y al Auto 005 de 2009 referidos a la caracterización de los territorios de la población afrocolombiana.
- Realizar consultas con los consejos comunitarios titulados y en proceso de titulación para la realización de procesos de restitución o reubicación, para no generar conflictos interétnicos e interétnicos.
- Protección colectiva de los territorios, que impida el despojo y la utilización del mismo en actividades de explotación económica.

Centro de memoria histórica

- Elaboración de informe referido al impacto diferencial del conflicto armado, en la población afrocolombiana del país, igualmente la incorporación de un enfoque étnico en la producción de los informes.

A la Unidad Nacional de Protección (UNP)

- La incorporación de la variable étnica para la valoración y adopción de las medidas de protección de carácter individual y colectivo, además de la adopción de medidas urgentes de protección a los líderes y lideresas amenazados, garantizando el ejercicio del derecho a la libre asociación.
- Adopción de un protocolo que garantiza la protección colectiva de líderes y lideresas afrocolombianos amenazados, que permite el libre desarrollo de sus actividades; igualmente es necesario incorporar enfoque diferencial en los estudios de riesgo, así mismo en la adopción de las medidas de protección.

Al Ministerio Público: Procuraduría General de la República, Defensoría del Pueblo y Personerías Distritales y Municipales:

- El seguimiento a la implementación del Decreto ley 4635 de 2011, a los Planes de Acción Territoriales para la atención a víctimas.

A la Fiscalía General de la Nación

- La creación de un equipo especial interdisciplinario de investigación de los delitos contra el racismo, la discriminación racial, los asesinatos cometidos en contra de las personas reclamantes de tierras, líderes y lideresas afrocolombianas.

Instituto Colombiano de Bienestar familiar

- *La adopción de programas para niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto, con enfoque diferencial que garanticen la integridad cultural y pertinencia étnica.*

A las organizaciones etnicoterritoriales, no gubernamentales

- Realizar acciones sociales y jurídicas para exigir la consulta previa del Decreto Ley 4635 de 2011, ya que esta no se realizó de forma adecuada acorde con los estándares del Derecho Internacional.
- Constituir un mandato en materia de consulta previa, libre e informada.
- Consejos comunitarios la consolidación de zonas humanitarias para la protección y amparo de los derechos humanos.

A la Corte Constitucional de Colombia

- Pronunciarse sobre el desacato por parte del Gobierno Nacional a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 005 de 2009 y demás órdenes constitucionales de protección y amparo de los derechos a la población afrocolombiana como grupo étnico y como víctima del conflicto armado interno.

A la cooperación y comunidad internacional

- Seguimiento a la implementación de las medidas de prevención, atención, asistencia, reparación de las víctimas, la restitución de tierras y territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Instar al gobierno de Colombia para que cumpla el Convenio 169 de la Organización en materia de consulta prevé libre e informada.
- Emitir alerta temprana sobre la grave crisis humanitaria que afronta el pueblo afrocolombiano, por los efectos del conflicto armado interno, la explotación de recursos naturales, la usurpación de sus tierras y territorios y la discriminación racial.
- Instar al Gobierno Nacional a cumplir con las obligaciones emanadas del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el Pacto Internacional

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder, los principios básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, los principios rectores de los desplazados internos, el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II), entre otros.

A la Organización de Estados Americanos –OEA

- Realizar visita *in loco* al Estado colombiano para observar la situación especial de los derechos humanos de la población afrocolombiana, negra, palenquera y rizal e investigar lo relacionado con la crisis humanitaria vivida por la población.
- Adopción la pre-cumbre de las Américas de la población afrodescendiente que permita visibilizar aspectos coyunturales relativos a los derechos humanos de este grupo poblacional en el hemisferio.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

- Efectuar audiencia pública sobre la grave crisis humanitaria afrocolombiana y situación de seguridad vivida por los y las defensoras de derechos humanos afrocolombianos, así como a un conjunto significativo de organizaciones comprometidas con la defensa de los derechos humanos de estas comunidades.

A. Relatoría sobre los derechos de las personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial.

- Elaboración de informe la crisis humanitaria vivida por la población afrocolombiana, negra, palenquera y rizal, específicamente sobre temas referidos a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientes y el derecho a la paz.
- Hacer seguimiento a la implementación de la Ley 1448 de 11 “*Ley de víctimas y restitución de tierras*” y el Decreto ley 4635 de 2011.
- Impulsar las medidas cautelares colectivas y provisionales que permitan la protección y salvaguarda de territorios colectivos y ancestrales, y de la garantía de los derechos étnicos conexos.
- Elaboración de estudio especializado sobre los derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial, que permita evidenciar la situación de vulneración de los derechos étnicoterritoriales de la población afrocolombiana.
- La elaboración de un estudio especializado sobre las medidas de prevención, protección, asistencia y reparación integral como política pública para las víctimas afrocolombianas y protección contra la discriminación racial.

A la Comisión de derechos humanos de las Naciones Unidas

- Elaborar un informe sobre la situación humanitaria vivida por la población afrocolombiana víctima del conflicto armado y la vulneración de sus derechos humanos.
- Se insta al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), a presentar un informe sobre la grave situación humanitaria que vive el pueblo afrocolombiano.
- Al Consejo de Derechos Humanos, considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos que afronta la población afrocolombiana en el marco del conflicto armado.
- Insistir al Estado colombiano para que se adopten las medidas especiales y necesarias para proteger a los líderes, lideresas defensoras y defensores de derechos humanos, representante de las organizaciones de base y autoridades de los consejos comunitarios.
- Examinar y vigilar la situación de los derechos humanos con respecto a la población afrocolombiana y las afectaciones indicadas en el Auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional.

PARTE III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

En el I Congreso Nacional del Pueblo Negro, Afrocolombiano, Palenquero y Raizal participaron delegados de los 32 departamentos de Colombia, por parte de Consejos comunitarios, organizaciones de base, articulaciones regionales y nacionales, representantes de víctimas, jóvenes y mujeres.

En total se realizaron 35 pre congresos regionales, previos al gran congreso nacional, que fueron reglamentados mediante la resolución 733 de junio de 2013, mediante la cual el gobierno nacional, a través del Ministerio del Interior, acompaña al Congreso Nacional Autónomo. En estos pre congresos regionales se trabajaron los temas propuestos de agenda como insumo para la discusión y análisis de los mismos en el congreso nacional.

En el auditorio Jesús Lozano Asprilla de la Universidad Tecnológica del Chocó fue el lugar de encuentro para alrededor de 1.200 personas afrodescendientes que participaron del Congreso, que en 21 mesas de trabajo discutieron temas de la agenda del movimiento social afrocolombiano, otros objeto de reglamentación, como los capítulos IV, V, VI y VII de la ley 70 de 1993; y otros de interés para la interlocución con el gobierno nacional, como son los mecanismos de consulta previa de algunos borradores de decretos reglamentarios y otros por formular, por la afectación que tienen para el pueblo afrocolombiano (Ver detalle de temas discutidos en las relatorías de las mesas de trabajo).

Al finalizar el congreso, la Asamblea General mediante plenaria, deliberó aspectos importantes para el Pueblo Afro, para consensuar y programar el devenir después del Congreso, a través de la delegación de representantes por sectores poblacionales, definiendo mediante acta la Autoridad Nacional Transitoria Afrocolombiana (Ver acta en Parte II):

Representación	N° Delegados
Capitanía	1
Consejos Comunitarios (con título, con solicitud de título en trámite y comunidades ancestrales)	55
Departamentos para población afro urbana	32
Mujeres	2
Jóvenes	2
Víctimas	2
San Basilio de Palenque	2
Raizales de san Andrés, Providencia y Santa Catalina	3
LGTBI	1
Discapacitados	1
Estudiantes	2
Distrito Especial	5
Adulto Mayor	1
Total	109

Dentro del proceso de definición de la delegación para la Autoridad Nacional Transitoria Afrocolombiana, se destaca la participación activa de grupos poblacionales que se abren paso en las discusiones del movimiento afro: Mujeres, Jóvenes, población LGTBI, Discapacitados y Adultos mayores; poblaciones que sin duda merecen una atención especial por las mismas condiciones de vulnerabilidad a la segregación social, y que otros temas prioritarios del movimiento han dejado de alguna manera relegados.

Se identificó la necesidad de establecer los mecanismos de interacción, para propiciar el accionar de la Autoridad Nacional Transitoria Afrocolombiana, como espacio de incidencia, e interlocución interna en el movimiento y con el Estado, en los diferentes espacios de representación que posibilitan la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ley 70 de 1993.

El Congreso fue un espacio de concurrencia masivo que mostró desde las bases que los afrocolombianos somos diversos. Se evidenció que no existe un único liderazgo al interior del colectivo afrocolombiano sino que existen múltiples experiencias de liderazgo, que se reflejan en los y las jóvenes y en una gran parte del colectivo de mujeres. En especial la participación activa de los jóvenes posibilitó el control del auditorio con la organización de la Guardia Cimarrona, que permitió el desarrollo de la agenda y que el Congreso fuera una realidad.

Se contó con el apoyo del gobierno nacional, en temas de financiamiento y de participación, con señor Presidente y el señor Vicepresidente de la República, el Presidente del Congreso de la República y otra gama de Senadores y Representantes a la Cámara, así como el acompañamiento por parte de las agencias de Naciones Unidas en Colombia. En especial, el discurso del presidente Juan Manuel Santos Calderón expresó la necesidad de reivindicar los derechos del pueblo afrocolombiano y la importancia de contar con un espacio y/o mecanismo para la concertación e interlocución entre el Estado y el pueblo afrodescendiente. Ante este mismo apoyo, varios sectores del movimiento lo consideraron una vulneración a la autonomía del movimiento, que se vio agravada por la gestión del operador logístico que limitó el alcance y la dinámica del desarrollo del Congreso, desde el mismo traslado de los participantes a Quibdó, hasta la operatividad de las actividades en terreno que puso en cuestión la real voluntad gubernamental para con el evento.

Aun así, los insumos de las mesas y grupos de trabajo, resultado de las discusiones de líderes y lideresas afrocolombianas de todo el territorio nacional, significan un insumo importante para la formulación de políticas públicas diseñadas desde un enfoque diferencial étnico racial que posibilite el etnodesarrollo del pueblo afrodescendiente en Colombia, y con ello, la reivindicación del mismo dentro de la historia y la realidad del país que reconozca los aportes materiales, culturales, políticos, sociales, económicos; y que redunde en agendas de gobierno equitativas y que garanticen el goce efectivo de los derechos del pueblo afro y la participación efectiva del movimiento social afrocolombiano.

Se evidenció un fuerte compromiso de la administración municipal de Quibdó, en cabeza de su alcaldesa, la señora Zulia Mena, que en articulación con diferentes entidades locales, los comités de impulso, el comité organizador y líderes del movimiento, pusieron la ciudad a disposición de los visitantes afrodescendientes de todo el país. Ello se evidenció en un clima de amabilidad y hospitalidad para con los participantes, así como en el discurso con el que la alcaldesa motivó y conmovió al auditorio principal durante el discurso de conmemoración de la Ley 70 de 1993, que se conmemoró durante el Congreso (27 de agosto de 2003).

RECOMENDACIONES

El congreso develó la diversidad del pueblo afrodescendiente. Es a partir de esta diferencia que deben converger las voluntades para unirnos y defender los derechos como pueblo, no como minoría étnica. Para ello es prioritario concertar acuerdos frente al censo poblacional y los mecanismos de auto reconocimiento que tendrá la población afro, negra, palenquera y raizal para hacerse contar y no “ser contadas de forma arbitraria”.

La continuidad de este proceso depende de la capacidad de autodeterminación del pueblo afrocolombiano. Los participantes del congreso han construido colectivamente valiosas visiones territoriales como insumos para lo que sería la agenda del movimiento y la consolidación de temas coyunturales (capítulos de la ley 70/93, consulta previa, espacio autónomo), dejando sentadas bases importantes para continuar la exigibilidad de sus derechos e hilvanar los caminos de una democracia diferente en Colombia.

Así, se considera necesario el despliegue de una estrategia pedagógica para la socialización de los resultados del Congreso, así como de los retos y los mecanismos de interlocución internos del movimiento y externos con el gobierno y diferentes agencias de cooperación internacional, que apoyen el desarrollo de la agenda afro desde un proceso de construcción colectiva más allá de temas coyunturales o de interés transitorio de otros actores externos al movimiento. En este sentido, es importante la articulación con la Autoridad Nacional Transitoria Afrocolombiana, que tiene como objetivo hacerle seguimiento a la Ley 70 de 1993.

Por otra parte, es fundamental pensarse nuevas formas de representación, organización y participación, que visibilicen los derechos y las voces de los diferentes grupos poblacionales afro desde un enfoque de género y generacional (infancia, adolescencia, adultos mayores). Se han hecho llamados de pronunciamiento al movimiento social afrocolombiano frente a la vulneración de los derechos, en especial de los niños, niñas y mujeres, víctimas del conflicto armado, y con ello, de reclutamiento infantil, de la toma de mujeres como armas de guerra, del asesinato sistemático a las mujeres, entre otras problemáticas que son objeto de análisis e intervención urgente.

Otra de las preocupaciones que fue evidente en el Congreso fue la polarización de algunos sectores frente a los niveles de representatividad de los consejos comunitarios y las organizaciones de base, como si se tratasen de una competencia en la priorización de los derechos a garantizar. Ello da cuenta de la necesidad de una discusión en el movimiento frente a la noción de territorio y territorialidad, la existencia como comunidad negra o afro en torno a la misma; la necesidad de pensarse las problemáticas urbanas que vive nuestra población, muchas veces, la misma que ha sido desplazada forzosamente de las regiones; y la misma concepción que se puede tener de las mujeres frente al reconocimiento de su cuerpo como su primer territorio libre de violencias.

¿Y ahora qué sigue? Es importante definir participativamente con la Autoridad Nacional Transitoria Afrocolombiana, los mecanismos de articulación, sus funciones y

responsabilidades como delegados, para la interlocución en los diferentes niveles de gobernabilidad del Estado: con los Ministerios, Gobernaciones y Administraciones Municipales.

Es fundamental concertar con la Autoridad Nacional Transitoria Afrocolombiana las estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos a nivel interno con el movimiento, así como con el gobierno. Dado que los antecedentes en materia de acuerdos y legislación en favor de la garantía de los derechos del pueblo afro develan una secuencia de incumplimientos por parte del Estado, que se reflejan desde el mismo vacío de indicadores estadísticos, hasta el actual Plan Nacional de Desarrollo para Comunidades Afrodescendientes, y que se suman a la falta de mecanismos de despliegue para operativizar los compromisos nacionales en los diferentes niveles de decisión y ejecución por parte de los funcionarios. La legislación por sí misma no garantiza la equidad, la no discriminación y la garantía de los derechos del pueblo afrodescendiente.

Por último, se considera importante seguir construyendo cohesión social desde el interior del movimiento afrocolombiano, que conlleve a escenarios más justos y equitativos, así como en mejores condiciones sociales, de participación, de representación, de poder económico y político. Proceso con proyección a largo plazo, que implica el fomento de competencias gerenciales desde la planeación hasta el seguimiento y evaluación de la agenda en construcción del movimiento afrocolombiano.



**Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas
C.N.O.A.**